TOMO 145 — Montevideo, Sábado 6 de Diciembre de 1941 — Núm. 10571

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. Se dispone que sigan las tramitaciones judiciales para obtener el cobro del impuesto inmobiliario de un bien situado en Salto, se establece que los ocupantes del mismo continuarán viviendo en él gratuitamente y se solicita de la Asamblea General autorización para parcelarlo y donarlo a los mismos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 21 de 1941.—Número 1311|941.

Vistos los antecedentes relacionados con la situación de la propiedad empadronada con el número 792, del Departamento de Salto;

Resultando: Que el propietario de ese bien, no ha pagado los impuestos de contribución inmobiliaria desde el año 1920, o sea desde hace 21 años, siendo inútiles cuantas gestiones se hayan realizado para obtener el cobro de lo adeudado, no obstante la excesiva tolerancia con que se ha procedido;

El mencionado propietario, hoy fallecido, ha hecho abandono de su propiedad permitiendo que la ocupen numerosas familias a quienes no cobra arrendamiento, pero, conserva su título de dueño y el día que lo crea conveniente puede disponer el desahucio de los ocupantes y tomar posesión del predio. Entre tanto, el Estado no percibe los impuestos que le corresponde y debe observar una actitud pasiva, concretándose a mirar los acontecimientos, porque si hace uso de sus derechos legales y procede conforme a las disposiciones legales que le señalan los procedimientos que debe seguir en estos casos, debe proceder al cobro por la vía directa y, esto producirá el desalojo de las familias ocupantes, que se verían en una situación de apremio lo que es conveniente y humano evitar. Y, esta situación que impide la legal intervención fiscal, puede ser imitada, y usada como medio de eludir el pago de impuestos por otros contribuyentes que quieren burlar al fisco, por lo que es conveniente dictar las disposiciones necesarias, para solucionar esa situación:

Resultando: Que comprobado que el propietario o su sucesión no tienen interés en el inmueble, no hay por qué continuar contemplando la situación a la que debe darse solución de continuidad y, para ello no hay más que aplicar estrictamente la ley, llevando adelante las gestiones judiciales regularmente entabladas hasta obtenerse el remate de la propiedad y lograr el cobro de la suma adeudada;

Considerando: Que realizado ese procedimiento, con todos los requisitos y formalidades de la ley, queda por solucionar la situación en que se encontrarán esas 42 familias con 182 hijos que ahora ocupan la propiedad. Un elemental deber de solidaridad social obliga al Estado a no permanecer indiferente ante el problema angustioso que se presentará a esas familias si fueran desalojadas, y le indica la solución de acudir en su defensa. Y, para ello la pauta más sencilla es la de adquirir el bien de que se trata, permitiendo a los ocupantes continuar permaneciendo en sus hogares;

Vista la información producida por la Sucursal de Impuestos Directos de Salto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Disponer que se sigan las tramitaciones judiciales para la ejecución del bien empadronado con el número 792, del Departamento de Salto, a nombre de don José Duarte Paiva, aforado a los efectos de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos sesenta pesos, y que fueron suspendidas por disposición del Ministerio de Hacienda, a efectos de estudiar los antecedentes.

2.° Que, llevado el bien a remate público, la Dirección General de Avalúos, por intermedio de la Oficina Técnica de Empadronamiento de Salto, adquiera esa propiedad para el Estado, atendiendo la compra con fondos de "Bienes del Estado".

3.° Que una vez adquirido el bien, permita a los actuales ocupantes permanecer en sus viviendas sin cobro de arrendamiento.

4.° Diríjase oportunamente mensaje a la Asamblea General, solicitando la autorización correspondiente para parcelar la propiedad referida, haciendo donación a las familias que residan en ella, con anterioridad a un año de la fecha de esta resolución.

5.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se establece la licencia anual para todos los trabajadores.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1941.—Número 1685|941.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se implanta la licencia anual remunerada y general para todos los trabajadores.

El régimen de las licencias anuales para todos los que trabajan es un derecho que no puede dejar de ser reconocido en nuestro país si se desea que nuestra legislación social continúe gozando el envidiable prestigio de ser una de las más adelantadas del mundo.

La solución preconizada, siempre susceptible de perfeccionamiento, no es teórica ni unilateral, ya que se encara con resolución la búsqueda de medios eficaces para que el trabajador en goce de licencia pueda encontrar el lugar de esparcimiento y de recuperación de sus energías perdidas en los campos de vacaciones organizados por el Estado.

El Poder Ejecutivo entiende que no basta asegurar al obrero aquel salario y aquellos elementos que le aseguren sólo la satisfacción de necesidades físicas sino también las del espíritu y que debe colocársele en condiciones tales que le permitan atender sus deberes de Jefe de familia en lo económico, en lo intelectual y en lo moral.

A esa concepción respondió el proyecto a estudio del Parlamento instituyendo los Consejos de Salarios y a ella se ajusta el adjunto proyecto de ley.

Los obreros no habrán alcanzado el nivel de vida suficiente a que se refieren las Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo mientras la ley no les garantice la justa remuneración y la distribución imparcial y equitativa del trabajo; los recursos elementales para el sostenimiento de la familia en caso de despido y la conquista de otros institutos jurídicos de gran importancia que no es necesario detallar en esta oportunidad, bastando referirse al que motiva la presente iniciativa llamada, desde el instante mismo de su cristalización, a indicar a los trabajadores y a sus familias la iniciación de una etapa de mejoramiento capaz de alimentar una esperanza de bienestar siempre renovada.

Asegurando a los trabajadores, empleados y obreros un período anual de descanso físico una oportunidad de nutrir el espíritu y un medio de consagrar a la familia el tiempo que las preocupaciones, las responsabilidades y las fatigas del trabajo diario reducen sin cesar, se hará obra de pacificación social cuyos beneficios recogeremos todos y habrán de proyectarse en el tiempo influyendo en el destino de las futuras generaciones, cuyo esfuerzo se aplicará a la tarea del perfeccionamiento en un afán constante de superación que será tanto más facilitado cuanto más acentuada sea la obra de justicia social que construyamos en el presente.

La ley número 9.000 de 27 de Abril de 1933 y disposiciones concordantes implantaron en el país el beneficio de la licencia anual para los empleados del comercio y de los escritorios de la industria y de oficinas de propiedad privada.

La licencia anual ha sido pues una conquista limitada a cierta categoría de trabajadores, es decir, a aquellos que se consideran empleados.

La interpretación de la ley por vía de decretos reglamentarios no ha podido dar amplitud al beneficio.

En 1936 el Poder Ejecutivo se dirigió al Parlamento solicitando la sanción de una ley que permitiera extender los saludables beneficios de la ley a otros obreros y posteriormente varios legisladores presentaron un nuevo proyecto por el que la licencia habría de ser concedida a los obreros gráficos, vidrieros y marinos.

El primero de estos dos proyectos no ha merecido hasta el presente la aprobación legislativa. No se discute hoy la justicia de una ley amplia que declare la existencia del derecho a un período de descanso de todo el que trabaja y las razones higiénicas que lo determinan.

Nuestro régimen legal limitado tuvo su razón de ser si se le considera como ensayo en cierto modo y como reconocimiento de que no era oportuno eliminar etapas e ir a la implantación lisa y llana de la licencia o vacación anual sin limitaciones. Es necesario recordar que la ley número 9.000 se adelantó en tres años al Convenio número 52 adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en su vigésima reunión y que en la fecha de su aprobación, hubiera parecido peligroso colocar a la industria y al comercio en situación de cumplir nuevas obligaciones antes que la industria y el comercio de otros países tuviera análogas obligaciones.

La Conferencia Internacional del Trabajo reunida en Ginebra en el mes de Junio del año 1936 aconsejó por gran mayoría la aprobación de un proyecto de Convención sobre vacaciones pagadas que se deberá aplicar a los establecimientos industriales y comerciales, a las empresas periodísticas, a los asilos y hospitales, a los clubes, cafés. La licencia sería como mínimo de seis días sin contarse días feriados. Para el caso de despido la Convención dispone que cuando éste se haga sin justa causa deberán pagarse jornales proporcionados a los días corridos al servicio del patrón, o sea, más o menos un día por cada cincuenta días de trabajo. Estas disposiciones se votaron por 95 votos contra 16.

Además se votaron por 70 votos contra 20 la inclusión del gremio de trabajadores del servicio doméstico y conserjes; por 68 votos contra 21 la inclusión de los trabajadores rurales y por 63 contra 22 la de los trabajadores a domicilio.

La Convención ha sido objeto, en todos los países, de estudio detenido por comisiones especiales designadas y por los organismos técnicos.

Si bien el Convenio no ha sido ratificado, nada obsta a que sus disposiciones, que sólo señalan obligaciones mínimas, sean aplicadas por el Uruguay dentro de límites razonables y de tal manera que las nuevas leyes no importen un perjuicio para los actuales beneficiarios de la ley número 9.000 y en forma que no suponga el establecimiento de un régimen doble que admita la existencia de beneficiarios en grado muy distinto.

No es posible olvidar que la delegación uruguaya votó en Comisión y en la sesión plenaria el anteproyecto de Convenio por considerar que se trataba de una iniciativa de gran importancia social y económica que debía examinarse sin retraso alguno.

Y es oportuno destacar el ambiente de esa sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo a través de distintas opiniones vertidas en la misma. El delegado gubernamental de Venezuela manifestó "que si la Conferencia aprobaba los proyectos, entre ellos el de las vacaciones pagadas se cumpliría la misión que se impusieron los hombres que tomaron la iniciativa: implantar la paz universal sobre la base inconmovible de la justicia social".

El delegado gubernamental de Chile fundó su voto en el sentido de que las vacaciones pagadas constituyen ante todo, la aplicación de un principio de justicia.

El delegado gubernamental del Perú afirmó que su prédica no se basaba en razones psicológicas, en la necesidad del descanso sino también en razones espirituales: "estimamos, dijo, que el descanso es necesario, porque el obrero y el empleado tienen necesidad de instruirse. Queremos que el obrero y el empleado puedan contemplar, gozar de la belleza, pensar en el destino humano, admirar el cielo estrellado, gozar de los tesoros de la inteligencia y el arte".

El ex Director de la Oficina Internacional del Trabajo mister John Winant dice, en su memoria de Octubre de 1939, al comentar el desarrollo de la legislación social en los países latinoamericanos que la tendencia a difundir el principio del pago de salario en los días feriados, también se propaga rápidamente, lo cual hace esperar que, en un futuro no lejano, las vacaciones pagadas estarán al alcance de todos los trabajadores hombres y mujeres".

Esa concesión, reclamada por fundamentales razones de orden higiénico y social, se encuentra lograda en el proyecto sin un grave perjuicio para la economía. Se trata, en efecto, de una licencia que no peca por prolongada (10 días al año), importando en consecuencia un aumento de los salarios equivalente de un 3 y 1|3 al 4 %, pudiéndose calcular en 1 y ½ aproximadamente el aumento del costo de producción originado por las otras ventajas proporcionadas al obrero durante el período de licencia. Es evidente que ese 1 y ½ % no será soportado por igual por todos los patronos, sino que será mayor o menor; según los beneficios dados al trabajador por el patrono en las épocas normales y que no se encuentran dentro del salario, jornales, etc.

La sanción de la ley que concede licencias a los obreros gráficos, vidrieros y marinos ha sentado ya el principio de una necesaria generalización del beneficio.

Por lo demás, la licencia anual remunerada es un ideal largamente acariciado y ya alcanzado por numerosos países. En 1919 se planteó ante la Organización Internacional del Trabajo la cuestión de la reglamentación internacional de las vacaciones. Desde entonces hasta 1936, año en que se adoptó el Convenio, la legislación social de muchos países se ha enriquecido con la sanción de leyes de vacaciones. Con variantes, en cuanto a la duración de las licencias, todas cumplen el principio higiénico según el

cual el descanso semanal ya no es suficiente para que el trabajador recupere las energías perdidas.

Algunas legislaciones prevén asimismo una duración mayor de la licencia para aquellos trabajadores que actúan en medios que los expone a riesgos grandes de adquisición de enfermedades profesionales.

El adjunto proyecto de ley ha sido elaborado teniendo presente, también, la Recomendación número 47 adoptada en la misma sesión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Para la redacción del artículo 1.º se ha buscado una fórmula sencilla y breve que haga imposible toda controversia acerca del alcance del beneficio que se concede.

El artículo 2.º fija la duración de la licencia en diez días, lo que importa superar el mínimo fijado por el Convenio número 52.

La no computabilidad de los feriados hace que la licencia anual, limitada a diez días, no pueda reputarse exigua al compararla con la de catorce días implantada por la ley número 9.000.

El artículo 3.º establece el mínimo de labor según el cual se adquiere derecho al goce de una licencia. Ese mínimo es el de un año: pero se prevé la situación de los trabajadores que actúen en forma discontinua y aún el caso de aquellos obreros que trabajan sin completar, con la regularidad del obrero estable, toda la jornada de labor, dejando librada a la reglamentación la determinación de la forma de hacer efectivo el derecho.

El proyecto, por su artículo 4.º tiende a premiar al obrero que, en mérito a su permanencia durante largo tiempo al servicio de una misma persona o entidad ha dado cabales pruebas de capacidad y honestidad, contribuyendo con su esfuerzo tesonero al desarrollo de una actividad industrial, comercial, profesional o de cualquiera otra naturaleza.

El artículo 6.º contempla la situación grave en que podría encontrarse una industria por la ausencia de técnicos insustituibles.

La ruptura del contrato de trabajo es prevista en los artículos 7.º y 8.º del proyecto.

El artículo 9.º señala con detalles las obligaciones emergentes de la ley, especialmente en lo relativo a la remuneración durante la licencia.

La nulidad de la renuncia al goce del derecho y de todo acuerdo contrario a las disposiciones de la ley dá a las mismas el carácter de disposiciones de orden público.

Los artículos 11 al 15 se refieren a la aplicación de la ley.

El artículo 16 establece la iniciación de las licencias a que se refiere la ley en el año siguiente al de la sanción.

Por el artículo 17 se comete al Poder Ejecutivo el estudio de la posibilidad de creación de "Campos de Vacaciones", para los trabajadores y de la organización del transporte de éstos hacia los mismos, entendiéndose que la conquista de esta mejora social, verdadero "desideratum" para los destinos del país desde su triple punto de vista intelectual moral e higiénico, es la etapa complementaria y lógica de las vacaciones generales que concede este proyecto de ley a los trabajadores.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Las personas que presten servicios de cualquier especie para toda clase de persona o entidad pública o privada, tienen derecho al goce de una licencia anual, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º La licencia anual remunerada será de diez días por año, no pudiendo computarse en dicho término los días feriados oficialmente establecidos que indique la reglamentación ni las interrupciones del trabajo motivadas por enfermedad o derivadas del cumplimiento de deberes impuestos por el Estado.

La licencia podrá ser fraccionada en dos períodos, uno de los cuales no será menor de seis días.

Art. 3.º El derecho al beneficio acordado por esta ley lo adquiere el trabajador por el desempeño de su labor durante un año.

La reglamentación establecerá los mínimos exigidos, para las distintas clases de trabajadores, para adquirir el derecho al goce de la licencia total o parcial en los casos de actividad incompleta.

Art. 4.º Los trabajadores con más de veinte años de servicios continuos con el mismo patrono tendrán derecho a catorce días de licencia por año.

Art. 5.º La licencia anual será concedida en las épocas y dentro de los plazos que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 6.º La reglamentación establecerá un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos y fijará las normas según los cuales se autorizará el goce de la licencia de los mismos por otros sistemas o la compensación de la licencia no gozada por una indemnización equivalente al triple de la remuneración correspondiente.

Art. 7.º La ruptura del contrato de trabajo, cualquiera sea la causa que la motive, traerá aparejada la obligación de conceder la licencia total o parcial que corresponda de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación.

Art. 8.º La situación de los trabajadores en los casos de enajenación a título universal o singular del establecimiento, oficina, etc., se regirá por las disposiciones del artículo anterior, si es despedido en cuyo caso la responsabilidad del enajenante y adquirente será solidaria durante los seis primeros meses. En el caso de que el trabajador continúe prestando sus servicios, su labor anterior a la enajenación o cambio de firma será computada a los efectos del goce de la licencia correspondiente.

Art. 9.º Los efectos producidos por la licncia anual serán los siguientes:

A) Para el arrendatario de servicios la obligación de abonar al trabajador, durante el período de vacaciones, su remuneración habitual, con arreglo a las siguientes normas:

a) Si la paga se hace por una unidad de tiempo, el sueldo o salario.

b) Si la paga, en todo o en parte, consiste en comisiones éstas, además del salario o sueldo en su caso, se liquidarán por una suma equivalente a la que habría obtenido trabajando durante los días de licencia. Para efectuar el cálculo, se extraerá el promedio mensual de las comisiones durante el último semestre o en su defecto el último trimestre y, en caso de despido, aún el último mes.

c) El trabajador a destajo será remunerado durante la licencia de la misma manera que el a comisión.

d) Cuando las propinas sean, en todo o en parte la remuneración del trabajador, la paga durante los días de licencia, se efectuará de acuerdo con los salarios fictos que establecerá la reglamentación salvo el caso de que estén fijados o se fijen por convenios colectivos.

e) Pagar el equivalente en dinero de cualquier otro beneficio que el trabajador obtuviese de la persona o entidad a cuyo servicio se encuentre.

f) Efetuar los pagos a que se refieren los incisos anteriores a más tardar, el día hábil inmediato anterior a aquel en que empezará la licencia.

g) Abonar en caso de ruptura de contrato y en el mismo momento de producirse ésta, la suma correspondiente a los días de licencia anual a que el trabajador tenga derecho.

B) Para el trabajador:

a) Cuando durante el período de vacaciones realice un trabajo retribuído, la pérdida, a favor de la institución del Estado, que establecerá la reglamentación, de la remuneración que le corresponda durante las vacaciones. Dicha sanción se aplicará o no, por el Consejo Superior del Trabajo, debiendo ser fundada la resolución que se dicte.

b) La prohibición de recomenzar la actividad, en caso de ruptura del contrato, sin haber cumplido los días de licencia que se le pagaron.

Art. 10. El derecho al goce de la licencia establecida por esta ley no podrá ser objeto de renuncia y todo acuerdo que implique el abandono del derecho o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos por la misma, será nulo de pleno derecho.

Art. 11. Los arrendatarios de servicios estarán obligados a hacer conocer al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en la forma que establecerá la reglamentación, la fechas en que otorgarán las licencias a sus trabajadores. La reglamentación fijará los plazos dentro de los cuales se efectuarán las comunicaciones, la oportunidad y requisitos para la transferencia de fechas y todo lo relativo a la notificación a los trabajadores y a la documentación que acredite el cumplimiento de la ley.

Art. 12. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y las personas o entidades a cuyo servi-

cio están, con motivo de la aplicación de la ley y de sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con recurso de apelación para ante el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a los trabajadores que tuvieren derecho a una licencia retribuída en condiciones más ventajosas en razón de estar amparados por otras leyes o por convenios sindicales.

Art. 14. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinte pesos ($ 20.00) a quinientos pesos ($ 500.00) y el doble en caso de reincidencia, rigiendo para su aplicación y cobro el procedimiento establecido por la ley de 29 de Mayo de 1916. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que establecerá la reglamentación.

Art. 15. Los casos y situaciones no previstas en esta ley se resolverán, según corresponda, por las leyes números 9.000, de 27 de Abril de 1933 y 10.023 de 13 de Junio de 1941. Asimismo, las disposiciones de la presente se aplicarán a los casos y situaciones no previstas por las citadas leyes.

Art. 16. El derecho [illegible] por esta ley comenzará a gozarse durante el año siguiente al de su sanción. A efecto de determinar los días de licencia que correspondan a cada trabajador deberán tenerse en cuenta los días u horas de trabajo efectuado durante el año de la sanción. En el caso de que un trabajador hubiere estado al servicio de varias personas o instituciones durante el curso del año de la sanción, la retribución a que tenga derecho durante su licencia será prorrateada entre aquellas diversas personas o entidades. La parte que corresponda a cada una será calculada en proporción al tiempo en que utilizó los servicios del trabajador y a la remuneración que éste percibía. En este caso la retribución se solicitará por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Art. 17. El Poder Ejecutivo estudiará la posibilidad de creación de "Campo de Vacaciones" para trabajadores y la organización de su transporte hacia los mismos.

Art. 18. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

JULIO CESAR CANESSA.

3

Decreto. Se autoriza excepcionalmente efectuar un suministro de combustibles al buque de bandera sueca "Stegeheolm".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 29 de 1941.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la que trasmite la solicitud de la Legación de Suecia, a efecto de que se autorice el suministro al buque de bandera sueca "Stegeheolm", de novecientas (900) toneladas de aceite diessel, para consumo del mismo buque durante su próximo viaje de ida a Suecia y vuelta a la América del Sud.

Considerando: que no obstante lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Junio último, sobre exportación de combustibles por parte de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en el presente caso puede accederse a lo solicitado, como una excepción y sin que signifique sentar precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para suministrar al buque de bandera sueca, denominado "Stegeholm", novecientas (900) toneladas de aceite diessel, para consumo del referido buque en su próximo viaje de ida a Suecia y vuelta a la América del Sud, sin que ello constituya una modificación al régimen fijado a dicho Organismo por el decreto de fecha 4 de Julio del corriente año, para realizar operaciones de bunkering.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

4

Resolución. Se acepta la renuncia de un Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y se designa sustituto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 27 de 1941.—Número 908|940.

Vista la renuncia que del cargo de Inspector del Instituto Nacional del Trabajo, ha presentado el señor Luis G. Gil, en virtud de haber sido designado para otro cargo en la Administración Pública; y

Considerando: que no existe inconveniente en aceptar la expresada renuncia, sin perjuicio de las resultancias que surjan de la entrega de la respectiva oficina; y

Considerando: que el cargo de que se trata es de los que pueden proveerse en cualquier fecha en virtud de hallarse comprendido en las excepciones que establecen los incisos A) y F) del artículo 98 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal de fecha 31 de Diciembre de 1936,

El Presidente de la República en Consejo de Ministros,

RESUELVE:

1.° Aceptar, en las condiciones establecidas en la parte expositiva de la presente resolución, la renuncia presentada por el señor Luis G. Gil, del cargo de Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados (ítem 5.10, S. 21, categoría IV, grado 6).

2.° Designar para el expresado cargo al señor Cipriano González.

3.° Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — JULIO CESAR CANESSA.

5

Resolución. Se concede privilegio industrial para una "Nueva bebida a base de maíz y cebada", revocándose una resolución anterior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 15 de 1941.—Número 318|939.

Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Antonio Zimmermann en escrito de fojas 160 a 175 y su solicitud de privilegio industrial, por el término de nueve años, para la fabricación de una "Nueva bebida a base de maíz y cebada" denominada "Maizini", formulada bajo acta número 25, con fecha 10 de Febrero de 1931;

Resultando: Que a la presente gestión se opusieron la "Cervecería Oriental S. A." (fojas 21 y siguientes) y la "Socidad Anónima Cervecerías del Uruguay" (fojas 31 y siguientes) (hoy constituídas en "Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.") por entender que la industria para la cual se solicita privileegio podría considerarse explotada en el país, por su similitud con la industria cervecera, señalando, además, para ambas identidad de procedimientos industriales;

Resultando: Que de las oposiciones deducidas se dió vista al interesado, que la evacuó a fojas 32, manifestando que las reputa improcedentes porque en estos obrados se trata de obtener privilegio para una industria nueva y distinta a la explotada por los opositores y que por ello carecen éstos de la calidad indispensable para deducir oposición (artículo 3.° ley número 8704). Agrega el señor Zimmermann que aunque haya identidad de procedimientos y analogía en las instalaciones, los productos obtenidos son distintos, así como la materia prima empleada en su elaboración: para la "Maizina" cebada común y maíz de procedencia nacional; para la cerveeza, cebada cervecera y lúpulo de procedencia extranjera:

Resultando: Que a requerimiento de la ex Inspección de Minas e Industrias (hoy Dirección de Industrias), se exigió que el interesado aportara la prueba de que la "Maizina" es de su invención, así como el análisis químico del producto; por la que el señor Zimmermann presentó el certificado de análisis que luce a fojas 35, expedido por el Director del Laboratorio Químico Municipal, Profesor don Antonio Peluffo y una copia de la patente boliviana, otorgada a su favor, debidamente legalizada (documento de fojas 53);

Resultando: Que oída la Dirección de Industrias, ésta informa a fojas 49 y siguientes, que la "Maizina" no es conocida en el país; que su fabricación resulta una idustria nueva distinta de la cerveza; que habiendo probado el señor Zimmermann su calidad de inventor no le alcanza a la gestión la prohibición contenida en el inciso 1.° del artículo 9.° de la ley antes citada, y si la excepción que dicha disposición estatuye; que según análisis de fojas 35 la "Maizina" es apta para la alimentación; que el solicitante ofrece suficientes garantías de capacidad industrial; por todo lo cual aconseja el otorgamiento del privilegio de que se trata, con las especificaciones que señala;

Resultando: Que a solicitud de la ex Oficina de Patentes de Invención, se requirió informe del Instituto de Química Industrial sobre si existía similitud entre la "Maizina" y la cerveza o la malta. Dicho Instituto produjo los informes de fojas 56 vuelta y 69 siguientes señalando que son productos distintos y que existen diferencias en la

composición química de la "Maizina", por una parte, y las cervezas negra y blanca por otra, según así lo evidencian los análisis de fojas 59, 61 y 63, realizados por los doctores Claveaux y Moreau;

A su vez la ex Oficina de Patentes de Invención (hoy Dirección de la Propiedad Industrial) —coincidiendo con la Dirección de Industrias, Instituto de Química Industrial y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno— opina que las oposiciones no son procedentees dado que la "Maizina", constituye una bebida, si bien fermeentada cómo muchas otras, distinta e independiente de la cerveza o la malta, como terminantemente lo aseveran los informes de fojas 48, 49, 55 vuelta a 56 vuelta, y 68 a 70;

La verdad de tal fabricación —agrega— también la afirma el hecho de haber patentado su invento, el señor Zimmermann, en algunos países sudamericanos en los que, desde mucho tiempo antes existían fábricas de cerveza y de malta:

Termina pronunciándose en sentido favorable a la concesión solicitada por entender que la industria no se explota actualmente en el país: que aprovechará materias primas exclusivamente nacionales: que no le alcanzan las prohibiciones contenidas en el artículo 9.° de la ley número 3704 ya que el peticionante ha probado ser el inventor del producto —excepción expresamente establecida por el legislador— y que ofrece suficientes garantías de capacidad industrial (artículo 1.° inciso 1.° y artículo 9.° incisos 1.° y 4.° de la citada ley).

Resultando: Que oída la Cámara de Industrias, se manifiesta de fojas 74 vuelta a 75 vuelta, contraria a la concesión del privilegio solicitado, por entender, como las opositoras, que tratándose de producir una bebida fermentada, la industria está ya implantada en el país. Con materias primas análogas y procedimientos idénticos, agrega, se trata de fabricar una bebida similar a la cerveza;

Esa opinión de la Cámara de Industrias no se ve compartida por los demás asesores técnicos y legales intervinientes;

Resultando: Que requerida opinión de los señores Fiscales de Corte y de los de Gobierno de 1.er y 2. turnos, dichos magistrados dictaminan unánimemente en sentido favorable al otorgamiento del privilegio solicitado por el señor Zimmermann;

El señor Fiscal de Corte opina (fojas 86 y siguientes) que "Concurren en la gestión de este privilegio todos los factores que, con arreglo a las normas legales que rigen la materia, autorizan a concederlo". Después de referirse a los distintos informes producidos, manifiesta se trata, en el caso, de una industria nueva: que el señor Zimmermann ha probado capacidad industrial y su calidad de inventor del producto; que corresponde desestimar las oposiciones y que no comparte la opinión de la Cámara de Industrias, concluyendo, textualmente, "... puede concederse a don Antonio Zimmermann el privilegio que ha solicitado en el escrito inicial de esta gestión":

Por su parte el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, expresa (fojas 84 y siguientes) todo sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo juzgue sobre la repercución que el privilegio tendrá para la economía nacional, que la fabricación de la "Maizina" es una industria de aprovechamiento de materia prima nacional que el señor Zimmermann implantará por primera vez en el país: que el solicitante ofre suficientes garantías de capacidad industrial y ha acreditalo también ser el inventor del producto. Considera infundadas las oposiciones deducidas y confirmadas por la Cámara de Industrias: falta de fundamento sobre la cual no insiste por aparecer bien demostrada en el propio informe de la Oficina de Patentes, mencionado;

Y, finalmente, el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno (a fojas 72) que comparte todas aquellas afirmaciones, concreta su opinión en los siguientes términos: "Por lo expuesto, considera el Fiscal, que corresponde conceder al señor Zimmermann el privilegio industrial que solicita para la fabricación del producto de su invención denominado "Maizina", de acuerdo con las condiciones determinadas por la Inspección de Industrias a fojas 48 vuelta y 49, numeradas del 1 al 8";

Resultando: Que por resolución de Junio 6 de 1935 (fojas 88), el Ministerio dispuso —previo pago por el interesado de la primera anualidad y respecetiva cuota de 2 o|oo —que la ex Oficina de Patentes de Invención formule el correspondiente proyecto de resolución y lo eleve: todo lo cual fué cumplido según constancias de fojas 89, 90 y 91;

A esta altura, el propio ex-Ministro de Industrias doctor Saldías, para mejor proveer, pasó el expediente a la Intendencia Municipal de Montevideo, solicitando la opinión del Director del Laboratorio de aquel organismo, profesor Peluffo, sobre seis cuestiones que le formula (fojas 91 y vuelta). El profesor Peluffo responde al cuestionario de referencia a fojas 92 y 93, expresando: que la "Maizina" no es un invento porque se conocen y preparan, desde hace mucho tiempo, bebidas fermentadas a base de cebada y maíz; que las cervezas producidas a base de cebada y maíz son de calidad inferior: que la chicha es una bebida potable preparada por fermentación exclusiva del maíz; que del expediente no resulta probado que el señor Zimmermann haya descubierto alguna bacteria ni que sea debida a ésta la fermentación alcohólica que da lugar a la "Maizina"; que por el momento y hasta la prueba en contrario no se admite que bacteria alguna sea capaz de dar origen a una fermentación alcohólica de naturaleza industrial, y, que de los análisis y elementos técnicos que obran en el expediente no se extrae deducción alguna que permita afirmar o negar que la "Maizina" es un invento.

Resultando: Que la gestión del señor Zimmermann fué desestimada por resolución de fecha 6 de Noviembre de 1935 (fojas 98 y siguientes), en mérito, sustancialmente, a las siguientes consideraciones:

A) No se ha comprobado la calidad de inventor del solicitante. A tal conclusión se arriba, en base al informe producido a fojas 91 por el profesor doctor Peluffo en el que se afirma que no puede atribuirse al señor Zimmermann el descubrimiento de alguna bacteria ni que a ésta sea debida la fermentación alcohólica que da lugar a la "Maizina", admitiéndose por el contrario como un hecho científico del dominio público, el que ninguna bacteria es capaz de dar origen a una fermentación alcohólica de naturaleza industrial. Por otra parte, en cuanto a la bebida en sí, la prueba de su invención, según el informe citado resulta insuficiente por lo que no puede sustentarse en ella una opinión afirmativa o negativa de su existencia. Estas consideraciones unidas al convencimiento general de que existen desde muy antiguo bebidas fermentadas preparadas a base exclusiva de maíz y de mezclas, llevan a la conclusión de que se trata de una bebida preparada con elementos y procedimientos conocidos y por lo tanto no existe invento.

B) No es conveniente desde el punto de vista higiénico el expendio de bebidas fermentadas a base de maíz, presunción que surge del informe producido por el Instituto de Química Industrial al decir que el maíz no ha dado resultado en la elaboración de cervezas de buena calidad llegándose en ciertos países a prohibir su uso para tal fin.

C) La economía general del país no se beneficiaría. La ley se opone a la concesión del privilegio para las industrias cuyo desarrollo demande sacrificios y tal sería el caso de la de la "Maizina", ya que puede afirmarse, en base a diversos informes que obran en el expediente, que sus instalaciones y maquinarias tienen una completa identidad con las de la industria cervecera existente, por lo que su implantación significaría la repetición de un gasto que el Estado no debe propiciar.

Resultando que el señor Antonio Zimmermann se presenta a fojas 108 solicitando reconsideración de la resolución desestimatoria de su solicitud de privilegio, alegando, que en respuesta a un cuestonario, que puede calificarse de capcioso, el Director del Laboratorio Químico Municipal, doctor Peluffo, se expide en forma científicamente absurda, y agrega para restarle entidad a su informe, la circunstancia de tener dicho técnico grandes vinculaciones con las Cervecerías del Uruguay; que la "Maizina" difiere de todas las bebidas conocidas por su gusto y aroma, siendo el resultado de una fermentación provocada por el aislamiento de un microbio lo que constituye un invento según así lo consideran muchos países que menciona; que es igualmente equivocada la afirmación de que el Lacto-bacilo es incapaz de dar origen a una fermentación alcohólica industrial, desde que la propia existencia de la "Maizina" demuestra lo contrario; y si bien es cierto que no se ha hecho el análisis comparativo de la bebida elaborada con ese bacilo y otra sin él, esto no es necesario porque la "Maizina" difiere de todas las bebidas conocidas.

Tampoco existen las razones invocadas de perjuicio a la economía nacional, que han sido encaradas además equivocadamente; por el contrario existen fundados motivos para considerar esta industria como altamente beneficiosa para el país, dado que una vez adquirido su completo desarrollo será un fuerte consumidor de los productos nacionales: cebada y maíz.

Resultando: que pasado en vista el expediente al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, este magistrado expresa en su dictamen de fojas 126 y siguientes que el recurso interpuesto por el señor Zimmermann, al que califica de apelación, es improcedente por invocar el imperio de la ley para sustentar su pedido: el Poder Ejecutivo tiene facultades privativas, sin ninguna limitación para conceder o negar privilegios lo cual surge no sólo del texto de la ley sino del espíritu que informó su sanción. Por ello, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto, aconseja se desestime el recurso interpuesto por falta de fundamento jurídico.

Resultando: que, posteriormente y para mejor proveer, se solicitó (fojas 143) del Ministerio de Salud Pública, informes sobre si la "Maizina" es una bebida que, en dósis normales puede ingerirse sin perjuicio para la salud y, si del mismo punto de vista higiénico, es superior, igual, o inferior a la cerveza y la chicha. La referida Secretaría de Estado se pronuncia, por intermedio de los señores Inspector General de Farmacias y Director de la División Técnica, expresando, el primero, que la "Maizina" no presentaría para la salud ningún perjuicio, siempre que no fuera tomada abusivamente, como no lo presentan la sidra, la cerveza, la perada, el vino y otras bebidas fermentadas de la misma o semejante graduación alcohólica, y, el segundo, que pueden los habitantes de nuestro país ingerir la "Maizina" en dósis normales, sin que implique perjuicio alguno para la salud y que... puede afirmarse que la "Maizina", desde el punto de vista higiénico, puede equipararse a la cerveza y es superior a las características de la chicha.

Resultando: que habiendo advertido, a esta altura, el proveyente, grandes deficiencias de presentación en el escrito inicial y en la memoria descriptiva, se recabaron igualmente para mejor proveer, los siguientes informes:

A) De la Dirección de Industrias sobre qué número de obreros y empleados demandará la empresa, a lo que informa que alrededor de 300.

B) Del Ministerio de Ganadería y Agricultura acerca de: a cuánto ascienden las cosechas de maíz y cebada forrajera en el país en los últimos años: si hay dificultades para la colocación de la cosecha de estos dos cereales en el mercado interno y si se obtiene precios remuneradores; a lo que dicha Secretaría de Estado contestó, por intermedio de la Dirección de Agronomía, adjuntando los estados de producción de ambos cereales en el último quinquenio y con referencia a la última pregunta expresa que en condiciones corrientes la producción de maíz deja normalmente un margen disponible para la exportación y que la cebada común, en cambio, en años de cosecha abundante es a menudo de colocación difícil y los precios suelen alcanzar valores muy bajos como lo prueba: las cifras del año 1936. Concluye diciendo que considera interesante y conveniente dar curso a una iniciativa como la presente, que permitirá elevar la demanda interna de cebada común y maíz, lo que indudablemente repercutirá favorablemente en nuestra economía y en el caso de la cebada contribuirá a fomentar el incremento del área sembrada que viene notándose insistentemente desde hace algunos años.

C) Del interesado, señor Zimmermann con referencia al siguiente cuestionario:

1.° Como se discriminará, en detalle, el capital a invertirse.

2.° Si se necesita maíz escogido para fabricar el producto.

3.° Cuantas toneladas de maíz y cebada forrajera se insumirán por año, aproximadamente.

4.° Qué cantidad de maíz y cebada demanda cada litro de "Maizina".

5.° A qué precio se venderá la "Maizina" a los expendedores; y

6.° Qué número de botellas y litros de "Maizina" producirá el 1.er año y acrecimiento que tendrá en los subsiguientes; a lo que el gestionante contestó a la 1.a que el capital mínimo a invertirse sería aproximadamente de pesos 700.000.00; a la 2.a que en las bebidas fermentadas puede usarse cualquier calidad de cereal; pero que es lógico que se prefiera aquel que aune a su buena calidad un aceptable rendimiento: que es propósito de la Empresa hacer la selección más rigurosa de la materia prima llegando hasta la fijación de primas, a efecto de estimular la plantación de granos escogidos, propendiendo y facilitando el cultivo de muchos miles de hectáreas de tierras que permanecen improductivas: a la 3.a que oscilará entre 2.600.000 y 3.000.000 de kilos al año; a la 4.a que con las salvedades que se indican, puede calcularse que, por cada 100 litros de "Maizina" se emplearán de 38 a 52 kilos de materia prima, con la intervención desde luego de la bacteria necesaria para su fabricación: a la 5.a con las reservas que se establecen, se fija entre $ 0 14 y $ 0.20 el precio de venta de cada litro de "Maizina": a la 6.a que se cumplirá fielmente con lo preceptuado en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931.

Resultando: Que luego de recabar los asesoramientos e informes a que se ha hecho referencia el Poder Ejecutivo, con fecha 23 de Julio de 1939, confirma la resolución recurrida, atendiendo principalmente a las siguientes razones:

A) Que se ha aportado pruebas fehacientes en favor de las dos circunstancias alegadas, unidas por un claro nexo de casualidad; el descubrimiento de una bacteria de fermentación alcohólica y el invento de una bebida fermentada que se obtiene por acción de esa bacteria sobre mezclas de maíz y cebada común.

B) Desde que se iniciaron estos obrados se han variado notablemente los términos de la primitiva solicitud (en lo que respecta al capital empleado y la capacidad de producción) de tal manera que se han tornado ineficaces para el estado actual de las proposiciones los distintos asesoramientos ya operados en el expediente.

C) Aunque el informe del Ministerio de Salud Pública le sea favorable, armonizando los distintos informes de autos cabe asignarle a esta bebida una posición inferior a la de la cerveza y el vino.

D) Por otra parte, cabe preguntarse frente a las cifras de que habla a fojas 147, si de esta producción no resultaría un serio menoscabo en el consumo de los productos similares desde que la "Maizina" estaría llamada a desplazar dentro de la gente del pueblo y en las cantinas, al vino y a la caña

Resultando: Que por escrito de fojas 160 a 175 el señor Zimmermann recurre de la resolución denegatoria solicitando su reposición amparado en la dispuesto en decreto de 24 de Junio de 1926, solicitud que fundamenta en las siguientes consideraciones: falta de veracidad de los "Considerandos" en que se funda la resolución recurrida; desconocimiento de las normas legales aplicables al caso; falsa interpretación del motivo por el cual se trajo al expediente copia legalizada de la patente de invención expedida por el Gobierno de Bolivia; que las pruebas del expediente son enteramente coincidentes y favorables à la gestión: que no se ha modificado, como se pretende, el aspecto económico del asunto, ni el planteamiento del problema; que nada tienen que ver en la cuestión ni le son aplicables los artículos 288 y 462 del Código de Procedimiento Civil; y, finalmente, que del estudio sereno e imparcial de los fundamentos de la resolución recurrida sólo se desprende, en forma clara e incontrovertible, la intención de hacer sombra con acopio de argumentos rebuscados que no surgen del expediente ni se acomodan al caso, — sobre este asunto cuya prueba es terminante en el sentido de que corresponde acceder a la solicitud formulada.

Resultando: Que en razón de las sucesivas excusaciones de los ex-Ministros de Industrias y Trabajo, doctores Abalcazar García y Gervasio A. de Posadas Belgrano, fueron designados para entender en este asunto los también ex-Ministros de Ganadería y Agricultura, don Esteban A. Elena, y del Interior, doctor Manuel E. Tiscornia. Que entró en conocimiento de estas actuaciones, en primer término, el referido doctor Tiscornia, quien proyectó la resolución que obra a fojas 182, cuya parte dispositiva dice, textualmente: "El suscrito declara que, en su concepto, debe concederse el privilegio a que se refiere este expediente, —cometiéndose a la Oficina de Patentes de Invención, proyecte la resolución correspondiente. — Devuélvase al Ministerio de Ganadería y Agricultura". — Si bien el doctor Tiscornia, por haber renunciado la Cartera de que era titular, no alcanzó a suscribir la resolución que proyectara, se ratificó en ella según así lo hace constar su sucesor, — doctor Alberto Guani, que, interinamente asumió el cargo de Ministro del Interior, — al volver el expediente al Ministerio de Ganadería y Agricultura, oportunidad en que se expresa, a fojas 182 vuelta. "Vuelva al Ministerio de Ganadería y Agricultura con el proyecto adjunto que, previo estudio de los antecedentes, fué redactado por el ex-Ministro del Interior doctor Manuel E. Tiscornia, quien me ha autorizado a expresar que mantiene las conclusiones a que en dicha resolución se arriba".

Considerando: Que el recurso de reposición deducido por el señor Zimmermann en escrito de fojas 160 a 175 no sólo es admisible en mérito a los principios generales de Derecho Administrativo sino que él supone, en verdad, el ejercicio de un derecho expresa y ampliamente reconocido por decreto de 24 de Junio de 1926, al establecer que: "En toda resolución administrativa hará recurso de reposición" y que "Desechado que fuera éste, no podrá solicitarse por los interesados nueva revisión si no se presentan nuevos elementos de juicio que por su naturaleza puedan determinar su modificación o ampliación" (artículos 1.° y 2.°).

Aún considerándose válido el recurso intentado en escrito de fojas 108 y siguientes, que el señor Fiscal de Gobierno dictaminante, sin entrar al fondo de la cuestión, calificó de improcedente por carecer de fundamento legal, igualmente resulta admisible el de que se trata, teniendo en cuenta que el recurrente aduce la existencia de nuevos hechos no considerados y rebate con argumentos de orden legal, los "considerandos que dieron mérito a la resolución confirmatoria de fojas 153 a 158. Por ello, y atendiendo dictados de sana política administrativa, corresponde acceder a la revisión impetrada, propiciando así la oportunidad de realizar un nuevo y minucioso estudio de lo alegado y probado en estos antecedentes, sin menoscabo alguno, —desde luego— de las facultades privativas que en la materia corresponden al Poder Ejecutivo.

Considerando: Que la resolución desestimatoria de fojas 98 y siguientes niega se haya probado por el señor Zimmermann su calidad de inventor de la "Maizina", fundada, exclusivamente en la opinión emitida al respecto por el

Profesor Peluffo que, en síntesis, expresa que "los antecedentes no permiten afirmar o negar" tal calidad. Sin embargo, a fojas 53, luce la patentes de invención boliviana, presentada en forma, que, tanto los asesores técnicos (ex-Inspección de Industrias y ex-Oficina de Patentes de Invención) como los letrados (señores Fiscales de Corte y los de Gobierno de 1.er y 2.° turno), consideran prueba suficiente de aquella calidad. Y, así corresponde considerarla, por lo menos, hasta la prueba en contrario; prueba que admiten todos los títulos que, como ella, son simplemente declarativos de derechos.

La constancia que contiene —de conformidad con la ley del país de origen, de que no garantiza "la realidad, la novedad, la fidelidad o exactitud del procedimiento que son de cuenta y riesgo de la firma concesionaria", no disminuye, al efecto, su valor probatorio ya que es consecuencia del sistema, denominado "de no examen previo", y la reproducen si no en su letra en su espíritu, todas las leyes que los siguen, como la nuestra, la argentina, la paraguaya, la brasileña y la francesa, entre muchas otras:

En la tesis de la resolución comentada, las patentes nacionales, expedidas de acuerdo a la ley de la materia número 1849, tampoco probarían, para el caso, la calidad de inventor de quienes las obtuvieran ya que el artículo 6.° de aquélla estatuye análoga reserva; conclusión realmente insostenible;

Si los certificados de patentes no sirvieran, ni aún los nacionales, para probar la calidad de inventor, tal prueba resultaría imposible y el legislador, que la exigiría a sabiendas de ello, cometería la más absurda e irritante injusticia;

En cuanto a que la patente boliviana —como la de cualquier país— pudiera suponerse disminuída en su eficacia por el hecho de haberse obtenido "sin oposición alguna", no es admisible. Si alguna presunción pudiera fundarse en ese hecho lógicamente habría de ser favorable el patentado ya que la ausencia de toda oposición cabría interpretarla como un tácito reconocimiento de su mejor derecho. Por su parte la resolución confirmatoria de fojas 153 y siguientes niega idoneidad a la patente boliviana "para demostrar la **novedad** del invento". Este —agrega— "debe ser sometido en todos los casos al examen de novedad por las oficinas técnicas... etc.";

Corresponde señalar que tanto las solicitudes de patentes nacionales como las de reválida de extranjeras, de acuerdo con la ley número 1849 antes citada, se someten al examen de las oficinas técnicas —que **no es de novedad** sino de simples antecedentes— y, sin embargo, su otorgamiento no garante la **novedad** de la invención o descubrimiento a que se refieren, por disposición expresa del artículo 6.° que dice: "La Nación no garante ni el mérito ni la prioridad de los descubrimientos o invenciones";

Por otra parte, las oficinas técnicas a que alude la referida resolución no pueden ser otras que las Direcciones de Industrias y de la Propiedad Industrial, las que en estos obrados (bajo los nombres de Inspección de Industrias y Oficina de Patentes de Invención), se han pronunciado en sentido favorable a la solicitud y, por lo que respecta a la primeramente nombrada, en informe de fojas 49, adelanta aquel **examen de antecedentes**, cuando dice, refiriéndose a la "Maizina": "Esta bebida no es aún conocida en el país...' etc.". Es preciso no confundir "**calidad de inventor**" con "**derecho a patentar el invento**", es decir a la exclusiva de fabricación. Aquélla sigue al auto indefinidamente, éste sólo podrá hacerse valer bajo las condiciones y por el tiempo que la respectiva ley autoriza. Tan es así que la propia ley señala que hay inventos no patentables, haciéndolo en forma expresa en el artículo 5.° e indirectamente en el artículo 4.°, al establecer, que se tendrán por descubrimientos o invenciones **aquellos que tiendan a la obtención de un resultado o producto industrial;**

El solicitante cumple, pues, en el caso, con probar, simplemente, su calidad de **inventor del producto**, siendo improcedente por ilegal, la exigencia de que también la **novedad** de dicho invento, aún en la hipótesis de que pudiera probarla;

El producto es una bebida a base de maíz y cebada, que denomina "Maizina" y la prueba de que es su inventor está dada por el certificado de la patente boliviana, agregado a fojas 53. Imponerle, a la vez, al señor Zimmermann, la de ser descubridor de una bacteria, no parece legalmente justificado.

Finalmente, la resolución denegatoria, que en la parte técnica de la solicitud hace caudal pura y exclusivamente de la opinión del Profesor Peluffo —contraria a la de los asesores técnicos y legales como ya se ha dicho— reproduce, como un hecho científico del dominio público, la siguiente afirmación de aquél: "Por el momento, hasta prueba en contrario, no se admite que bacteria alguna sea capaz de dar origen a una fermentación alcohólica de naturaleza industrial";

Sin embargo, esa categórica afirmación se ve, prontamente negada y por la propia resolución confirmatoria, cuando, a fojas 155, dice: "... Aun cuando fuera **atrevido negar** que hay bacterias que originan fermentación alcohólica, y se admitiera su existencia según lo atestiguan algunas obras (Henneberg: Hanlbuch der Garungsbanteriologie. Berlín 1926, página 280 y siguientes; Worth G. Handbuck der Spiritusfabrikation, Berlín 1929, página 263 y siguientes... etc.";

Considerando: Que en cuanto a la bondad del producto "Mazina", tanto la resolución denegatoria de fojas 98 y siguientes como la confirmatoria de fojas 153 a 158, expresan opiniones desfavorables, que se ven rebatidas en el propio expediente. La primera, planteando el problema de si conviene o no, del punto de vista higiénico la preparación y expendio de bebidas fermentadas a base de maíz y cebada común, dice, a fojas 102, transcribiendo un pasaje del primer informe del Instituto de Química Industrial: "... y, finalmente, que en su colaboración" (refiere a la Maizina) "se usa como materia prima el maíz que hasta la fecha no ha dado resultados en la elaboración de cerveza de buena calidad y que en ciertos países las reglamentaciones sobre bebidas y alimentos prohiben su uso para tal fin. De esta referencia del Director de la Sección Científica del Instituto de Química Industrial emerge, por lo menos, una presunción muy fundada de que la elaboración de bebidas fermentadas a base de maíz no contempla el interés de la salud pública, ya de que otro modo no se explicaría por qué prohiben su empleo los reglamentos sobre bebidas y alimentos de algunos países". Ante todo cabe observar, en cuanto a la transcripción: 1.° Que no se trata, en el caso, de la elaboración de **cerveza** sino de un producto perfectamente diferente como lo ees la "Maizina"; 2.° Que en la República y en circunstancias en que resultaba imposible importar cebada cervecera se fabricó cerveza de maíz, expendiéndose al público consumidor sin reparo alguno por parte de los organismos competentes. Además el supuesto de que las cervezas elaboradas con maíz son de mala calidad, se halla prácticamente desvirtuado en muchos países, en especial en la República Argentina, donde, según lo comenta la revista de ese origen "La Industria Cervecera" la cerveza **tipo Estrasburgo** es decir (de buenísima calidad) elaborada por la Cervecería Palermo, contiene gran cantidad de maíz molido, y 3.° en cuanto que los reglamentos prohibitivos de algunos países tengan por objeto contemplar la salud pública, tanto puede ser así como que respondan a orientaciones de política económica. Y, por sobre todo no habiéndolos en nuestro país no corresponde hacer caudal de ellos. Además el certificado de análisis de fojas 36 —suscrito por el propio Profesor Peluffo— afirma lo contrario, cuando dice: "de los datos que anteceden se deduce que la sustancia analizada" (refiere a la Maizina) "es apta para la alimentación". Y lo mismo se desprende de los análisis comparativos que lucen a fojas 59, 61 y 63 que, en nuevo informe de fojas 69 y siguientes, estudia el Instituto de Química Industrial.

Por otra parte —como se verá más adelante— el informe del Ministerio de Salud Pública, equipara, desde el punto de vista higiénico la cerveza y la "Maizina".

La resolución confirmatoria dice al respecto: que la bebida (Maizina) es inferior a la cerveza y al vino y "que aunque los informes del Ministerio de Salud Pública le son favorables en el sentido de que no resultaría perjudicial a la salud, armonizando los distintos informes obrantes en autos cabría asignarle una posición de inferioridad a aquellas bebidas... etc.". La conclusión a que arriba dicha resolución es doblemente errónea: 1.°, porque el informe del Ministerio de Salud Pública, que por inadvertencia se cita trunco, no sólo es favorable a la "Maizina" en el sentido de que no resulta "perjuicial a la salud" sino, que también expresa, que ella "puede equipararse a la cerveza y es superior a las características de la chicha"; y 2.°, por que a "los distintos informes obrantes en autos", no ha menester armonizarlos desde que lo están por sí solos ya que concuerdan, unánimemente, en asignarle a la Maizina una posición, por lo menos igual a la cerveza y al vino;

Considerando: Que aun cuando después de la iniciación de estos obrados el interesado haya ampliado —y en mérito a una providencia para mejor proveer— sus primeras ofertas sobre capital a invertir y capacidad de producción del establecimiento, ello no supone variación alguna en la naturaleza de la solicitud que sigue siendo la misma, es **decir**: de privilegio industrial para la fabricación de una "Nueva bebida a base de maíz y cebada";

Por otra parte, variaciones en esos rubros y aún **en** otros (procedimientos, maquinarias, etc.), no sólo son **co-**

rrientes sino, además, en muchos casos, impuestos legítimamente por la autoridad administrativa ya que los datos suministrados en la memoria descriptiva con que se inicia toda gestión de privilegio industrial sirven de punto de partida para su estudio y discusión sin constituir el punto obligatorio de llegada;

Corresponde advertir que el interesado, al aportar los datos referidos, no sólo cumplió con la providencia dictada al efecto y para mejor proveer, sino también con el ofrecimiento que oportunamente hiciera en tal sentido y que aquellos nuevos elementos suponen actualizar la gestión, ya que han corrido más de diez años de iniciada, durante los cuales, por hechos que son de pública notoriedad, los valores prefijados han sufrido inusitado crecimiento;

Asimismo, el aumento de capital y de la capacidad de producción no tornan "ineficaces los distintos asesoramientos ya operados en el expediente y la oportunidad que la ley ha querido dar al interés de los terceros, de hacerse sentir en el período de oposición... etc." como lo afirma la resolución de fojas 153 a 158:

Todo lo contrario. Si los asesoramientos técnicos y legales han sido unánimemente favorables a la solicitdd frente a la primitiva oferta, los aumentos aludidos constituyen razones afirmativas, coadyuvantes de las opiniones emitidas:

En cuanto a los opositores, y para dejar claramente demostrado que la aceptación de las referidas variaciones en nada afectan su posición de tales, basta con señalar que su derecho no hace en función del capital o capacidad de producción ofrecidos por el solicitante sino y exclusivamente por "poseer un establecimiento instalado especialmente para la explotación de "la misma industria" o por "estar planteando la industria, aun cuando no esté definitivamente instalada" (artículo 3.º ley número 8704);

Considerando: Que la implantación en el país de la nueva industria a que se refiere la presente solicitud, contempla el interés general y repercutirá, beneficiosamente, en la economía nacional;

Cabe concluir en ello ya que el estudio del problema, económico, que plantea la instalación de la nueva industria, debe hacerse teniendo en cuenta, no sólo si aquélla interferirá con los intereses, de alguna otra ya instalada, sino, más fundamentalmente, todos los factores que contribuyen a la riqueza nacional; factores que varían constantemente de fisonomía, sufriendo la influencia de acontecimientos de orden interno y externo. El momento actual se muestra propicio como ningún otro para procurar el acrecimiento del acervo industrial del país, sobre todo con la instalación de industrias como la presente, con muy serias perspectivas de prosperidad y que utilizará, como pocas, materias primas nacionales en un cien por ciento (100 %):

Dado que insumirá un cantidad millonria de kilos de cebada y maíz, no sólo tonificará el mercado de esos granos, procurándoles precios verdaderamente remunerativos, sino ,además, obrará de estímulo para los agricultores propendiendo al cultivo de muchos miles de hectáreas de tierra que permanecen improductivas;

Al respecto expresa la Dirección de Agronomía en informe de fojas 152: "En consecuencia, esta Sección considera interesante y conveniente dar curso a una iniciativa como la presente, que permitirá elevar la demanda interna de cebada común y maíz, lo que indudablemente repercutirá favorablemente en nuestra economía y en el caso de la cebada contribuirá a fomentar el incremeento del área sembrada que viene notándose insistentemente desde hace algunos años";

Y, aún admitiendo que, en las preferencias del público consumidor, la producción de "Maizina", pudiera aparejar alguna merma en la fabricación de cerveza —jamás interferirá con el vino de mesa o la caña, bebidas con las que ninguna similitud tiene— ello no es motivo suficiente para negarle la protección que reclama y, en todo caso, supondrá el ahorro de divisas destinadas a la adquisición de la materia prima extranjera que se emplea en aquella fabricación;

En cuanto a que la repetición de los planteles industriales resulte, en el caso una inversión antieconómica corresponde señalar que se padece error en tal afirmación, pues la nueva planta industrial se destina a servir un fin distinto que no cumplen las existentes. Desde otro punto de vista también se satisface el interés general, pues la nueva industria procurará ocupación a gran número de obreros nacionales.

Considerando: Que atento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley número 8704, corresponde desestimar las oposiciones deducidas por la "Cervecería Oriental S. A." y la "Sociedad Anónima Cervecerías del Uruguay" ya que, como lo evidencian los informes técnicos y legales de fojas 49 y siguientes; 82 y siguientes, 72, 84 y siguientes y 86 y siguientes, no se hallan comprendidas en ninguno de los casos taxativamente previstos en dicha disposición legal.

Considerando: Además de todo lo expuesto, que en la presente gestión se han cumplido todos los requisitos exigibles de acuerdo a la letra y espíritu de la ley antes citada, de 23 de Octubre de 1930, y de las disposiciones reglamentarias concordantes.

Con lo opinado por el ex-Ministro del Interior doctor Manuel E. Tiscornia y lo dictaminado por los señores Fiscales de Corte y de Gobierno de 1.er y 2.º turnos y lo informado por el Ministerio de Salud Pública, Dirección de Industrias, Instituto de Química Industrial, ex-Oficina de Patentes de Invención hoy Dirección de la Propiedad Industrial y Dirección de Agronomía.

Oídos, la Cámara de Industrias y el Director del Laboratorio de Química Municipal; y

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Ministros en sesión del 26 de Setiembre próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Revocar la resolución de 6 de Noviembre de 1935 (fojas 98 a 104), por la que se desestimó la presente solicitud y conceder al señor Antonio Zimmermann, de Montevideo, privilegio industrial por el término de nueve años, para la "Fabricación de una nueva bebida a base de maíz y cebada", de acuerdo a los planos y memoria descriptiva de fojas 11 y 12 con las aclaraciones y modificaciones que constan de fojas 146 a 149 y con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros, fijándose un plazo de dos años para el planteamiento de la nueva industria en el país, debiendo invertirse un capital de setecientos mil pesos ($ 700.000) de los cuales trescientos ochenta mil pesos ($ 380.000) en maquinarias, instalaciones y accesorios, y trescientos veinte mil pesos ($ 320.000) en inmuebles y capital en giro, con una capacidad de producción anual de seis millones (6.000.000) de litros y una producción efectiva de acuerdo con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931 y con la obligación además de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 13 de la ley número 8704, de Octubre 23 de 1930, y 21 del referido decreto reglamentario.

El concesionario deberá abonar el dos por mil 2 ‰ de la diferencia entre el capital declarado y el que se establece en la presente resolución, a cuyo fin la Dirección de la Propiedad Industrial le fijará un plazo de diez días.

2.º Comuníquese, y vuelva a la Oficina del ramo a los efectos indicados y demás que correspondan.

3.º Publíquese. — **BALDOMIR.** — **JULIO CESAR CANESSA.**

	Vigente	Proyectado
1 Ayudante de Análisis Químico - Cualitativo	—	600.00

C) Sustitúyese la planilla Personal Administrativo por la siguiente:

1 Secretario (Graduado de la Facultad)	2.400.00	—
1 Secretario	—	2.400.00
1 Pro Secretario (Al vacar graduado de la Facultad)	1.320.00	—
1 Pro Secretario	—	1.320.00
1 Jefe de Biblioteca (Graduado de la Facultad) ..	1.920.00	1.920.00
1 Bedel Ecónomo (con locomoción)	1.440.00	—
1 Ecónomo	—	1.440.00
1 Bedel	—	1.440.00
1 Auxiliar 1.°	1.140.00	1.140.00
2 Auxiliares 2.dos a pesos 1.020.00 cada uno ...	2.040.00	2.040.00
1 Auxiliar 3.°	900.00	—
2 Auxiliares 3.ros a pesos 900.00 cada uno	—	1.800.00

D) Incorpóranse a la planilla Personal de Servicio los siguientes cargos:

6 Peones a $ 840.00 c|u. .	—	5.040.00
	17.160.00	36.540.00

	Vigente	Proyectado
	$	$

E) Fíjanse a las partidas de gastos las siguientes denominaciones y asignaciones:

		Vigente	Proyectado
1.02-94	Sueldos con cargo a Partidas Globales	1.500.00	—
2.09-95	Gastos Generales de Oficina	4.377.60	—
	Gastos Generales de Oficina y para locomoción del Ecónomo ...	—	5.500.00
3.06-96	Material Informativo, Educacional y Científico	15.120.00	—
	Gastos de Enseñanza y Laboratorio	—	22.500.00
	Sueldos con cargo a Partidas Globales y Extensión Cultural	—	1.500.00
	Libros y Revistas para la Biblioteca	—	1.800.00
	Gastos de Enseñanza y Laboratorio del Instituto de Química	—	2.000.00
		20.997.60	33.300.00

Resumen:

Total de sueldos	17.160.00	36.540.00
Total de gastos	20.997.60	33.300.00
	38.157.60	69.840.00
Aumento en este Item ..	31.682.40	—

Item 25.02 — Varios

A) Fíjase la cantidad que se indica, al siguiente rubro de gastos:

	Vigente	Proyectado
	$	
6.04-5 Subsidios y contribuciones (5)	315.371.05	415.371.05
Aumento de este Item ..	100.000.00	

Llamada Vigente.

(5) Colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay: a) Ley 12 de agosto de 1931, contribución del Estado a dichos servicios $ 65.371.05; b) Para la lucha contra el cáncer $ 10.000.00; c) Contribución para la Alimentación Científica del Pueblo y Niñez Escolar, pesos 240.000.00.

Llamada Proyectada—

(5) Colonias administradas por el Banco Hipotecario del Uruguay: a) Ley 12 de agosto de 1931, contribución del Estado a dicho servicio, $ 65.371.05; b) Para la lucha contra el cáncer, $ 10.000.00; c) Contribución para la Alimentación Científica del Pueblo y Niñez Escolar, pesos 340.000.00.

Artículo 3.° Las primeras 1.660 vacantes que se produzcan en la clase de soldados del Ejército (con excepción de los soldados del "Regimiento Blandengues de Artigas" de Caballería N.° 1), se transformarán gradualmente y a medida que se vayan produciendo, en 15 cargos de Sargentos 1.os con un sueldo de $ 900.00 anuales cada uno; 1.277 cargos de soldados de 2.a clase con un sueldo anual de $ 240.00 cada uno y 868 cargos de soldados aprendices con un sueldo anual de $ 120.00 cada uno.

Las economías de $ 173.360.00 que se produzcan por diferencia de sueldos, pasarán a reforzar proporcional y automáticamente los siguientes rubros, directamente afectados por el aumento de 500 plazas:

Item 3.22 A), Ejército, partida 3.11 "Víveres"	$ 56.940.00
Item 3.22 A), Ejército, partida 3.09 "Vestuario y artículos afines"	" 28.240.00
Item 3.22 A), Ejército, partida 3.15 "Equipos y materiales varios"	" 4.080.00
Item 3.22 A), Ejército, partida 3.10 "Efectos de higiene y limpieza"	" 1.600.00
Item 3.22 C), varios gastos, reparaciones y modificaciones, partida 5.02	" 30.000.00
Item 3.19, Sanidad Militar, partida 3.15, "Equipos y materiales varios"	" 30.000.00
Item 3.03, Arsenal de Guerra, partida 3.15, "Equipos y materiales varios"	" 22.500.00
	$ 173.360.00

Art. 4.o Elévase al 1 y 1\|2 por mil la contribución de 1 por mil, cuya percepción se declara legal desde la fecha de su creación, a cargo de las firmas solicitantes de autorizaciones de importación, o de cambios por otros conceptos, fijada por el artículo 14 del decreto de 18 de diciembre de 1934. De esta contribución, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones podrá disponer hasta la cantidad de $ 214.489.60 para pago de su presupuesto de sueldos y gastos. El excedente, si lo hubiere, será vertido a Rentas Generales. Si dicho recurso no fuera suficiente para cubrir el citado presupuesto, la diferencia se atenderá con los "Beneficios de Cambio".

Art. 5.o Declárase que las gestiones que se realicen ante la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, quedarán exentas de la aplicación de la ley de Sellado y Timbres.

Art. 6.o Se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir, por una sola vez, la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) que se destinarán a la renovación del mobiliario, reposición de máquinas, útiles y demás elementos de trabajo de la Dirección General de Impuestos Directos, Sucursales y Agencias de Renta. De esa suma se destinarán $ 20.000.00 para las Oficinas Centrales y $ 30.000.00 para las del interior.

Art. 7.o Se extiende el régimen contenido en el artículo 9.o de la ley 9538 de 31 de diciembre de 1935, a los servicios del "Diario Oficial".

Art. 8.o Inclúyese a las Facultades de Ciencias Económicas y Agronomía y al Archivo General de la Nación, este último hasta la cantidad de $ 2.400.00 anuales, en

el régimen de disponibilidad de proventos a que se refiere el artículo 10 de la ley 9538, de 31 de diciembre de 1935.

Declárase extensivo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, el régimen establecido por el artículo 6.o de la ley número 9812 del 31 de enero de 1939, cuyas economías resultantes serán para reforzar la partida 1.02 del Item 17.04.

Art. 9.o Derógase el artículo 84 de la ley número 9640, sobre Ordenamiento Financiero.

Art. 10. Se hace extensiva al Consejo del Niño, la prerrogativa concedida al Ministerio de Salud Pública por el artículo 5.o de la ley número 9098.

Art. 11. Auméntase en 200 a $ 60.00 mensuales cada uno, el número de Guardias Civiles para la Policía de Montevideo y en 300 a $ 45.00 mensuales cada uno, para las del litoral e interior.

Auméntase, igualmente, en $ 14.000.00 anuales el rubro "Uniformes, Equipo, etc.", para la Policía de la Capital y en $ 10.000.00 anuales el mismo rubro de las Policías del litoral e interior.

Art. 12. Facúltase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos), por una sola vez, en los gastos que demandará la repatriación de los ciudadanos uruguayos que se encuentren en el extranjero.

Art. 13 El Poder Ejecutivo podrá disponer para la habilitación de los nuevos servicios que se crean por esta ley dependientes del Ministerio de Salud Pública, de las economías de sueldos que se obtengan por la no provisión de los cargos que se incorporan para atender dicho servicio.

Art. 14. El Poder Ejecutivo procederá a la formulación de un plan de construcciones para sede de las distintas dependencias de los Ministerios de Ganadería y Agricultura, de Instrucción Pública y Previsión Social y de Obras Públicas.

Para atender a la realización de estas obras, el Poder Ejecutivo dispondrá de la cantidad de $ 40.000.00 que el inciso K) del artículo 18 de la ley de 31 de diciembre de 1935, destinaba a liberación de derechos aduaneros a los alambres para cercos y de las partidas de "Alquileres", fijadas por la Ley de Gastos en las planillas pertenecientes a dichos Ministerios.

Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo para contratar, a aquel efecto un préstamo con alguna institución de crédito, a cuyos servicios de amortización e intereses se afectarán las sumas a que se refiere el inciso anterior.

Art. 15. Los dos cargos de Técnicos en Investigaciones Económicas que se crean como adscriptos al Ministerio de Ganadería y Agricultura por la presente ley, se proveerán mediante concurso de oposición y de méritos.

Art. 16. Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar por una sola vez, de Rentas Generales, la cantidad de pesos 5.000.00 (cinco mil pesos), que entregará a la Universidad de la República para pago de los gastos que demande el alhajamiento del Salón de Actos Públicos de la misma.

Art. 17. Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar por una sola vez, de Rentas Generales, la cantidad de pesos 25.000.00 que entregará a la Facultad de Química y Farmacia, con destino a la compra e instalación de aparatos, instrumentos de enseñanza y muebles de laboratorio y demás dependencias de dicha Facultad.

Art. 18. El Poder Ejecutivo al disponer la impresión del Presupuesto General de Gastos de 1941, ordenará se incorporen al mismo, las modificaciones que se le introducen por esta ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 15 de 1941.

Enrique D. Martínez, miembro informante.— Martín Ois, miembro informante, discorde con respecto a la creación de 500 plazas de guardias civiles. — Tomás J. de la Fuente. — Pedro Chouhy Terra. — Alberto F. González. — Edmundo Palomeque. — Ramón M. Salgado, discorde con respecto a la creación de 500 plazas de guardias civiles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto en la discusión general.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cuatro.**)

—En discusión general.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros queremos manifestar que hubiéramos deseado que la Cámara —que acaba de salir de un largo debate relacionado con la fórmula para consolidar los déficit presupuestales que, como se sabe, se ha traducido en un recargo a los impuestos y en un aumento de la deuda pública— hubiese adoptado, frente a este Presupuesto General de Gastos, un criterio de más estricta economía o, por lo menos, hubiera buscado la manera de compensar los aumentos que se consideran indispensables, por disminuciones introducidas en los otros rubros de las planillas del Presupuesto, donde tengo la absoluta seguridad que abundan los gastos que no se justifican.

Aquí nos encontramos con algunas cosas un poco extrañas, desde que, a veces, para no aumentar excesivamente los gastos, se recurre a cortar la cuerda por lo mas delgado. Así, en efecto, en el aumento que se establece para el personal del Ejército, se trata de buscar una compensación al recargo que significa el aumento de quinientas plazas, en la disminución de los sueldos de los soldados, porque conforme vayan quedando vacantes, los que ocupen esas vacantes van a recibir un sueldo menor que el que están ganando actualmente los integrantes de la tropa del Ejército Nacional. Se trata de una medida poco simpática, porque el sueldo de los soldados es un sueldo mezquino. Para encontrar una compensación, pues, el recargo que significa al aumento de quinientas plazas, hubiera sido más simpático y más equitativo, ir a la reducción del sueldo de la Oficialidad, donde hay asignaciones realmente exageradas. Eso a mi juicio, hubiera sido mucho más democrático y más equitativo, que buscar la compensación que se ha querido conseguir, para no recargar demasiado el presupuesto militar del país, disminuyendo las asignaciones correspondientes al personal de tropa.

Por lo demás, veo que se invierten sumas en adquisición de mobiliario en cantidad que no baja de cincuenta mil pesos, en momentos en que los apremios financieros y económicos del país reclamarían que las oficinas que están mal amuebladas, continuasen, por un poco de tiempo más, con la modestia de su mobiliario actual. No es ésta la oportunidad más indicada para que nos dediquemos a mejorar la instalación de muchas de estas oficinas, cuya utilidad resulta también, en mucsos casos, bastante discutible.

Hubiera sido, pues, preferible, que la Comisión informante redujese muchas de estas nuevas cargas; que no las trajera a consideración de la Cámara casi al día siguiente de haber estado discutiendo largamente un plan de reajuste financiero que se tradujo en un aumento de la deuda pública por muchos millones de pesos, y en recargos de más de nueve millones de pesos sobre los impuestos que gravan la economía general del país, de los cuales más de cinco millones van a descansar casi exclusivamente sobre los consumos necesarios. Debió haberse buscado la manera, repito, de no traernos un presupuesto que viene aumentado en la suma, por cierto no pequeña, de un millón ochocientos mil pesos. Yo no veo tampoco que se arbitren recursos bastantes en este proyecto, para hacer frente a ese recargo de 1.800.000 pesos. Se habla, desde luego, de un aumento del uno y medio por mil sobre los pedidos de importación.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Deseo hacer notar al señor Diputado que en este momento está en error. En realidad, no hay ningún aumento del uno y medio por mil: es simplemente del medio por mil. Y debo llamar la atención de la Cámara, que este medio por mil sobre el uno por mil que se está abonando desde hace tiempo, desde la fecha de creación de la Comisión Honoraria de Importaciones y Exportaciones lo pagan voluntariamente todos los comerciantes e industriales que hacen uso de las oficinas y servicios dependientes de esa Comisión. En realidad, no es una creación: es más que nada legalizar una situación que se viene arrastrando desde hace mucho tiempo, que no hiere absolutamente los intereses de nadie, porque quienes van a abonar ese gravamen, lo hacen espontáneamente y de su gusto. Y es al solo efecto de pagar la planilla de sueldos y gastos de los empleados dependientes de la Comisión Honoraria de Importaciones y Exportaciones.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien.

Admito la rectificación en lo que respecta al monto del aumento, porque en efecto dice el artículo 4.o: "Elévase al uno y medio por mil la contribución de uno por mil, cuya percepción se declara legal desde la fecha de su creación". Pero, desde luego, esto va nos advierte que lo que hasta ahora había venido siendo una versación voluntaria, según nos lo dice el señor miembro informante, por este artículo se transforma en una oblación obligatoria. Ya no pueden los comerciantes decir que están contribuyendo con esa cantidad por su voluntad; ahora es una imposición de la ley.

SEÑOR MARTINEZ. — Es un pedido —si me disculpa el señor Diputado— de las Cámaras de Industrias y de Comercio. Ellas son quienes se han interesado ante el Ministerio de Hacienda —primeramente ante la Comisión Honoraria de Importaciones y Exportaciones— para que hiciera esa gestión, a los efectos de que se legalizara esa

situación que, por otra parte, ha sido una situación creada por ellos mismos, porque ellos son quienes han manifestado interés en que el personal de la Comisión Honoraria está rentado en la forma en que ha sido rentado, de acuerdo con el último presupuesto sancionado por la Comisión, con la aprobación del Tribunal de Cuentas, dadas las múltiples y muy complejas tareas a cargo de esa Comisión que tiene, por otra parte —y es conveniente hacerlo notar en este momento— una organización perfectamente bancaria.

SEÑOR FRUGONI. — No niego que pueda hacer falta esa suma para pagar debidamente al personal de esta oficina de Contralor de Exportaciones e Importaciones, a la cual se le autoriza para disponer hasta la cantidad de $ 214.489.60.

No niego que deba pagarse al personal de esta oficina el presupuesto que aquí aparece para ella. Lo que yo estaba diciendo es que no veía en todo el articulado de dónde habían de salir los fondos para solventar este recargo de 1.800.000 pesos. En materia de recursos sólo encontraba este artículo 4.o que crea un aumento del medio por mil sobre la contribución de uno por mil que se hace pagar a los comerciantes, por efecto de solicitaciones con motivo de los cambios y demás.

Bien: desde luego, es un recargo que los comerciantes van a cobrar a los consumidores, que recae, por consiguiente, sobre el consumo; y es un recargo más de los gravámenes sobre el consumo y, por otra parte, no va a significar para Rentas Generales, un arbitrio que contribuya a solventar el recargo a que me estoy refiriendo, porque ya esto tiene su destino preciso y específico: pagar al personal de la Oficina de Contralor de Exportaciones e Importaciones y los excedentes, si los hubiera, serán vertidos a Rentas Generales. Quiere decir, que Rentas Generales de este arbitrio, en realidad va a aprovechar muy poco.

Indudablemente, no sé si se ha tenido en cuenta este recargo de 1.800.000 pesos en el plan financiero que aprobó la Cámara con anterioridad.

Yo tengo mis dudas de que ese plan dé para tantas cosas, porque, desde luego, ya nos vamos encontrando con que la renta de Aduana está produciendo algunas sorpresas desagradables. En la última estadística acusa una disminución de cerca de dos millones de pesos sobre el mismo período del año anterior; y en ese tren, será posible que el déficit calculado, que andaba por los catorce millones de pesos, llegue a los dieciocho millones, que es lo que calculaban, en aquel entonces, los más pesimistas; y faltarían ya, en el plan aprobado, entonces, recursos bastantes para hacer frente a ese déficit acrecido, y además a esta nueva suma de un millón ochocientos mil pesos en que viene aumentando el Presupuesto General y central de los gastos públicos.

Hubiera sido, pues, indispensable, señor Presidente, buscar la manera de que lo que aquí se consideran gastos indispensables, fuera compensado con economías introducidas en el árbol frondoso de la Administración en general. No se ha querido hacer así, señor Presidente, y lo único que se hace es recomendar la constitución de una Comisión técnica que se encargue de estudiar la racionalización de nuestros gastos públicos, asesorada por esa otra Comisión especial de altos funcionarios que hace poco informaron que en toda la Administración Pública no era posible realizar economías por más de una suma de cuatrocientos mil pesos; economías que tampoco podrían llevarse a cabo de inmediato, sino en el transcurso de varios años.

Con ese criterio, señor Presidente, entendemos que no podremos salir nunca del camino de la insufración sistemática de los Presupuestos Generales de Gastos. Yo lamento que en una oportunidad como ésta, en que hemos tenido que obligar a toda la población del país a apretarse el cinturón —porque hemos aumentado los gravámenes, los impuestos, la deuda pública— la Cámara tenga que votar un proyecto como este, autorizando un aumento de cerca de dos millones de pesos más.

Estas son, señor Presidente, así, a rasgos generales, las objeciones que nosotros formulamos al plan que viene sometido ahora a nuestra consideración, y es la posición en que el sector socialista se mantiene frente a este proyecto de Presupuesto General de Gastos, por el cual se mantienen incambiadas —porque para esas hay una prórroga— muchas partidas del presupuesto central que deberían ser sometidas a revisión y se nos aconseja, en cambio, en otras partidas, aumentos que no son compensados con las disminuciones correspondientes en muchas otras planillas donde pudo haberse entrado a talar con mano firme y con un espíritu de verdadera economía, y que en las circunstancias actuales me resulta de un poderoso imperativo.

He terminado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, de las observaciones que acaba de formular el señor Diputado Frugoni, en mi concepto, la de más importancia es la que se refiere a que la Comisión de Presupuesto no haya previsto conjuntamente con este aumento de un millón ochocientos mil pesos que se propone incorporar a la ley General de Gastos, los recursos correspondientes.

Pero, en realidad, no hay que olvidar que este aspecto de la cuestión fué tratado ampliamente por la Cámara al discutir la ley de consolidación de los déficit, y le agregaría más, de equilibrio presupuestal, y que al aprobar los recursos que se propusieron en aquel entonces, se financiaban, no sólo el déficit que en aquel momento pesaba sobre el Presupuesto General de Gastos, sino también los aumentos que en este momento se proponen, y que en aquel entonces habían sido calculados aproximadamente en dos millones de pesos. Quiere decir que, en realidad, esta falla que creyó notar el señor Diputado Frugoni, ha sido perfectamente contemplada, no sólo por la Comisión de Presupuesto, sino por la Cámara al adelantarse a votar los recursos necesarios antes de aprobar los gastos que origina esta modificación a la ley presupuestal. Sobre la segunda cuestión, la que se relaciona con la creación de mil seiscientas plazas en el personal de tropa del Ejército, yo le llamo la atención al señor Diputado Frugoni que así como la Comisión no ha aceptado en ningún momento aumentos de las dotaciones relacionadas con los sueldos de los funcionarios, tampoco podía aceptar, por no ser de justicia, por no ser humano y por no estar de acuerdo con el costo de la vida, reducción alguna en las dotaciones de los mismos, por ningún concepto. No podía, de ninguna manera, venir a proponer a la Cámara financiar la creación de las 1.660 plazas que se proyectan crear, con la reducción de sueldos en los cargos de Oficiales del Ejército que, aun cuando el señor Diputado Frugoni conceptúe que algunos de ellos son muy elevados, la Comisión no lo entiende así. Por otra parte, debo hacer notar que también resolvió con criterio general, sin ir antes al estudio detallado y minucioso del Presupuesto, no proponer reducción alguna en las asignaciones de sueldos de los funcionarios ya sean civiles o militares.

En la tercera observación, que se refiere al mobiliario, parecería que el señor Diputado Frugoni tuviera razón.

La verdad es que no son 50.000 pesos, sino que son 50.000 pesos para la Dirección de Impuestos Directos y 25.000 pesos para la Facultad de Química y Farmacia, los que se proponen, teniendo en cuenta la manera como vienen funcionando en todas las zonas del país las oficinas dependientes de la Dirección de Impuestos Directos, que muchas tienen por escritorios cajones vacíos de kerosene, no pudiendo mantenerse esa situación. En realidad, es un espectáculo vergonzoso para el Estado, que la Comisión ha creído de su deber corregir, y darle los medios necesarios para corregirlo.

(Interrupción del señor Representante Frugoni.)

—Yo no sé si a alguna oficina le sobrará o no algún escritorio; pero la verdad es que en toda la Administración Pública no hay mobiliario suficiente para alhajar con decoro las distintas dependencias del interior. Y ya que hablamos sobre este particular, señor Presidente, llamo la atención de la Cámara de que el deseo de la Comisión de Presupuesto habría sido proponer los fondos indispensables para dotar de lo más imprescindible, no sólo a las oficinas dependientes de la Dirección de Impuestos, sino a las oficinas dependientes del Correo que, a la verdad, funcionan en las mismas condiciones que aquéllas. Hubiera sido necesario votar sumas más importantes para poner esa dependencia del Estado...

SEÑOR FRUGONI. — ¿Me permite?...

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR FRUGONI. — Al Correo también se le vota una cantidad.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero muy pequeña. Con toda seguridad la cantidad que se vota a la Dirección de Correos, no alcanza ni en cinco años para amueblar sus numerosas dependencias.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor.

SEÑOR TROITIÑO. — En el Correo se cometió la enormidad, denunciada repetidamente en la Cámara, de quemar en las estufas gran cantidad de mostradores y de muebles, que hubieran servido para amueblar otras oficinas. De manera que a veces faltan los muebles porque no se cuidan.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero la verdad es, señor Diputado —y pongámosnos un poco en la realidad— que no se puede restituir en este momento esa cantidad de muebles quemados, si es que en verdad se han quemado. La realidad es que las oficinas dependientes del Correo, como las de la Dirección de Impuestos Directos, funcionan en forma que es una verdadera vergüenza nacional.

(Apoyados.)

—A corregir todas esas deficiencias, señor Presidente, es que tiende la suma que la Comisión de Presupuesto ha considerado imprescindible y que debe ser votada por la Cámara si es que ésta desea que todas esas dependencias funcionen en forma más o menos normal y con decoro.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Antes de que se voten las modificaciones al Presupuesto, quiero hacer algunas observaciones.

Nosotros hemos venido bregando por una nueva estructura del Presupuesto Nacional, que contemple la situación de los obreros, de los modestos empleados y de todo el pueblo; que coloque a todos los hombres que trabajan para el Estado, en una situación que les permita afrontar las necesidades más perentorias de la vida y que, por otra parte, las cargas que impone el presupuesto, pesen fundamentalmente sobre las capas más pudientes de la población y no sobre la población en general, cuya situación es de miseria, como lo sabe perfectamente bien esta Cámara.

Nosotros desearíamos que se revisara todo el presupuesto nacional para mejorar la situación de los obreros que están comprendidos en él, y de los modestos empleados cuya situación es muy penosa. Si las oficinas respectivas del Estado, por ejemplo, establecen que el presupuesto mínimo de una familia es alrededor de 70 pesos mensuales, resulta verdaderamente arbitrario que en el presupuesto nacional figuren centenas de obreros y empleados que no tienen un sueldo que les permita afrontar ese mínimo de presupuesto familiar.

Por otra parte, el presupuesto se cubre con cargas fiscales que pesan sobre las capas de la población que deberían estar realmente eximidas de todos esos impuestos. Así, por ejemplo, resulta contrario al interés del pueblo, que se obtenga por concepto de impuestos sobre cinco o seis renglones de artículos indispensables para la población, seis o siete millones de pesos para cubrir el presupuesto. Solamente el azúcar da, por lo menos, dos millones de pesos por concepto de impuestos para cubrir este presupuesto nacional. Podríamos liberar de esos impuestos a la población e inclusive fomentar el desarrollo de la industria nacional.

Como esos impuestos, hay muchos otros que están gravando a la población, que se encuentra en pésimas condiciones económicas. Nosotros creemos que los recursos para el Presupuesto debían ser revisados y que, en realidad, ellos debían salir del bolsillo de aquellos que realmente disponen de grandes recursos: de impuestos sobre los grandes terratenientes, a las grandes empresas; en una palabra, de impuestos a las grandes fortunas.

Se viene actuando de una manera que no es justa en cuanto a la aprobación del Presupuesto nacional, por este sistema de prórrogas. No solamente se deben estudiar algunos renglones del Presupuesto nacional o imponer modificaciones. Es indispensable discutir a fondo todo el Presupuesto de la nación, con el espíritu de estructurarlo de acuerdo a las condiciones —y especialmente a las nuevas condiciones— del país. Con ese fin, en vez de esperar hasta fin del año que viene para volver sobre el asunto, sería bueno que la Comisión de Presupuesto, por ejemplo, se integrara con Representantes de todos los partidos para que dieran su opinión con tiempo, acerca de la forma en que creen que debe estructurarse el Presupuesto. Si esas opiniones se creen aceptables, se tendrán en cuenta, y si no, se rechazarán, pero vendría al seno de la Cámara, se discutirían, después de ser discutidas en la Comisión; pero ahora resulta lo siguiente: que la Comisión trae un proyecto de modificaciones, y casi siempre es inútil que una bancada minoritaria haga objeciones, porque, en general, las bancadas de la mayoría que han estudiado el proyecto en la Comisión, vienen inclinadas a votarlo como lo traen a la Cámara, sin que se tengan en cuenta, por lo general —por juiciosas que sean— las modificaciones que se proponen en Cámara.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Llamo la atención al señor Diputado Gómez sobre esto: que, de acuerdo con el Reglamento, todos los integrantes de la Cámara disponen de un plazo de 20 días para presentar las enmiendas que consideren necesarias.

SEÑOR GOMEZ. — Es cierto.

SEÑOR MARTINEZ. — La verdad es —y lo hago notar al señor Diputado Gómez— que no se han presentado modificaciones, a pesar de haber sido distribuídas en su oportunidad todas las planillas que vienen incluídas en este proyecto que está actualmente a consideración de la Cámara.

Ni el señor Diputado Gómez, ni ningún otro Diputado, en ningún momento, han presentado modificaciones, haciendo uso de esa facultad que les es privativa de acuerdo con el Reglamento de la Cámara.

SEÑOR GOMEZ. — Lo que propongo no son simples modificaciones; creo que el señor miembro informante convendrá conmigo en que sería de una gran utilidad no que los Representantes hicieran simplemente objeciones al Presupuesto, de acuerdo con facultades que les concede el Reglamento, sino que la Cámara operara con el criterio de hacer una revisión a fondo del Presupuesto nacional, planteando el problema así a todos los sectores de la Cámara: de tal manera que, en realidad, hubiese la oportunidad de que se hiciera una discusión muy seria en derredor de este asunto.

Por ejemplo, en las discusiones sobre el Presupuesto, por lo general he oído hacer observaciones de fondo que son de una importancia fundamental tanto a la bancada socialista como a la bancada cívica, y yo creo que si se dispusiera hacer una discusión a fondo, con el concurso de todas las bancadas minoritarias, podríamos, realmente, estoy seguro, proceden con otro criterio, de acuerdo a nuevas orientaciones, a la sanción de un nuevo Presupuesto nacional que contemple la situación de miles de funcionarios, y de los contribuyentes, en una palabra: de la mayoría absoluta de todos los pobladores de nuestro país.

Ahora bien: hechas estas observaciones de carácter general, me voy a ocupar de un asunto en particular, de un problema que interesa a todo el país, y que conmueve en este momento a miles de jóvenes del Uruguay. Me ocuparé de la parte del Presupuesto que se refiere a la Enseñanza Industrial. El problema de la Enseñanza Industrial, realmente afecta a todo el país; todo el país está interesado en que este problema se resuelva en una forma amplia.

Todos sabemos que la juventud, en este momento, ha pasado a jugar una función de primera importancia en la producción de nuestro país, y que hay gran interés social en que nuestra juventud, que en los actuales tiempos carece de porvenir, porque por lo general no encuentra un lugar donde trabajar, se desarrolle técnicamente y con la debida garantía del Estado de que se le concederá trabajo. Por ejemplo: en nuestro país interesa fundamentalmente el desarrollo técnico de todos los trabajadores. De manera que si tenemos algunas escuelas industriales nosotros deberíamos multiplicarlas por diez o por veinte, de tal manera que todos aquellos jóvenes que están interesados en recibir enseñanza la reciban realmente y que esto se haga de una manera eficiente.

Es un escándalo lo que pasa en nuestro país con los salarios de los aprendices. Por ejemplo, en la metalúrgia, aprendices adelantados están ganando seis y siete centésimos la hora, sufriendo una verdadera explotación por parte de sus patrones.

Nosotros tenemos un gran interés, entonces, en el perfeccionamiento del desarrollo técnico de la juventud trabajadora, de manera tal que por medio de ella misma nosotros podamos elevar e (nivel técnico de nuestra propia producción; y en la elevación de los salarios de los jóvenes.

Ahora bien: las escuelas industriales de nuestro país están en condiciones muy deficientes. Es cierto que en el Presupuesto la Comisión ha aumentado los rubros para enseñanza industrial en nuestro país; pero no es menos cierto que eso, seguramente, no se ha hecho en la forma debida para contemplar la situación de los jóvenes que concurren a esos establecimientos de enseñanza y de los miles que seguramente quieren concurrir a las escuelas industriales de nuestro país y que no pueden hacerlo.

Según nuestros informes las escuelas de la capital tienen muchas deficiencias, que provienen, sin duda alguna, de la falta de recursos. Por ejemplo, según mis informes, en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnia, en el primer año — ajustes — hay escasez de herramientas y los alumnos tienen que comprarse muchas veces los elementos primordiales para su trabajo, como, por ejemplo, las limas, calibres, escuadras, etc., y los que se ven en la imposibilidad de poder comprar eso están obligados a que los maestros les miren los trabajos lo que demanda una pérdida de tiempo al mes y resta entusiasmo a los alumnos.

Por cada grupo de sesenta alumnos hay un maestro y se me asegura que en otros países, en Francia, por ejemplo, en estas escuelas profesionales hay un maestro y dos ayudantes para cada veinticinco alumnos. El espacio de que disponen estas clases para su funcionamiento es completamente reducido si se tiene en cuenta la gran cantidad de alumnos.

En el segundo año de mecánica: tornería, herrería, fundición — ahora me referiré a la tornería — hay diecisiete tornos en los que trabajan dos turnos de cincuenta alumnos, lo que hace que el que llega primero ocupe un torno y los otros se ven poco menos que imposibilitados de trabajar. Tiene tres cepillos chicos, uno grande, dos prensadoras, una rectificadora de cilindros, una máquina de agujerear en mal estado, un motor de dos caballos, muy gastado. Faltan herramientas en general. Esa es la verdad de

las cosas, señor Presidente, siendo, también que el espacio para el funcionamiento de esta clase, es muy reducido.

La herrería funciona también en un lugar inapropiado para trabajar y tiene falta de ventilación. Faltan herramientas en general.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Gómez no habrá advertido seguramente que en este proyecto se aumenta en doscientos y tantos mil pesos la partida de que dispone actualmente la Dirección de Enseñanza Industrial y, que, especialmente, la partida de gastos, donde se imputa, precisamente, la compra de todos esos materiales a que se está refiriendo el señor Diputado Gómez, se aumenta en 215.000 pesos, y además la partida de materiales se eleva, como lo hacía notar hace un momento de 78.000 a 124.000 pesos.

SEÑOR GOMEZ. — Es cierto eso y lo he hecho notar en el comienzo de mi exposición: la Comisión de Presupuesto aumenta los rubros, pero los aumenta en forma deficiente y, además, en algunos casos en una forma inconveniente, como lo voy a demostrar.

SEÑOR MARTINEZ. — La Comisión tomó como base para estos aumentos el plan mínimo propuesto por el Director de Enseñanza Industrinal. Ya lo dice en el informe la Comisión: hubiera sido su deseo darle una suma mucho mayor a la Dirección de Enseñanza Industrial; pero la situación económica y financiera porque atraviesa el país — que la conoce muy bien el señor Diputado Gómez — no permitió que la Comisión fuera un poco más generosa concediendo sumas mayores. Por eso limitó al mínimo ésta, en la esperanza de que se corrija gran parte de las deficiencias que viene apuntando el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Yo creo, señor Diputado Martínez, que en este rubro habría que ser lo más largo posible, reduciendo acaso algunos otros. Además, no creo que se deban votar partidas globales de la naturaleza de las que votó la Comisión, como voy a pasar a demostralo ahora.

En la fundición, se observan también las mismas deficiencias. Setenta cajas de hierro para hacer moldes, de las cuales cincuenta posiblemente están en mal estado y veinte apenas sirven. Los modelos que se traen de la carpintería, son muy deficientes por el material conque han sido hechos. Se necesita instalar un pequeño laboratorio, según la opinión de técnicos. Las herramientas de mano y el torno de fundir bronce, son del maestro, en vez de ser de la propia escuela y podría suceder que el día que el maestro se retire por cualquier circunstancia, no se disponga de tal elemento para el trabajo dentro del taller. También ahí el espacio es muy reducido para los alumnos.

El tercer y cuarto año de Mecánica, las clases en que se dicta el curso de motores, funcionan anexados al taller de ajuste, lo que impide que el profesor de esta materia la atienda debidamente al tener que colaborar con los demás maestros de ajuste. Los motores de que se dispone en este curso, son anticuados y en su mayoría adquiridos como inservibles. Y bien comprenderá toda la Cámara que si nosotros queremos enseñar técnicamente a nuestra juventud y desarrollar técnicamente la mano de obra en nuestro país, eso debe hacerse enseñando a los alumnos de acuerdo con los últimos perfeccionamientos que hay en la materia. Habría, pues, que adquirir las herramientas necesarias para realizar los trabajos de precisión para darle a este curso su debida eficacia.

Podríamos destacar que una máquina de precisión en los trabajos como el de rectificación de cilindros de automóvil, no existe en la Escuela. Y falta además un motor Diessel, por lo menos, o algunos motores modernos para que los alumnos puedan perfeccionar sus conocimientos en la materia. Lo único de que se dispone como material útil es de un motor Ford V-8 modelo 1935 y un motor fijo en el cual son más las piezas que le faltan que las que tiene; un motor de aviación rotativo y alguna que otra herramienta con la que se puede contar, hechos en su mayoría en la propia Escuela.

En el taller de electricidad hay doscientos alumnos repartidos en tres turnos. El material de que se dispone es el siguiente: dos tornos comunes chicos, un cepillo antiguo, tres máquinas de agujerear, dos que no funcionan bien y un torno de madera, un motor con dos piezas de esmeril gastadas. Falta material y herramientas en general. Falta también el baño para el niquelado y otros materiales, y se supone que no se puede hacer la exposición de los trabajos a fin de año.

El laboratorio no funciona por falta de maestros, de dinero y de repuestos de aparatos.

En la Escuela Femenina hay una cantidad muy grande de alumnas, más de mil cuatrocientas, y faltan máquinas de coser; faltan también maestras; los implementos menores se los tienen que comprar las alumnas.

En la Escuela de la Construcción hay ochocientos ochenta y tres alumnos. De los talleres que funcionan, algunos están en mal estado; faltan además, plomo, estaño, caños de bronce, sopletes, etc.

El curso de pintura no funciona desde el primer año, porque seguramente no hay los recursos indispensables para ello. Faltan profesores.

Quiere decir, entonces, que en la Escuela de Enseñanza Industrial notamos una gran deficiencia que seguramente no se va a corregir con los aumentos que ha hecho la Comisión de Presupuesto. Si este es el caso de la principal escuela, es de pensar que seguramente, en los otros lugares las cosas marchan de peor manera.

Por ejemplo, es cierto, como dijo el señor Diputado Martínez, que se han aumentado 46.000 pesos para gastos de instalación; pero yo creo que con esos 46.000 pesos hay que instalar también algunas escuelas industriales en el interior del país.

SEÑOR MARTINEZ. — Está previsto.

SEÑOR GOMEZ. — De manera que entonces esa suma es muy reducida. Sería necesario, sin duda alguna, un aumento mucho mayor del presupuesto para instalar, en forma que pudieran funcionar normalmente y con eficiencia, las escuelas industriales.

(Interrupciones).

—Aquí hay un rubro que llama profundamente la atención.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Hay otro aumento de 27.000 pesos para las escuelas del interior, a renglón seguido de lo que leyó el señor Diputado. Dice: "Construcciones escolares". Eso es para las escuelas del interior.

SEÑOR GOMEZ. — Los cuarenta y seis mil pesos se van a tomar para la instalación de las escuelas industriales. Aquí tenemos: "sueldos vigentes, $ 8.820, y sueldos proyectados, $ 54.804". Pero hay un rubro global que dice: "Sueldos con cargo a partidas globales, de $ 145.000 se pasa a $ 200.000".

SEÑOR MARTINEZ. — ¿El señor Diputado desea que le explique eso?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Con respecto al primer punto, debo decir que con la suma que la Comisión propone se incluya en el Presupuesto de Enseñanza Industrial, podrán ser habilitadas de inmediato las escuelas que ya están prontas y que por falta de recursos no están en funcionamiento, en Artigas, Minas, Fray Bentos, Dolores, Tacuarembó y Durazno.

Además, podrán, también, ser puestas en funcionamiento en Montevideo, entre otras, las siguientes secciones dependientes de la Dirección de Enseñanza...

SEÑOR GOMEZ. — ¿Y todo eso con los cuarenta y seis mil pesos que se aumentan para equipos y materiales y los veintisiete mil pesos de que habla el señor Diputado Ois?

SEÑOR MARTINEZ. — No, señor. En los distintos rubros de gastos se establecen aumentos, y las secciones del Departamento de Montevideo a que me refería —que ya están casi organizadas y a la espera de nuevos recursos para ser puestas en funcionamiento y para colocarlas en condiciones de poder rendir todo lo que se espera de ellas —son los siguientes: las escuelas de Industrias navales, la sección de artes gráficas, las escuelas de arte plásticas, la sección comercio, la sección producción y reparaciones, cursos nocturnos, la dirección de exámenes del alumnado, museo de técnica y ciencia, y otras dependencias que la Dirección de Enseñanza considera absolutamente imprescindibles para poder prestar un servicio más completo y eficiente.

Vea el señor Diputado Gómez que la Comisión de Presupuesto no se ha detenido ante la necesidad que el señor Director de Enseñanza expuso ante la Comisión, de que se la dotara de los recursos necesarios con destino a todas esas secciones. Por el contrario, éste es uno de los organismos del Estado que sale más beneficiado con este proyecto.

Quizás el señor Diputado Gómez tenga razón cuando afirma que con los 260.000 pesos que se votan a Enseñanza Industrial, no alcanza para que esta dependencia pueda desarrollar toda la acción que está comprendida en su programa, pero es necesario ir por etapas. La Comisión de Presupuesto no disponía en este momento de autorización del Poder Ejecutivo —imprescindible en el caso— para aumentar aún más la cifra de 3.797.000 pesos que se propone por este proyecto. De ahí que hubo que reducirla; pero no la redujo caprichosamente, sino que lo hizo después de estudiar con el Director de Enseñanza Industrial las necesidades de las distintas dependencias de ese organismo del que tanto, con razón, espera la República.

SEÑOR GOMEZ. — El señor miembro informante me habla de que se van a poner en funcionamiento escuelas industriales en cuatro o cinco Departamentos; me habla de otros cursos de enseñanza, y si se recorren todos los rubros que hay aquí, nos encontramos conque, por un lado, se aumentan 46.000 pesos y, por otro lado, 27.000 pesos. Fuera de eso, no hay un centésimo para instalaciones.

SEÑOR MARTINEZ. — Hay mucho más. No son sólo esos rubros los que se aumentan.

SEÑOR GOMEZ. — Pero yo me refiero a las instalaciones. Lo demás está especificado: profesores, maestros, auxiliares, sueldos, jornales, compensaciones, locomoción, publicidad, alumbrado, material informativo, etc.

SEÑOR MARTINEZ. — Y estos cuarenta mil pesos que la Comisión proyecta para organizar las escuelas de industrias navales, sección artes gráficas, escuelas de artes plásticas, sección comercio, sección producción y reparaciones, cursos nocturnos y dirección de exámenes, etc., que figuran en el repartido que el señor Diputado Gómez tiene a la vista, en la página 35, ¿tampoco los cuenta?

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor; pero es que con los 73.000 pesos se tendrán que hacer todas las instalaciones, y es muy poco hasta para hacer la mitad de lo que la Comisión parece que se hubiera propuesto. Es un rubro insignificante para esas instalaciones y mucho más para mejorar o reparar esta situación de deficiencia tan dolorosa que existe en la Enseñanza Industrial.

De manera que este rubro debería ser mucho más elevado y, en cambio, la Comisión se ha dejado llevar, en algunos casos, a aumentar rubros en una forma que no comprendo, francamente. El rubro "Publicidad y propaganda" se eleva de seiscientos a tres mil pesos.

¡Pero, señor! No veo en qué propaganda puede gastar la Escuela Industrial, porque si tiene que hacer propaganda, inclusive por la prensa, pienso que la prensa del país debe tener tal espíritu patriótico que a la Escuela Industrial no le va a cobrar cualquier propaganda que quiera realizar.

(Interrupción del señor Representante Martínez.)

—Esta partida "Sueldos con cargo a partidas globales $ 145.152", elevada a 200.000 pesos, es un error en esa forma. Estoy de acuerdo en que se eleve a 200.000; pero que se especifique claramente cuántos profesores trabajan.

(Interrupciones. — Suena el timbre indicador de tiempo disponible.)

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Regules.

(Se vota — **Afirmativa: veintisiete en treinta y cuatro.**)

—Puede continuar el señor Diputado Gómez.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR GOMEZ. — Sí, señor.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a explicarle al señor Diputado Gómez por qué la Comisión de Presupuesto, a indicación de la Dirección de Enseñanza, propone el aumento de esa partida de "sueldos con cargo a partidas globales", y no discrimina el aumento que viene contemplando en ese rubro.

La razón es simple: porque no estando todavía perfectamente organizadas y en funcionamiento las diferentes secciones a que me acabo de referir, no es posible prever con anticipación las necesidades de cada una y, por lo mismo, no se ha podido presentar a la Cámara una planilla detallando cuántos profesores, cuántos maestros especializados y demás se necesitan en cada una de las secciones a que he aludido.

SEÑOR GOMEZ. — La verdad es que hay una cantidad mayor de profesores que actúan como si fueran jornaleros, que no pasan a incorporarse al presupuesto.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero se incorporan ahora.

SEÑOR GOMEZ. — No es así. Muchos quedarán como antes. Esos profesores, que figuran como jornaleros, pierden su interés —aunque en general todos los profesores de la Escuela Industrial ponen buena voluntad;, pero pierden en gran parte su interés, porque se les tiene en esas condiciones, cuando no existe ninguna razón para tenerlos así; porque, si son profesores de la Escuela Industrial y hay rubro para pagárseles, ¿por qué han de estar como simples jornaleros, cuando en realidad deben estar comprendidos realmente en el presupuesto?

Además, esas partidas globales no se pueden votar así para un presupuesto. Es muy interesante la propaganda que se puede hacer. Por ejemplo, se ha repartido una revista sobre la actividad de la Escuela Industrial, que es de muy buena presentación, pero no sé cuanto debe costar cada una de esas revistas. Pueden ser 60, 70, 80 centésimos o un peso. La revista es muy interesante; pero puede ser que los dos o tres mil pesos que se gastan en esa revista, fuera más interesante dedicarlos a la compra de algunos materiales de que carecen los alumnos. A mí me parece que la Comisión se ha dejado llevar por informaciones no exactas, sin estudiar a fondo este asunto, que es de importancia primordial para nuestro país.

Además, entre estos sueldos, se incorporan Inspectores...

SEÑOR MARTINEZ. — Se organiza la Inspección.

SEÑOR GOMEZ. — ... que van a ganar doscientos pesos cada uno.

Es otra cosa que me parece que no es justa ni oportuna, dadas las condiciones de deficiencia en que funciona la Escuela Industrial. Me parece que lo que se pueda destinar a ese fin, debía ser dedicado al mejoramiento de la escuela.

Para terminar, señor Presidente —porque no quiero distraer más tiempo a la Cámara— pienso que lo que se refiere a este rubro de partidas globales, en cuanto a la necesidad de aumentar los rubros para instalaciones y mejor funcionamiento de las escuelas, sería conveniente que esta partida del presupuesto pasara nuevamente a Comisión que, en cuarenta y ocho horas, seguramente podría traernos un informe que cambiaría esta situación.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Contestando brevemente al señor Diputado Gómez, le diré que la Comisión, desde el primer momento, tuvo especialmente en cuenta estudiar todo lo que se refiere a la enseñanza industrial; tan es así que después de haber invitado al señor Director de Enseñanza a concurrir a la Comisión, se resolvió nombrar una Subcomisión para estudiar en el mismo Consejo de Enseñanza, en la misma Dirección de Enseñanza, todo lo que se relacionara con servicios que solicitaban.

Se hicieron estudios muy detenidos, y después de tres sesiones celebradas con el señor Diputado Martínez y el Director de Enseñanza, y asesorados por las diferentes secciones de la Dirección de Enseñanza, llegamos a la conclusión de qué se le daban todos los recursos que la Dirección de Enseñanza solicitaba para su funcionamiento regular.

En cuanto a la Comisión de Presupuesto, lejos de abatir las sumas que el Poder Ejecutivo solicitaba para atender esos servicios, después de comprobar las necesidades de aquel organismo, todavía aumenta, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, en diez mil pesos la cifra de doscientos cincuenta mil que se solicitaba en el mensaje primitivo del Poder Ejecutivo: quedan los doscientos sesenta mil que se le dan en los recursos de ahora. De manera que el pase a Comisión para un nuevo estudio, a nada absolutamente podría conducir.

Yo creo que la Comisión ha hecho el estudio a fondo que necesitaba; y entiendo que todo lo que se haga y todo lo que se de para la enseñanza industrial, nunca va a ser suficiente de acuerdo con lo que representa para el país esta enseñanza, pero adaptándonos también a las circunstancias especiales del estado del país, es el máximo que se puede dar en estos momentos.

Con esto creo haber contestado al señor Diputado Gómez.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: si en verdad yo tendría alguna observación que hacer en cuanto a la creación de algunas de las nuevas cargas que se proyectan por este presupuesto, no m evoy a detener en esa observación, solidarizándome un poco con la labor ardua realizada por los miembros de la Comisión de Presupuesto, solidarizándome, desde luego, con la posición adoptada por los Representantes de mi partido.

Pero voy a hacer una, sí, que ya he planteado en oportunidad de discutirse otras prórrogas del presupuesto, que es la que se refiere a esos sueldos con cargo a partidas globales. Yo he oido muy bien la explicación dada por el señor miembro informante a la idéntica observación que hacía el señor Diputado Gómez; se también, señor Presidente, que por una sugestión que yo planteé a raíz de discutirse la prórroga del Presupuesto, el año pasado, expresando que, según mis cálculos, había un presupuesto subterráneo tan abultado como el presupuesto que nosotros discutimos, cuando menos sus prórrogas, año a año, se que la Comisión de Presupuesto se ha orientado en el sentido de entrar a ese estudio para poder llegar, si fuera posible, no digo ya a incluirlo también en las planillas del presupuesto, sino, cuando menos, para que la Cámara tenga conocimiento, en el momento que se votan estos presupuestos, de las cantidades que se destinan a sueldos, discriminando un poco cómo se emplean esas cantidades destinadas a la toma de personal obrero y de empleados con carácter de eventuales.

De manera, señor Presidente, que como lo expresa la Comisión en su informe, yo hago votos porque, de una vez por todas, la Comisión de Presupuesto nos venga con la solución o el planteamiento de ese problema, para que sepamos cuáles son las otras cifras que deben sumarse a las cifras presupuestales que aquí consideramos, en lo que se refiere al destino que se da de ellas para tomar empleados en la Administración Pública. Porque si nosotros tuviéramos desde ya esas cifras y supiéramos la cantidad de empleados que hay en las distintas oficinas — algunas de ellas, creo yo, abarrotadas de empleados — quizá no

tendríamos necesidad, usando esas mismas cantidades, de ir a la creación de estos puestos que se proyectan, aumentando aún más este ya abultado Presupuesto.

Yo, señor Presidente, espero para hacer mayores consideraciones, la última instancia que será aquella en que la Comisión de Presupuesto a la brevedad, supongo, nos habrá de traer, o cuando menos de poner a conocimiento de la Cámara. la discriminación de las cantidades que se destinan al pago de empleados y obreros con sueldos a cargo de partidas eventuales.

Pero voy a referirme también, señor Presidente, aunque creo que con la misma poca fortuna de la otra oportunidad — a una iniciativa o a una enmienda que propuse cuando creímos que se iba a estudiar no la prórroga del Presupuesto, sino el Presupuesto mismo, en el año 1939.

Insisto sobre este punto, porque está resultando que las iniciativas que formulamos los Diputados, duermen un poco en las Comisiones y aparece luego el Poder Ejecutivo tomándolas y haciéndolas suyas, y es la única manera de que ellas marchen.

Recuerdo que en la última sesión de la Cámara se aprobó un proyecto sobre préstamo a los empleados y obreros de las casas particulares, préstamos sobre sus sueldos; proyecto que yo había preentado en 1938 sin haber obtenido nunca que la Comisión se ocupara de él. Fué necesario que el Poder Ejecutivo tomara esa iniciativa para que recién tuviera andamiento. Lo mismo está sucediendo. señor Presidente, con una enmienda que presenté en tiempo y forma al proyecto de Presupuesto de entonces, sobre sueldo progresivo para los maestros de escuela.

En esa oportunidad se me dijo que no había sido considerada por la Comisión por cuanto ésta había resuelto al final, de acuerdo con el Poder Ejecutivo. no estudiar el Presupuesto General de Gastos sino la prórroga del mismo.

Veo, señor Presidente, que seguimos en la prórroga del Presupuesto General de Gastos y, por lo tanto, la enmienda que yo había presentado — y que no reiteré por esa circunstancia, creyendo que se iba a estudiar en esta oportunidad el Presupuesto — estaba en pie, por cuanto así lo había expresado la Comisión, esperando tener ahora la suerte de que aquella enmienda que yo proponía, de sueldo progresivo para los maestros de escuela. hubiera sido considerada, porque era amplia y porque volvía a otorgar a estos maestros los derechos que les había cercenado, creo que la ley de Presupuesto de 1935.

Hay ahora, señor Presidente, según mis noticias, un proyecto — en que, según lo que yo decía anteriormente respecto a que el Poder Ejecutivo tomaba las iniciativas que no hemos tenido la suerte de sacar airosas los Diputados en esta Cámara — un proyecto, repito, sobre sueldo progresivo a los maestros de escuela Y aprovecho esta oportunidad para llamar la atención de la Comisión de Presupuesto a fin de que tenga a bien — si es que no las ha podido incluír en esta prórroga del Presupuesto — tomar en cuenta las enmiendas que yo había formulado entonces sobre sueldo progresivo a los maestros, porque ellas son amplias, son las más justas y son las que habían otorgado Cámaras anteriores, en oportunidad de haberse dado esas conquistas a los maestros de escuela.

Yo no se, señor Presidente, si la Comisión de Presupuesto me volverá a contestar que ésta ha sido una prórroga del Presupuesto General de Gastos y que, por lo tanto, no se ha podido considerar mi iniciativa. Yo, señor Presidente, me doy por contestado; pero cuando menos quiero tener este último derecho de agitar una idea por la que durante tanto tiempo he bregado sinceramente, para decir que lo hemos hecho con fe y que lo único que queremos, aunque aparezca alguno apadrinándola ahora, es que tenga suerte, y que la Comisión de Presupuesto la informe cuanto antes y nos traiga las distintas soluciones respecto a los dos puntos que he planteado: el de los empleados eventuales y el sueldo progresivo de los maestros de escuela.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, quiero hacer notar al señor Diputado Fernández Crespo y a la Cámara que no ha habido omisión alguna por parte de la Comisión de Presupuesto, ya que el mismo señor Diputado acaba de manifestar que, en ocasión de estudiarse este proyecto, no reiteró su proyecto anterior relativo al aumento progresivo de sueldo de los maestros de escuela.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No lo reiteré, porque era criterio de la Comisión que en las prórrogas del presupuesto no se consideraban estas enmiendas.

SEÑOR MARTINEZ. — De cualquier manera, señor Presidente, quiero hacer notar a la Cámara que tampoco pudo ser considerada en la Comisión de Presupuesto, dado que el señor Diputado Fernández Crespo no presentó ese proyecto en la forma exigida por la Constitución de la República, o sea, que no acompañó la financiación correspondiente.

Es sabido que el Parlamento, de acuerdo con la Constitución, no tiene iniciativa alguna en materia de gastos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

SEÑOR MARTINEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo, señor Presidente, que el señor miembro informante está equivocado.

Cuando la Comisión respectiva entra a considerar el Presupuesto General de Gastos de la Nación, y se establece, desde luego, un plazo reglamentario para que los Diputados puedan presentar enmiendas, no puede exigirse a estos Diputados la obligación de financiar las enmiendas que propongan. El propósito que se persigue, es que los Diputados puedan hacer llegar a la Comisión, que no integran, una idea suya para que la Comisión, como hace en todas las circunstancias, cuando hay interés, la plantée al Poder Ejecutivo para ver si éste encuentra la solución pertinente, conveniente, a fin de que esa idea tenga andamiento. Si no sería cuestión que en problemas como éste, en que hay que hacer un cálculo el que se confunde un poco con todas las sumas globales que están en el mismo presupuesto, todos los Diputados estaríamos obligados a proponer creaciones de impuestos, que será la única solución, porque no hay otra. De acuerdo al razonamiento del señor Diputado Martínez, nosotros no podríamos proponer que se tomara de Rentas Generales la cantidad correspondiente.

De manera que esas iniciativas de los Diputados — presentadas en tiempo — son para que la Comisión las estudie y siga los caminos legales correspondientes, ya que ella está trabajando con el Poder Ejecutivo o sus representantes, para encontrar soluciones a esos problemas.

SEÑOR MARTINEZ. — Es muy discutible, señor Presidente, si en realidad ese es un procedimiento que se avenga con nuestras disposiciones constitucionales. Yo no creo que esté bien tomar a las Comisiones informantes de la Cámara como vehículo para que perfeccionen los proyectos que, con deficiencias, presenten los señores Diputados.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?... ¿Esa es la opinión personal del señor Diputado?...

SEÑOR MARTINEZ. — Esa es mi opinión; no hablo, desde luego, con la opinión del señor Diputado, sino que estoy exponiendo mi manera de pensar. Yo creo que un proyecto que llegue en condiciones imperfectas a la Comisión de Presupuesto, no tiene ésta por qué tomarlo en cuenta, aún cuando me adelanto a expresarle al señor Diputado que estoy perfectamente de acuerdo conque se implante, de una vez por todas, el sistema de aumento progresivo en los sueldos de todos los maestros. Desde luego, repito, estoy de acuerdo con eso; pero, sí, llamo la atención que mal pudo tenerlo en cuenta la Comisión de Presupuesto, dado que el Parlamento tiene la prohibición terminante, por una disposición expresa de la Constitución, de aumentar las dotaciones de los empleados publicos.

Por otra parte, señor Presidente, repito también que en esta oportunidad no fué reiterado por el señor Diputado Fernández Crespo el proyecto a que se refiere: en ocasión de considerarse este proyecto de ley, lo que quiere decir que la Comisión no ha padecido omisión de ninguna clase.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento robar tiempo a la Cámara en este asunto, pero es interesante que no se dejen sentadas aquí ciertas afirmaciones. Se muy bien que cuando habla el señor Diputado Martínez lo hace de acuerdo con lo que siente y piensa, pero parecería que se hubieran podido tomar sus afirmaciones como admitidas por toda la Cámara, y no es así, porque en distintas oportunidades, en otros asuntos, se han presentado enmiendas y no ha habido otro camino para proponerlas que el que yo he seguido, es decir, sin acompañarlas de la financiación a que se ha referido el señor Diputado Martínez.

En lo que respecta a que yo no haya reiterado esa enmienda, se debe a que el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de entonces — que creo que es el actual, el señor Diputado De la Fuente — me manifestó que la Comisión la tendría muy en cuenta y la consideraría en la primera oportunidad. Por esa circunstancia y habiéndole reiterado ante los miembros de mi partido, yo no insistí.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — Yo había propuesto una moción que me parece que es previa: para que la parte que se refiere al presupuesto de la Escuela Industrial pase nuevamente a Comisión, con el encargo de que se expida en el plazo de cuarenta y ocho horas.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Ya el miembro informante señor Ois, ha manifestado que nada se adelantaría con eso, que la Comisión de Presupuesto cree del caso expresar a la Cámara que ha realizado un minucioso estudio con respecto a la partida que se incorpora para la Escuela Industrial; nada se ganaría con el nuevo pase a Comisión: lo único que se conseguiría sería perjudicar lo mismo que el señor Diputado Gómez quiere beneficiar en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez; para que la planilla a que se ha referido pase a la Comisión, y que ésta se expida en el plazo de cuarenta y ocho horas.

(Se vota — **Negativa: siete en cuarenta y nueve**).

9

—Habiendo cincuenta y un señores Diputados en Sala, se va a votar la moción del señor Diputado Fernández, formulada al comenzar la sesión: para que se declare grave y urgente, y se trate sobre tablas el asunto ya sancionado por el Senado referente a honores fúnebres a los restos mortales de don Eugenio Garzón.

Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

(Antecedentes:)

"Presidencia de la República.

Montevideo, octubre 10 de 1941.

A la Asamblea General:

Debiendo llegar en breve los restos del señor don Eugenio Garzón, ex Consejero de la Legación de la República en Francia — que falleció en el ejercicio de ese importante cargo — la Presidencia de la República estima que corresponde tributar un homenaje a la memoria del referido ciudadano, en atención a los importantes servicios prestados al país en el desempeño de diversas y elevadas funciones públicas, incluso las de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial y la de Senador Nacional, lo mismo que en razón de su fecunda y brillante acción periodística en favor de los prestigios del país en el extranjero.

El sentimiento colectivo acompañará, seguramente, la iniciativa del Poder Ejecutivo para tributar los honores póstumos a aquella gallarda figura que sintetizó todas nuestras antiguas tradiciones y cuya vida representó el culto y la fidelidad a los nobles postulados que elevan y dignifican el espíritu humano.

El Poder Ejecutivo, inspirado en los motivos expuestos, solicita de la Asamblea General quiera prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley por el que se autoriza a rendir los honores fúnebres de Ministro de Estado a los restos del ilustre extinto y se establece, además, que los gastos que demanden las exequias deberán ser de cargo del Erario Público.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — A. GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

Presidencia de la República.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado, a los restos del ex Consejero de la Legación de la República en Francia, don Eugenio Garzón.

Art. 2.° Las gastos que demanden las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, octubre 10 de 1941.

A. GUANI. — JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores en [illegible] de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Presidencia de la República para tributar honores fúnebres de Ministro Secretario de Estado, a los restos del ex Consejero de la Legación de la República en Francia, don Eugenio Garzón.

Art. 2.° Los gastos que demanden las exequias serán de cuenta del Estado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 13 de octubre de 1941.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° y 2.°, son aprobados sin observaciones con el siguiente resultado:)

Artículo 1.° — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

Artículo 2.° — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.) — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

10

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Ha venido con sanción del Senado un proyecto referente a garantías por el Estado a los obreros de la Administración Pública.

Pido que ese asunto, que tiene bastante importancia, sea incluído en la orden del día de la primera sesión del mes próximo, en el lugar que le corresponda, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la primera sesión del mes de noviembre, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Malmierca, con informe de la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Voy a proponer que se incluya en primer término de la orden del día de la segunda sesión que celebre la Cámara en el mes de noviembre, el proyecto de ley sobre inmigración, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Pirotto.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos**).

11

—**Continúa la discusión de Presupuesto General de Gastos.**

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros vamos a formular algunas observaciones de carácter general a esta prórroga del Presupuesto General de Gastos, y la vamos a formular a pesar de que muchas veces las hemos expresado desde este mismo sector parlamentario, con dos finalidades: en primer término, para que en la versión taquigráfica quede expreso testimonio de nuestra reserva y, en segundo lugar, para que quede, también, expreso testimonio de nuestra esperanza en tiempos mejores, que alguna vez han de venir.

Cuando se incorporó el artículo 194 en la *Constitución* Nacional, se quiso precisamente reaccionar contra este sistema en el cual continuamos a pesar de todas las prédicas: el sistema de las prórrogas del Presupuesto General de Gastos.

El artículo 194 de la Constitución actual establece lo siguiente: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstas y fijadas para cada año económico, en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial, a iniciativa del Poder Ejecutivo, y con el exclusivo objeto de variar el des-

tino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos complementarios".

Se había entendido, pues, que eran necesarias estas tres normas en el estudio de todo presupuesto de la nación: en lo que se refiere a la previsión de los gastos en cada año económico, estudiar el Presupuesto General de Gastos con todo el tiempo y los asesoramientos necesarios, y no a fin de ejercicio, como lo seguimos haciendo todos los años; en segundo lugar, el principio de la universalidad del Presupuesto, del Presupuesto único; y en tercer lugar, la limitación de que solamente por leyes especiales pudieran hacerse modificaciones, no de fondo, sino con el fin de cambiar el destino de las partidas autorizadas.

Cuando se trató por primera vez el plan de recursos financieros, que por una de esas malas técnicas parlamentarias se ha tratado independientemente del Presupuesto, cuando debió ser tratado conjuntamente el Presupuesto y el plan, mi compañero de bancada, el doctor Regules, había formulado una moción, que consistía en lo siguiente: que se estudiaran conjuntamente el Presupuesto General de Gastos y el plan de recursos financieros, y que en la Comisión de Presupuesto figuraran los Representantes de todos los partidos. Y para que esta moción no fuera una simple moción teórica, el doctor Regules anticipaba algunas de las reformas que se propondrían en el seno de la Comisión con el objeto de cambiar un poco el sistema antiguo de las prórrogas sin reformas fundamentales.

Las ideas que anticipaba el doctor Regules para el estudio de la Comisión, eran las siguientes: primero, la no provisión de vacantes durante el año 1941; segundo, la supresión y revisión de todos los gastos suntuarios, que el doctor Regules entendía que debían suprimirse en absoluto; en tercer lugar el nombramiento de una Comisión técnica con el cometido de preparar para el año 1941 una reforma interna de la administración, dirigida por lo menos por estas cuatro normas: la supresión de los trámites escritos hasta donde corresponda, la jornada de ocho horas, la retribución justa y el concurso para la provisión de todos los puestos públicos.

Entendía —y entendíamos, además, porque esa voz era la voz de nuestro sector político— que era menester llegar de una vez al estudio del impuesto a la renta progresiva y diferencial, ese impuesto a la renta que se habla casi todos los años, ese impuesto a la renta del que se habla cada vez que se estudia un impuesto, que se estudia un presupuesto o que se estudia un plan de recursos.

Pues bien: yo dejo establecido otra vez el punto de vista de mi Partido con la esperanza de que, existiendo desde antiguo en el Parlamento algunos proyectos estableciendo el impuesto a la renta, existiendo en el Parlamento estudios especiales sobre el impuesto a la renta, y existiendo la necesidad inaplazable de que el impuesto a la renta sustituya a todo este absurdo régimen impositivo que tenemos y que todos los días agravamos, alguna vez se pueda entrar al fondo de este problema de los recursos estables, terminando de una vez con todos estos gravámenes de carácter profundamente anticientíficos y profundamente impopulares.

No era solamente el señor Dardo Regules el que manifestaba estas observaciones y el que proponía estos recursos.

Lo que tenemos actualmente es un presupuesto enorme, desmesurado y es enorme y desmesurado, porque no se ha podido estudiar precisamente por la gravitación de esas perturbaciones de carácter político que comúnmente nos afectan. Es evidente que tenemos aquí, como en otras partes, la necesidad de armonizar los elementos sociales, de carácter político, de carácter económico y de carácter financiero, porque se puede afirmar que solamente en la armonía funcional de estos tres elementos sociales, es que puede derivarse un verdadero orden y una verdadera paz. Lo que hemos tenido en el país es la perturbación continua, especialmente en estos últimos años. Es evidente que ningún país puede poner orden en sus cosas con el desorden de sus relaciones sociales a través de sus luchas políticas. Toda perturbación política, en general trae perturbaciones de carácter económico y de carácter financiero, y por eso las democracias necesitan, más que ningún otro régimen político, de orden y de paz.

De este presupuesto enorme que tenemos y de esta imposibilidad real y práctica de enfrentarlo con medidas adecuadas, son culpables, en primer término, los que no han respetado el orden público, los que no han respetado la ciencia financiera —que no es para todos— y los que no han buscado la colaboración armónica de los especialistas donde quiera que estuvieran. Ha primado más el factor político que la necesidad de salvar al país con un concepto desinteresado de esa política.

Y no es, señor Presidente, porque hayan faltado advertencias autorizadas. Yo tengo aquí el discurso que en 1938 pronunció míster Dallas, ex Gerente del Banco de Londres. En ese discurso, míster Dallas, efectivamente hacía un conjunto de observaciones a la política económica y financiera del país, y lo hacía con el espíritu de servir a los intereses nacionales.

Decía míster Dallas: "Me referí a la Deuda Pública incluyendo en ella a la Interna, a la Externa y a los Títulos Municipales, que ascendían a 163.000.000 de pesos. Diez años después, o sea en 1928, ascendían a 216.000.000, es decir, un aumento de 53.000.000 y que a fines de 1937 alcanzaba a la suma de 398.000.000 de pesos, cantidad que, en el correr de este año, de acuerdo con mis cálculos, ha de oscilar alrededor de 420.000.000 de pesos.

"Añadí que, a mi juicio" —continúa míster Dallas— "se había gastado mucho en el embellecimiento de la ciudad, así como en obras públicas y en carreteras y en vialidad en general y dije que indudablemente este aumento grande de la Deuda se debía en parte a las muchas empresas y negocios que explota el Estado, como el Banco de la República, el Banco Hipotecario el de Seguros, la UTE, la ANCAP, Ferrocarriles y Frigoríficos, etc. Después de esto lo que dije, fué que la época actual no es propicia para gastar tanto dinero, teniendo en cuenta la situación que reina en casi todos los países del mundo. Creo, y así lo dije, que esos gastos deben ser disminuídos, para esperar el advenimiento de épocas mejores

"Y, finalmente, siempre desde mi punto de vista personal, expresé mi juicio de que el país marchaba demasiado ligero, marcha que considero debe ser disminuída".

Ya lo había dicho antes un perito inglés, míster Young, a quien se le mostraban todas las obras de engrandecimiento, todos los gastos suntuarios de la ciudad y que a todo respondía invariablemente con esta afirmación, que hoy adquiere profunda dramaticidad y exactitud: "Todo mal".

Pues, señor Presidente: si existían todas estas observaciones y todas estas advertencias, ¿por qué en este país no se ha podido proporcionar el Presupuesto General a la capacidad de resistencia de la Nación? Porque es evidente que un presupuesto enorme y desmesurado —estoy repitiendo aquí cosas que es menester seguir repitiendo— como el que tenemos, conspira contra la vitalidad industrial, contra la vitalidad comercial y hasta contra la independencia política del país.

Como yo no tengo una competencia especial en materia financiera, tengo interés en recordar unas observaciones que me parecen de una gran actualidad para que en la consideración de este proyecto de prórroga del Presupuesto de la Nación se tengan presente y se manifiesten, por lo menos, los deseos generales de modificar este estado de cosas que conspira contra los interese de la Nación.

El señor Julio Martínez Lamas ha publicado un libro, que tiene este título en forma de pregunta, pregunta que ya no es indiscreta, sino que va siendo cada día más discreta por ser cada día más necesaria: "¿A dónde vamos?" Y dice Martínez Lamas en esta paginita y media de la que voy a dar lectura: "La fiel expresión de una economía nacional próspera y fuerte, está principalmente en el constante crecimiento del volumen físico de la producción que resulta exportable después de servidos los consumos de la población, en forma tal que el valor de lo exportado exceda cada vez más el valor de las obligaciones de todo género que el país debe pagar en el exterior; crecimiento que representa la existencia del orden económico. Para conseguir éste, es preciso que los presupuestos y demás gastos del Estado no sean en su conjunto, excesivos con relación a la renta líquida de los capitales comerciales e industrialse más las rentas individuales y el producto del trabajo personal; que el monto de la deuda pública guarde análoga proporción con el monto de la riqueza pública y privada, de modo que no comprometa el presente ni tampoco a las futuras generaciones; que la población útil del país aumente en forma acelerada por el crecimiento de la inmigración productora; que no haya pseudo-industrias de nulo rendimiento económico y vida artificial tan sólo posible merced a proteccionismos del Estado tan antieconómicos como ellas mismas; que no haya pobreza general de la población, ni menos aún miseria y, finalmente, que sólo pueda haber crisis por virtud de causas imposibles de prever ni evitar.

Actuando en un plano así, la obra gubernativa se desenvuelve con facilidad, pues queda circunscrita a la conservación y ampliación de lo ya existente". (Y aquí viene la observación frente a este enorme presupuesto nuestro).

Pero si por el contrario, los gastos del Estado son tan considerables que insumen gran parte de la renta de los capitales y del producto del trabajo individual, y más aún si llegan hasta comprometer la existencia de los capitales mismos, si el monto de la deuda pública es tal, que él aumente el pasivo de la Nación en forma tan sin medida

que no guarde razonable relación con el activo, si por causa de la excesividad de los impuestos y los gastos públicos, los capitales rurales anteriormente productores de riqueza exportable, huyen del trabajo y se transforman paulatinamente en capitales parasitarios de renta urbana, si como consecuencia de todo ello, la producción y consiguientemente, las exportaciones, disminuyen constantemente a través del tiempo, mientras en cambio aumentan también constantemente los consumos de la población, si los capitales nacionales de profundo arraigo en el país, son paulatinamente absorbidos por el capital extranjero advenedizo, pronto a huir de él en todo momento, si la producción es sobre todo usufructuada por el capitalismo extranjero y si éste actúa sin control de ninguna clase en el país, si no hay inmigración útil y, por el contrario, hay emigración, y más todavía si hay emigración de nativos, si hay pobreza general, si hay miseria, y si las crisis económicas se suceden de modo frecuente, entonces sí, podrá afirmarse que el país que sufre esos trastornos no progresa, y hasta que retrocede, y hasta que está de antemano condenado, si no remueve o elimina esos obstáculos que se oponen a su expansión, a desaparecer en plazo más o menos breve como entidad económica autónoma, por la absorción de su economía propia por las economías extranjeras.

"En tal caso, la acción gubernamental tendrá que ser sumamente ardua y de efectos nulos si previamente no establece o restablece el orden económico quebrantado".

Es evidente que éstas son afirmaciones que se han hecho constantemente de la Cámara; que nosotros mismos las hemos hecho desde este sector parlamentario; pero es evidente que estos principios de sana política económica y financiera deben ser constantemente repetidos, porque no se puede alegar contra ellos el argumento de que son principios teóricos, porque, señor Presidente, de principios teóricos buenos bien pueden salir realizaciones económicas y financieras buenas, como de principios y teoría económicas malos, salen realizaciones económicas y presupuestarias también malas.

Creo que todo esto es menester tenerlo en cuenta en estos momentos en que hemos votado, frente a este Presupuesto enorme del país, un plan de recursos con un aumento considerable de impuestos, que también nosotros hemos votado, porque estamos frente a un mal que no se puede remediar de improviso. Pero que esto nos llame también a la realidad. Y la realidad es que nuestro régimen impositivo es uno de los más pesados y angustiosos que existen en el mundo; que es uno de los más absurdos; que es uno de los más anticientíficos. Es uno de los mas absurdos y anticientíficos, porque todo él está basado en el impuesto al consumo que consagra lo que Wagner llama "progresión inversa de los impuestos", en virtud de la cual, cuando la renta baja, el impuesto sube comparativamente. Además, es uno de los más pesados, porque se ha estudiado comparativamente el peso de los impuestos por cabeza en 1936 y 1937 en los cinco países del mundo en que el programa armamentista obligaba a un máximo de recursos financieros, y se ha llegado a la consecuencia de que en nuestro país es mayor que en todos ellos.

En efecto: mientras Inglaterra tenía una carga tributaria de 25 pesos por cabeza, Austria, tenía una carga de 13 pesos por cabeza; Alemania de 19 pesos, Francia de 24 pesos, e Italia de 15 pesos, el Uruguay tenía una carga tributaria, en el año 1937, de 55 pesos por cabeza. Y si a esto se agregan los nuevos impuestos, se llega a lo que en cierta oportunidad, calificaba muy bien el señor Martínez Lamas de "síntesis del desastre nacional". En el momento en que prorrogamos de nuevo el Presupuesto General de Gastos, es necesario que se tengan en cuenta estas reflexiones, con la esperanza, como lo manifestaba al comenzar mi disertación, de que se produzca una reacción que nos traiga tiempos mejores desde el punto de vista económico y financiero y una política más patriótica y menos partidista.

Pero, señor Presidente, de todas maneras, queda alguna posibilidad, y ésta es la parte práctica que incorpora mi partido a la discusión de este proyecto de Presupuesto General de Gastos. Queda una parte práctica, que es la de insistir de nuevo en la Comisión de técnicos que realice un estudio urgente y detenido de la racionalización de todos los servicios públicos del Presupuesto General de Gastos.

Es menester una política que tienda, en lo que sea necesario, al aumento de la jornada de trabajo de las oficinas públicas, y es menester una política que tienda a realizar, aunque más no sea en parte, el proyecto del estatuto del funcionario, del cual tanto se ha hablado, sin ninguna realización positiva desde el punto de vista parlamentario.

Por eso, la Unión Cívica va a presentar un artículo agregado al proyecto que vamos a discutir, que es el artículo 19, que diría lo siguiente: "Artículo 19. Créase una Comisión de cinco miembros para el estudio de la racionalización de los servicios de la Administración Pública y del Presupuesto General de Gastos. La Comisión podrá tomar como normas la supresión del procedimiento escrito, hasta donde sea posible, y la jornada de trabajo de ocho horas.

La Comisión estará integrada por tres funcionarios, notoriamente competentes, elegidos por el Poder Ejecutivo y por uno de los profesores de Economía Política y de Derecho Administrativo, elegido por el Consejo Central Universitario.

La Comisión deberá expedirse en el plazo de doce meses desde la fecha de la instalación.

Fíjase en la suma de $ 300.00 mensuales, la asignación de cada miembro, mientras dure en sus funciones, asignación que se pagará independiente de cualquier otro sueldo que tengan las personas designadas".

(Interrupciones.)

—Esta Comisión de cinco miembros tendrá una función técnica y estará integrada por técnicos, que es lo que hace falta, desde hace tanto tiempo, en nuestra Administración Pública. Alguna vez he denunciado ese vicio de la infiltración política, aún en los entes industriales, a cuya dirección se llevan personas nombradas por razones políticas, en vez de ser nombradas por razones técnicas.

Pues bien, señor Presidente: si la democracia es el régimen de los pueblos bien educados, es también el régimen de las técnicas bien distribuídas, llevando a los cargos públicos, a personas que pueden realizar su obra, con entera competencia.

Además, establecemos la remuneración de estos cargos, porque es la manera de obligar a realizar en el término improrrogable de doce meses la función que por este artículo se les encomienda. Y presentamos, conjuntamente con este artículo incorporado a la ley de Presupuesto, un proyecto de ley que tiene que ser independiente, porque se refiere a materia distinta, pero que estará íntimamente vinculado con esa tendencia necesaria y urgente de la racionalización de los servicios públicos.

Por eso presentamos, con mi compañero de sector, el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° De conformidad con el artículo 57 de la Constitución, el primer puesto, titular o interino, presupuestado o por eventuales, que se obtenga en la Administración Pública, Entes Autónomos, Gobiernos Municipales y cualquier órgano del Poder Ejecutivo, deberá ser discernido por concurso, entre los aspirantes que se presenten.

El Poder Ejecutivo podrá sustituir el concurso abierto por una prueba de suficiencia en lo que se relaciona con la policía y el Ejército.

Art. 2.o Toda designación, dentro de las mismas dependencias, se hará por ascenso, así se trate de los titulares o provisorios de cualquier clase. Dentro de los primeros 30 días de cada designación, todos los funcionarios que se consideren con mejor derecho de antigüedad o de notoria capacidad podrán reclamar el cargo. El recurso será fallado dentro de los 30 días de presentado y toda resolución dejará a salvo la acción judicial, de acuerdo con el artículo 24 de la Constitución.

El fallo corresponderá a la misma autoridad que haya hecho la designación y podrá amparar el recurso, desestimarlo o imponer el concurso entre los que se disputan el cargo.

Quedan excluídos de este procedimiento, los casos en que los cargos se provean por concurso, los Jefes de misiones diplomáticas y las designaciones de profesores, según sus respectivas leyes.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Este proyecto de ley que presentamos ahora, en sus dos artículos, tiende a realizar el estatuto del funcionario de la manera más simple posible, que es establecer, por una parte, la obligatoriedad del concurso para la provisión de cargos, y en segundo término, el respeto de los ascensos con un derecho de reclamación para todos los funcionarios. Que no ocurra otra vez lo que ya ha ocurrido —y que tuve oportunidad de denunciarlo en Cámara— en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones: que, a pretexto del artículo 15 de la ley de Jubilaciones Patronales, que autorizaba la realización de gastos, se decretó una especie de movimiento universal en el presupuesto del mismo Instituto, sin respetar el derecho al ascenso, sin respetar las reglas necesarias de los concursos y violando leyes y normas de buen ordenamiento financiero.

Con estas palabras, nosotros manifestamos: en primer lugar, que vamos a votar con todas estas salvedades y con todas estas reservas el Presupuesto General, con la esperanza de que cambien de una vez estos procedimientos y se contemple, también de una vez, el espíritu y la letra de lo establecido en el artículo 191 de la Constitución; y, en

segundo lugar, que presentamos este proyecto de ley y un artículo sustitutivo, en la seguridad de mejorar siquiera en algo este Presupuesto que cada vez es más pesado y gravoso para la población de la República.

Nada más.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Voy a formular algunas pequeñas modificaciones muy de detalle, y desearía conocer, antes de presentarlas a la Mesa, la opinión del señor miembro informante sobre ellas.

La primera se refiere al cargo de consultor artístico del Ministerio de Previsión Pública y Previsión Social. Este cargo se crea anexado al Departamento de Cultura; ya ha figurado en el Presupuesto General de la Nación, como lo dice la Comisión en su informe, con una remuneración todavía superior, porque creo que su sueldo era antes de doscientos pesos mensuales. Luego fué suprimido, según mis informes, a raíz de la muerte del titular, cuyas condiciones se habían tenido especialmente en cuenta para la creación de este puesto, ya que éste fué desempeñado por uno de los artistas que con sus obras honró al país en el extranjero.

La modificación que yo quería proponer a este respecto —un poco armonizada con la tendencia seguida por la Comisión en el artículo 15 del proyecto que se refiere al cargo de técnico en investigaciones económicas, que se crea como adscrito al Ministerio de Ganadería y Agricultura — sería que este puesto, aunque de modesta remuneración, de gran importancia, fuera provisto por concurso, concurso de méritos.

La segunda modificación se refiere al mismo ítem. Se crea una partida de 25.000 pesos para subvencionar a los liceos particulares del interior de la República en proporción a su alumnado y a la contribución vecinal que reciban.

Ahora bien, señor Presidente: cierta experiencia que poseo, dada mi vinculación con la enseñanza secundaria, me permite asegurar a la Cámara que no va a ser posible probar estos extremos. El Ministerio de Instrucción Pública no va a poder documentarse sobre la proporción de los alumnados de esos liceos particulares, y mucho menos sobre las contribuciones vecinales, particulares, porque no hay que olvidar que los encargados de suministrar esos informes van a tener un lógico interés en magnificarlos, a fin de que la retribución del Ministerio, que va en proporción, sea mayor. El Ministerio, por otra parte, no tiene ningún contacto directo con los liceos particulares que funcionan en campaña. Estos liceos, al igual que los oficiales, en sus vinculaciones con las autoridades oficiales, se entienden con el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Ahora bien: en algunos lugares son de gran utilidad. En otros, y es necesario decir la verdad, su utilidad es mucho menor. Han aparecido liceos en algunos pueblos que están a pequeña distancia de otros, donde el Estado mantiene a todo costo liceos oficiales, y se ha dado el caso de que cuando llegan a la segunda etapa de su evolución, es decir, a la oficialización, ocurre que ha habido liceos donde el número de profesores en un año era mayor al número de discípulos.

Se explica, señor Presidente —y en este tren de sinceridad es preciso decirlo— muchas veces, en un pueblo hay una forma muy fácil de convertirse, más o menos en corto plazo, en profesor de enseñanza secundaria. Se organiza un liceo popular, un liceo particular. Al cabo de un tiempo se hacen gestiones para obtener la oficialización. Se alegan los méritos contraídos durante todo ese período en que con más o menos discutible capacidad se han dictado las clases. y se pide el nombramiento de profesor titular.

Hay una autoridad, que es a la que nosotros hemos confiado la dirección de toda la enseñanza secundaria, y es el Consejo que dirige esta rama importantísima de la enseñanza, que es, en mi concepto, el que está en una posición excelente para hacer la distribución, no atendiendo a estas constancias objetivas que, lo repito, va a ser imposible documentar, sino atendiendo al esfuerzo que se realiza en cada uno de esos liceos.

Los miembros del Consejo de Enseñanza Secundaria, por medio de Inspectores de Enseñanza que visitan estos establecimientos, están en condiciones de saber cuáles son aquellos que funcionan en forma provechosa, cuáles son los que prestan utilidad social, y cuáles son los que están a cargo de personas de escasa preparación a las que en realidad no veo qué razón hay para atribuirles una remuneración.

De manera que propongo que, en la disposición que se refiere a estas subvenciones, se establezca expresamente que los 25.000 pesos. serán distribuídos por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Otra pregunta que quería formularle al señor miembro informante es con respecto al ítem 9.01. Se incorpora en éste una partida de gastos para atender las becas para funcionarios técnicos y jóvenes artesanos paraguayos, según los Convenios celebrados entre los Gobiernos del Paraguay y el Uruguay.

Ahora bien, señor Presidente; estos Convenios, llamados a traducirse en resultados tan beneficiosos para la solidaridad de estos dos pueblos, fueron firmados cuando la Conferencia Regional, y es notorio que en esa Conferencia se firmaron convenios con la República hermana del Paraguay y también con la República hermana de Bolivia, con una posterioridad simplemente de un día. Todos esos convenios han sido ratificados por el Parlamento; de manera que yo me pregunto si no se podría subsanar la omisión en que apareceríamos con esta disposición, estableciendo que la cantidad destinada, aunque muy exigua, se dedicará a solventar las becas de los estudiantes de Paraguay y de Bolivia.

Esas eran las pequeñas modificaciones que pienso proponer a la Mesa y sobre las que me interesaba conocer antes de pasarlas a Secretaría la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a empezar por la última observación que acaba de hacer el señor Diputado Pirotto.

En realidad, ésta partida de 5.040 pesos cuya incorporación al Item 9.01 propone la Comisión para atender las becas para funcionarios técnicos y jóvenes artesanos paraguayos, según los Convenios celebrados entre los Gobiernos de Paraguay y de Uruguay, fué propuesta por Mensaje del Poder Ejecutivo. Esta partida es la mínima necesaria para atender las becas a que se comprometió el Gobierno en virtud de los Convenios a que se alude en esta misma disposición, y no se podría de ninguna manera con esa misma suma hacer frente a las obligaciones que originarían las otras becas establecidas en el Convenio del país con la República de Bolivia.

A mí se me ocurre que lo indispensable para corregir esa omisión, si las cosas son como lo expresa el señor Diputado Pirotto, es que el Poder Ejecutivo remita el Mensaje correspondiente a la Asamblea General, para poderlo considerar en su oportunidad. No creo que se perjudique en nada la cuestión por el hecho de que se demore la incorporación de la planilla necesaria para atender esas otras becas.

Con respecto a los veinticinco mil pesos que se establecen para los liceos, la Comisión no tiene ningún inconveniente, en la forma en que el propio proyecto lo establece, en que esa suma sea administrada por las autoridades de Enseñanza Secundaria, tal como lo desea el señor Diputado Pirotto, aún cuando discrepo con él en lo que se refiere a que el Ministerio de Instrucción Pública carecería de los elementos indispensables para formarse opinión en cuanto al alumnado y contribuciones vecinales de cada liceo. Creo que bastaría con que el Ministerio de Instrucción Pública se propusiera obtener esos elementos e informes para que de inmediato los obtuviera.

Con respecto a la otra observación, o sea a la creación del cargo de Consultor Artístico del Ministerio de Institución Pública, no advierte la Comisión la razón fundamental que motivaría una legislación especial para este cargo que se proyecta incorporar al Presupuesto General de Gastos. Es cierto que en el artículo 15 o 17 del proyecto se establece el llamado a concurso de oposición y de méritos para los dos cargos que se crean adscritos al Ministerio de Ganadería y Agricultura; pero hay que tener en cuenta que esa disposición fué propuesta por el Poder Ejecutivo. Fué el propio Poder Ejecutivo el que la solicitó, por iniciativa, creo, del Ministerio del ramo.

La Comisión, en este momento, no aceptaría esa modificación, porque no sabe, en realidad, si se trastornaría el plan o el programa que a este respecto puede tener el Poder Ejecutivo, y no sabe tampoco si se afectarían los derechos o intereses de algún funcionario; ignora en absoluto la Comisión con qué persona será llenado este cargo; no sabe siquiera si existe ya candidato.

Esa es la razón que tiene para oponerse a esta modificación.

SEÑOR PIROTTO. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Con respecto a la partida del Item 9.01, comprendo las razones que expone el señor miembro informante. Pero, aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda. quiero señalar esta circunstancia: el 2 de febrero —si la memoria no me es infiel— se firmó el tratado a que aquí se hace referencia, con el Paraguay, por nuestro Canciller y el Ministro de Relaciones Exteriores de esa República, doctor Argaña; y dos o tres días después el tratado con Bolivia, firmado también por el doctor Guani y el representante de aquella nación hermana, doctor Ostria Gutiérrez,

Me parece que una razón de deferencia elemental, hace necesario que no se produzca una gran separación entre el momento en que empiece a fructificar en resultados tangibles uno de los tratados, y aquel en que empiece a aplicarse las disposiciones del otro. De manera que, ya que la partida es tan exigua y que no parece temperamento oportuno el dividirla, me permito formular la sugestión, para que el señor Ministro de Hacienda la trasmita al Poder Ejecutivo, a fin de que cuanto antes este dirija mensaje destinando igual cantidad a la satisfacción de lo establecido en ese convenio con Bolivia.

En cuanto a la manifestación que hacía el señor miembro informante sobre la disposición referente a la subvención acordada a los liceos particulares, no voy a insistir mayormente sobre ella, porque el señor miembro informante ha manifestado que la acepta. Pero quiero aclarar y ratificar mi manifestación en el sentido de que yo no creo que el Ministerio esté en condiciones de poseer esos datos, y que lo que yo decía era simplemente que los datos iban a llegar suministrados por los interesados.

De manera que, atendiendo un poco a las circunstancias de los medios de campaña, es muy fácil aparecer recibiendo cantidades más o menos abultadas...

SEÑOR MARTINEZ. — No tan abultada, cuando el propio señor Diputado calificó de ínfima esta suma que se destina a ellos.

SEÑOR PIROTTO. — Me refiero a que puede ser mayor que la realidad; y lo mismo aparecer con una cantidad de discípulos nominales que en realidad no concurran al liceo, y que sólo tenga como finalidad que cuando se haga el prorrateo de esta cantidad de los 25.000 pesos, la asignación correspondiente a cada liceo sea mayor. Pero, señor Presidente, no insisto sobre esto. en cambio no comparto las razones del señor miembro informante en su oposición a que se llene por concurso el cargo de asesor artístico del Ministerio de Instrucción Pública.

Es necesario contemplar la situación de los artistas nacionales. Los hay llenos de méritos. Tienen que luchar con dificultades económicas que para todos son notorias, y me parece, señor Presidente —y no me extiendo en mayores consideraciones, porque serían ociosas, dado que esto es de conocimiento de los señores Diputados— que este puesto podría ser un estímulo para algunos de los que trabajan denodadamente en el cultivo de las letras o en el cultivo de las artes.

El Ministerio de Instrucción Pública estoy seguro que llenará ese cargo con la mejor buena voluntad; pero también sabemos que en los nombramientos directos entran muchas veces algunos factores que no son precisa y exclusivamente los factores de méritos. Hasta puede darse la circunstancia —y no tengo ningún inconveniente en admitirlo— de que se ignoren las condiciones de un artista nacional, y será precisamente el concurso el que permita apreciarlas más acertadamente.

Le confieso al señor Diputado que he sido visto a este respecto por algunos elementos de verdadera significación, por algunos elementos llenos de méritos y ellos han sido los que me han sugerido esta modificación. De manera que me parece que es aprovechar una de las pocas ocasiones que se nos presentan en la Cámara, para hacer algo en bien de los artistas del país.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a insistir en mi modificación.

Es cuanto quería significar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de pasar a la discusión particular, la Mesa consulta a la Cámara si entiende que se necesita el quórum de cincuenta votos para votar el artículo 4.o del proyecto, que habla de contribución, puesto que podrían surgir dudas sobre si se trata de un impuesto, en cuyo caso sería necesario el quórum de cincuenta votos para pasar a la discusión particular y para aprobar este artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — Parecería que la única disposición que exige los cincuenta votos es el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y para pasar a discusión particular, también.

(Murmullos.)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Se podría votar todo el resto del proyecto, dejando ese artículo para después.

SEÑOR MARTINEZ. — La verdad es que si en la casa hay el número suficiente de Diputados, se podría llamar a Sala a fin de conseguir el quórum necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

(Entran varios señores Representantes.)

—Habiendo quórum, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro votos: unanimidad.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro.**)

—Léase el artículo 2.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se suprima la lectura de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro.**)

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Antes de votar este artículo es necesario corregir algunos errores de copia en que se ha incurrido y, además, corregir una omisión.

En la página 28 del repartido que tenemos a la vista, y en la parte que corresponde a la Dirección General de Correos, la Comisión propone que el inciso A) diga así: "Elimínase de los cargos comprendidos en la planilla de la Dirección General de Correos, con excepción del correspondiente al Jefe de la Sección Estadística e Informes, la referencia "se suprimen al vacar".

Las razones son obvias, señor Presidente. La propia Comisión investigadora designada últimamente por la Cámara, llegó a la conclusión de que el personal de que dispone actualmente el Correo es insuficiente para atender los servicios a su cargo de manera más o menos eficiente.

La segunda corrección sería en la página 38 en el ítem 10.02: en la referencia que hace al cargo que se suprime de Auxiliar 1.o, que en realidad no es una supresión sino una transformación con la misma dotación, dadas las funciones que actualmente desempeña, donde dice "10120" debe decir "10119", inciso A).

Y la tercera es en la página 47, donde hay un error de multiplicación. Donde dice: "3 Ordenanzas a $ 960", se estableció $ 1.880, cuando en realidad deben ser $ 2.880, corrigiéndose la suma de $ 16.440. Y al final de ese mismo ítem, donde dice "Totales de sueldos", $ 36.000 en lugar de $ 35.000. El total general debe ser $ 143.000 en lugar de $ 142.000 como se establece en el repartido.

Esas son las tres modificaciones que la Comisión propone para que se tengan en cuenta antes de votar el artículo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quería hacer una declaración con respecto al ítem 10.56, correspondiente al Hospital Pereyra Rossell.

Desde luego, en lo que se refiere a Salud Pública habría mucho que manifestar al respecto en este proyecto de ley; pero quiero limitarme a hacer notar a la Cámara que se refirma al aprobarse este Presupuesto, una resolución de legalidad más que dudosa adoptada por el Poder Ejecutivo hace pocos meses al contratar los servicios de hermanas religiosas para el Hospital Pereyra Rossell.

Yo tuve oportunidad, cuando el Poder Ejecutivo dictó el decreto correspondiente o firmó el contrato correspondiente con las hermanas religiosas, de hacer notar que en realidad se estaba faltando o se estaba violando la expresa voluntad del donante, señor Rossell y Rius. Hice notar, también, en aquella oportunidad todos los inconvenientes de índole diversa que se derivan de la actividad de hermanas religiosas en instituciones de esta índole.

No voy a repetir ahora aquellas manifestaciones pero tengo interés, sí, señor Presidente, en puntualizar —porque este es un hecho que no puede ser controvertido— que la contratación de los servicios de hermanas religiosas para el Hospital Pereira Rossell, que significa un aumento de 5.760 pesos en el presupuesto de Salud Pública, no significa en lo más mínimo mejora en los servicios de niños de ese hospital.

Se ha denunciado reiteradamente en estos últimos tiempos —lo ha denunciado la más alta autoridad en la materia, la Sociedad de Pediatría— que los servicios de niños tanto en el Hospital Pereira Rossell como en el Hospital Pedro Visca adolecen de graves deficiencias. Yo hago notar que el aumento de 5.760 pesos en el presupuesto de uno de esos hospitales de niños, para la contratación de hermanas religiosas, no significa en lo más mínimo una mejora en la asistencia de los niños, puesto que no hay ningún aumento ni para el personal, que tanto necesita esos servicios, ni para la habilitación de servicios nuevos.

Me parece esto tanto más digno de crítica, cuando, como es notorio, hay cantidades de nurses a las que el Estado ha preparado en servicios que el propio Estado costea, personas de una competencia reconocida, que no tienen oportunidad de trabajar en los servicios de Salud Pública, mientras el Estado destina sus dineros para contratar estos servicios, con los que, por lo menos nosotros,

discrepamos fundamentalmente, de hermanas religiosas, o para llenar los cargos de los servicios secundarios con personas designadas por la vía de la recomendación política, y sin haber demostrado en lo más mínimo la capacidad técnica necesaria.

Yo he querido, señor Presidente, en el momento de la discusión particular de este artículo segundo, hacer estas manifestaciones, recalcando especialmente lo que se refiere a la contratación de servicios de hermanas religiosas, para que, por lo menos, la votación de este artículo no pasara en silencio.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — En cuanto a las observaciones formuladas por el señor Diputado Cardoso, la Comisión no puede pronunciarse en concreto pues entiende que no modifica la actual situación.

El aumento responde a los nuevos servicios que se agregan a Salud Pública en este proyecto de ley; de manera que esta partida que se aumenta, de sesenta a sesenta y cinco mil pesos, irá a la contratación de hermanas de caridad de acuerdo con la situación actual.

Por otra parte, la Comisión en esto no puede pronunciarse sin tener un pronunciamiento previo de la Cámara respecto a la conveniencia e inconveniencia del mantenimiento de ese servicio en los hospitales.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Diré nada más que dos palabras con respecto a las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Cardoso.

En primer lugar, deseo referirme a la situación legal de las hermanas religiosas en el pabellón que se les concedió en el Hospital Pereira Rossell, que, según juzga el señor Diputado Cardoso, parecería que es una medida contraria a la intención expresa del donante.

En realidad, señor Presidente, cuando se aceptó la donación de los esposos Pereira Rossell, no se estableció en la ley —creo que de 1906— la condición expresa de que el personal fuera laico, sino que, como lo ha recordado aquí en alguna oportunidad el señor Diputado Cardoso, fué una manifestación formulada en el seno de la Comisión después de sancionada la ley o antes de sancionada, no recuerdo bien, pero que no existe en la ley. De manera que en la ley que dió origen a la donación, no hay una condición expresa en el sentido de que el personal debiera ser rigurosamente laico y no religioso.

Pero vamos a ponernos en la hipótesis de que se hubiera establecido que el personal debe ser laico y no religioso. ¿Se puede sostener la tesis de que el Estado queda obligado por intenciones más o menos expresas de los particulares, de tal manera que el poder estático quede disminuido in eternum? Me parece que esta es una tesis absolutamente peligrosa y absolutamente antijurídica. El Estado no puede quedar obligado por las intenciones de los donantes expresas o tácitas. El Estado está por encima de los donantes. Su potestad legislativa no puede estar condicionada para el futuro — por las intenciones expresas o tácitas de los particulares.

En síntesis, señor Presidente; primero, no existe la disposición de la ley; y, segundo, aunque existiera esa disposición, no es posible que el Estado quede atado en su potestad legislativa por las intenciones de los particulares. De manera que, de los dos puntos de vista, me parece que es objetable la posición en que se coloca el señor Diputado Cardoso.

En cuanto al servicio que puedan prestar las hermanas en los hospitales, y a raíz, precisamente, de ciertas críticas, nosotros publicamos una encuesta en el diario que dirijo, y llegamos a la consecuencia de que 269 médicos que tienen o han tenido servicios hospitalarios, — es decir, la responsabilidad de los servicios de asistencia, — manifiestan que ese personal es absolutamente necesario. Posteriormente se hizo una encuesta queriendo demostrar lo contrario; pero en las cinco preguntas de la encuesta, no hay una afirmación totalmente contraria. De manera que serían 272 médicos que no dicen una cosa ni absoluta ni relativamente contraria a las afirmaciones de los otros 269 médicos de la encuesta a que me refiero.

Por lo demás, el Estado, cuando incorpora religiosas a los servicios hospitalarios, no lo hace para servir a determinada idea religiosa, sino sencillamente porque las religiosas, por estar totalmente consagradas a esa función, por tener una vocación especial para esa función, la realizan bien, sin mengua, naturalmente, de los méritos que pueda tener el personal laico, que no discuto, y que soy el primero en alabar.

Por otra parte, las religiosas no necesitan que el Estado les pague ocho o nueve pesos por los servicios que prestan, que son de sacrificio, porque esa retribución no la reciben en países de misiones, en Africa y en Oceanía, donde pasan toda clase de penurias y sacrificios nada más que por la aspiración fundamental de su vocación, que es el servicio desinteresado del prójimo.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, no vamos a engolfarnos en este momento en un debate que no interesa fundamentalmente a la Cámara, cuando está tratando el Presupuesto General de Gastos y no el problema de las hermanas religiosas.

En primer término, deseo aclarar que la salvedad expresa en cuanto a la voluntad del donante, fué hecha por el doctor Pablo de María en el Senado de la República en el curso de la discusión de la ley. De manera que si en el texto de la ley no consta una disposición expresa con respecto a la voluntad del donante — y podría entenderse que el Estado no tiene una obligación de índole jurídica con respecto a esa voluntad — el Estado tiene un compromiso moral indiscutible con la voluntad del donante, puesto que cuidó expresamente el Senador De María, a que me refería anteriormente, de que esa voluntad del señor Rosell y Ríus constara expresamente en la discusión

Por otra parte, en ningún momento de la deliberación alrededor de aquella ley, no se hizo ninguna salvedad con respecto a lo que el señor Diputado Brena dice, reivindicando la libertad del Estado para cambiar la voluntad del donante. Admito que en el terreno estrictamente jurídico, pueda tener razón cuando dice que el Estado no puede quedar indefinidamente atado a la voluntad de las personas que le hacen donaciones; pero quiero decirle que, especialmente en el momento actual, y contemplando precisamente en particular los intereses de Salud Pública, el interés social está en el respeto de la voluntad del donante. Todos los señores Diputados saben lo que ha ocurrido con diversas donaciones al Estado. Hasta ha habido pleitos iniciados al Ministerio de Salud Pública, por ejemplo, en el caso de la Colonia Saint Bois, por haberse modificado la voluntad del donante. Si sigue en este camino el Estado, de no respetar el derecho de aquellos ciudadanos generosos que hacen donación de sus bienes para mejorar los servicios de Salud Pública, evidentemente el interés social se va a ir perjudicando cada día más.

Recuerdo en este momento otro caso: el del doctor Alejandro Gallinal al donar fondos para la construcción de un hospital marítimo, que se transformó en hotel y cabaret. Llegará un momento en que la gente se va a resistir a hacer cualquier donación para los servicios de Salud Pública, temiendo que al día siguiente esas donaciones sean destinadas para un fin distinto a aquél que ellas hubieran deseado.

Y finalmente, en cuanto a la encuesta a que el doctor Brena hacía referencia, yo no estoy de acuerdo con él en que esas trescientas y tantas firmas de técnicos, puestas al pie de una declaración reclamando el debido respeto para el personal laico y declarando la inconveniencia, con toda claridad, la inconveniencia de introducir en los servicios hospitalarios cualquier secta religiosa de cualquier índole que sea, no puedo estar de acuerdo con él, digo, en que esa declaración no sea absoluta y explícitamente una declaración contraria a modificar esa situación...

(Interrupción del señor Representante Brena).

—...conozco ciertas afirmaciones que pretenden desviar el verdadero sentido de esa declaración; pero ella tiene un sentido expreso de respuesta categórica a la opinión de esos otros técnicos que pretenden sostener la conveniencia de ese servicio...

(Murmullos).

—Y para terminar, en lo que se refiere a la retribución que mencionaba el doctor Brena, recuerdo lo que pasa en otras partes.

Yendo al caso particular, si yo no he hecho mal los cálculos, lo que le corresponde a cada una de las hermanas contratadas por el Pereira Rossell, es de veinte y tantos pesos, cerca de treinta, a lo que hay que sumar la casa, la comida y la ropa, y entonces llegamos a la conclusión de que están mucho mejor pagas que el personal laico de los hospitales.

(Interrupciones de los señores Representantes Brena y Frugoni).

Frugoni. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Me parece que es hora que entremos al debate absolutamente laico, el referente al presupuesto que tenemos a consideración. Dejemos tranquilas a las religiosas.

Puede llamar la atención lo que voy a plantear, siendo miembro de la Comisión de Presupuesto y habiendo colaborado en el estudio de las distintas planillas que están

en este instante a consideración de la Cámara, pero me creo en la obligación de hacer una especial referencia, no para proponer nada, porque no sería leal con los compañeros, ya que debía haber solicitado la reunión de la Comisión para hacerlo previamente. Sólo me propongo dejar constancia en la versión taquigráfica y al final es muy posible que solicite que mis palabras pasen a la Comision y a otro organismo a que me voy a referir.

En este presupuesto vienen dos modificaciones en la planilla de la Suprema Carte de Justicia: la creación del Defensor de Menores y la regularización de la planilla del Juzgado también de Menores.

El estudio de las planillas del Presupuesto tiene un aspecto particular: en mi concepto, no debía estar en la planilla de la Suprema Corte de Justicia, en cuyo caso no debía encontrarse la que se refiere al Juzgado de Menores, que cubre necesidades que no son estrictamente administrativas sino que pueden rozar cierto aspecto de orden social que el Parlamento debería ser el primero en estimular y reconocer.

La planilla del Juzgado de Menores se estudió con el asesoramiento — como corresponde de acuerdo con la Constitución y con la iniciativa de la Suprema Corte, pero sin contar con la colaboración directa del encargado de aquel Juzgado, por haberse tratado esta parte del presupuesto en la época en que el titular del cargo, doctor Díaz Mintegui, fué reemplazado por el actual Juez, doctor Achard.

Prácticamente, en el momento de la referencia no existía en aquella judicatura un titular firme.

Esto determinó que la Comisión no pudiera obtener en el momento una certificación directa y auténtica de las necesidades de aquella repartición del Estado ni que hubiera podido tampoco apreciar la nueva organización que el nuevo magistrado a cargo actualmente del servicio pensaba imprimir a su repartición.

Yo fuí entrevistado en éstos últimos días — ya al término de la gestión de la Comisión de Presupuesto, y sin probabilidad de reunirla, porque así se había determinado unánimemente — por el referido señor Achard que me planteó la conveniencia de cambiar la denominación de algunos de los cargos que figuran en las planillas que estamos examinando. Yo le señalé la imposibilidad de hacerlo por la vía de la Comisión y los inconvenientes que habría en plantearlo en la discusión parlamentaria, en la discusión particular, porque si eso la Comisión lo aceptara, abriría las posibilidades a nuevos cambios de denominación que seguramente anarquizarían toda la labor realizada.

Me hablaba dicho magistrado de la conveniencia de que los Inspectores que se crean por este presupuesto en el que se les da dos categorías — Inspectores de primera e Inspectores de segunda — llenarán la finalidad que llenan en la organización mundial en materia de justicia de menores.

Reclamaba la necesidad de dos géneros de Inspectores: los Inspectores que deben estar adscritos al Juez como informantes, y los que deben llenar la función de delegados, y que en otros países, como Francia y Bélgica, están a las órdenes de los tribunales para niños. Aquí, la organización es distinta, el Consejo del Niño, que se rije por el Código respectivo y entonces la materia penal queda a cargo del Juzgado de Menores y la función de asistencia a cargo del Consejo.

La situación podría ser distinta y el Consejo limitar su intervención y delegar esas funciones en el Defensor de Menores. Eso es lo que se persigue desde el punto de vista presupuestal, dotando con esos cargos de Inspectores las planillas del Juzgado de Menores.

El doctor Achard me agregó algunos elementos de que yo no disponía, pero que me tocaron profundamente por tratarse de la tradición que nos permitió crear el Código del Niño y la Justicia de Menores. Puso a mi alcance, además, ese Magistrado una interesante obra titulada: "El rol de la iniciativa privada en la protección de la infancia delincuente en Francia y en Bélgica" en la cual se demuestra palmariamente la necesidad de crear las dos categorías de Inspectores, una bajo la égida del Juez y otra bajo la égida del Tribunal. En este caso, entre nosotros, el Juez y el Tribunal se confunden.

En un párrafo muy breve que voy a leer, se determina que no obstante ser de detalle las diferencias entre los dos géneros de Inspectores, en rigor existen. En la resolución ministerial dictada en Francia, en 1914, se dice: "Existen en el rol de delegado y en el rol de "rapporteur" — que son en realidad los informantes a que me he referido al principio, y que estarían bajo la égida del Juez de Menores, que serían relatores o informantes — diferencias tales que las dos funciones no pueden ser confiadas a la misma persona. El espíritu de caridad, de consagración o de devoción, es la base de la acción del uno y del otro. Sin embargo, en cada uno de los respectivos estatutos personales, se presentan grandes analogías que permiten, no obstante eso, diferenciarlos aunque sea en puntos de detalle".

Estas dos categorías establecidas en los países que acabo de citar, serían también pertinentes entre nosotros para la mejor adaptación de nuestra Justicia de Menores a las disposiciones del Código del Niño, porque, como dije al principio, su orientación presupuestal que naturalmente tienen que tener nuestras planillas, permite que se evada en cierto modo, lamentablemente en este caso, el aspecto social de la función que tienen que desempeñar los funcionarios, tal como se ve claramente a través de la obra citada que se atiende más a la función social que a la función puramente burocrática del Instituto a crearse.

Si hubiera sido posible y yo hubiere podido concretar entonces mi aspiración, habría propuesto que la Comisión de Presupuesto, en el momento de tratar la planilla relacionada con el Juzgado de Menores les diera a aquellos dos género de Inspectores, denominaciones más adecuadas y al efecto habría propuesto que se les llamara a los Inspectores de primera clase "Inspectores informantes" y a los de segunda clase, "Inspectores vigilantes".

Los primeros que estarían al lado del Juez y no para la vigilancia externa de los menores, sino para reunir antecedentes bastantes para que, en determinado momento, cuando este magistrado debiera tomar decisiones, lo hiciera con pleno conocimiento de causa, y no estuviera obligado, como lo está ahora, a intervenir personalmente en gestiones de escasa entidad. Debieran pues esos dos Inspectores tener una denominación especial, una competencia especial también, y el destino determinado por su propia denominación.

Los otros Inspectores, que nosotros llamamos "Inspectores de segunda clase", debieran ser "Inspectores vigilantes", por no llamarlos "visitadores", lo que sería una denominación en la que no encuadraría bien la función. Estos Inspectores vigilantes se dedicarían a observar el estricto cumplimiento de las disposiciones emanadas del Juez de Menores y a su vez a controlar también el tratamiento y la conducta de los menores sometidos a aquella jurisdicción.

Como no he podido plantearlo en la Comisión de Presupuesto, y como no me parece propio tampoco que en este momento se plantee aquí en Sala por abrirse entonces la instancia a nuevas modificaciones, propongo que las palabras que he pronunciado ahora pasen a la Comisión de Presupuesto, por dos razones: primero, para justa satisfacción del Magistrado que, con ejemplar dedicación, procura hacer de su oficina algo más que una oficina burocrática; y, segundo, con el objeto de que la Comisión de Presupuesto, a su tiempo, pueda tratar este tónico, dando a los Inspectores a que me he referido, la denominación más adecuada al cumplimiento de sus funciones.

Pero hay otro aspecto que me parece que es interesante señalar, relacionado con la creación del Defensor de Menores, y que también se me ha sugerido y he comprendido perfectamente, es el que se relaciona con el cumplimiento cabal de las funciones que le han de estar encomendadas.

Yo comprendo que las funciones del Defensor de Menores han de ser establecidas por reglamentación de la Suprema Corte. Sin embargo, no parecería obvio destacar en este debate y procurar que llegaran, aunque sea como una aspiración que creo que concreta un sentir general y hasta podría concretar el sentir del Parlamento, si éste tuviera bastante tiempo para estudiarlo, que se atribuyeran a aquél determinadas funciones a cuya efectividad la Suprema Corte seguramente trataría se diera cumplimiento.

Se crea el cargo de Defensor de Menores, en las planillas de la Corte, pero adscrito al Juzgado respectivo. En la misión de defensa de los menores, existen algunos aspectos a cargo del defensor de los que éste podría considerarse eximido, sobre todo si esas funciones no le son atribuídas expresamente. Por otra parte, es necesario que alguien llene tales funciones, porque de no llenarse por este defensor que se crea en este presupuesto, fatalmente algún día ha de venir la Suprema Corte o el Juzgado de Menores a solicitar la creación de un nuevo cargo para que otro funcionario desempeñe las funciones de que éste — repito — puede considerarse eximido de realizar por no estar expresamente determinada en el presupuesto su obligación al respecto.

He anotado así, ligeramente, algunas de las funciones que deben corresponder al Defensor de Menores y que puede el funcionario que se designe para el cargo no querer cumplir y no tener la *Suprema Corte de Justicia* elementos para compelerlo.

Me refiero, sobre todo, a las curatelas de las menores casadas que litigan con sus maridos, en juicio de guarda u otros; a los menores que siguen juicios de investigación de la paternidad, al amparo del artículo 174 del Código del Niño; nombramiento de tutores, en caso de remoción del titular, curadores para matrimonios, etc.

Las funciones que — netamente — le van a ser encomendadas al Defensor de Menores que se crea por esta ley, van a ser las de esencia tal como la de ejercer el patronato de menores delincuentes, de acuerdo con el artículo 119 inciso 2.o, del Código del Niño; patrocinar a los litigantes pobres que tramitan juicios o gestiones ante el Juzgado Letrado de Menores, de acuerdo con el artículo 234 del Código de Organización de los Tribunales, pero, en cambio, no va a existir quien haga de curador en los casos especiales que he citado, quien haga de tutor interino y entonces corresponderá un nombramiento especial, con la secuela de gastos también a cargo de las partes.

Además, el defensor, a mi juicio, debe tomar a su cargo la deducción de todas las acciones que según la legislación ordinaria o la especial relativa a menores, se tramitan por requisición del Ministerio Público.

Estas manifestaciones que he hecho. y que atienden el sentir de esta Cámara deben ser conocidas por la Suprema Corte, que ha solicitado que el Defensor de Menores figure en sus planillas, a pesar de que aparezca como adscrito al Juzgado de Menores, a efecto de que, cuando se reglamenten las funciones del mismo, se determine que entre las funciones que le estarán cometidas se hallan no solamente aquéllas que son de esencia de la defensoría de menores en lo penal, sino que debe tenerse en cuenta también su situación frente a estas situaciones de asistencia que oportunamente pueden provocarse.

Por ello propongo que estas manifestaciones que acabo de hacer pasen a la Suprema Corte y si no fueran atendidas por la Corte — que presumo lo serán, porque según se me informó extraoficialmente parece que fuera el propósito de aquel organismo — tal vez sería oportuno en otro momento traducirlas en un artículo de la ley de Presupuesto o en una ley especial. Yo pensé solicitar a los compañeros de Comisión que admitieran que se incluyera una disposición que determinara las funciones del Defensor de Menores en esta ley de Presupuesto. No me atreví, primero, por no provocar con tan fútil motivo la reunión de la Comisión y segundo, porque tengo algunas dudas de que pueda ser materia de esta ley de presupuesto la inclusión de disposiciones que regulan tales funciones.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

El artículo 197 de la Constitución lo prohibe.

SEÑOR SALGADO. — No ignoraba eso. Por ese hecho además no me aventuré a plantear en la Comisión el asunto a que me he referido y preferí pronunciar estas palabras, que presumo interpretan el sentir, repito, del Cuerpo y de la Comisión, que quiso que hubiera una defensoría de menores que tomara a su cargo todas las obligaciones inherentes a la misma, no solamente a los efectos penales.

Por eso propongo que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Suprema Corte de Justicia como una aspiración expresada y no controvertida, en el sentido de que los defensores de oficio tengan a su cargo todas las funciones a que me he referido que, como se ve, no se concretan solamente a la obligación de la defensa penal.

Era lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Salgado, a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Se va a votar si se remite la primera parte de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Salgado, a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

SEÑOR MARTINEZ. — Hay una última modificación, que la Comisión ha propuesto a la Mesa, por la que se contempla una de las observaciones hechas por el señor Diputado Pirotto, con la que está él también conforme.

Pido que se de lectura de ella, antes de votar el artículo 2.º Se refiere a la subvención de 25.000 pesos a los Liceos del interior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta.

(Se lee.)

"Para subvencionar a los Liceos particulares del interior de la República, las subvenciones se fijarán por el Poder Ejecutivo, previo informe del Consejo de Enseñanza Secundaria"

SEÑOR MARTINEZ — Eso iría entre paréntesis.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.º con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 3.º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR MARTINEZ (interrumpe). — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—En discusión el artículo 3.º.

(No habiendo observación, se vota — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve**).

—Se va a votar el artículo 4.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se llame a Sala, señor Presidente, porque parece que este artículo necesita cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Diputado.

(Murmullos).

—Se va a votar el artículo 4.º.

(Se vota — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se llame a Sala y se rectifique la votación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo quiero hacer notar, con respecto al aumento de esta contribución, que ella ha sido propuesta de acuerdo con el comercio y la industria...

(Murmullos).

—... y es en ese concepto que ha sido manifestada la conformidad del Poder Ejecutivo. La Comisión ha tenido en su seno al doctor Amézaga y hay una nota expresa sobre esto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se haga votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal con respecto al artículo 4.o del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno**).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal.

SEÑOR ALDAYA. — Afirmativa.

SEÑOR BOGLIACCINI. — Afirmativa.

SEÑOR BONINO. — Afirmativa.

SEÑOR BRENA. — Afirmativa.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Afirmativa.

SEÑOR CAMBIASO. — Afirmativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CASAL. — Afirmativa.

SEÑOR CATALA MOYANO. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Afirmativa.

SEÑOR DEBALI. — Afirmativa.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Afirmativa

SEÑOR DE LA FUENTE. — Afirmativa.

SEÑOR ESQUIBEL. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Afirmativa.

SEÑOR FERREIRA. — Afirmativa.

SEÑOR FIGOLI. — Afirmativa.

SEÑOR FRUGONI. — Negativa, porque sea como fuere, se trata de un impuesto más, indirecto, sobre las importaciones y por consiguiente sobre los consumos, y porque si se viene cobrando ya esa cotización con el voluntario consentimiento de los comerciantes, no vemos porqué ha de incorporársele a la ley.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Afirmativa.

SEÑOR GARRA. — Afirmativa.

SEÑOR GARZON. — Afirmativa.

SEÑOR GOMEZ. — Negativa. Ciertamente los importadores pueden haber declarado que están de acuerdo con este impuesto: pero lo fundamental no es eso, sino que ese impuesto ellos lo van a hacer caer sobre el comercio minorista y el comercio minorista, a su vez, sobre la población, que ya está agobiada realmente por los grandes impuestos.

Por estas razones votamos por la negativa, declarando, a la vez, que si se incorpora una disposición que impida que este impuesto vaya a caer sobre los consumidores, estamos dispuestos a votar el artículo.

SEÑOR GONZALEZ (don Alberto F.). — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Eufemio I.). — Afirmativa.

SEÑOR HUGHES. — Afirmativa.

SEÑOR ITURBIDE. — Afirmativa.

SEÑOR LABACA AROCENA. — Afirmativa.

SEÑOR LANGON. — Afirmativa.

SEÑOR MALMIERCA. — Afirmativa.

SEÑOR MARTINEZ. — Afirmativa, llamando la atención de que es realmente curioso lo que sucede: la primera vez que se la presente a la Cámara la oportunidad de obtener una economía de $ 214.000, haciendo uso de un ofrecimiento espontáneo, la Cámara se niega a obtenerla y prefiere que esta suma se impute a Rentas Generales.

SEÑOR MESA SAEZ. — Afirmativa.

SEÑOR MOREIRA. — Afirmativa.

SEÑOR OIS — Afirmativa

SEÑOR OLDAN. — Afirmativa.

SEÑOR OTERO. — Afirmativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa.

SEÑOR PAUNESSE. — Afirmativa.

SEÑOR PIERI. — Afirmativa.
SEÑOR PIROTTO. — Afirmativa.
SEÑOR PRINGLES. — Afirmativa.
SEÑOR RESTUCCIA. — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ (don Antonio J.). — Afirmativa.
SEÑOR RODRIGUEZ ROCHA. — Afirmativa.
SEÑOR SALGADO. — Afirmativa.
SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Afirmativa.
SEÑOR TROITIÑO. — Negativa.
SEÑOR VIGO. — Afirmativa.
SEÑOR VILA. — Afirmativa.
SEÑOR VILARO RUBIO. — Afirmativa.
SEÑOR ZUNINO. — Afirmativa.
SEÑOR BALBELA. — Afirmativa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Afirmativa.
Se va a dar cuenta del resultado de la votación.
(Se lee:)
"Han votado por la afirmativa cuarenta y nueve señores Representantes; por la negativa cuatro".
(Negativa).

La Mesa hace notar a la Cámara que en virtud de que la votación del artículo 4.o ha sido negativa, el artículo 5.o pasa a ser 4.o y así sucesivamente.

(Puestos en discusión los artículos 4.o al 7.o inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 4.o — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 5.o — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 6.o — Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno.

Artículo 7.o — Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y uno.

—Léase el artículo 8.o, 9.o del repartido.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Derógase el artículo 84 de la ley número 9640, sobre Ordenamiento Financiero".

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Aquí hay una referencia equivocada a la ley número 9640. En su lugar debe establecerse "9539".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o con la modificación apuntada por la Comisión.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Aunque no es pertinente en este momento, voy a dejar constancia, para no trastornar el debate, con una reconsideración que yo he votado los artículos 4.o y 5.o, no obstante tener algunos reparos que fueron expuestos en la Comisión de Presupuesto, y que creo que son compartidos por los compañeros de Comisión, con respecto a los aumentos de recursos para mantener el presupuesto de la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones. Esta Comisión dispone por ley de facultad bastante, para designar su personal, dotarlo con el solo requisito de la elevación al Tribunal de Cuentas, de la misma manera que lo hacen los organismos autónomos.

En lo que me es personal, no tengo ninguna duda: considero que el tratamiento que debió dársele a tales efectos a la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, no pudo ser de ninguna manera, ni pudo estar en el espíritu de los constituyentes, el régimen de los entes autónomos. Nosotros votamos esa ley hace algún tiempo; no recuerdo cuándo, y seguramente contribuí con mi voto a darle forma; pero declaro que estoy arrepentido, como creo que lo está la mayor parte de los miembros de la Comisión de Presupuesto, que han tenido en sus manos el presupuesto extraordinariamente frondoso de esa Comisión, en el que el Gerente o Secretario tienen el mismo sueldo que nuestros altos magistrados judiciales. ¡Es una cosa extraordinaria!

Pensamos en aquel momento no darle ese suplemento del medio por mil que se vota en estos momentos, a efectos de que se arreglara como pudiera.— Ese era, el pensamiento unánime— la administración de ese servicio.

En atención a algunas observaciones que se hicieron en la Comisión, por intermedio del señor Ministro de Hacienda, finalmente se varió un tanto de posición, admitiendo agregar este medio por mil y dejar las cosas como están, siempre con el compromiso solidario de los miembros de la Comisión, de sugerir al Parlamento, en su oportunidad, el retrotraer esa situación dándole a la Comisión de Contralor de Exportaciones e Importaciones, del punto de vista presupuestal, el mismo tratamiento que a los demás organismos de la Administración Central.

Por mi parte, anuncio que oportunamente, con o sin la compañía de los miembros de la Comisión de Presupuesto, propondré un régimen distinto, que permita al Parlamento supervisar, como en todos los casos, el presupuesto de aquella repartición del Estado.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Deseo manifestar que también he votado el artículo 4.o por las consideraciones a que hizo referencia el señor Diputado preopinante y, además, y a pesar de considerar que el artículo está mal redactado, porque lo declara legal. De modo y manera que damos entrada a lo que hasta ahora no se ha hecho: considerarlo legal, lo que significará para el Estado una serie de pleitos que, de seguro, van a gravitar en forma honda sobre la economía nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10, que pasa a ser 9.o.

(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno)

—Léase el artículo 11, que pase a ser 10.

(Se lee).

SEÑOR GOMEZ. — Pido que se divida la votación.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Con el compañero de Comisión, doctor Salgado, hemos firmado discordes este artículo 11, que se refiere a la creación de 500 plazas de guardias civiles. Voy a fundar brevemente nuestra discordancia, que se concreta a tres puntos.

En primer término, creemos, como lo expusimos en la Comisión, que es necesario proceder a un reajuste general de la administración policial.

Conocemos muchos casos —y el señor Ministro del Interior se ha manifestado de acuerdo con nosotros— en que hay una cantidad de guardias civiles que están desempeñando otras funciones dentro del Instituto Policial: choferes, escribientes, ayudantes de las oficinas dactiloscópicas. De manera que hay una cantidad respetable de funcionarios que debían desempeñar funciones de guardias civiles, y que no las desempeñan.

No desconocemos que el servicio policial es deficiente, sobre todo en campaña, y hubiera sido nuestro deseo acompañar este artículo, para darle a la campaña, sobre todo, la vigilancia que requiere. Pero ajustando también las normas de la Comisión dentro de la más estricta de las economías, consideramos que se puede esperar todavía y proceder a la reorganización que exigimos, sobre todo que los guardias civiles en Comisión vuelvan a sus puestos o que esos puestos sean desempeñados por las personas con los cargos que en realidad se exigen.

Otro vicio que pudimos comprobar también dentro de la policía, es la vigilancia de los particulares.

Creemos que se hace un gran número de vigilancias particulares. Cualquier particular, por un motivo que es exclusivamente de su incumbencia, solicita una guardia para su casa y para cuidar —como yo he podido comprobarlo— unos muebles que estaban embargados y entonces se pone una maginaria para cuidar que esos muebles no se saquen. Allí permanece ese policía diez o quince días, privando al pueblo de esa vigilancia, que debía estar en otras funciones.

Como estas cosas las hicimos conocer en su oportunidad al señor Ministro del Interior, quien prometió, o por lo menos, estuvo de acuerdo con nosotros en que en realidad sucedía esto, hasta que no se busque una solución a este problema, nosotros vamos a votar en forma negativa la incorporación de estos policías.

Era lo que quería manifestar.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Noto que se pide que se vote, y me explico la impaciencia de los señores Diputados que desean que no se pierda el número que hay en este momento en Sala; pero yo consideraría ociosa, inútil y tonta mi venida a la Cámara, si no recogiera las manifestaciones del señor miembro disidente de la Comisión de Presupuesto, para contestarle con toda la brevedad posible, porque me doy cuenta, a esta hora tardía, y en la mitad de la votación del Presupuesto, que no estaría en mi papel —miembro del Poder Ejecutivo— al boycotear la obra de la reorganización de la ley financiera anual, prolongando la deliberación.

Bien, pues: respecto de lo que manifiesta el señor Diputado Ois, comenzaré por decir que me congratulo de que él reconoce —en principio, naturalmente— que es una necesidad fundamental el aumento de los policías del país. Debo agregar algo más: es un clamor general, tanto en la campaña como en la Capital —y ese clamor provie-

ne de todos los sectores políticos, sin distinción de banderías— el que se haga un servcio policial más eficiente, reconociendo que la insuficiencia actual es obra capital de la falta de proporción entre el aumento creciente de la población, la multiplicación progresiva de los servicios, y la exigüidad del servicio policial.

No quiero, repito, por las razones que expresé hace un momento, extenderme a muchas consideraciones. Sólo haré notar a los señores Diputados, tomando ciertos períodos de la vida administrativa del país, que mientras en el curso de los veinte años transcurridos entre el año 1919 y el año 1939, el personal policial de toda la República ha aumentado sólo en doscientos cincuenta guardias civiles —o sea el cinco por ciento del personal policial total, que alcanza a unas cinco mil unidades— la población de la República ha crecido en proporción de un cuarenta y cinco por ciento. De manera que la proporción del aumento de los agentes policiales que llenan el servicio social más fundamental y primario de la función estática —puesto que salvaguardan la tranquilidad pública, cuidando el honor, los bienes y la vida de los ciudadanos, que es lo esencial de la misión del Estado— si se reconoce que el aumento de los agentes no acompaña al crecimiento de la población y la multiplicación del servicio, ha llegado, pues, el momento de responder al clamor general a que nos referíamos y de votar esta modesta asignación presupuestal, que no alcanzará a cubrir las necesidades más esenciales que se han revelado hasta hoy.

Yo hablo de aumento de la población; pero he hablado también de la multiplicación de servicios. En efecto: la policía ahora no cuida sólo la vida, el honor y los bienes de los habitantes; a la policía se le asigna una serie de funciones anexas. La policía, ahora, interviene en todas las operaciones estadísticas o censales que corresponden a distintos Ministerios que integran el Gobierno de la República. Y así, en materia agraria, por la vía del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y en materia de instrucción primaria, en todo lo que se refiere a la lucha contra el analfabetismo, y hasta en materia municipal, en los servicios auxiliares de las Intendencias, la misión principal se la comete a la policía. De tal modo, que es muy frecuente que el Ministro que habla, tenga que firmar decretos referentes a materias que son de competencia de otros Ministerios, porque ahí tiene que intervenir, como personal de colaboración imprescindible, la policía del país.

El señor Diputado Ois nos habla de que hay el vicio de destinar parte del personal policial a comisiones ajenas al mismo servicio. El admitió que yo he reconocido en Comisión, que el mal señalado tiene un fondo de exactitud. Yo confirmo lo que dice el señor Diputado.

He debido reconocer en Comisión —no tengo empacho en reconocerlo en la Cámara— que no todos los guardias civiles, no todos los agentes de policía están en sus puestos; pero es menester aclarar muy bien por qué no están en sus puestos y qué clase de tareas desempeñan. Debe penetrarse la Cámara, desde luego, que como decía hace un instante, las funciones de la policía han crecido y se han diversificado, y las leyes presupuestales no han acompañado con las dotaciones correspondientes, esas diversificaciones de dichas tareas. Así, por ejemplo, cuando hay una disposición que obliga a tener policía femenina para acompañar a la Capital a las mujeres y menores detenidas, y no hacerlas acompañar por funcionarios varones, no se le ha dado por el presupuesto la asignación correspondiente para presupuestar mujeres encargadas de ese servicio, y naturalmente ha tenido que salir del personal policial ordinario la asignación correspondiente para dotar al agente femenino establecido.

La policía, entre otras funciones, tiene ahora una de vastos alcances sociales y económicos: es la de fomentar, mediante el establecimento de chacras policiales y los plantíos forestales en todos los terrenos policiales propiedad del Estado, el cultivo del árbol y de los forrajes necesarios para su propio aprovisionamiento.

Y bien: la ley ha autorizado esas chacras policiales que —y lo digo sin ninguna jactancia— recibieron su impulso inicial cuando hace treinta años desempeñaba yo las mismas funciones ministeriales actuales. La ley, digo, ha autorizado la creación de chacras policiales; pero no ha dotado de personal para desempeñar los servcios anexos a la chacra policial, y naturalmente, ha debido recurrirse al personal policial para que cuide y recolecte las cosechas y para que hagan completamente ineficiente el gasto que se ha destinado a ese servicio. Como éste, podría citar una porción de casos, y hay algunos que hasta podría atreverme a calificar de despampanantes.

Hay una ley del año 26 que crea una Seccional en el Departamento de Florida, la de Casupá —al reflujo, naturalmente del empuje político departamental de algún Diputado influyente de la época— una nueva seccional de policía y la dota de una comisaría, nada más. El personal de guardias civiles hubo que extraerlo, naturalmente, de otras secciones, reduciendo el correspondiente a ellas; pero el Escribiente, el Inspector, esos otros servicios que son tan elementales para auxiliar a la cabeza de la sección, al comisario, en el desempeño de sus tareas, hubo que llenarlos con guardias civiles honorarios.

En la misma forma, hay otro caso más curioso todavía: el de la 9.a Sección de Salto, en la jurisdicción de Cerro Chato, lugar limítrofe entre Tacuarembó, Paysandú y Salto. A esa sección policial creada, se la ha dotado de un Inspector. Ni Comisario, ni Segundo Comisario, ni Escribiente. No ha habido más remedio que recurrir a los guardias civiles para, a título de "comisión", eligiendo entre los más distinguidos, llenar los puestos que el presupuesto no ha querido dotar.

Puedo yo citar otra serie de casos por el estilo, y, entre ellos, de una manera más general, señalar la situación en que nos encontramos con respecto a los modestos escribientes de policía, sobre todo de campaña. Para las secciones en que hay dotados Escribientes de policía, que no son todas —como lo revelan los casos de Casupá y de Cerro Chato— hay un sólo escribiente por sección y es sencillamente inhumano pretender que un Escribiente esté veinticuatro horas de servicio constante, para desempeñar sus funciones permanentes en la comisaría. Naturalmente que, para suplirlos en el momento del descanso, tiene que recurrirse a los guardias civiles, a los mejores, a los más aptos para desempeñar esa tarea. He ahí en qué consisten las "comisiones", sobre las que tanto se han agitado ciertos ambientes. No hay un solo caso —lo afirmo categóricamente— en que los agentes policiales llamados en "comisión" no estén desempeñando un servicio policial efectivo, un servicio de autoridad, un servicio de policía activa, y si ejercen accidentalmente la función de Oficial Inspector o la función de Escribiente, eso no quiere decir que no sean del personal de policía activa para, en el caso de que las necesidades del orden público lo exijan, vayan a desempeñar sus puestos de guardias civiles y complementar sus tareas. No hay —decía— un solo caso, pero debo reconocer, naturalmente, que "salvo las excepciones que voy a mencionar". Por lo demás, ya al contestar al pedido de informes del señor Diputado Ventura Puig —que siento no esté presente en esta Cámara— fuí muy amplio y hasta creo que señalé nombres propios para referirme al caso de diecinueve funcionarios de policía que desempeñan funciones burocráticas o de oficina, es decir, que no son funciones de policía activa, de autoridad. En el Ministerio del Interior y en las Fiscalías de Policía están ejerciendo funciones burocráticas esos agentes o empleados policiales.

Me apresuro a declarar que es una situación que yo encontré cuando me hice cargo del Ministerio. Me apresuro a declarar también que, en el interés de corregirla, en cuanto hubo la ocasión de proveer por ascenso unas vacantes producidas en el Ministerio, hice ascender a los puestos respectivos a los inferiores y entre ellos a dos de los que están en comisión, suprimiendo la comisión y restableciendo, por consiguiente, para los respectivos Departamentos los funcionarios policiales.

¿Cómo vino eso? Lo voy a explicar de una manera lo más sencilla posible, y estoy seguro de que la Cámara no me desautorizará en mi inercia, deliberada si se quiere, para no suprimir esa situación que yo mismo había creado.

Esos funcionarios han sido traídos a Montevideo por razones de necesidad. Algunos, porque eran indispensables en el ejercicio de determinadas funciones en la Fiscalía de Policía; pero la mayoría, porque se trataba de personas a quienes les era imprescindible vivir en la Capital de la República y a quienes no se les podía privar del modesto sueldo de guardia civil, 45 pesos mensuales, con que revistaban en el Departamento de campaña.

Están en esa situación seis personas que desempeñan funciones de Auxiliares en el Ministerio del Interior, y que eran estudiantes de liceos de campaña, que al entrar al cuarto año de enseñanza secundaria, se encontraban en la tragedia, o de interrumpir sus estudios o de, para ejercerlos en Montevideo, por falta de recursos pecuniarios, continuar recibiendo el sueldo de 45 pesos que se les asignaba en la policía de campaña. Son guardias civiles que ejercen, según el horario ministerial, funciones burocráticas; son guardias civiles que desempeñan funciones en el Ministerio y que revistan en Departamentos de campaña, recibiendo la asignación como guardias civiles.

Yo declaro que no me atreví a incurrir en la dolorosa inhumanidad de interrumpir los estudios —algunos de ellos muy aventajados estudiantes— para hacer el acto radical de obligarlos a ocupar su situación primitiva. Yo no podía mandar que volvieran a ser guardias civiles en campaña o —la otra extremidad— que se quedaran en Montevideo sin poder continuar sus estudios.

Sin embargo, declaro que así como lo hice en ocasión de los últimos ascensos, fué mi propósito, si una ley de Presupuesto no regulariza la situación creando los Auxiliares correspondientes, en cuanto se produzcan vacantes, que se proveerán por ascenso, llenarlas con esos funcio-

narios que están en comisión —como ya lo hice el año pasado— a fin de disminuir gradualmente su número —como ya se ha empezado a hacerlo— hasta que desaparezcan por completo las comisiones en el Ministerio.

Me falta agregar, para completar el examen de las críticas formuladas por el señor Diputado en discordia, que en lo que se refiere a los servicios particulares, que impugna, se trata, en los casos de imaginarias para cuidar el mobiliario de determinadas casas, de órdenes de la autoridad judicial competente, que manda colocar esos imaginarias, a las cuales el Ministerio, naturalmente, no se puede rehusar. Allá, en las actuaciones policiales, por razones de vigilancia, o de embargo, o lo que fuere, se ha pedido que se hicieran secuestros, se colocaran sellos y se realizara la vigilancia policial condigna; el Ministerio en esa materia, no es sino un órgano de ejecución, de acatamiento; hay que limitarse a eso.

Yo espero que con estas explicaciones, y teniendo en cuenta sobre todo la necesidad fundamentalísima de orden social que inspira este modesto aumento del personal de policía, sea votado sin mayores discrepancias por la Cámara.

He terminado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Con el compañero Ois en la Comisión de Presupuesto planteamos y fundamos nuestra discrepancia frente al aumento de guardias civiles. Mantuvimos entonces una cordial discusión con el señor Ministro, en la que él nos expuso los puntos de vista que en este momento reedita.

Entonces nosotros dijimos al señor Ministro lo mismo que le decimos ahora: que nos resistíamos a votar el aumento de los guardias civiles, no obstante las protestas que se han hecho públicas respecto a la carencia de vigilancia, porque entendíamos que no se había dado al organismo policial, ni se había propuesto al Parlamento, por la vía del presupuesto, una organización adecuada, al punto que nos obligara, por imposibilidad absoluta de otra solución, a llegar al aumento de las plazas de guardias civiles a plena conciencia del acto que realizábamos.

El señor Ministro nos dice ahora, como entonces, que las chacras policiales, las necesidades de las oficinas, la creación de los pueblos con su correspondiente complemento de Juzgados y de policías: la necesidad de crear cargos de Inspectores, y la de contemplar algunas situaciones especiales que últimamente ha enumerado, fundado y defendido, justifican el aumento del número de guardias civiles.

Nosotros, en la Comisión de Presupuesto, no tuvimos la fortuna de poder tener los informes tan amplios que el señor Ministro dice que ha puesto a disposición —y lo creemos— del señor Diputado Puig. El señor Diputado Puig ha estado enfermo...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El señor Puig me ha declarado personalmente que estaba satisfecho.

SEÑOR SALGADO. — El señor Puig es una persona muy cortés, y ha cumplido con su obligación de agradecer.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no tengo sino que quedar agradecido a la cortesía, si es por pura cortesía que lo ha hecho.

SEÑOR SALGADO. — Y porque los informes habrán sido muy buenos y lo habrán dejado satisfecho.

Pero este asunto de las chacras policiales, de los plantíos forestales, de la vigilancia de pueblos nuevos, y todos estos sectores que se ha señalado, si bien son dignos de consideración, debieron de haber llamado la atención del Poder Ejecutivo con antelación, al extremo de enviar al Parlamento una definitiva y real organización de los servicios policiales.

No es igual revistar como guardia civil que revistar como peón o como Capataz de una chacra policial, y no es igual revistar como guardia civil a revistar como fagineros, como quintero o como chofer del Jefe de Policía. Ahí está, precisamente, la causa de nuestra oposición. Nosotros no negamos la razón que asiste al Ministro del Interior a propiciar la creación, el establecimiento y funcionamiento de las chacras policiales, porque ellas, bien administradas, pueden redundar en beneficio de la economía pública, particularmente de la economía policial: pero nosotros queremos, no obstante, saber que los funcionarios policiales son amovibles y que, por lo tanto, su reposición o destitución discrecional está a cargo del Ministerio del Interior: queremos, digo, que exista un mínimo de seguridad en la existencia de los cargos, de manera que cuando se nos dice que hay doscientos guardias civiles, nosotros sepamos que hay doscientas personas que están a cargo de la vigilancia del orden público y no que están a cargo de la vigilancia de las papas, de los zapallos o de la alfalfa de las chacras policiales.

SEÑOR TROITIÑO. — Apoyado.

SEÑOR SALGADO. — El Ministerio del Interior, con la antelación debida —me refiero, no sólo al titular actual, sino a los que le han venido precediendo en el mandato— debió haber proyectado una organización policial que nos permitiera apreciar en este momento cuántos peones, cuántos cantineros, cuántos choferes se necesitan para entonces tener la debida conciencia de lo que votamos y de las necesidades reales; y cito estos casos especiales de especial cometido, porque ellos pueden permitir al Ministro del Interior o por órgano de sus Jefes de Policía, hacer distingos odiosos, porque es bien sabido que hay una marcada resistencia, puede haber una marcada resistencia en determinadas personas —que yo no comparto— a colocarse el uniforme policial y a llenar las funciones de policía.

Digo que no comparto, porque creo que los uniformes de nuestra policía y de nuestro Ejército, cuando se llevan con dignidad, son portables por cualquier persona que se precie.

No creo que sea un deshonor llevar el uniforme policial y demás atributos de los guardadores de la seguridad; pero hay gente que no se lo quiere poner y recurre, entonces, al padrino —que puede ser el Comisario o el Jefe de Policía o el propio Ministro— que llama al guardia civil más amigo, que es el que él mismo ha traído muchas veces, para que le sirva de chauffeur, porque la tarea de chauffeur del Jefe de Policía, o la tarea de cantinero o de mandadero de la comisaría, es una tarea más cómoda y de menos responsabilidad que la de guardia civil, que la del hombre que está frente al boliche donde se produce el desorden y tiene que intervenir con riesgo de su vida, pensando en sus familiares, en su mujer y en sus hijos.

En el interior, que, como dice el señor Ministro, no figuran puestos de chauffeur, el Jefe de Policía llama a su protegido y le dice: "Deje ese uniforme de guardia civil y vista este otro de chauffeur". Eso se hace a espaldas, precisamente...

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

Están uniformados de guardias civiles los choferes.

SEÑOR SALGADO. — No importa; pero el señor Diputado no desconocerá que no es igual la tarea de guardia civil, que tiene que ir acompañando al Jefe de Policía en su coche, que la del que tiene que desempeñar las funciones de su cargo sólo en campaña, recorriendo muchos kilómetros a la intemperie y con el agradable amparo del propio Jefe de Policía.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite?...

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Lo único que le quería decir es que si yo fuera guardia civil, preferiría una y mil veces estar en una esquina de guardia, que no de chofer del Jefe.

SEÑOR SALGADO. — Mire, señor Diputado, nosotros, en general, le creemos, pero, en este caso —perdóneme— no le creemos. Si el señor Diputado estuviera en ese trance, estoy seguro que optaría, sin ninguna duda, por ser chofer del Jefe, tanto en la Capital como en campaña.

Y a todos los Diputados que se sientan en esta Sala y que son auténticamente Diputados de campaña por haber vivido en ella, yo les pregunto si tengo o no razón en lo que afirmo. Por ejemplo, al señor Diputado García da Rosa, Diputado de un Departamento fronterizo y agreste en ciertos aspectos, si él fuera destacado como guardia civil en Cuchilla Negra no preferiría llevar al Jefe de Policía como chofer.

(Hilaridad. — Murmullos).

—Esto es incontestable. Unicamente el señor Diputado Chouhy Terra puede hacer tales manifestaciones.

De manera, pues, que yo he pretendido probar —y creo no haber rectificado— que la organización policial actual, no tanto por mala voluntad de los directores, como por olvido, por falta de tiempo...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por otras razones.

SEÑOR SALGADO. — ... y por otras razones, por razones de orden económico, tal vez, señor Ministro...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si me deja la voy a decir.

SEÑOR SALGADO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — De todo lo que dijo el señor Diputado, no voy a responder a la alusión a las preferencias que podría tener el señor Diputado García da Rosa entre ser chofer de su padre o guardia civil...

(Hilaridad).

—...porque quiero decirle al señor Diputado que el hecho de estar en el volante con el Jefe de Policía, como el hecho de estar manejando una motocicleta —algunos Departamentos están dotados de ellas— no le quita el carácter ni la función que él ejerce en cada momento en

que es necesario, porque ocurren casos de perturbación del orden público, se exige que el personal policial, en su totalidad, se movilice a los efectos de guardar ese orden público alterado, y el chofer del Jefe de Policía y el que conduce la motocicleta es tan guardia civil, en toda la plenitud de sus funciones, como todos los demás guardias civiles.

Yo quiero recoger del señor Diputado, no el reproche —porque en ese carácter no lo ha formulado— pero la observación según la cual el Ministerio debería haber proyectado la regularización de las situaciones presupuestales que en este momento han obligado a recurrir a funcionarios policiales para llevarlos en comisión al desempeño de otros cometidos.

Bien: el Ministerio se ha preocupado de eso, y al final del año pasado, precisamente cuando se formuló el plan de aumento de quinientos guardias civiles, proyectó al mismo tiempo la regularización del personal burocrático por la vía del presupuesto, que se veía obligado a ser llenado con elementos de guardias civiles.

El Ministerio había pensado más: que quinientos guardias civiles eran insuficientes, y pensó en la creación de un aumento de mil guardias civiles. Pero dentro del Gabinete, con la colaboración, en parte decisiva, de los Ministros del sector a que pertenece el señor Diputado, se decidió no alterar en una sola línea, por creación de nuevos cargos, el presupuesto anterior, y remitir lisa y llanamente a la Asamblea el mismo presupuesto con la incorporación de algunos cargos eventuales y ciertas correcciones que se consideraban indispensables.

Yo me vi obligado, pues, a abandonar la planilla que, en gran parte, la tengo aquí entre los antecedentes que traje a la Cámara por las dudas, a abandonar la planilla de regularización de las funciones que desempeñan algunos de esos guardias civiles, en la corrección que ese estado anormal ocasionaría por secciones policiales creadas por ley sin la dotación de personal correspondiente, y por lo tanto, en la creación de los puestos de Escribientes necesarios para llenar esas funciones, me ví obligado, repito, a desistir en vista de la decisión solidaria del Gabinete a ese respecto. No aceptó el Gabinete sino el aumento de quinientos guardias civiles.

Es por esa razón que la regularización a que aspira el señor Diputado y a la que aspiro yo también, naturalmente, no ha podido llevarse a cabo.

Queda, sin embargo, constancia de que, por mi parte, hice lo que podía hacer dentro del juego de la solidaridad gubernativa.

SEÑOR SALGADO. — Es lamentable que el señor Ministro no haya tenido bastante prestigio —que creo que lo tiene y de sobra— para que en el Gabinete, sus compañeros, que forman y formaban mayoría en aquel momento, lo hubieran acompañado en su justo deseo.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No se buscaban votos; se buscaba la adhesión unánime de todos, como generalmente se hace en el Gabinete.

SEÑOR SALGADO. — Esté seguro el señor Ministro que si hubiera planteado esa cuestión en forma de voto y no hubiera contado con la aquiescencia de los Ministros del sector político a que pertenezco, por lo menos les hubiera hecho sentir que estaban equivocados. El señor Ministro no aprovechó la magnífica oportunidad que le daba su calidad de integrante de un Gabinete para poner n funcionamiento la mayoría de que disponía a fin de llevar adelante el plan que, como se ve, está siendo aplaudido por anticipado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No pensé que en una próxima corrección, seguramente, del Presupuesto del Ejercicio venidero pudiera contar con que, a pesar de la oposición de los ex Ministros nacionalistas, el señor Diputado nos acompañaría en esa regularización.

SEÑOR SALGADO. — Señor Ministro: en la oportunidad en que el Ministro nos envíe un plan de reorganización policial, lo llamaremos para conversar —como lo hemos hecho con todos los miembros del Poder Ejecutivo— y probada la veracidad de sus afirmaciones sobre la necesidad de los servicios y pesadas las posibilidades económicas, nosotros haremos todo lo que sea posible de acuerdo con la facultad que tenemos como Representantes de la Soberanía. En ese punto seguramente nos vamos a encontrar.

Ahora, sí, debe reconocer el señor Ministro, que alguna razón tiene nuestra discordancia, porque ignoramos, repito, la justicia de la distribución que se va a hacer de los guardias civiles frente a una situación presupuestal no muy clara, en que existen en cada Departamento choferes, cantineros, peones en fin, distintos cargos llenados con guardias civiles, en cuyo control nosotros tenemos una mínima intervención. Es algo semejante a lo que señalábamos recién frente a la Comisión de Contralor de Importaciones y Exportaciones, cuando reivindicábamos para el Parlamento, la facultad de contralor que le es propia frente al estudio del Presupuesto.

Finalmente esas razones deben quedar consignadas en actas, para que no aparezca la oposición nuestra a la creación de guardias civiles con ribetes de carácter político ni como oposición siquiera al Ministerio, cuya Cartera desempeña en este instante un ciudadano a quien nosotros no tenemos tacha que oponerle.

Me parece bien fundada nuestra discordancia, y el señor Ministro reconocerá que, frente a una situación un poco oscura, y aclarada sólo por el señor Ministro, en el sentido de que estaba obligado a poner en comisión funcionarios en determinados puestos que no están establecidos en el Presupuesto...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — El Ministerio no ha puesto ni uno más.

SEÑOR SALGADO. — No ha puesto ni uno más, pero se han mantenido las situaciones creadas por las necesidades del servicio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Por necesidades indispensables. Posiblemente yo mismo, en el caso de mis antecesores, me hubiera encontrado en el caso de crear esa situación.

SEÑOR SALGADO. — Las necesidades del servicio deberían estar consignadas en el Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Aquí no hacemos sino una prórroga del Presupuesto anterior. Como el plan que teníamos para hacer esas regularizaciones, fué desechado, no tuvimos más remedio que hacer eso.

SEÑOR SALGADO. — Ante esta última manifestación, debo decirle que en la Comisión de Presupuesto se estudiaron las modificaciones de algunas planillas de otros Ministerios, por iniciativa del Poder Ejecutivo; de manera que no se trataba de una simple prórroga, sino de una prórroga del Presupuesto y de una reforma parcial de las planillas. De manera que hubiera cabido perfectamente el estudio de las relativas al Ministerio del Interior, en lo que respecta a los servicios de policía.

Ahora, en cuanto a las vigilancias particulares, en un memorándum que nos envió el señor Ministro, nos dijo —y nosotros ya lo sabíamos— que es preceptiva la vigilancia cuando procede de mandato judicial, pero yo no estoy seguro, y se lo pregunto al señor Ministro, si la retribución por tal vigilancia, está o no a cargo de la sindicatura, porque él nos contestó que algunas vigilancias particulares que se solicitaban, eran pagas; pero las otras, las que solicita la justicia, ¿están o no a cargo de la sindicatura?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La justicia ordena que se establezca determinada vigilancia, y se establece. Ahora, hay casos de vigilancia de bienes, en que la policía cobra; pero como no hay una autorización legal para cobrar, ha habido casos de resistencia. La vigilancia que está paga, retribuída, es la de los guardias civiles pedidos por determinados establecimientos industriales o comerciales, por ejemplo: los Bancos privados, que piden que se les ponga un guardia civil. Ese guardia civil es costeado por ellos Naturalmente, que sometido a la designación y a la jerarquía de la policía; pero abonado, en lo correspondiente a su sueldo, por los particulares que solicitan directamente el servicio.

SEÑOR SALGADO. — Me parecería que entonces debiera estar determinado también —y al efecto no me excedo, si solicito que se estudie esa posibilidad— que cuando se pida esa vigilancia por la justicia, esté, como debe estar, a cargo de la sindicatura o interesados, el pago del guardia civil y que tenga carácter de privilegiado el Instituto Policial, para efectos del cobro de esos honorarios.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se reconsidere el artículo 4.o y se ponga a votación.

Llamo la atención de la Cámara sobre la procedencia de mantener este artículo, que evitará, como muy bien lo dijo un señor Diputado, un semillero de pleitos contra el Estado y que, además, no significará otra cosa que una economía de doscientos y pico de miles de pesos para el erario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 4.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**)

—Se va a votar nuevamente el artículo 4.o, que la Comisión mantiene.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**)

SEÑOR MARTINEZ. — Hago moción para que se autorice a la Mesa a corregir nuevamente el orden de los artículos, tal como venía propuesto por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis.**)

—Continúa la discusión del artículo 11.

Tiene la palabra el señor Diputado Salgado.

SEÑOR SALGADO. — Yo dejo, con las palabras pronunciadas, consignada nuestra discrepancia con la creación de las quinientas plazas de guardias civiles, y hago una última manifestación al señor Ministro, en el sentido de que, entre las cosas a corregir, está la prestación gratuita de los servicios, a particulares para lo cual el propio señor Ministro reconoce no tener estatuto legal que lo defienda. Tal vez haya la posibilidad de buscar una solución para subsanar esa deficiencia

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11 por partes, tal como lo solicitó el señor Diputado Gómez.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Las excepcionales circunstancias porque atraviesa el mundo, con innegable repercusión en la vida interna de cada país, nos obliga a declinar las actitudes que son habituales en nosotros frente a las proposiciones de aumento del personal de la policía y el Ejército.

Nunca nos hemos opuesto, claro está, a que la institución policial cuente con los elementos necesarios para realizar su función necesaria, también. Pero cada vez que se ha planteado este problema del aumento del presupuesto policial, hemos condicionado nuestro voto a una exigencia: a la de que se desmilitarice la policía. No hemos visto nunca con buenos ojos que la policía esté militarizada, porque entendemos que se trata de una función de carácter eminentemente civil y, en tal virtud, cada vez que se ha planteado un problema como éste, hemos insistido en la necesidad de reformar el carácter de la institución policial.

Ahora, sin embargo nosotros, señor Presidente, es decir, continuando en este mismo orden de ideas, no hemos podido nunca admitir que la institución policial sufriera, entre nosotros, esa indigencia de medios para desempeñar su función, a que hace un instante se refería el señor Ministro del Interior, haciéndonos recordar un poco la descripción que hace Sarmiento en sus "Cartas Provincianas", donde nos habla de que en uno de sus viajes por las provincias del Norte de la Argentina, llegó una vez a una comisaría, preguntando por el Comisario, y se encontró con una persona que le dijo: "El Comisario salió. — Bueno; entonces indíqueme al Subcomisario. — No hay Subcomisario. — Entonces, llame al Escribiente. — No hay Escribiente. — Y usted, ¿quién es? — Yo soy el preso".

(Hilaridad.)

—Natural, que nunca hemos podido admitir que en nuestro país ocurriera exactamente lo mismo, y parece que está ocurriendo ya algo parecido a ésto por lo que acaba de describirnos el señor Ministro del Interior, si es que no ha exagerado un poco el cuadro trazado por él.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es obra de la ley: se creó una comisaría con un Comisario. Hubo que llevar guardias civiles de otras secciones y Escribientes de otras secciones.

SEÑOR FRUGONI. — Yo me felicitaría entonces, de que no apareciera el preso haciendo de Comisario.

Todo esto era para llegar a la conclusión de que nunca nos habíamos opuesto a que el instituto policial contara con los elementos que necesita para cumplir acabadamente con su misión. Exigíamos, eso sí, que en vez de estar militarizados como en la actualidad, fuera un instituto de carácter eminentemente civil.

Ahora, señor Presidente, nosotros vamos, sin embargo, a dar nuestro voto favorable a lo que se propone; porque no podemos menos de relacionar las funciones que la policía ejerce entre nosotros, con las funciones de la defensa nacional.

Sea como fuere, las policías pueden ser consideradas — tanto más si por estar militarizadas tienen función de cuerpo de ejército— como uno de los elementos auxiliares de las tareas específicas del ejército mismo. En tal virtud, como no podemos negar que en nuestro país es necesario, como en todos los países del continente, preocuparse de los peligros que puedan venirnos del exterior y aún de los que puedan surgir dentro de nuestro propio territorio, dentro de las fronteras nacionales, en combinación con quién sabe qué plan que nosotros nos hemos encargado, por lo demás de denunciar en el seno de esta propia Cámara, vamos a dar nuestro voto favorable, claro está que haciéndonos una gran violencia, no lo negamos, porque desearíamos no contribuir de ninguna manera a que todos estos elementos de fuerza que ponemos en manos del Poder Ejecutivo pudieran servir en cualquier instante, para fines que no son los realmente deseables y los realmente legales.

Al dar, pues, este voto, señor Presidente, hacemos también un acto de confianza en las actuales autoridades y en los actuales Poderes Públicos y lo hacemos teniendo en cuenta, repito, la excepcionalidad de las circunstancias porque atraviesa el mundo y que, quiérase o no, repercuten también sobre la marcha interna de nuestro país y de nuestras instituciones.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o del artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta y dos**).

—Se va a votar el inciso 2.o del artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres**).

(Puestos en discusión los artículos 12 al 17 inclusive, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 12. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y dos.**

Artículo 13. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**

Artículo 14. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**

Artículo 15. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**

Artículo 16. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**

Artículo 17. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y dos.**

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Antes de votarse el artículo 18 que figura en el proyecto, voy a pasar a la Mesa, a nombre de la Comisión, desde luego, un artículo aclaratorio que establece desde qué fecha entrará en vigencia la ley que estamos considerando, o sea, desde el 1.o del mes siguiente al de su promulgación, con excepción de aquellas partidas que corresponden a los gastos que se realizarán por una sola vez, que podrán liquidarse, en su totalidad, en el correr del ejercicio en curso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Iría como artículo 19?

SEÑOR MARTINEZ. — Como artículo 18.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo presentado por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 18. Esta ley entrará en vigencia el día 1.o del mes siguiente al de su promulgación, debiéndose liquidar desde dicha fecha, por duodécimos vencidos, los créditos autorizados por el artículo 2.o.

Las partidas autorizadas por los demás artículos y que se refieren a gastos por una sola vez, podrán ser liquidadas en su totalidad dentro del ejercicio."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

—En discusión el artículo 18 del proyecto, que pasa a ser 19.

SEÑOR MARTINEZ. — Solicito que se lea con la modificación que acabo de pasar a la Mesa, en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 19. El Poder Ejecutivo al disponer la impresión del Presupuesto General de Gastos de 1941, ordenará se incorporen al mismo las modificaciones que se le introducen por esta ley, así como los demás créditos de carácter permanente autorizados por artículos de la ley General de Gastos y por leyes conexas, manteniendo las especificaciones originarias."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR MARTINEZ. — Si hay número, señor Presidente, hago moción para que se comunique en el día la sanción de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un artículo aditivo, del que debe darse lectura.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que el artículo presentado por la bancada de la Unión Cívica pase a Comisión, porque a esta altura del debate no vamos a poder pronunciarnos al respecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Me voy a oponer a la moción formulada por el señor Diputado Chouhy Terra, por una razón: porque el tema que se propone no es ninguna novedad para la Cámara ni para el país.

La designación de un Comité técnico que se ponga a estudiar la racionalización de los gastos presupuestales, no es, como he dicho, una novedad.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Eso se puede hacer por una ley aparte.

SEÑOR REGULES. — Nosotros no proponemos ninguna innovación con la iniciativa que hemos presentado. Parece, por lo tanto, que ese artículo incluído en la ley de Presupuesto, va a dar al país una gran sensación de confianza, y la Cámara, que en este acto vota la última ley de Presupuesto de su período, haría muy bien en dejar ese artículo como expresión de que se quiere entrar definitivamente en la Administración Pública para proceder en forma racional.

Estoy lejos de creer que el propósito del señor Diputado mocionante es pasar el asunto a Comisión para que quede allí enterrado, pero la Cámara tiene que decir si quiere o no ocuparse de la racionalización científica del Presupuesto de la Administración Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por los señores Diputados Regules y Brena.

(Se lee:)

"Artículo 19. Créase una Comisión de cinco miembros para el estudio de la racionalización de los servicios de la Administración Pública y del Presupuesto General de Gastos.

La Comisión podrá tomar como norma la supresión del procedimiento escrito hasta donde sea posible y la jornada de trabajo de ocho horas.

La Comisión estará integrada por tres funcionarios, notoriamente competentes, elegidos por el Poder Ejecutivo, y por uno de los profesores de Economía Política y de Derecho Administrativo elegidos por el Consejo Central Universitario.

La Comisión deberá expedirse en el plazo de doce meses desde la fecha de la instalación.

Fíjase en la suma de trescientos pesos mensuales la asignación de cada miembro, mientras duren sus funciones, asignación que se pagará independientemente de cualquier otro sueldo que tengan las personas designadas."

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Como este artículo parece que va a pasar a Comisión, nosotros queremos dejar constancia de que le hubiéramos dado nuestro voto, porque, por lo menos, hubiera actualizado el propósito del Parlamento, de poner un freno a este irracional crecimiento presupuestal.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — He solicitado la palabra para adherir a la moción del señor Diputado José L. Chouhy Terra, puramente por razones de orden constitucional. Entiendo que por esa disposición se crean gastos, para lo cual no tenemos iniciativa; y, en segundo lugar, porque, de acuerdo con el artículo 197, apartado segundo de la Constitución, en las leyes de presupuesto no pueden incorporarse disposiciones que tengan una vigencia que sobrepase el término del ejercicio en que ellas sean dictadas.

Por esas dos razones, señor Presidente, adhiero al pase a Comisión, sin dejar de expresar que, como se dice en el informe con que se acompaña este proyecto, la Comisión está completamente de acuerdo y está convencida de la necesidad de que se vaya de una vez por todas a la racionalización del presupuesto, para lo que considera absolutamente necesaria la creación de una comisión de técnicos, tal como lo propone el señor Diputado Brena, o como en su oportunidad se considere más conveniente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — Como veo que todos estamos de acuerdo, voy a contemplar el escrúpulo constitucional de algunos señores Diputados y retiro, por lo tanto, el inciso que se relaciona con los sueldos. De esa manera, el artículo queda completamente dentro del campo constitucional.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero hay otra observación, y es la de que se incluye en una ley de Presupuesto una disposición que no es de orden presupuestal, y que va a tener una vigencia que sobrepasará el término de nuestro ejercicio.

Me parece que lo que corresponde, si la Cámara desea abocarse al estudio de esa interesante iniciativa, sería dictarla en su oportunidad, por ley aparte, pero no incluirla en este proyecto, que no tiene nada que ver con eso.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Teniendo que someternos a esta forma de entierro, aunque sea con ramos de flores, por lo menos queremos oir si el señor Ministro de Hacienda tomaría la iniciativa de una proposición semejante. De manera que desearía que el señor Ministro de Hacienda se pronunciara respecto a si estaría dispuesto, desde el Poder Ejecutivo, a tomar una iniciativa de esta índole. Si el señor Ministro tomara una iniciativa de esta naturaleza, entonces nosotros estaríamos dispuestos a votar el pase a Comisión.

(Murmullos.)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo voy a plantear esta idea en el Consejo de Ministros.

SEÑOR REGULES. — Muy bien.

Como el señor Ministro dice que va a llevar la iniciativa al Consejo de Ministros, para que de alguna manera este pensamiento —que, por otra parte, no es de la Unión Cívica, sino de todas las bancadas y del país— tenga andamiento, vamos a votar también el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que el artículo aditivo pase a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho.**)

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Hago moción para que se haga un intermedio hasta el miércoles a las 16 y 30.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término si se comunica en el día, según la moción del señor Diputado Martínez.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: cincuenta votos.**)

12

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Voy a pedir al señor Diputado Chouhy Terra se sirva modificar la fecha en que ha de continuar esta sesión, fijándola para mañana, en lugar del miércoles.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Mantengo mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra: para que la Cámara pase a intermedio hasta el miércoles de la presente semana a la hora 16 y 30, a fin de continuar considerando la orden del día.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta.**)

—La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 21 horas.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente:	Dr. Euclides Sosa Aguiar.
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano
2.o Vicepresidente:	Sr. Armando D. Pirotto.
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambias, Pio R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Mesa Sáez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA:

Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Ecfelio
Rodríguez, Antonio
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:

Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:

González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:

Arrillaga Terra, Francisco
Calleros Guichón, Lizardo
Oldán, Juan F.
Puig, Ventura
Tubino, Armando

LAVALLEJA:

Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Fígoli, Luis
Gonzáles, Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Bogliaccini, Raúl
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Casal, Pedro M.
Catalá Moyano, Julio.
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprat, Pedro E.
Espalter, Aquiles
Fernández Crespo, Daniel.
Fernández José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Gutiérrez Díaz, Virgilio.
Kayel, Alejandro
Labaca Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Principalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Salgado, Ramón M.
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Vilaró Rubio, Carlos
Zunino, Herminio

PAYSANDU:

Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello, (hijo) Vicente
Terra, José Ladislao

RIO NEGRO:

Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:

Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:

Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:

Balbela, Dionisio Miguel.
Oliú, Luis
Semblat, Amaro Mauricio

SAN JOSE:

Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:

Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:

Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1941.

COMISIONES PERMANENTES

CUARTO PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente D. Antonio J. Rodríguez.
Secretario D. Vicente Merello.
Dr. Julio Catalá Moyano.
Dr. José P. Fernández.
D. Enrique Hughes.
Dr. Mauricio F. Langón.
D. Miguel A. Mesa Sáez.

No fijó días de sesión

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente D. Exequiel Garzón.
Secretario D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Eduardo Fasciolo Siri.
Dr. Tomás Labacá Arocena.
Dr. Luis Oliú.
D. Leonardo Tuso.

Días de sesión: Todos los martes a las 15 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente D. José L. Chouhy Terra.
Secretario Dr. Julio C. Moreira.
D. José Pedro Bruno.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. Juan F. Oldán.
Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

ASUNTOS INTERNOS

Presidente D. Pascual Restuccia.
Secretario D. Guillermo Echeverri.
D. Pedro Amonderain.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Luis J. Debali.
Dr. Luis Figoli.
Dr. Juan F. Pieri.

Días de sesión. Miércoles a las 15.30 horas, siempre que haya asuntos, dentro de los primeros 18 días de cada mes

CODIGOS

Presidente Dr. Héctor Ferreira.
Secretario D. Ulises Collazo.
D. Luis J. Debali.
D. José L. Chouhy Terra.
D. J. Brunereau des Houilleres.
Dr. Emilio Frugoni.
Dr. Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario Dr. Julio C. Moreira.
Dr. Héctor Ferreira.
D. Enrique D. Martínez.
Dr. Miguel A. Pringles.
D. Mauricio Semblat Amaro.
D. Pedro Chouhy Terra.

Días de sesión: Martes a las 15 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente D. Luis J. Debali.
Secretario D. Ventura Puig.
D. Luis Bonino.
Dr. José P. Cardoso.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. José M. Dambortarena.
D. Exequiel Garzón.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Ismael N. Esquibel.
D. Osorio Martirena.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente Dr. Juan F. Pieri.
Secretario Dr. César O. Argüello.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
Dr. Pedro M. Casal.
Dr. Mauricio F. Langón.
Dr. Lucio Malmierca.
Dr. Solís Vila.

Días de sesión: Martes a las 15.30 horas, dentro de los primeros 18 días de cada mes

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente Dr. José P. Fernández.
Secretario D. José Pedro Bruno.
Dr. José P. Cardoso.
Dr. Julio Catalá Moyano.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Eladio I. González.
D. Julio V. Iturbide.
Dr. Juan Otero.
D. Carlos M. Princivalle.
Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Dardo Regules.

Días de sesión: Jueves a las 10 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

LEGISLACION SOCIAL

Presidente D. Julio V. Iturbide.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Tomás G. Brena.
Dr. Pedro E. Duprat.
D. Eugenio Gómez.
D. Eufemio C. González.
D. Rodolfo Moreno Zeballos.
Dr. Toribio Olaso.
Dr. Oscar Rodríguez Rocha.
Dr. Ramón M. Salgado.
D. Líber Troitiño.

Días de sesión: Todos los jueves de 15.30 horas a 18.30 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente D. [illegible] Houilleres.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
Dr. Fernando Acosta y Lara.
D. Zacarías García Corbo.
Dr. José P. Fernández.
Dr. Solís Vila.
Dr. Luis Otero.

Días de sesión: Lunes a las 15 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

OBRAS PUBLICAS

Presidente D. [illegible]
Secretario D. Alcides Aldama.
D. Gregorio Barañano.
D. Mariano Aldaya.
D. Fernando J. Carballo.
D. Mauro García da Rosa.
D. Mauricio Semblat Amaro.

Días de sesión: Miércoles a las 15.30 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente D. Ismael N. Esquibel.
Secretario D. Antonio J. Farinha.
D. Pío R. Cambiaso.
D. Eduardo F. Garra.
D. Eufemio C. González.
D. Pascual Restuccia.
D. Leonardo Tuso.

No fijó días de sesión

PRESUPUESTO

Presidente Dr. Tomás J. de la Fuente.
Secretario D. Martín M. Ois.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Alberto F. González.
D. Enrique D. Martínez.
D. Edmundo Palomeque.
Dr. Ramón M. Salgado.

Días de sesión: Lunes a las 15.30 horas dentro de los primeros 18 días de cada mes

COMISIONES INVESTIGADORAS

VIDA, TRABAJO Y SALARIOS DE EMPLEADOS DEL COMERCIO Y TRABAJADORES RURALES

Designada: Abril 17 de 1939. — Instalada: Abril 18 de 1939

Presidente D. Mauro García da Rosa.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Tomás G. Brena.
Dr. José P. Cardoso.
D. Luis J. Debali.
Dr. Ramón M. Salgado.

Secretario: Eduardo J. Sobredo.

COLECTA NACIONAL PRO ESCUELAS

Designada: Junio 10 de 1940. — Instalada: Junio 10 de 1940

Presidente D. Enrique D. Martínez.
D. Alberto F. González.
Dr. Pedro M. Casal.
D. Martín M. Ois.
D. Herminio Zunino.

Secretario: Juan P. Bruno

IRREGULARIDADES EN EL INSTITUTO DE PENSIONES A LA VEJEZ

Designada: Julio 30 de 1940. — Instalada: Agosto 8 de 1940

Presidente Dr. Ramon Guerrero Flores.
Secretario D. Antonio J. Fariñha.
D. José L. Chouhy Terra.
D. Carmelo R. González.
D. Antonio J. Rodríguez.

Secretario: Pedro C. Nogueira.

DERRUMBE CINE PARLANTE

Designada: Octubre 2 de 1940. — Instalada: Octubre 4 de 1940

Secretario Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Tomás G. Brena.
D. J. Brunereau des Houilleres.
Dr. Ramón Guerrero Flores.

ACTIVIDADES NAZIS Y QUINTACOLUMNISTAS

Designada: Octubre 8 de 1941. — Instalada: Octubre 8 de 1941

Presidente: D. José L. Chouhy Terra.
Secretario: D. Cesáreo Alonso Montaño.
Dr. Tomás G. Brena.
Dr. José Pedro Cardoso.
D. Ricardo Techera.

Secretario: Enrique Berhau.

COMISIONES ESPECIALES

ABARATAMIENTO DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD

Designada: Setiembre 5 938. — Instalada: Setiembre 16 938

Presidente D. Luis J. Debali.
Secretario D. Daniel Fernández Crespo.
D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Oscar P. Calleriza.
Dr. José P. Cardoso.
D. Armando Tubino.

Secretario: Pedro C. Nogueira.

SITUACION EN EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Designada: Noviembre 14 938. — Instalada: Noviembre 24 938

Presidente Dr. Raúl Bogliaccini.
Secretario D. Ulises Collazo.
Dr. Tomás G. Brena.
D. Eugenio Gómez.
D. Julio V. Iturbide.
D. Líber Troitiño.
D. Herminio Zunino.

PROBLEMA DE LA VIVIENDA RURAL

Designada: Agosto 8 de 1939. — Instalada: Agosto 9 de 1939

Presidente Dr. Lucio Malmierca.
Secretario D. Ventura Puig.
Dr. César O. Argüello.
D. Raúl Bogliaccini.
Dr. Emilio Frugoni.
D. Alberto F. González.
Dr. Dardo Regules.

Secretario: Enrique Berhau.

DECLARACION DE BIENES Y DEUDAS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Designada: Octubre 15 de 1941. — Instalada: Octubre 20 de 1941

Presidente Dr. Lucio Malmierca.
Secretario Dr. Ramón M. Salgado.
D. Luis J. Debali.
D. Martín M. Ois.
D. Herminio Zunino.
D. José Ladislao Terra.
D. Líber Troitiño.

Secretario: Luis P. Nadal.

ENCARGADA DE FORMULAR UN PROYECTO SOBRE POLITICA INDUSTRIAL Y ASISTENCIA SOCIAL

Designada: Julio 17 de 1940. — Instalada: Julio 22 de 1940

Presidente Dr. Julio C. Cerdeiras Alonso.
Secretario D. Cesáreo Alonso Montaño.
D. Pedro Chouhy Terra.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Ramón Guerrero Flores.
D. Enrique D. Martínez.
Dr. Miguel A. Pringles.
Dr. Dardo Regules.
D. Herminio Zunino.

Secretario: Luis P. Nadal.

CLAUSURA DEL MERCADO AGRICOLA

Designada: Junio 10 de 1941. — Instalada: Junio 11 de 1941

Presidente D. Oscar P. Calleriza.
Secretario Dr. Miguel A. Pringles.
D. Daniel Fernández Crespo.
D. Héctor Ferreira.
D. Eduardo F. Garra.

Secretario: Enrique Berhau.

CLAUSURA DEL DIARIO "LIBERTAD"

Designada: Julio 29 de 1941. — Instalada: Julio 31 de 1941

Presidente: Dr. Dardo Regules.
Secretario D. Alejandro S. Barbadora.
D. Mauricio Semblat Amaro.
Dr. Solís Vila.
D. Daniel Fernández Crespo.
Dr. Pedro M. Casal.
Dr. José P. Cardoso.

Secretario: Luis P. Nadal.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.º 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

Desde		Hasta		Precio
		Hasta $ 20.000		$ 30.00 la página
De $ 20.001	" "	50.000	"	50.00 " "
" " 50.001	" "	100.000	"	70.00 " "
" " 100.001	" "	200.000	"	100.00 " "
" " 200.001	" "	300.000	"	120.00 " "
" " 300.001	" "	400.000	"	135.00 " "
" " 400.001	" "	500.000	"	150.00 " "
" " 500.001	" "	1.000.000	"	175.00 " "
" " en adelante			"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir lona blanca número 8, lona yerba mate número 8, lona arpillera, hilos negro, blanco y marrón números 50 y 24, hilos colorado y blanco de 5 y 6 hebras, tachuelas de hierro, cemento para cueros, campeche, remaches de cobre con arandelas número 7, remaches estañados números 9 y 10, pomada caoba, remaches tubulares cobreados 6|16, remaches cobre con arandelas número 7, cera virgen, alcohol industrial, aceite para máquinas, hebillas de bronce, hebillas de hierro, hebillas de níquel dobles, vaquetas carona avellana, vaquetas carona negras, vaquetas graneadas avellana, vaqueta charolada negra, cueros semicurtidos negros, badana negra fina, badanas color natural finas, cueros de suela, botones negros con espiga, botones de bronce con espiga, cuerda cáñamo de 13 y de 6 mm., piedras de asentar, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.5-12366-v.dic.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir aceite mezcla maní y oliva, arroz común, azúcar molida, arvejas, café de malta, ciruelas, chocolates, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, lentejas, mondadientes, maíz pisado blanco, pasta de tomates, papas, porotos comunes, queso duro, queso fresco, sémola, té y vinagre o extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12167v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 2 para adquirir 1.500 blocks número 2, 2.500 blocks número 3, 4.000 blocks número 4 y 100 libros Travers 2 manos, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12168-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir jabón amarillo, soda cristal, Caporit o similar, productos para preparar jabón, naftalina, cepillos con mango para pisos, cepillos sin mango para pisos, trapos para pisos, escobas, escobillones, papel higiénico, agua Jane o similar, líquido insecticida, Brasso y similar, carreteles hilo color kakí, con destino a stock para las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta In-

tendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12171-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 3 para adquirir 190.500 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en al Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 18 de Diciembre de 1941 a las 9 horas — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.
(Cuenta corriente) ic.1.o-12169-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir 8.200 kilos de fruta de estación, 680 kilos de fiambres surtidos, 1.180 kilos de manteca, 11.400 kilos de boniatos, 39.300 huevos, 1.430 gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval por el primer semestre del ejercicio 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12170-v.dic.12

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 868.000 kilos de maíz, 992.000 kilos de alfalfa, 248.000 kilos de paja para cama o espartillo, 248.000 kilos de avena o cebada, con destino al ganado de las Unidades del Ejército, a entregarse durante los meses de Enero a Abril de 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-12172-v.dic.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 67 para adquirir alpargatas de lona blanca, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, escobas 4 hilos, fósforos, pasas de uva en racimos, pickles en vinagre, porotos pallares, porotos tapes, queso fresco semiorеado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.28-12042-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 9.600|1 botellas malta, 18.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 48.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 7.200 botellas de naranjada, 18.000 botellas de limonada, 6.000 botellas de Bilz o similar para Unidades Capital; 4.000 vasos dulce de leche peso aproximado, 200 a 250 gramos cada uno, 6.000 latas dulce leche peso aproximado 200 a 250 gramos cada una, 1.500 cajas quesitos doble crema, 50.000 caramelos tipo Zabala o similar, 30.000 bizcochos, puesto Almacenes Cantinas, y 12.000|1 botellas de malta, 18.000|1 botellas de cerveza blanca o negra, 60.000|3 botellas de cerveza blanca o negra, 4.800 botellas de naranjada, 6.000 botellas de limonada, 6.000 botellas de Bilz o similar, para las Unidades destacadas en el interior de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 12 de Diciembre de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov.28-12043-v.dic.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 76 para adquirir caños galvanizados de 75 mm., curvas galvanizadas de 75 mm., T galvanizados de 75 mm., grifos de bronce para mangas de incendio de 75 mm. punteros para mangas de incendio de 75 mm., manga de lona de 75 mm., terraja para caño de 75 mm., prensa para caño de 75 mm., cortador de caño de 75 mm., con destino a Talleres, para nueva instalación de agua en esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1941 a las 19 horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941.
(Cuenta corriente) Nov 28-12044-v.dic.10.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la Proveeduría correspondiente al año 1942, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón.
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del corriente mes: el día 15 a las 8 horas, leche y manteca; a las 9 horas, pan y galleta. El día 16 a las 8 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 9 horas, aves y huevos; a las 10 horas, fideería y molino. El día 17 a las 8 horas, café y té; a las 9 horas, envases de vidrio; a las 10 horas, jabón.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.4-12326-v.dic.16.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda y última vez por tres chassis (1 para ambulancia de campaña, 1 para camioneta y 1 para camión).
Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 de Diciembre a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras, de 8 a 9 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.3-12272-v.dic.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de dos pabellones: uno de comando y otro de alojamiento de tropa en el Aeródromo "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Cerrito número 306, esquina Colón.
El costo del dichos recaudos es de $ 20.00
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 16 de Diciembre corriente a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran al acto. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.
(Cuenta corriente) Dic.4-12340-v.dic.16.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|52
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 10.000 alcancías, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados n la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Enero de 1942 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Contaduría General del Banco, Sector Administración, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.5-12329-v.dic.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|51
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 130 resmas de papel y 32.000 hojas de cartulina de diversas calidades y colores, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Contaduría General del Banco, Sector Administración, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.4-12308-v.dic.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46|50
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de pintura en el edificio de la Sucursal Rocha, de acuerdo con el pliego de condiciones y la memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 19 de Diciembre de 1941 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Contaduría General del Banco, Sector Administración, Casa Central, calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1941.
(Cuenta corriente) Dic.3-12250-v.dic.9.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 98
Alfombras y camineros
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de alfombras y camineros para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con la memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Mercedes 1051 (sexto piso), todos los días hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia el día 17 de Diciembre de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.5-12360-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Segundo llamado a licitación
Atento a lo que prescribe la ley número 9542, se llama a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al año 1940, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que están a disposición de las firmas interesadas, en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 9 de Diciembre a las 15.30 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.29-12155-v.dic.9.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
AVISO
Ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933
De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos por el artículo número 10 de la ley número 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor que más abajo se menciona, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de compra de la propiedad que se expresará deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384 dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso.
Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado:
El solar número 510 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, que estaba empadronado en mayor área con el número 7774 y que ahora forma parte del padrón número 19.018, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con frente al Noroeste, sobre calle de 17 metros de ancho, prometido en venta al señor HUMBERTO DE GIULI.
(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 200 chapas esmaltadas para agencias de papel sellado y timbres, de acuerdo con el pliego de condiciones que

puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección dentro de las 8 a 12 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la oficina e ldía miércoles 10 de Diciembre del corriente año a la hora 10. — La Sección Suministros.

(Cuenta corriente) Dic.2-12232-v.dic.-0.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitaciones públicas números 6 y 7

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de chapas de hierro galvanizado, clavos y formularios impresos con destino a la División Telégrafo Nacional y Subsección Almacenes, respectivamente de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472. todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas para estas licitaciones serán recibidas el día 15 de Diciembre de 1941 a la hora 9.30 por chapas galvanizadas y clavos, y el día 16 del mismo mes a la hora 9.30, por formularios impresos, en el despacho de la División Administrativa, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.3-12273-v.dic.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina los días y horas que a continuación se detallan:

Diciembre 9: hora 9 y 15: drogas y especialidades; hora 9 y 30, material de curaciones y cirugía; hora 9 y 45, recipientes de aluminio para agua caliente; hora 10, papel manteca; hora 10 y 15, cajas de lata; hora 10 y 30, cajones de madera; hora 10 y 45, pan, galleta y pan de graham (Colonia Saint Bois); hora 11, talco (segundo llamado). Diciembre 15: hora 9 y 30, huevos; hora 9 y 45, ajos, boniatos y cebollas. Enero 19: hora 8 y 30, insulina Cif.

(Cuenta corriente) Dic.5-12356-v.dic.9.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS

Proveeduría General

Licitación pública número 3727

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del local de la calle Piedras números 387, 393 y 399 y Zabala número 1561, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo), donde se podrán retirar todos los días hábiles de las 8 y 45 a las 11 y 45 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 del próximo mes de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) [illegible]-12203-v.dic.12.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Licitación pública número 644

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles situado en la calle Cerrito número 188 esquina Treinta y Tres, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de esta Caja, calle Dante número 1851 (subsuelo) todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 11 y 30 (sábados de 8 y 45 a 11 horas).

Las propuestas serán abiertas el día miércoles diez de Diciembre de 1941 a las diez horas en el local de la Administración General de la Caja Civil, calle Dante número 1881 (primer piso) en presencia del señor Administrador General del Escribano de la Institución y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11978-v.dic.9

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y arquitectos de la Facultad de Arquitectura para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 29 del corriente en el siguiente orden:

La de los profesores (4 delegados), de las 9 a las 10 horas.

La de los arquitectos (1 delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Federico Cerverto, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.4-12299-v.dic.10.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 122

Compra de aceites minerales

Se llama a licitación por el suministro de 250 tambores de aceites minerales, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1346

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 21 de Enero de 1942 a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-12206-v.dic.11.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento de ocho locales con vidrieras en el Hotel Miramar, por la temporada veraniega 1941 - 1942, en los que se podrá exponer para venta los siguientes artículos: jugueterías, bombonerías, florerías, artículos de hombres, artículos de señoras, fotografías, libros, revistas y diarios y loterías y anexos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Administración General de Hoteles y Casinos Municipals (costado Este del Parque Hotel), durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 10 de Diciembre de 1941 a las 10 horas..

(Cuenta corriente) Dic.5-12358-v.dic.11.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de las peluquerías de los Hoteles Carrasco y Miramar por la temporada 1941 - 1942, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que a disposición de los interesados se encuentran en la Administración General de Hoteles y Casinos Municipales (costado Este del Parque Hotel), durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Diciembre de 1941 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Dic.5-12357-v.dic.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1712

Cajas de protección

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 400 cajas de protección individuales, con carbones y fusibles de alambre de 0.03 Amp., para ser conectadas a las estaciones de abonados telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo Diciembre 2 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.5-12327-v.dic.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 1513

Trapos blancos

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 15 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de 20.400 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, en entregas mensuales de mil setecientos kilogramos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo. Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12178-v.dic.6.

U. T. E.

LICITACION N.o 1708

Tapas de vidrio para contadores

La [illegible] Usinas [illegible] llama a licitación hasta el próximo 13 de Enero de 1942 a las 10 horas para proveerse de 3.000 tapas de vidrio para contadores eléctricos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 123 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40 — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.3-12248-v.dic.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 1707

Interruptores de relieve, de embutir y a palanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Enero de 1942, a las 10 horas para proveerse por un total de 25.300 interruptores de diversos tipos y amperajes y de 3.900 tapas para ídem, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábile sde 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.60 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.2-12179-v.dic.19

U. T. E.

LICITACION N.o 1706

Confección de uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Diciembre a las 10 horas para la confección de 6.693 uniformes al personal de la Administración para el invierno 1942 y verano 1942/1943, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.29-12090-v.dic.11.

U. T. E.

LICITACION N.o 1702

Cables telefónicos bajoplomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de 88.750 metros de cables bajoplomo de varios tipos de 5 a 1.000 pares y con conductores de 0.05, 0.6 y 1.2 milímetros de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.27-11980-v.dic.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 1704

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Enero de 1942, a las 10 horas, para proveerse de 1.035 postes de pino Americano, creosotados, del Sur de los Estados Unidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00

Las propuestas originales deberán presen-

tarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente. Nov.29-12091-v.dic.11.

U. I. E.

LICITACION N.o 1.688

Tanque metálico para almacenamiento de fuel oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 23 de Enero de 1942 a las 10 horas, para proveerse de un tanque metálico, con accesorios de una capacidad de aproximadamente 5.000 metros cúbicos para el almacenamiento de fuel-oil, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General" Mercedes 962 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguiente, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente. Nov.21-11693-v.dic.9

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 897

Llámase a licitación pública para la compra de melazas, mieles de afinaje, azúcares sin refinar u otros productos sucedáneos.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.5-12362-v.dic.17.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 886

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina lavadora de damajuanas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 11 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corr... ...12253-v.dic.11.

A. N. C. A. P.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de 30 cubas de roble de 40.000 litros cada una.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 7 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente Dic.2-12210-v.dic.13.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 895

Llámase a licitación pública para la compra de cable armado subterráneo.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 8 de Enero de 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 28 de 1941 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12162-v.dic.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 896

Llámase a licitación pública para efectuar una instalación de calefacción en un laboratorio.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 17 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo Noviembre 28 de 1941. La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-12163-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

CARLOS HONTOU AGUIAR, uruguayo, escribano, domiciliado a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres número 1363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes composiciones musicales que denomina en común "Evocaciones camperas" y que comprenden las piezas siguientes, de las que se declara autor: "Triste" "Tardecita" y "Amor" de las que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Alberto Zum Felde. Director.

$5.40 Nov.28-12017-v.dic.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37837

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

CURTIS

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.26-11918-v.dic.6.

ACTA N.o 37876

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Francisco Climent, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"F C - I N"

para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.28-11952-v.dic.10.

ACTA N.o 37890

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TRANCOR"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de acero silicio y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.29-12096-v.dic.11.

ACTA N.o 37911

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Conatel, Ltda. con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"CONAUT"

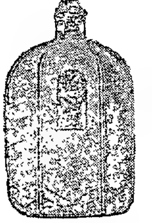
para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V. Canessa. Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.2-12193-v.dic.13.

ACTA N.o 37935

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabones de tocador y afeites).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Dic.4-12297-v.dic.16

ACTA N.o 37934

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Aníbal Verna y José Piguillem, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CREMA DE PEPINOS GUILLERMINA STUARD"

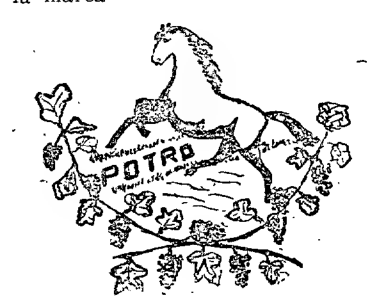
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.4-12291-v.dic.16.

ACTA N.o 37939

Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Con esta fecha los señores Juan Russi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.5-12365-v.dic.17.

ACTA N.o 37855

Montevideo, Noviembre 17 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Ameglio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



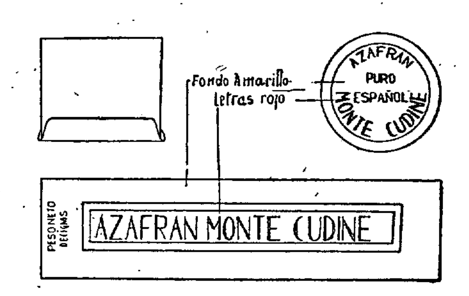
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz. Secretario.

$7.00 Nov.28-11916-v.dic.10.

ACTA N.o 37933

Monteivdeo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Luis G. Bonomi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.5-12290-v.dic.17.

ACTA N.o 37892

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FAISAN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12098-v.dic.11.

ACTA N.o 37923

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"UN AIR EMBAUME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12216-v.dic.15.

ACTA N.o 37919

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Sud Atlantica, Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



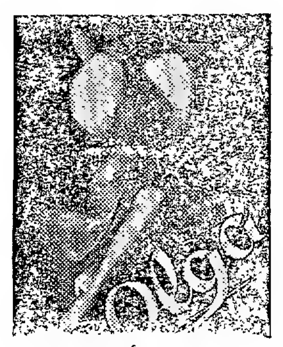
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 7.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 17.a, 22.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12256-v.dic.15.

ACTA N.o 37920

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Francolino, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



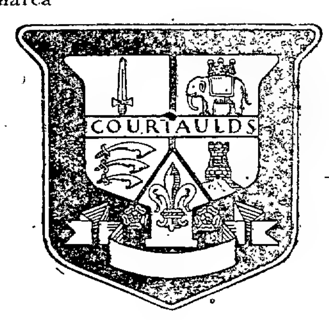
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12259-v.dic.15.

ACTA N.o 37927

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa y artículos en piezas hechos con dichos hilados).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12224-v.dic.15.

ACTA N.o 37877

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan U. Porta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"LUMITON"
(Etiqueta)

para distinguir artículos de las clases 12.a y 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12244-v.dic.15.

ACTA N.o 37926

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CANOVAS DEL CASTILLO"

para distingui rartículos de las clases 2.a y 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12223-v.dic.15.

ACTA N.o 37921

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Laboratoires des Proxytases", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"ANGIOXYL"

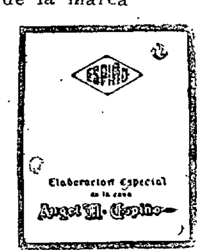
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12217-v.dic.15.

ACTA N.o 37914

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Angel M. Espiño, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12219-v.dic.15.

ACTA N.o 37924

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Empresa Editora Zig - Zag", de Santiago de Chile (República de Chile) ha solicitado el registro de la marca

"ELITE"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic 13-12218-v.dic.15.

ACTA N.o 37878

Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Matarredona y Rosete Hermanos, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GALLETA DE BERRO DE LA FUENTE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de artículos de panadería y confitería).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12069-v.dic.15.

ACTA N.o 37871

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ascot Gas Water Heaters, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ASCOT

para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos calentadores de agua).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12067-v.dic.11.

ACTA N.o 37870

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Albert Verley, Inc., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALBERT VERLEY

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12066-v.dic.11.

ACTA N.o 37887

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FURNITURE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12093-v.dic.13.

ACTA N.o 37893

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAMIO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12099-v.dic.11.

ACTA N.o 37912

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la Conatel, Ltda. con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"CONA"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic 2-12194-v.dic.13.

ACTA N.o 37925

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12189-v.dic.13.

ACTA N.o 37915

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la firma Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12257-v.dic.15.

ACTA N.o 37908

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Jaime M. De la María, apoderado del señor Julio Laragnou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TYRESOLES"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 29-12106-v.dic.11.

ACTA N.o 37896

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LONG - TERNE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas emplomadas y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov [illegible] v.dic.11

ACTA N.o 37897

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada" de Montevideo ha [illegible] registro de la marca

"ZINCGRIP"

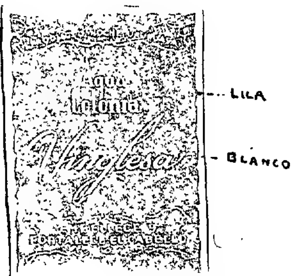
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 29-12102-v.dic.11.

ACTA N.o 37910

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha el señor Herman Pucciarelli, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.1.o-12154-v.dic.12.

ACTA N.o 37909

Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"FLEMING"

para distinguir artículos de la clase 12.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.1.o-12129-v.dic.12.

ACTA N.o 37904

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AUSONIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.1.o-12120-v.dic.12

ACTA N.o 37898

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada" de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PAINTGRIP"

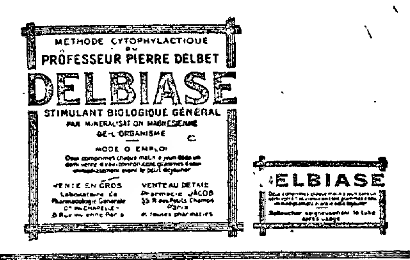
para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov. 29-12103-v.dic.11

ACTA N.o 37922

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la S. A. "Etablissements Rigaud", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12215-v.dic.15.

ACTA N.o 37916

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha la firma Mateo Brunet, Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"LA POPULAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12258-v.dic.15.

ACTA N.o 37905

Montevideo Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires ha solicitado el registro de la marca



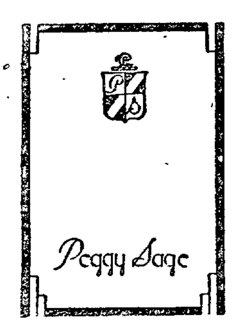
para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepciones).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.3-12105-v.dic.15.

ACTA N.o 37913

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peggy Sage Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle)

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.2-12192-v.dic.13.

ACTA N.o 37900

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERPETOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12070-v.dic.11.

ACTA N.o 35206

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hat Corporation of América, de la ciudad de Norwalk, Conn. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



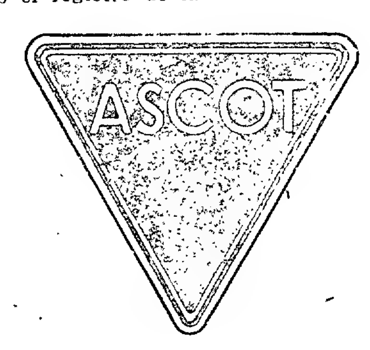
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12065-v.dic.11.

ACTA N.o 37872

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Ascot Gas Water Heaters, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (aparatos calentadores de agua).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 29-12068-v.dic.11.

ACTA N.o 37901

Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"JARDINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov 29 12071-v dic.11.

ACTA N.o 37902

Montevideo Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"PLANTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940, se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12072-v dic.11.

ACTA N.o 37888

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca

"INGOT IRON"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12094-v.dic.11.

ACTA N.o 37889

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ENAMELLING"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12095-v.dic.11.

ACTA N.o 37886

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AUTOBODY"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12092-v.dic.11.

ACTA N.o 37894

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CROMOGRIP"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12100-v.dic.11.

ACTA N.o 37895

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CESMALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de hierro y acero y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12104-v.dic.11.

ACTA N.o 37891

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Uruguay Ultramar Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MILUSO"

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas de acero inoxidable y demás artículos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12097-v.dic.11.

ACTA N.o 37903

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TOXOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (aceites para pulverizaciones, insecticidas para la horticultura).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.29-12073-v.dic.11.

ACTA N.o 37880

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"YODANEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12003-v.dic.10.

ACTA N.o 37881

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"COLAGOTRAT"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12005-v.dic.10.

ACTA N.o 37882

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"HEPANEURIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12006-v.dic.10.

ACTA N.o 37883

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"DEFENSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (menos creolinas y extracto de vinagre).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12007-v.dic.10.

ACTA N.o 37884

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"FIXOCALCIO"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12008-v.dic.10.

ACTA N.o 37885

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"TIASULFAZOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12009-v.dic.10.

ACTA N.o 37879

Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el Instituto de Terapéutica Purissimus, S. A., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"STOPTON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. (un producto a base de sulfanilamida).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-12004-v.dic.10.

ACTA N.o 37836

Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Con esta fecha el señor Gonzalo Calzada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GIBSON"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 12.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Nov.28-11919-v.dic.10.

ACTA N.o 37931

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kodak Uruguaya, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DUEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.5-12338-v.dic.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5475

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor León Echenbaum, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una barrera de accionamiento automático, aplicable a los pasos de nivel", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.5-12315-v.dic.30.

ACTA N.o 5474

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "International General Electric Company of New York, Ltd.", de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lámpara de destellos mejorada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.5-12343-v.dic.30.

ACTA N.o 5467

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Masse y Rocco, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Ladrillos refractarios crudos "Silalu" a presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.4-12269-v.dic.29.

ACTA N.o 5471

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente Alberto Pedro Sarachi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo aplicable a los cabos o mangos de paletas, raquetas, herramientas, etc., para evitar que se deslicen de las manos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12220-v.dic.27.

ACTA N.o 5473

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Santiago E. Fabini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas tapas y fondos de cartón o cartulina con tela para envases en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12221-v.dic.27.

ACTA N.o 5472

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Salvador Barrios y Pascual Barrios (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molinete para enrollar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.3-12222-v.dic.27.

ACTA N.o 5466

Montevide, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Fernando Mario Penadés Cavajani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras relacionadas con mecheros gasificadores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.2-12176-v.dic.26.

ACTA N.o 5469

Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Con esta fecha el señor Elis C. Mayora, de Durazno (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años pa-

ra "Nuevo sistema de cadena pantanera y antiderrapante aplicable a las ruedas motrices de los vehículos automotores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Dic.1.o-12131v.dic.24.

ACTA N.o 5465

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de válvula a flotante para depósitos en general de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12019-v.dic.22.

ACTA N.o 5464

Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de descarga automática para depósitos sanitarios en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.28-12020-v.dic.22.

ACTA N.o 5468

Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Con esta fecha los señores Gino Migliori y Genaro Veropalumbo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un encendedor eléctrico de ondas amortiguadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.26-11901-v.dic.19.

ACTA N.o 5462

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Salvador E. Altamirano, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener láminas acanaladas o lisas para techos u otros usos y producto así obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11786-v.dic.17.

ACTA N.o 5461

Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón o papel impermeabilizado para aceite de lino, pinturas, barnices y grasas vegetales y minerales" (como adicional a la solicitud de patente acta número 5407), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11787-v.dic.17

ACTA N.o 5463

Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Con esta fecha el señor Cirilo Ramela, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de chapa indicadora de la nomenclatura, numeración y sentido de circulación del peatón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.24-11764-v.dic.17.

ACTA N.o 5459

Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — Con esta fecha el señor Enrique Bonfill, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema en el mecanismo del rompecabezas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.[illegible]-v.dic.11.

ACTA N.o 5460

Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Cafini, Sociedad en Comandita, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para: "Nuevo tipo de rotor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.21-11657-v.dic.15.

ACTA N.o 5452

Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema que suple las válvulas o palanquetas a presión en los lanzaperfumes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$8.00 Nov.15-11444-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 311

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el pabellón de carpintería y herrería del Semillero Nacional de la Estanzuela (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-12355-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 310

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a ejecutarse en el edificio del "Diario Oficial", de Montevideo; de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 4.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Di.3-12247-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 429

Llámase a licitación pública para la provisión de 15.000 bolsas de arpillera usadas.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Diciembre de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12156-v.dic.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 35

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de 2.000 álbums de Montevideo y zonas balnearias, destinados a la Oficina Municipal de Propaganda e Informaciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 6 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.5-12359-v.dic.6.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Mayo de mil novecientos treinta y siete, se cita, se llama y se emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don ANTONIO FELIPE DA CUÑA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 621 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9237-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, se cita, se llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña SOFIA BREA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 570 de la manzana número 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y tres.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9238-v.en.11.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de la Junta Local, de fecha once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a don MODESTO AGULLA, a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 573 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido el plazo esta Corporación declara caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil ochocientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Marzo 20 de 1941. — Leonardo Nostrani, Secretario.

$32.80 Set.23-9236-v.en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

TOMASA TORRES DE BACQUE se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 614 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión de Pedro Baque.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Diciembre 1.o de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.5-12350-v.en.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JULIAN MARTIN se ha presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado de título del nicho número 719, del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Casimira Martín y Hermanos.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 19 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Dic.3-12262-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UN PANTEON DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ECILDA CRIADO PEREZ se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado de título del panteón número 16 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Criado Pérez.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 11 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.26-11890-v.en.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

FELIX MIGNONE y HERMANOS, se han presentado ante esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 491 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Tomás Mignone.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11546-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ALFONSO REBUFFO se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 867, del cementerio público local que se encuentra registrado en los respectivos libros, a nombre de Alfonso Rebuffo.

Se hace pública esta petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro de un plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

$12.00 Nov.17-11104-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de esta autoridad, se cita, llama y emplaza a los deudos de las personas cuyos restos se encuentran inhumados en el cementerio privado del Cerro del Artillero, sito en campos propiedad de la sucesión de JUAN BEISSO, 5.a sección judicial del Departamento, para que procedan dentro del plazo de noventa días, contado desde la fecha de esta publicación, a retirarlos, bajo apercibimiento, en caso contrario, de ordenarse lo que en el caso corresponda. — Paysandú, Julio 19 de 1941. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.

$21.60 Oct.4-9772-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición de esta autoridad y con arreglo al decreto de fecha 4 del corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde esta fecha, a los deudos de los fallecidos cuyos restos, no identificados, se encuentran inhumados en el nicho número 222 del cementerio Nuevo, propiedad del señor Juan C. Balbis, a fin de que dentro del plazo mencionado procedan a su retiro, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán depositados en el osario general, sin más trámite ni reclamación alguna. — Paysandú, Noviembre 11 de 1941. —Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.

$9.60 Nov.18-11605-v.dic.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el abastecimiento de carne a esta población por el término de cinco años.

Se tendrá como pliego de condiciones la ordenanza promulgada por esta Intendencia el día 25 de Noviembre corriente, cuyas copias están a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en papel sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, personalmente por el proponente o su representante, el día 22 de Diciembre próximo a la hora diez, en la Secretaría de esta Intendencia Municipal, en que se abrirán en presencia de los concurrentes.

Los proponentes deberán depositar previamente en la Tesorería Municipal la suma de $ 100.00 (cien pesos) en garantía de la propuesta.

El contrato correspondiente se otorgará ante escribano dentro de los diez días de aceptar definitivamente la propuesta y por cuenta del proponente.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Salto, Noviembre 25 de 1941. — Arquitecto Pedro Invernizzi, Intendente. — Escribano Juan José Schmersow, Secretario.

$9.75 Dic.1.o-12160-v.dic.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Diciembre de 1941

3.a Sección

JUAN ARDELEAN, 47 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Ituzaingó 1276, y JULIANA MAROSAN, 44 años, soltera, rumana, domiciliada Ituzaingó 1286.

4.a Sección

CARLOS ALBERTO EZEQUIEL COSTA, 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 989, y YOLANDA SENRRA CARESANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 989.

CARLOS ALBERTO GEBELIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 775, y HEDIVIA ANA SOULLIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 775.

6.a Sección

ASRIL TAUBE, 38 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Rondeau 1463, y FERMINA LIBMAN, 27 años, soltera, rumana, domiciliada Uruguay 1163.

7.a Sección

ALBERTO ADOLFO CANEPA, 36 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Doctor Enrique Muñoz 1012, y MARGARITA BLANCA MOLINARI MARENGO, 27 años, soltera, abogado, oriental, domiciliada Tacuarembó 1118.

10.a Sección

MARIO SPAGNUOLO, 32 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Larrañaga 2312, y GLADYS BACIGALUPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2312.

DOMINGO FOURCADE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado J. Maeso 3569, e ISOLINA PIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2394.

12.a Sección

JULIO CESAR BOUVET, 42 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Millán 3036, y ADELA JULIA TAMPIED, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3036.

JULIO OLIVERA, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4282, y PAULA CLOTILDE FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José Arteaga 1479.

JOSE OSCAR AMARELLE, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Millán 2641, y ERMELINDA ILARIA RUIZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2874.

ISABELINO CAMPIGLIA [illegible] años soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Angel Salvo 68, y MARIA DELIA BAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Espinillo 1428.

JUAN CARLOS BULA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domicilado Regimiento 9 1838, y MARIA IRMA BUCETA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2711.

ISMAEL APARICIO BAZALLO, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Yaguarí 1892, y RENEE CORTI GAMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2941.

GUALBERTO DIOTTI, 24 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Municipio 2872, y NILDA ALCARAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2013.

ANGEL ROIBAL, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1924, y AIDA SOSA SARABIA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2976.

VICTOR DAUGAROU, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Municipio 2595, y AMABILIA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2734.

FERMIN EDMUNDO COLMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en boulevard Artigas 3425, y MARIA ELENA LAROCCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2673.

13.a Sección

JUAN CARLOS LUJAMBIO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Norte América 1716, y GEORGIA MITOPULOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1769.

JUAN RAUL MOLINA, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Francia 1728, y MAXIMINA CARBALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3633.

BALDO GARCIC, 39 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Dinamarca 2252, y CARMEN REGUERA, 37 años, soltera, española, domiciliada Dinamarca 4064.

17.a Sección

DECIMO RAFAEL CROCAMO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4325, e ISABEL FATTORUSO, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Pablo Pérez 4341.

19.a Sección

AMERICO DELOR, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1640, e INES PAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640.

CARLOS MAZZONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2041, y ALBA ADELA VIDAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2041.

LUIS RAYMUNDO CORRALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 2084, y MARIA JULIA VERNENGO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2086.

MIGUEL HRANICZNYJ, 37 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Hocquart 2138, y CIPRIANA SOTELO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2138.

22.a Sección

ROMEO RODRIGUEZ, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado P. Pérez 4124, y ADELFA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Pérez 4124.

JOSE ANTONIO MAESO, 26 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado San Martín 3720, y DELIA RIAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3720.

RAFAEL CECILIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3435, y MARIA ESTHER LEON, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marne 3473.

LUIS FLORO FRANCIA, 42 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Ibirapitá 2741 A y BLANCA ELIDA RIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Acosta 4017.

24.a Sección

JOSE CHACON, 32 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Magariños Cervantes 1670, y AMALIA FIGNONI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1670.

ISIDORO LAMAS, 33 años, soltero, comerciante, español, domiciliado La Gaceta 1290, y MATILDE CURBELO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada La Gaceta 1290.

MANUEL GONZALEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Da Costa 106, y OLGA REY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1664.

ROBERTO ELIAS CARMONA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1423, y MARIA CARMEN FOLABELLA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1423.

$2.00 P|p. v.dic.9.

Montevideo, Diciembre 4 de 1941

2.a Sección

PEDRO JUAN ENRIQUE BAUDREXEL, 26 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rincón 561, e HILDEGARD ANA IDA WEHBERG, 25 años, soltera, alemana, domiciliada Rincón 561.

CELESTINO RAMOS, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Plaza Zabala 371, y MARTHA CABANES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1587 bis.

GERMAN LUCIO DA COSTA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 25 de Agosto 306, y EMA CARMEN MORALES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Agosto 306.

4.a Sección

LUIS ALBERTO SUAREZ SEDRASCHI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Branco 1176, y MALVINA DE LA BANDERA CORREA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1176.

ERNESTO BOHL, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 937, y MARIA LUISA WIEDEMANN, 23 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 937.

HUBERTO ENRIQUE SIMONS, 26 años, soltero, empleado, sudafricano, domiciliado Maldonado 1045, y ELISABETA FUCHS, 22 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Soriano 1014.

JOSE ALVAREZ, 57 años, viudo, empleado, español, domiciliado Río Negro 1137, y MATILDE MORALES, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Isla de Flores 937.

8.a Sección

ORLANDO RENE GERVAZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1386, y ESTHER IRMA RICON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1386.

EVARISTO OLIVERA NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pacheco 1128, y EMILIA COGHLAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada General Pacheco 1128.

9.a Sección

ALFREDO ODAZZIO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lezica 6611, y SOLENCA HAYDEE ROSA SANTORO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6611.

10.a Sección

LUIS ALBERTO PRATS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3925, y JUANA PERDIGON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4574.

JUSTINO CORBO, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado G. Viana 2337, y JULIA VEGA, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Viana 2337.

LORENZO GARCIA, 59 años, viudo, empleado, español, domiciliado Lambaré 1979, y CONCEPCION SALNITRO, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Comercio 1987.

11.a Sección

JOEL BRUCK FUSS, 29 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Gerónimo Piccioli 3320, y JUANA CATALINA LEVENTAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3320.

GUZMAN TORIBIO MARTINEZ, 26 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado 20 de Febrero 11, y BEATIRZ SCIUBBA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4653.

CAYETANO RAYMUNDO GULISANO, 24 años, soltero, tornero, argentino, domiciliado General Flores 4658, y AIDA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3372.

15.a Sección

MARIO BENJAMIN JOSE GENTA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2463, y AIDA ROSA GENTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada República 1631.

ENRIQUE SIXTO MIGUEZ, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Uruguayana 3236 (bis), y CARMEN TAMAJO, 50 años, soltera, española, domiciliada Eduardo Acevedo 1315.

JOSE MARIA ALONSO, 36 años, soltero, chofer, español, domiciliado Arenal Grande 1336, y ROSA MANTEIGA, 24 años, soltera, española, domiciliada Arenal Grande 1338.

WALTER ARISTIDES MAGLIONE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constituyente 1870, y AMANDA LEONOR COURTOISIE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1922.

JOSE MARIA ESPASANDIN, 22 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado D. Muñoz 1990, y MARIA AGUSTINA BARREIRO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1871.

LORENZO ALBERTO GORBARAN, de 38 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1004, y OLGA HORTENCIA FULCO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cabo Polonio 2122.

18.a Sección

UMBERTO VICTORIO GARIBALDI DOLCE VILLARINO, 50 años, viudo, oriental, domiciliado bulevar España 2588, y PATROCINIA HERMINIA CRIADO GARCIA, 39 años, viuda, argentina, domiciliada Juan Paullier 1475.

FERNANDO JOSE BARTOLOME GARIBOTTI, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 146, y ROSA AMADA TELECHEA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 146.

GUALBERTO CONRADO LEPERA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Javier de Viana 2340, y ELISA CLARA MACE SUSENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1486.

WALTER ALVARADO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1165, y MARIA ESTHER BARABINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2177.

JULIAN ALVAREZ MUÑOZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado rambla Wilson 617, y LUISA MON[illegible], 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tabaré 2416.

JORGE HOMERO SALADA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cololó 2291, y AIDA IRENE CHERMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Salterain 1139.

23.a Sección

RAUL OLASO MARIN, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado avenida Italia 2589, y MARIA MERCEDES BOSCH COURPOTIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2589.

FRANCISCO ESPOSITO, 55 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado avenida Italia 2585, y CARMEN VAZQUEZ CA[illegible]CO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2585.

$2.00 Pip.-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra ELEUTERIO VIDAL. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 7.o. Folio 119) se emplaza a don Eleuterio Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.299, situado sobre la línea Sureste, de la calle Tupambaé entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. —Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.29-12088-v.en.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ELENA C. R. DE MAHONEY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 84), se emplaza a doña Elena C. R. de Mahoney, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considerare con derecho al inmueble empadronado con el número 65389, situado sobre la línea Este del camino Arrayán entre kilómetro 1770 a kilómetro 1470: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.12-11338-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra HORACIO BACIGALUPI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6. Folio 100) se emplaza a don Horacio Bacigalupi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 98.770, situado en la calle Chamizo entre Resistencia y Cierre, para que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.8-11161-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALVAREZ EMILIO Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 154", se cita llama y emplaza a don Emilio Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos ochenta y uno situado sobre la línea Sur, de la calle Francisco Plá entre Ortiz y Zárate y General M. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimento de nombrárseles defensor de oficio; citándose, además, a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dos de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11157-dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI, ALICIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 689" se cita, llama y emplaza a Gualberto Pose, Alicia Pose de Salvadori y Alfredo Salvadori, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número dieciséis mil trescientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Yaro entre San Salvador y Gonzalo Ramírez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Setiembre once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11156-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con NATERO DE BRAIDA, EUGENIA. Cobro ejecutivo de pesos libro 2, folio 304" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Natero de Braida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Este, de la calle Roldós y Pons entre camino Corrales y Minuales, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además, a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11159-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BARRERA, PABLO; BARRERA DE SANCHEZ, MARIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 305" se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Barrios de Barrera y a su hijo Ramón Barrera Barrios integrantes de la sucesión Marcelino Barrera, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta, situado sobre la línea Este de la calle Portugal entre Estados Unidos y Berna, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Nov.8-11158-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORREA DIAZ, JOSE. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 292" se cita, llama y emplaza a don José Correa Díaz, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y uno, situado sobre la línea Norte, de la calle Joaquín Martorí entre Continuación Chile y L. Rodríguez, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto once de mil novecientos cuarenta y uno. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Cuenta corriente). Nov.8-11160-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELISABETH o ELIZABETH POSSAMAY o PASSAMAI DE MARCHIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.5-12335-v.dic.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN RASCHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se cita y emplaza especialmente a don Antonio Raschella para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.80 Dic.4-12270-v.dic.31. Feb.2-v.feb.10.

Rectificación de partidas

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor DANIEL GRECO y otros, en los autos "Sucesión de CARMEN SPOSITO o ESPOSITO DE GRECO" solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de la causante, pues donde figura su nombre como Carmen Spósito de Grecco debe decir "Carmela Espósito de Greco"; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Angel y Domingo Genaro Greco Espósito, pues donde en todas ellas figuran los apellidos Grecco y Spósito debe decir Greco y Espósito. Además, en la partida de Angel Greco Espósito, donde dice Angela debe decir Angel y en la de Domingo Genaro Greco Espósito donde dice Carmen debe decir "Carmela". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Dic 3-12242-v.dic.20.

Apertura de sucesión

[illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.2-12202-v.dic 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELINA GONZALEZ DE CORRALES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Dic.2-[illegible] v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ARGUDIN solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa Argudín, pues en donde en dicha partida figura el apellido Agudín debe decir "Argudín". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Montevideo Noviembre 22 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.25 Dic.1.o-12173-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA GUTIERREZ DE AMARILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-[illegible]-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] B[illegible] DE SANCHIZ o SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12124-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA [illegible] DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12125-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE o JULIA HAYDEE DEL PUERTO DE SILVA, citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12126-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO CASE[illegible] o GASPAR MARCHESI o MARCHESSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.[illegible] dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO VALENTIN STARICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 26 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov 29-12051-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor SEGUNDO GIL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su casamiento con doña Guillermina Blanco pues donde dice Segundo Calderón debe decir "Segundo Gil" y las de nacimiento de sus hijos Gregoria Isabel Reina Evidelia Oresta e Isabelino Adán donde figura el apellido Calderón debe decir "Gil" exceptuando donde dice María Calderón y en las partidas de nacimiento de sus hijos Evidelia Oresta e Isabelino Adán donde dice Guillerma Blanco debe decir Guillermina Blanco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.80 Nov 25-11[illegible]-v.dic.12

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Victorio Asunción Bernasquina en autos "VICTORIO ASUNCION BERNASQUINA Auxiliatoria para rectificar patridas" solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella dice sexo femenino debe decir "sexto masculino" y donde dice Victoria debe decir "Victorio". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 31 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$4.00 Nov 26-11900-v.dic.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO JORGE ESTEBAN DECIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Nov 26-11895-v.dic.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORG JANSEN MEYER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.28-12026-v.dic.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE ERASUN y de doña JUANA FRANCISCA ERASUN OLANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 26-11896-v dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN BABAJOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Nov.2[illegible]-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO JOSE DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$6.00 Nov 25-11894-v dic.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GONZALEZ CRESPO y de doña ROSA FINTOR DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Noviembre 20 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$8.40 Nov.27-11950-v.en.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña DORBELINA RICCETTO DE LARRE BORGES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura como Hipólita debe decir "Dorbelina". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov 27-11949-v dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO VILLAGRAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Nov 27-11945-v dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos "Eugenia Dolgay con PEDRO PASKEVICIUS Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Pedro Paskevicius a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a efectos del emplazamiento. — Montevideo Noviembre 14 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$10.80 Nov.18-11558-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEÑORANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$3.75 Nov.[illegible]946-v dic.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANTONIO CAMIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que compa

rezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Nov.27-11943-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "RAMON RAPOSO FREIRE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, al bien que a continuación se detalla: Un terreno con las construcciones de lata y demás mejoras ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26593, con frente a la calle Maipú entre Talcahuano y Ayacucho y según plano levantado por el agrimensor Rami Moltedo, en Mayo de 1940, inscrito en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 3965, el 7 de Junio de 1940, compuesto de una superficie de 254 metros 35 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Nordeste, a la calle Maipú número 1815; 32 metros 96 al Noroeste lindando con el bien empadronado con el número 26592; 10 metros 89 en el fondo, al Sudoeste, confinando con el bien empadronado con el número 26753 y 26 metros 26 al Sudeste, lindando con el bien empadronado con el número 34060. Los emplazados deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del referido término y para llenar el previo juicio de conciliación, bajo el apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Nov.18-11568-v.dic.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "FRANCISCO A. LANZA Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para llenar el requisito de conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a los bienes que a continuación se detallan: 1.o A una diferencia de 138 metros 79 decímetros de superficie que se encuentran incluídas dentro de una fracción de terreno y sus mejoras, situada a inmediaciones de la villa de La Unión compuesta de una superficie de 1.319 metros 39 decímetros cuadrados, según mensura de Octubre de 1867 realizada por el agrimensor M. Servy y con frente al Norte sobre el camino 8 de Octubre, al Sur y al Oeste, linda con terrenos de la sucesión G. Fernández y por el Este, con F. Valdez. Hay título sobre una superficie de 1.180 metros 60 decímetros; y 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 250 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 65 centímetros al Noroeste lindando con E. Acquarone; 15 metros 59 centímetros al Sureste lindando con señor Peradejordi; 14 metros 58 centímetros al Noreste, confinando con el Hospital Militar, y por el Suroeste confinando con J. Otero. Las dos fracciones descriptas se encuentran empadronadas con el número 25.893. — Montevideo, Octubre 1º de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Nov.[illegible]-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUFFO DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.5-12334-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANTONIO PASCUAL PULCINO MARINO, ofreciendo rendir información de moralidad para ejercer la profesión de escribano, ofreciendo como testigos a los señores Jaime Gianetto y Juan Carlos Etchemendy Depons. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
$4.50 Dic.4-12312-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO POGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.4-12310-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERCIANTE DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.4-12296-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado por la señorita NELI OLGA SUAREZ rendir información de moralidad para ejercer la profesión de escribano, ofreciendo como testigos a los señores Alvaro G. Viña y Antonio Antía Errandonea. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$4.50 Dic.4-12277-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CHIOCCA o CIOCCA DE PONTEPRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.3-12255-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AURELIO LOVERA o MANUEL AURELIO LOBERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.
$3.75 Dic.3-12239-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ solicitando información de honradez y costumbres morales para obtener el título de procurador, ofreciendo en ese sentido las declaraciones del señor Eduardo Vicens Thievent y doctor Ricardo F. Barbé. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Dic.3-12266-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de TEODORO ANTONIO DAPUETO y MARIA LUISA AVERSA y nacimientos de Mercedes Norma, María Elsa y Antonio Nelson Dapueto, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente en la primera y apellido de la madre de los inscritos en las otras, que aparece como "Aberzza" por el de "Aversa", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$6.75 Dic.3-12229-v.dic.20.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don JORGE ANTONIO, para la junta que tendrá lugar el día veintitrés de Diciembre próximo a las 10 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso) con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Dic.1.o-12120-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12197-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PAZ Y FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12198-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VILAS SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12199-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES COROMINAS PUJOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12200-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GALUZZO SPOTORNO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Dic.2-12183-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA REPPETO DE BONTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.28-12024-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FELIPE PARENTE con DORA ECLISTON, que aparece como "Actonio" en lugar de "Felipe" y las partidas de nacimiento de sus hijas Blanca Filomena y Dora Zulma, que aparece como "Antonio" en lugar de Felipe, que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.00 Nov.24-11798-v.dic.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en el expediente caratulado "Noemia Marcondes contra CLAUDEMUNDO COSTA. Conversión al divorcio" (Libro 36, Folio 572", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 79. — Montevideo Mayo 8 de 1941 — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa, por conversión al divorcio. Resultando: Que la parte actora solicita que se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la ciudad de Aracatuba, Estado de San Pablo (Brasil), con fecha 4 de Noviembre de 1936, según resulta de la traducción del certificado que obra a fojas 2 legalizado en forma, y fundándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, que establece que transcurridos más de tres años de dictada una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges puede pedir su conversión al divorcio. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Considerando: Que con el certificado debidamente legalizado y su traducción, que obran a fojas 1

y 2, respectivamente se justifica que con fecha 4 de Noviembre de 1938 se dictó en la ciudad de Aracatuba, Estado de San Paulo (Brasil), sentencia de separación de cuerpos en los autos que siguió doña Noemia Marcondes contra don Claudemundo Costa. Que siendo así y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia de separación de cuerpos corresponde con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, que se haga lugar a la conversión solicitada. Por estos fundamentos fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el certificado de fojas 1, la que se notificará por edictos al demandado. Ejecutoriada, previo pagos de costas acrecidas que calculará la Oficina, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente — Eduardo Artecona A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 23 de 1941 Mateo Mario Figares Actuario.

$33.60 Nov 20-11613-v.dic 25

Divorcio

Montevideo, Octubde 28 de 1941. — Visto este juicio seguido por don Antonio Vigo contra su esposa doña JUANA VIGO, sobre conversión al divorcio Resultando: Que la parte actora se presenta a fojas 4 solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictadas por los Tribunales argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 22 aconsejando se decretara el divorcio Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 22 de Mayo de 1933 el señor Martín Abelenda Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) dictó sentencia de separación de cuerpos, declarándose que el divorcio se ha producido por culpa de la demandada. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde, con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que invoca y, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Antonio Vigo y Juana Vigo. Notifíquese a la demandada por edictos y, ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente y dese testimonio, si fuera solicitado. — Ricardo Jalabert. — A los efectos de la notificación a la demandada se hace esta publicación. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$26.40 Nov.14-11412-v.dic.20.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos "Dora Radinsky con MAURICIO SCHILCRUT Conversión al divorcio" se hace saber a don Mauricio Schilcrut que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "225 — Montevideo, Octubre 21 de 1941. — Visto para sentencia este juicio seguido por doña Dora Radinsky contra su esposo Mauricio Schilcrut por conversión al divorcio. Resultando: que doña Dora Radinsky se presentó por ante este Juzgado, con escrito de fecha 11 de Abril de 1940, manifestando que, de acuerdo con la sentencia dictada por el doctor Rodolfo Mendoza Paz, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, estaba separada de cuerpos de su esposo don Mauricio Schilcrut. Que de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, se declare convertida en divorcio aquella separación de cuerpos. Que en virtud de ignorar el actual paradero de su esposo la sentencia a recaer se le notificará por edictos y que acreditará, oportunamente, su domicilio en esta ciudad. Acompañó testimonio, en forma de la referida sentencia (véase de fojas 2 a fojas 8). Resultando: que para justificar su domicilio en esta ciudad, acompañó el documento de fojas 12 y produjo la información que luce a fojas 18 y vuelta. Y oído el señor Fiscal de lo Civil dijo, a fojas 20, que podía decretarse la conversión solicitada en el escrito de fojas 9. Considerando: que está probado en autos que los esposos están separados de cuerpos desde hace más de tres años, en virtud del pronunciamiento judicial de fecha 18 de Noviembre de 1936. Lo demuestra la sentencia invocada, que, testimoniada en forma, luce de fojas 2 a 8, y en cuanto al domicilio es concluyente la prueba producida y mencionada en el resultando que antecede. Comparte esta comprensión el Ministerio Público en su citada vista de fojas 20. Procede por tanto de conformidad con el artículo 185 del Código Civil, conceder la conversión solicitada. Por estos fundamentos juzgando definitivamente, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos de los esposos doña Dora Radinsky y don Mauricio Schilcrut, dictada en la ciudad de Buenos Aires (R... ...) por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esa ciudad, doctor Rodolfo Mendoza Paz, el dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, y notifíquese esta resolución en forma de ley. Y ejecutoriada que sea, háganse las comunicaciones del caso, los desgloses pertinentes, expídanse los testimonio que se soliciten y archívese el expediente. — Ricardo Jalabert." Lo proveyo etc. Y a los efectos indicados se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1941 — José F. Rossi, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov 8-11126-v dic 13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca" (Libro 33 Folio 181) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título, del señor Vicente Berta, deudor hipotecario del Banco y a los de la señora Angela Baccino de Berta y de Pedro y José Berta, para que comparezcan con los justificativos de su estado civil a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Mateo Mario Figares Actuario.

$12.00 Nov 1-11067-v.dic.12

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALLO BONINO Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Rafael Pasolini, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a y en cuatro solares de terreno ubicados en el pueblo Abayubá, 9.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 44301 44302 44368 y 44369 con las áreas y límites siguientes: El primero, 322 metros, 14 decímetros 60 centímetros cuadrados, con 9 metros 50 centímetros al Sur, sobre la calle Coracé, por 33 metros 91 centímetros de fondo; al Norte linda con el padrón 44303; al Este, con el 44300, y al Oeste con el segundo, que tiene igual área y medidas que el anterior, con el cual linda al Este; en su frente al Sur, con la calle Coracé al Oeste, por ser esquina, es también frente a calle Urambia, y al Norte, también con padrón 44303. El tercer solar tiene un área de 645 metros 4098 centímetros cuadrados con 18 metros 31 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 34 metros 80 centímetros al Norte, con padrón 44367; 18 metros 90 centímetros al Oeste, con padrones 44365 y 44372, y 34 metros 70 centímetros al Sur con padrones 44369 y 44370 Y el cuarto tiene 655 metros 9923 centímetros cuadrados, con 88 metros 50 centímetros al Este, sobre calle Urambia; 17 metros al Sur, que por ser esquina, es frente a calle Liropeya, 38 metros 45 centímetros al Oeste, con padrón 44370, y 17 metros 10 centímetros al Norte, con padrón 44368. — Montevideo, Octubre 28 de 1941 - José F. Rossi, Escribano

$26.40 Nov.4-10975-v dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "TREMEZANA (PEDRO, ABAD, MARIA, LILA y NAIR). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En las partidas de nacimiento de María Lila, Pedro Abad y Nair Termezana, donde dice "Termezana" debe decir "Tremezana". En la partida de matrimonio de Pedro Tremezana con Juana Oliveira, donde dice "Pedro Fremessano" debe decir "Pedro Tremezana". — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.3-12267-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "RUSSO NEVES (DANTE). Información", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Dante Russo Neves, domiciliado en Rincón número 438 (escritorio 28), al Juzgado digo: Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los escribanos José Pedro Barbot y José Antonio Becco, que presentaré oportunamente, quienes declararán acerca de mi honradez y costumbrees morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Dante Russo Neves". A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28. — de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Dic.2-122..-v.dic.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "GRAZIOLI (JUAN LUCIANO). Información", se hace saber que el 25 de Noviembre de 1941 se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Luciano Grazioli, domiciliado en Treinta y Tres 1356 (escritorio 34), al Juzgado dice: Que para ejercer la profesión de escribano y conforme a la ley de 31 de Diciembre de 1878, ofrezco la información de los escribanos José Pedro Barbot y Juan R. Cruzado, que presentaré oportunamente, quienes declararán acerca de mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez ordenar las publicaciones correspondientes, permitiéndome agregar los diarios respectivos sin necesidad de escrito y, previa conformidad del Ministerio Público, aprobar la información ofrecida y ordenar la expedición de testimonio. — Juan Luciano Grazioli. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.50 Dic.2-12212-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEA HILAIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Oct.27-10674-v nov.6 Nov.27-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO - Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Pedro J. Pirán, dictado en los autos caratulados "García (Atanasia) por su menor hijo García (Eduardo Isas) contra sucesores de ISAAC PERRONE, Investigación de paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos en la citada sucesión, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Nov 13-11363-v dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SELASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.5-12342-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Coto José C. contra CELIA RODRIGUEZ. Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Celia Rodríguez para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició don José Coto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$7.20 Dic.3-12254-v.dic.31. Fef.2-v.feb.9.

Nombramiento de curadora interina

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Setiembre diecisiete del corriente año, se le discernió el cargo de curadora interina del presunto incapaz Pedro Antonio Rossi Passotti, a su esposa doña ERCILIA FLORES DE ROSSI, habiendo sido nombrada en dicho cargo por auto de fecha Setiembre nueve del corriente año. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.4-12274-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de BIBIANO CARTALLA y de CARMEN ROTEL, donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Cartava debe decir Cartalla. Y a los eefctos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 22 de 1941. — Raúl C[illegible] Actuario.

$4.00 Dic.5-12325-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA CELESTINA GUARNALUSSE PEYRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 25 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov 29-12057-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES HERZOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 22 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Nov 27-11955-v.dic.31 Feb.2-v.feb.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don RAMON VERDE y doña GERONIMA RAMONA FALERO estableciéndose que donde la contrayente aparece como Ramona Falero debe decir "Gerónima Ramona Falero". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Abril 14 de 1941. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Nov 27-11954-v dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO o VICTORIANO BERNABEL CARRERA CASTRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 17 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3.75 Nov.27-11956-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña PAGGE STEIMBERG o PAJE STEIMBERG para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposo don Abraham Salomón. Montevideo Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov 12-11295-v dic 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO PINASCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montveideo, Noviembre 7 de 1941 — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Nov 12-11292-v dic 17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don NICOLAS GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) su esposa doña Josefa Facal. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941 — Raúl Calcagno. Actuario

$7.20 Nov.8-11142-v dic.13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGA PARIS DE LAPLUMA o LAPLUME citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-12330-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público laapertura de la sucesión de LUISA CORTI DE VIAPIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 29 de 1941. —C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Dic.5-12331-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.4-12276-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "Sucesión JOSE FASANELLO" se cita, llama y emplaza a don JOSE LIBONATI o LIBONATO, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de José Fasanello o Fasanelli o Fasanella y de María Teresa Fasanello de Billante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente. — Montevideo Noviembre 24 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$9.60 Dic.2-12187-v.dic.31 Feb.2-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PINO DE RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Dic.2-12196 v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMA o EMMA CROSA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 27 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12134-v.dic.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELIAS CATTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.29-12076-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA ROSA DO PAZO y otras. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Rosa, Juan José y Hortensia Do Pazo estableciéndose que donde el padre de los inscriptos figura con el apellido Pazos debe decir Do Pazo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.00 Nov.19-12107-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOLANO o SOLANO FRANCISCO AMEZTOY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario

$3.75 Nov.28-12023-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente "ELSA MARIA MOREIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicomedes Roque Moreira, estableciéndose que donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde dice "hijo natural del declarante" debe decir "hija natural del declarante" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 15 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 27-11943-v.dic.1[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.28-12001-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ALEJANDRO THOMASSET ANATOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941 — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12002-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA GARIBALDI DE PINASCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 15 de 1941 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.27-11942-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARAGOZA o SARA BARRAGAN DE MENGOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 17 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Nov.26-11917-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EVANGELINA ALBORNOZ Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Antonio Martínez con Evangelina Albornoz y de nacimiento de Elsa Margarita y Carlos Martínez Albornoz, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás, figura con el nombre de María Angélica, debe decir Evangelina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 4 de 1941. — C. Walter Balleta. Actuario

$5.00 Nov 25-11874-v.dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ANGELICA ADELAIDA GHELTRITO DE ROMERO y otro Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Angélica Adelaida Gheltrito, en la que el apellido de la inscripta dice Geltrito debe decir Gheltrito donde el apellido del padre de la inscripta dice Cheltrito debe decir Gheltrito y donde el apellido de la abuela paterna dice Cheltrito, debe decir Gheltrito. B) De nacimiento de Arnoldo Reimundo Gheltrito donde el apellido paterno aparece como Ghelluto debe decir Gheltrito Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Noviembre 15 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.22-11699-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición dictada por el Sr Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó en el expediente caratulado "Joaquín Estanislao Gómez y otros contra los sucesores de MARCELINO A. DO o DOS SANTOS y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de don Marcelino A do o dos Santos, de doña Cándida de Souza

Escotto, de doña María Antonia do o dos Santos y de don Gaspar Antonio do o dos Santos, sus causahabientes y a todas las personas que se crean con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo, con sus mejoras y anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 2.256, y compuesta según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, del 18 de Junio de 1907, de una superficie de 796 hectáreas 5.250 metros 56 decímetros, que lindan: al Noreste, con campos de los sucesores de Gabriel Silveira; al Sureste, con campos de los sucesores de Luis dos o do Santos; al Suroeste, con el arroyo de Las Conchas, por medio, con los sucesores de Luis Mundo, y al Noroeste, con propiedad de Juan Pocheliú o Pochelú. Los emplaazdos deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.21-11659-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZULMA o ZULMA ESTHER Mc. INNES DE LETAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.21-11437-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA LOLO DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.17-11512-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARIS LOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1941 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-11019-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JUAN DEMATTEIS y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Juan Dematteis con María Rebella, donde el apellido del contrayente y el de sus padres aparece como Dematei debe decir Dematteis y donde la contrayente figura con el nombre de Irene debe decir María: 2.o Las de nacimiento de Juan Pedro, Juan José, Rita Rosa Teresa Dematteis, donde los apellidos paternos y maternos figuran respectivamente, Dematei - Revella, Dematei - Revello, De Mattei - Revella, debe decir Dematteis y Rebella. Además, donde la madre de los inscritos aparece con el nombre de Irene debe decir María y donde los abuelos paternos y maternos figuran, respectivamente, con los apellidos Demattei Dematei, De Mattei y Revella, Revello, Bonelli Bonell, debe decir Dematteis Rebella y Bonello: 3.o La de nacimiento de Andrés Dematteis, donde la madre del inscrito aparece como Irene Revella debe decir María Rebella, y donde el abuelo materno aparece con el apellido Revella debe decir Rebella: 4.o La de nacimiento de María Rebella, donde los apellidos paterno y materno figuran como Rebello y Bunelli debe decir Rebella y Bonello: 5.o La de matrimonio de Juan Pedro Dematteis con María Angélica Saettone, donde la madre del contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella: 6.o La de nacimiento de Zulma Dematteis Saettone, donde la abuela paterna de la inscrita aparece como Irene Revella debe decir María Rebella: 7.o La de matrimonio de Gregorio Peña con Rita Rosa Teresa Dematteis donde la madre de la contrayente aparece como Irene Revella debe decir María Rebella: 8.o Las de nacimiento de Héctor Gregorio y Ruben Peña, donde la abuela paterna de los inscritos figura como Irene Rovella e Irene Revella, respectivamente debe decir María Rebella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$22.50 Nov.25-11567-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL QUINTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.5-12332-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE CARLOS RAMOS y de doña MARIA o VENTURA MARIÑO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.5-12319-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELISA BELTRANE o BERTRANNE y de doña MARIA AMELIA BERTRANNE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-12363-v.dic.17.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "PERFECTO LOPEZ. Quiebra. Rehabilitación", se hace público que por resolución de fecha 22 del corriente mes y año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Perfecto López, componente de la ex razón social "Andrés y Perfecto López". Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.60 Dic.5-12318-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: CASTELLINI, MARCELO, BARBOSA HILARIA URSULA, CASTELLINI ORFILIA ZULEMA. Rectificación de partidas, se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Marcelo Castellini con Hilaria Ursula Barboza, pues donde dice: "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza". B) De nacimiento de sus hijos: Orfilia Zulema, Mirel Nicasia, Dinorah Francisca y Lucía Haydeé pues donde la madre figura como: "Orfilia Barboza" debe decir: Hilaria Ursula Barboza". C) De matrimonio de Sixto Dutra con Orfilia Castellini donde la contrayente aparece como "Zulema", debe decir "Orfilia Zulema" y donde la madre figura como "Orfilia Barboza" debe decir "Hilaria Ursula Barboza", por ser éstos, los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.75 Dic.5-12317-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Battaglia Pascual Vicente contra ESQUENAZI REGINA. Divorcio", se cita, y emplaza a doña Regina Esquenazi para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. Se habilitó el feriado al efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.4-12288-v.en.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BRIATORE SANTIAGO y BERRIOLO ROSA. Rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes Santiago Briatore y Rosa Berriolo, pues donde el nombre del esposo aparece como "Jacobo" debe decir "Santiago", por ser el verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.4-12287-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS o TOMAS LUCAS o TOMAS L. HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.3-12246-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAFAEL ANNUNCIATTO o ANNUNZIATA o ANNUNCIATTO o ANUNCIATO y de doña JOSEFA o JOSEFINA LEMBO o LEMBI o LEMO o LEMA o LEMBA DE ANNUNCIATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.2-12186-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que se ha solicitado en autos "GONZALEZ DE GRASSO LORENZA", la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la compareciente con Eustaquio Luis Grasso: donde dice "María Eva González" debe decir "Lorenza González" y donde dice Francisco González y Ursula Domelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli, por ser los verdaderos nombres y apellidos: B) Las partidas de nacimiento de sus hijos Rosa Renée y Luis Andrés: donde dice María Eva González debe decir Lorenza González y donde dice Francisco González y Ursula Doninelli debe decir Ursula González y Francisco Dominelli por ser los verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-12174-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LAVALLEJA DE LAPEYRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.1.o-12147-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "MALMIERCA NESTOR. Incapacidad", se hace público que por resolución de 13 de Octubre de 1941 se declaró en estado de incapacidad a don Néstor Malmierca, designándose curadora del mismo a su señora madre María Teresa Hernández de Malmierca, a quien le fué discernido el cargo por auto de 22 de Octubre del año en curso. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-12157-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado "CARLOS CARNIKIAN. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Carnikian para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov 29-12075-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CERON LUIS y otros. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Luis Antonio Cerón, pues donde su apellido figura como "Genone" debe decir "Giannoni" y donde dice "Cose" debe decir "José", y donde dice "Crocia" debe decir

"Croci"; B) De nacimiento de Pedro Domingo Clivio, pues donde aparece el apellido "Gianoni Cruci' debe decir "Giannoni Croci"; C) De nacimiento de Armando Celio Clivio, pues donde dice "Crivio", "Gianoni" y "Crivio" y "Cruci" debe decir "Clivio", "Giannoni" y "Croci"; D) De nacimiento de Adelaida Angela Corina Clivio: donde aparecen los apellidos como "Livio", "Gianoni", "Livio", "Clivia', "Gianoni", "Cruce" debe decir "Clivio" "Giannoni" "Clivio" "Giannoni" y "Croci"; E) La de matrimonio de Angela Corina Clivio con Nicolás Valentín Perrone: donde aparece el apellido como "Gianoni" debe decir "Giannoni", por ser éstos sus verdaderos nombres y apellidos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.28-12011-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO VANNET o RODOLFO VANNET GARCIA o RODOLFO VANNET SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$5.50 Nov.28-12030-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ALESSANDRINI DE BONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Nov.27-11940-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "BIANCHI CESAR OSCAR. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de César Oscar Bianchi, pues donde en la partida figura como "César" debe decir "César Oscar" por ser los verdaderos nombres, y donde aparece como fecha de nacimiento del compareciente el "5 de Octubre de 1892" debe decir "30 de Setiembre de 1892". — Montevideo, Noviembre 4 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.10 Nov.24-11753-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HORTENCIA u HORTENSIA o ANA DEL HUERTO o HORTA MAGGI DE GHERSI o GUERCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Nov.28-12000-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Díaz Alberto E. con ALVAREZ, MARIA E. Divorcio" se cita y emplaza a doña María E. Alvarez para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — José Tomás Pereira. Actuario.

$9.60 Nov.21-11658-v.dic.27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "Baudisch José C. contra MANUELA DEL. Divorcio" se cita y emplaza a doña Manuela Del para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11470-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FANTI o JOSE FANTI TUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.15-11472-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA MARIA MELOGNO o TERESA MARIA MELOGNO DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 7 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.12-11304-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAXIMA MARTINEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.10-11208-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Berhouet Oxilia Elena contra RAFAEL D'ANDRATA. Divorcio" se cita y emplaza a don Rafael D' Andrata o Rafael D'Andrata Andreta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.10-11207-v.dic.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.5-12328-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.5-12364-v.dic.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don MAXIMO PEREIRA con el siguiente escrito: "Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil: Máximo Pereira, fijando domicilio en la casa 1488 de la avenida 18 de Julio, ante V. S. comparezco exponiendo: Que necesitando ejercer la porfesión de procurador en el territorio de la República, vengo a solicitar ante V. S. la información sumaria correspondiente de los señores Jacinto Duarte y Jorge Bouton Martínez, domiciliados en Pío Grande 36 y Guaviyú 334, respectivamente, quienes depondrán sobre mi buena costumbre. V. S. se servirá fijar día y hora de audiencia para recibir la declaración jurada de los testigos propuestos. Y será justicia. — Máximo Pereira". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9.75 Dic.3-12237-v dic.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoïts, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la comerciante IDALINA S. CABRERA, de este Departamento, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de dichos bienes y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Raúl Ratti, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

(Costas) Dic.1.o-12113 v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA MOYANO DE AVELANDO o JUANA MOYANO JACINTO ABELANDO o AVELANDO y ANGEL AVELANDO o ABELANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 26 de 1941 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.1.o-12143-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don PEDRO BIERCHUBAL, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado doña Miguelina Cancela de Bierchubal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.29-12048-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ACOSTA DE ESTEVEZ o ELENA ANA ACOSTA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 d e1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$4.50 Nov.27-11951-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL POUQUETTE DE SERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11934-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SAN GIACOMO DE BERARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.27-11935-v dic 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.00 Nov.27-11933-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión del PEDRO GUILLERMO MICHELINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.26-11920-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ELENA GUIMONT, MARIA ROSA y EMILIA GUIMONT

solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Basilio Guimont y de Catalina Pedrini: donde dice Gimon debe decir Guimont; 2.o Partida de defunción de Basilio Guimont: donde dice Guimon debe decir Guimont; 3.o Partida de defunción de Catalina de Guimont: donde dice Pedrien debe decir Pedrini: y 4.o Partida e nacimiento de María Rosa Guimont: donde dice Gimon debe decir Guimont. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.25 Nov.29-12049-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SANTOS CASTRO DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado citándose también especialmente por el término expresado a doña Carmen Romero Santos o Romero Santos de Montans o Romero Santos de Domínguez Montans, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.22-11710-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se a presentado don ESTEVAN MANGINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el siguiente error: donde dice: "hijo de don Estevan Mangini" debe decir: hijo de don Estevan Mangino, y donde dice: "abuelos paternos Lázaro Mangini" debe decir: Lázaro Mangino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.21-11665-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado don MANUK AWAKIM y doña ARCHALOUS TACHDJIAN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con los siguientes errores: 1.o Donde dice Manuel Hovaguimian debe decir Manuk Awakim; 2.o Donde dice hijo de Hovaguin Hovaguimian debe decir, hijo de Awakim Awakim; 3.o Donde dice: nacido el 10 de Febrero de 1912 debe decir el 10 de Febrero de 1902; 4.o Donde dice: y de Peruz Pambukian debe decir y de Perouz; 5.o Donde dice: nacida el 23 de Mayo de 1911 debe decir nacida el 23 de Mayo de 1912; y 6.o Donde dice: y doña Aronsyag Tachdjian debe decir Archalous Tachdjian; y 7.o Donde dice: hija de Manug Tachdjias debe decir hija de Manug Tachdjian. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$9.75 Nov.20-11697-v.dic.6

Solicitud de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don LUIS ARREGUI ESCONDEUR solicitando información para obtener expedición de segunda copia de escritura del bien siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronada con el número 48 y designada con el número 2 en el plano del agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Mayo de 1911 y de acuerdo al cual se compone de 67 hectáreas y linda: al Norte, arroyo de Las Bolas Grandes, por medio con Leonor Cachón de Correa; al Sur, con Carmen Couto de Arias; al Este, con Beatriz Píriz de Martínez, y al Oeste, con la sucesión de Justina Couto de Couto. El inmueble referenciado lo adquirió dicho señor Luis Arregui Escondeur por compra a Tomás Rita Quintina, Clara María Edita Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González en escritura que autorizó el escribano Arturo E. Moulié el 10 de Enero de 1921, en la ciudad de Trinidad. Por tal causa se cita por el término de noventa días a todos aquellos que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura referida, y especialmente a las siguientes personas: Tomás, Rita Quintina, Clara María Edita, Bernarda Luciana, Carmen Bernabela, Ernesto María Ester, Víctor Moisés, Angel Silverio Misael, Alejandro Juvenil Ismael, María Inés, Gregorio Urbano Israel y Juan Feliciano Couto y María Ursula Alba González. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.5-10995-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don MIKSA BERGER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por Esther Waksmacher de Berger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 26 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Nov.8-10878-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CARCAVALLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-12322-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda. Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-12323-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GOMEZ PRESA o PROSPERO G. PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Juan C. Nario, Juez de Paz.

$3.75 Dic.1.o-12175-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BAGNARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Ituzaingó 1314. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Juan Nario. Juez de Paz.

$3.75 Nov.27-11986-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MARCONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, avenida, Agraciada número 2255. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1941. — Sebastiná Puppo, Juez de Paz.

$4.50 Dic.4-12271-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por el "Banco Popular del Uruguay" en representación de O. Arteaga, E. Carvallido y otros contra ANIBAL LAGOMARSINO. Notificación" se hace saber a Aníbal Lagomarsino, sus herederos, o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 11, padrón 115097 con frente a calle Arrayán, se le emplaza por el término de 20 días para que regularice su situación. Se le previene que, si dentro del plazo referido no ha hecho efectivo el importe de las cuotas en mora quedará rescindida y anulada la promesa de compraventa a plazo, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Luis Gravina Ortiz. Juez de Paz.

$11.70 Nov.21-11669-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 79993. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al bien empadronado con el número 79993, ubicado en esta sección judicial, con frente a la calle Pedro C. Bauzá, donde tiene de frente, aproximadamente, 34 metros 36 centímetros y que forma esquina con la calle Gregorio Camino, teniendo de frente por esta calle, aproximadamente, 21 metros con 48 centímetros, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término a este Juzgado calle Carlos María Ramírez 153, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.2-12184-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don LEONE DE BENEDETTO o LEONE BENEDETTO y doña MARIA ANTONIA ABARNO DE BENEDETTO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 12 de 1941. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Nov.22-11714-v.dic.29.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, dictada en los autos "MANUEL CONSTANTINO GARCIA DA ROSA. Segunda copia de hijuela" se hace saber que don Manuel Constantino García da Rosa se ha presentado solicitando segunda copia de la hijuela correspondiente a don Camilo García da Rosa, la que fué expedida por el escribano don Juan José de Souza el 24 de Mayo de 1923 e inscripta en el Registro de Ventas de Artigas con el número 94 del folio 44 vuelto al 45, relativa al bien empadronado con el número 2190, sita en "Pelado" segunda sección judicial del Departamento de Artigas compuesta de setenta y siete hectáreas, ochenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco decímetros cincuenta centímetros, señalada en el plano de mensura del agrimensor don James García, con el número 4: que linda: Norte, arroyo Pelado; Sur, camino vecinal que separa de Sinforosa Lima de García da Rosa; Este, Odila García da Rosa, y Oeste, Timoteo García da Rosa, que fué adjudicado al citado Camilo García da Rosa en la partición de los bienes de su padre don Onofre García da Rosa. A tal efecto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los interesados en deducir oposición, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 23 de 1941 — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$24.00 Nov.22-11715-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO OLIVEIRA MACEDO o ANTONIO D'OLIVEIRA MACEDO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la próxima feria. — Artigas, Octubre 31 de 1941 — Ramón D. Queiruga, Actuario

$9.60 Nov.10-11206-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o MARCELINO VICENTE MATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.3-12226-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones

doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado y a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, como sucesores a cualquier título, del extinto Francisco Callejas, y especialmente a don Juan Callejas, María Ceferina Pereyra y doña Palmira Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 18 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-12225-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 29 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.3-12227-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CUSTODIA o ANGELITA SERRES DE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.1.o-12145-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO TADEO o TADDEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12077-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANFOSSI o ANFUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12078-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1941. —M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12079-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Octubre 9 de 1941.— M A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.29-12080-v.dic.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA EYHERACHAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 11 de 1941 — M A. Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Nov.29-12081-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA XANDRI DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones Noviembre 13 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

$3.75 Nov.29-12082-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "CASIANO HERNANDEZ. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado con escrito ante este Juzgado doña María Hernández de Cecilia, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con el nombre de Eugenia en vez de María, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 10 de 1941. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.27-11966-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 22 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.27-11953-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIO o NATALIO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 15 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Nov.25-11828-v.dic.6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "FELIPE UBAL. Sucesión" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Miguel Muñoz, en representación de don Felipe Ubal (hijo), Rosa Ubal de Zugarramurdy Reinaldo, Dorila y Proela Ubal, Berta María, Juana Tula, Juan Florencio y Eumelia Ortiz Ubal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Ubal, en la que aparece con el nombre de Nicasia Eusebia en vez de Rosa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 16 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.00 Nov.24-11792-v.dic.11.

Divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en el expediente "Agueda Marini contra NICOLAS GIMELLI Conversión al divorcio" se hace saber a don Nicolás Gimelli, que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente sentencia: "Canelones, Noviembre 12 de 1941. — Vistos estos procedimientos para convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades de la provincia de Santa Fe, en los autos seguidos por Agueda Marini de Gimelli contra Nicolás Gimelli: y Resultando: Que doña Agueda Marini se presentó al Juzgado solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el Juzgado de Rosario de Santa Fe el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintinueve Expresa la gestionante que se encuentra domiciliada en Santa Lucía, 2.a sección de este Departamento desde hace varios años, y ofrece probar ese hecho con la información de los testigos (fojas 14) los que deponen a fojas 17 vuelta, 18 y 18 vuelta, y termina solicitando la conversión en divorcio de la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 185 del Código Civil. Considerando: Que se ha probado en autos que la actora se encuentra domiciliada en el país y teniendo presente que la sentencia agregada en autos reune los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil y concordantes, y atento a lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Decretando la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Expídase testimonio devuélvanse los recaudos, háganse las comunicaciones y archívese — Lino Aranda Correa" A los efectos legales se hace esta publicación en la ciudad de Canelones, a los trece días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y uno — M A Pérez Montebruno Actuario

$30.00 Nov.17-11504-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO ROSAS o CASILDO ROSAS MACHIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Dic.1.o-12115-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MORENO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 13 de 1941. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$4.50 Nov.28-12010-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "JUAN GARCIA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don Pedro Andregnette, a sus sucesores, a título universal o particular, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: el inmueble, sito en esta ciudad de Las Piedras, que es parte del solar 8 de la manzana 47 del plano levantado por la Oficina Técnica de Empadronamiento de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del 14 de Mayo de 1936, y del inmueble empadronado con el número 82, cuyo solar, según plano del agrimensor Senén Rodríguez, del 15 de Enero de 1911, mide al Sur, 8 metros de frente a la calle 20 de Febrero; al Oeste, 42 metros 95 centímetros lindando con José Castro; 11 metros 30 centímetros al Norte, lindando con Juan García López, hoy el compareciente, y al Este, el Ferrocarril Central del Uruguay. Superficie: 414 metros 46 decímetros. Los emplazados deberán comaprecer ante este Juzgado, a deducir sus derechos, en los expresados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Las Piedras, Noviembre 17 de 1941 — Ebelio Uriarte Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-12337-v.en.13.

JUZGADO [illegible] INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerrro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ISABELINO ORCOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 26 de 1941. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.2-12195-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO SATURNINO ITURBURO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Noviembre 18 de 1941. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Nov.26-11805-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección encargado del despacho del Juzgado de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CLARA YANGURDE DE SILVA, y se citan y emplazan a todos los que tengan interés en la misma para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos del caso, ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel de actuación a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. —Melo Noviembre 17 de 1941 — Salvato García. Juez de Paz.

$7.50 Nov.26-11907-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DARDO GUERRERO o GUERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Dic.3-12264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Depar-

tamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Dic.3-12265-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "CASTRO DE VELAZQUEZ, LAZARA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Lazara Castro de Velázquez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual figura su nombre como el de Lazara, debiendo establecerse Marcela Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 24 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$5.25 Nov.29-12056-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RAGGIO MARTIN. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Martín Raggio, solicitando a rectificación de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de matrimonio de Martín Raggio con doña Antonia Barizzoni donde figura el apellido del padre como Rayo debe decir Raggio. 2.o) En la partida de nacimiento de Antonia Severa, donde figura Rayo el apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Raggio. 3.o) En la partida de nacimiento de Juan Pedro, donde el apellido figura Raggi, debe decir Raggio, lo mismo que la del apellido del padre y abuelo paterno que es Raggio y no Raggi como se ha establecido. 4.o) En la partida de Elena, donde aparece con el apellido Raggi, lo mismo que el de su padre y abuelo paterno debe establecerse el de Raggio. 5.o) En la partida de Antonia, aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Rallo y Rayo, respectivamente, cuando es Raggio 6.o) En la partida de Catalina, también está equivocado su apellido, el del padre y el de su abuelo paterno que es Raggio y no Rayo, como allí figura. 7.o) En la partida de Rosalía donde el apellido suyo, el de su padre y abuelo paterno figura como Raggi, debe decir Raggio. 8.o) En la partida de Margarita, aparece como Rayo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiéndose establecer el de Raggio. 9.o) En la partida de Esteban Román, su apellido, el de su padre y abuelo paterno, aparece como Rayo, debiendo establecer el de Raggio. 10) En la partida de Celestina, existen los mismos errores figurando el apellido como Rayo cuando el verdadero es Raggio. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia Noviembre 12 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$19.50 Nov.25-11884-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 27 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Dic.3-12251-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANA VIERA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.75 Nov.29-12113-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA SALUSTIANA ZUNINO DE VELLOZO o ENRIQUETA S. ZUNINO DE VELLOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1941.— Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.29-12052-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BELTRAMMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.29-12053-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ENRIQUE PROCHET citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.29-12054-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de SEBASTIAN BETANCOUR o SEBASTIAN DEL JESUS BETANCOUR", y por auto de fecha 1.o de Noviembre de 1941 se ha declarado en estado de incapacidad a Santos Betancour, habiéndose discernido el cargo de curador al señor Juan Gervasio Betancour — Colonia, Noviembre 7 de 1941 — Juan C. Altieri, Actuario
$4.50 Nov.29-11638-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO JOURDAN, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Nov.29-12055-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO HILARIO NAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 22 de 1941. — Rafael Bianchi Yriberry, Juez de Paz.
$4.50 Dic.1.o-12158-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "AGUSTIN RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. Quiebra", y de acuerdo con el artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber que el estado de créditos verificados formulado por la Sindicatura se halla depositado en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 800, a disposición de los interesados en examinarlos por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
(Costas) Dic.2-12211-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "MARIA RITA BRUFAO DE CORREA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Rita Brufao de Correa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con los nombres de "María Rila" debe decir María Rita, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 21 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.50 Nov.28-12037-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO GANZALEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 14 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Nov.28-12039-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha siete de Noviembre del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el número 1343 y que linda: Norte, Claro Burgues; Sur y Oeste, Francisco Bogni, y Este, calle Maciel), se cita, llama y emplaza a los herederos, dentro del término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Durazno, Noviembre 29 de 1941. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.5-12361-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HILDA PEREDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 20 de 1941 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Nov.28-12040-v.dic.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO o VICTORIO SATURNINO IRAZABAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 19 de 1941 — Luis E. Fontana Escribano.
$3.72 Nov.26-11900-v.dic.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON BORNIA citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$3.72 Nov.26-11902-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA RODRIGUEZ DE MARTIN citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941 — Carlos Benítez Serratosa Juez de Paz.
$3.90 Nov.26-11903-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTELLA citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 6 de 1941. —Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$3.90 Nov.26-11904-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELICIANO IRENE CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Trinidad Julio 22 de 1941 — Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.
$3.72 Nov.26-11905-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos "SENATRE PABLO. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 205). se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparecen él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Cenadro en vez de Senatre, que es el verdadero. Y en cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación: — Florida, Noviembre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.4-12281-v.dic.22.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado el tres del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental EMMA HERNANDEZ, habiéndosele designado curador en la

persona de su padre Amalio Pío Hernández, que aceptó y le fué discernido el cargo. — Florida, Noviembre 12 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.4-12282-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA FERNANDEZ DE GOMEZ, PEDRO RAMON GOMEZ y de LEONA ELEUTERIA GOMEZ o ELEUTERIA GOMEZ DE PINEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.4-12283-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LARROCA o LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.4-12284-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO VIÑA o IGNACIO VIÑA CERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.4-12285-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SASTRE DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 14 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.1.o-12116-v.dic.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "SANTIAGO ROMAN ENCINAS Prescripción treintenaria Libro 24 Folio 186" se cita y emplaza para que dentro el término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, a las 51 hectáreas 7.136 metros 95 decímetros de sobras existentes dentro de otra fracción mayor de 216 hectáreas 9.358 metros 50 decímetros situada en la 12.a sección judicial de este Departamento "Quiebra Yugos" empadronada con el número 6763 que linda: Noreste Hilaria M. de Arroqui y Pedro Pintos hoy Santos Echeverría Domingo Arroqui y Santiago Román Encinas: Sur arroyo Quiebra Yugos por medio con Luis Bello, hoy Vicente Urdampilleta, José M Galain y al Noroeste Carmen V de Iaumandreu hoy Pascasio Lemes. Se les emplaza igualmente para llenar el requisito de la conciliación habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Noviembre 10 de 1941. — Milton Galmés Actuario
$17.50 Nov.25-11839-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO ECHAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.29-12060-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA CLAVIJO DE PEREIRA o PEREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3,75 Nov.29-12061-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FARAVELLA o FALABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 11 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$4.75 Nov.27-11569-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.29-12062-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO o TIMOTEO HIPOLITO ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Nov.29-12063-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor A. Pigurina Vivas, dictado en los autos: "JARA NATIVIDAD Rectificación de partida. Libro 24 Folio 178" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice que "nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa María Luisa Luna" debe decir "nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa María Luisa Luna" por ser la verdad de los hechos. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida Octubre 27 de 1941. — Milton Galmés, Actuario.
$7.50 Nov.22-11749-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos iniciados por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCCORROS MUTUOS, (Padrones 792 y 959) por cobro de impuestos, se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a los representantes de dicha institución y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos sobre los inmuebles empadronados a nombre de la misma con los referidos números, ubicados en esta ciudad, el 792, en la manzana número 83, con frente a la calle Gallinal y lindando además con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral, y el 959 en la manzana número 100, con frentes a las calles Juan I. Cardozo y Enciso, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
(Cuenta corriente) Nov.29-12110-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5. asección de Florida, don Angel Mario Enciso, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA VILLAFAN o CANTERO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Santa Lucía Chico, Noviembre 28 de 1941. — Angel Mario Enciso, Juez de Paz.
$3.75 Dic.4-12286-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO GARIBOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 13 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.5-12353-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.5-12354-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLARA BORGES DE BORGES, CEFERINO BORGES y ESMERALDA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$4.00 Dic.5-12345-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FELIPA LOMBARDO DE BARRETTO o BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.5-12346-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Minas, Noviembre 18 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.5-12347-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SILVINO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 20 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.5-12348-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, don FEDERICO BONINO, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Juan José Morosoli. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 19 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) Dic.2-12209-v.dic.13.

Rehabilitación de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha cuatro del corriente, ha sido rehabilitado en su capacidad don NICOLAS ESTELA, declarado incapaz por auto número 786, fecha Febrero 12 de 1937, dictado a fojas ciento diecisiete de los autos "Nicolás Estela, Incapacidad" (Lo. 19. Fo. 412). — Minas, Noviembre 12 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Nov.28-12046-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALBIN BALADAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y se emplaza a los presuntos herederos del causante María Inés Baladán de Estévez, Ildefonso Anicet Armendariz y Rita Eulalia Armendariz para que dentro del mismo término de noventa días comparezcan a estar a derecho en la sucesión del nombrado causante bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepto por ellos la herencia, bajo

beneficio de inventario y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Noviembre 18 de 1941.— Francisco Soca, Actuario.

$13.28 Nov.25-11833-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado BONIFACIA VEGA, solicitando la rectificación del acta de inscripción de su nacimiento por encontrarse equivocada donde dice sexo "masculino debe decir "femenino y donde dice, refiriéndose al nombre, "Bonifacio", debe decir "Bonifacia", que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 26 de 1941. — Francisco Soca, Actuario.

$6.35 Nov.22-11143-v.dic.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA ISABEL PASCUAS DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas Noviembre 22 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.

$3.75 Dic.5-12349-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "SANTIAGO CORDONE. S/Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza ubicada en Mataojo, padrón número 3801, señalada con la letra "A" en el plano de mensura practicado por el agrimensor A. Asuaga Nougue, en Setiembre del corriente año e inscripta con el número 136 el 2 de Octubre de 1941 en la Oficina I. de Empadronamiento de Maldonado y compuesta de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados, y que linda: Norte, con terrenos de doña Inés Ferreiro de Furtado y Serafina Tassano de Birriel; Este, arroyo Mataojo por medio, con Angel Niebla y Lucio Castillo; Sur, Laudelina G. de Lemes, Inés Ferreiro de Furtado y José María Ferreiro, y Oeste, la fracción señalada con la letra B en el mismo plano y camino departamental Maldonado - Minas, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la feria mayor próxima para estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$22.80 Dic.1.o-12139-v.en.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ZANONI DE LOPEZ, INOCENCIA ZANONI DE ALEGRE y DOROTEA S. ZANONI CASSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 24 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Dic.1.o-12140-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE, JUAN JOSE, RAMON GENARO, ARTURO BAUTISTA, ROBUSTIANO, LAURO FRANCISCO y MANUELA EUSTAQUIA ABEIJON o AVEIJON y de NORBERTA o NOLVERTA o NOVERTA GUEVARA o GUEBARA o GEVARA DE ABEIJON o AVEIJON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.25 Dic 1.o-12141-v.dic.12.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 17 de 1941, se ha declarado incapaz a doña ELINA ARRIOLA MARTINEZ, designándosele curador a su hermano don Amaranto Arriola Martínez, a quien se le ha discernido el cargo por auto de Agosto 5 de 1941, quedando revestido de las facultades que la ley le acuerda. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 14 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.28-11998-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA DELMIRA o EDELMIRA CABRERA FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.76 Dic.1.o-12142-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO o SATURNINO FLORENTINO PEREZ TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público

$3.60 Nov.28-11997-v.dic 10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DELFIN AROSTEGUY solicitando rectificación de su partida de nacimiento, anotada en la 2.a sección del Departamento de Maldonado el 1.o de Enero de 1901, por aparecer en ella con el nombre de Delfín en lugar de José Delfín, que es como debe ser. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Noviembre 19 de 1941. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Nov.28-11999-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en autos "Procurador de Impuestos Directos doctor José A. Mailin contra RAMON MARIA IRURETA o EXEQUIEL FERNANDEZ. Propiedad número 63 de Punta del Este. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre la propiedad ubicada en la manzana número 12 de Punta del Este, solar D, empadronada con el número 63, con frente a la calle número 2, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, tramitado ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado bajo apercibimiento de designar defensor de oficio que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Noviembre 18 de 1941. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.27-11988-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$3.60 Nov.28-11995-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Noviembre 6 de 1941 — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.

$3.60 Nov.28-11996-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ARTIA DE ORTEGA o JOSEFA NICOLASA ARTIA DE ORTEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Dic.4-12302-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIO DELFOSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 27 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.4-12303-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, [illegible] — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Dic.4-12304-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "PASCUALA CARMEN VANZINI. Prescripción" (Libro 15, Folio 437, Número 720), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Luis Fiuri y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, cercos divisorios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 221, padrón número 1529, compuesto de una superficie aproximada de un mil seiscientos setenta y un metros cuadrados y cuyos límites son: por el Norte, una línea de treinta y ocho metros sesenta centímetros, con frente sobre la calle Pastor; por el Sur, una línea de la misma extensión que separa de terreno de don Enrique Ritter o sucesores; por el Este, una línea de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros, con frente sobre la calle Comercio (hoy 19 de Abril), y por el Oeste, una línea de igual extensión que separa de terreno de don Antonio Anselmo o sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado y para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial de Enero de 1942 a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.60 Dic.2-12180-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA AROCENA DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Nov.25-11869-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIA SOTO o ANTONIA ANTOLINA SOTO y SATURNINA BENITEZ DE SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1942 al solo efecto de esta publicación y emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 13 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$8.40 Nov.25-11870-v.dic31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes (artículos 1064 y 1069 del Código Civil), a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Octubre 21 de 1941. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Nov.4-10952-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GARBARINO o GALBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 19 de 1941. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.75 Dic.2-12181-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL VOTTA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan a este Juz-

gado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Noviembre 20 de 1941. — Alfredo Arrambide. Actuario

$3.75 Nov.27-11971-v dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FIORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1941. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.20 Nov.27-11981-v.dic 31 Feb.2-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EDMUNDO PRANTL y de doña FEDERICA LUISA SCHULZE DE PRANTL o LUISA FEDERICA SCHULZE DE PRANTL, conocida también por LUISA SCHULZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1941 — Juan Serra Tur. Actuario

$5.40 Nov.27-11982-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Gualberto Pí, dictada como encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro, por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRUDENCIO VITAL ANDRADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1941 Juan Serra Tur Actuario.

$4.80 Nov.27-11983-v.dic.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OSORIO DE OJEDA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 8 de 1941 Juan Serra Tur. Actuario

$3.30 Nov.27-11984-v dic.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JAIME ANDRADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Noviembre 15 de 1941 — Juan Serra Tur Actuario

$3.30 Nov.27-11985-v.dic.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Dic.4-12307-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ATAULFO MALDONADO y doña MERCEDES ALVES DE MALDONADO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derech soante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Dic.3-12260-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA BASILIA REBOLLO DE VIERA o BACILIA REBOLLO DE VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1941. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Dic.3-12261-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o JUANA RODRIGUEZ DE ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Nov.27-11973-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MORALES DE MULATTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 20 de 1941. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Nov.27-11974-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ETELVINA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINEZ DE GUILLENEA o ITELVINA ANTONIA MARTINS DE GUILLENEA, de don SANTIAGO GUILLENEA y de don JUAN CARLOS GUILLENEA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera Noviembre 17 de 1941. — Víctor Anza Actuario

$4.50 Nov.25 11858-v.dic.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "PEDRO DECUADRA. Rehabilitación de fallido", se hace saber al público que con fecha 15 del corriente mes se presentó el nombrado fallido ante este Juzgado iniciando la gestión de la referencia. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 22 de 1941. — Próspero M Rubert, Escribano.

$3.75 Dic.4-12293-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ALFREDO RUBIO y FELICIA RUBIO DE RUBIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casiano Moreira, Avelino Moreira, Ambrosio Moreira, Francisco Antonio Fernández, Silvana Pintos, Agustín Gamón y Gregoria Moreno, o a los sucesores o causahabientes de éstos a título universal y particular y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble que a continuación de describirá o a las sobras en él existentes: Una fracción de terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana número 40 de la villa de Lascano, 3.a sección judicial de Rocha, empadronada con el número 349 y compuesta, según plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), levantado en Noviembre de 1940, de mil quinientos noventa y cuatro metros, lindando: por el Norte, con la calle 25 de Agosto; por el Este con la calle Rincón; por el Sur, con Isidoro Seco, y por el Oeste con Ventura Rivero de Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 22 de 1941 — Próspero M Rubert, Escribano

$22.80 Dic.4-12292-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B Alzamora se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARFISA ACOSTA DE ROCHA o MARFISA DA COSTA CHAVES DE ROCHA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha Febrero 10 de 1936 — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.1°-12190-v dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GALDINO o GALDINO MARCOS ROCHA a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 11 de 1938. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.2-12191-v dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS JACINTO o CARLOS VEGA, FAUSTINA o DOMINGA FAUSTINA FABRA DE VEGA y FAUSTINO VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 22 de 1941 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov 27-11941-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 20 de 1941. — Próspero M. Rubert Escribano.

$3.00 Nov.27-11939-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de RAMON o RAMON DONATO SOSA citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella y especialmente a Adiles o Adyles o Adilles Sosa de Priaine y su esposo Francisco Priaine o Piraine a Francisca Sosa de Núñez y su esposo Antonio Núñez, a Ana Sosa de Barreto y su esposo Martín Barreto, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Rocha, Noviembre 13 de 1941 — Próspero M Rubert Escribano.

$12.00 Nov.22-11750-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO RIBERO o DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 15 de 1941 Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12021-v.dic 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMPARO SILVA DE PUCHOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 18 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Nov.28-12022-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MILLER o MILLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 20 de 1941 Vitalino S Motta, Actuario

$6.00 Nov.21-11663-v dic.27.

Segunda copia de hijuelas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados "FELISA JUANA IZAGUIRRE DE YUDICA Segunda copia de hijuela" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica como sucesora de doña Juana Eulalia Izaguirre solicitando segunda copia por extravío de la primera de una copia de hijuela expedida por el entonces escribano Actuario de este Juzgado don Constantino Piacenza el 12 de Octubre de 1908 e inscripta con el número 456 a fojas 295 vuelta del Registro de Ventas llevado también por este Juzgado en la que consta que la madre de doña Felisa Juana Izaguirre de Yúdica doña Juana Eulalia Izaguirre la hubo por adjudicación que se le hizo por partición judicial efectuada en los autos sucesorios de Juan José

Izaguirre, del siguiente inmueble: una fracción de campo con cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 678, situada en el paraje conocido por Queguay Chico, de la 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie aproximada de 296 hectáreas 2.571 metros y 71 decímetros cuadrados, comprendida dentro de mayor extensión cuyos límites generales son: al Norte, María Leocadia Souza de Fernández; al Sur, Ciriaco Baptista; al Este, Sinforiano Souza, y al Oeste, sucesión Martínez, citándose por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos en el preindicado inmueble, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1941 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$33.00 Nov.22-11732-v.dic.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha Octubre 28 de 1941, fué designado el doctor Hermes Pereira Machado curador del incapaz FARIDE HOMSE. Y a los efectos de lo establecido por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 4 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-12309-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA GUTIERREZ DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1941. — D'Angelo, Actuario.

$3.75 Dic.4-12301-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENJAMIN LAIRIHOY solicitando la rectificación de partida de nacimiento y de matrimonio con Margarita Baldasarri: donde figuran los apellidos y nombres Lairihay Verdala, Bengasmín debe decir, respectivamente, Lairihoy, Benjamín, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 12 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic1.o-12161-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELEUTERIO o ELEUTERIO CRISPO PACHECO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1941. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Nov.25-11831-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO URSULA o HILARIO COLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic.2-12182-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA BIDEGAIN DE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Dic2-12230-v.dic.13.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO MARTIN ARNABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12148-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL UDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 26 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12149-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ALVAREZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12150-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA NIEVES PORLEY DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-12151-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente al heredero Eulogio Pérez y Pérez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 18 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.60 Dic.1.o-12152-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ALDETA DE AUSAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1941 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.25-12014-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados "Sucesión MARIA PRIETO DE GONZALEZ. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar" (Lo. 10, Fo. 295), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la causante María Prieto con Prudencio Gonzales, por aparecer la contrayente con el apellido de "Fuentes" siendo el suyo verdadero el expresado de Prieto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Noviembre 12 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.24-11800-v.dic.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARIA PERDOMO e ISABEL RODRIGUEZ DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 21 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Nov.27-11944-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CURPELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Libertad, Noviembre 11 de 1941. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$5.50 Dic.3-12238-v.dic.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra INMUEBLES EMPADRONADOS CON LOS NUMEROS 6151, 6152, 6153, 6155, 6156, 6157, 6159 y 6160. Cobro de contribución", se cita y emplaza a los herederos de doña Juana Dorrego de Curbelo o a quienes se consideren con derecho a los expresados inmuebles, ubicados en esta sección, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 18 de 1941 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Nov.25-11832-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANTONIO D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Dic.3-12233-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$3.75 Dic.3-12234-v.dic.15.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARGARITA PEREIRA, solicitando segunda copia de escritura, por habérsele extraviado la primera, de un bien que mediante escritura pública que en esta ciudad, en fecha 28 de Octubre del año 1936 autorizó el escribano público don Luis Alberto Viera, adquirió en compra de don Angel Cruz Busca, con sus alambrados y demás construcciones en él existentes, situado en "Saca Chispas" décima sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de un área superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y setenta y dos centímetros, bien empadronado bajo el número 3678 y comprendido, según los títulos, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con don Prudencio Lavista; por el Sur, con Juan Sánchez; por el Este, con Cándido Serafín Pírez, y por el Oeste, con José Manuel Urdangarain. También se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Angel Cruz Busca o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Mercedes, Octubre 15 de 1941. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$20.64 Dic.3-12235-v.dic.31. Feb.2-v.feb.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña REGINA MARGARITA CABRELLI solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: En cuanto aparece inscripta con el apellido de Cabrello cuando debió ponerse Cabrelli; en cuanto aparece su padre como Aquileo Cabrelio en vez de Aquiles Cabrelli, que era su verdadero nombre, y en cuanto aparece su madre como Rosa Bezosi en vez de Rosa Besozzi, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

$7.50 Nov.24-11807-v.dic.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuente, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HONORATO RICARDO UBIRIA solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro de Estado Civil: A) De la de matrimonio de Honorato Ricardo Ubiría con Elena Flora Albistegui, en cuanto el contrayente aparece con los nombres de "Ricardo Honorato Aundi" y como "hijo de padre desconocido" cuando su verdadero nombre es Honorato Ricardo Ubiría y su padre se nombra San-

tos Ubiría; B) De la de nacimiento de María Amelia y María del Carmen Ubiría, en cuanto el padre de las inscriptas aparece como "Ricardo Honorato Aundi", la madre y el abuelo materno con el apellido de "Albisteguy" en vez de Honorato Ricardo Ubiría y de Albistegui, que son los verdaderos, y se omite establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; C) De las de nacimiento de María Elena y Clementina Olga, en cuanto el padre de las inscriptas aparece "Ricardo Honorato Aundi" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, que es el verdadero, y se ha omitido establecer el nombre del abuelo paterno, que es Santos Ubiría; y D) De la de nacimiento de Ricardo Atanibal Ubiría, en cuanto el padre del inscripto figura como "Ricardo Honorato Ubiría" en vez de Honorato Ricardo Ubiría, y la madre con el apellido "Arbistegui" en vez de Albistegui, que es el verdadero. — Mercedes, Noviembre 14 de 1941. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
$15.00 Nov.24-11806-v.dic.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Angel de la Fuen recaída en el expediente: "INTENDENCIA MUNICIPAL. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todo aquél que se reputare o se considerare con algún derecho al predio ubicado en la manzana 72 de esta ciudad, padrón número 486 y que tiene según plano de la Dirección de Arquitectura 42 metros 87 centímetros de frente al Sur, a la calle E. Jiménez, al Este tiene 45 metros 88 centímetros, de frente a la calle 18 de Julio, al Norte, tiene 42 metros 80 centímetros, lindando con José Russo y al Oeste, tiene 46 metros 72 centímetros lindando con Pedro Sangenis, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próximo feria judicial mayor, al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Octubre 31 de 1941. — Juan Carlos Rodr... Mujica, Actuario.
$16.80 Nov. 11115-v.dic.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL SIMONES o SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 19 de 1941. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 Dic.1.o-12118-v.dic.12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BERNARDINA ADERI SORIA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: Donde dice "Soria Bernardino Aderi" debe decir Soria Bernardina Aderi; donde dice "sexo masculino" debe decir sexo femenino; donde dice "hijo natural" debe decir hija natural; donde dice "Bernardino Aderi" debe decir Bernardina Aderi, y en la nota marginal, donde dice "reconocieron como hijo natural a Bernardino Aderi" debe decir reconocieron como hija natural a Bernardina Aderi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$7.50 Dic.1.o-12159-v.dic.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO GONZALEZ o GONÇALVES LEONEL GONZALEZ o GONÇALVES y MARIA ANTONIA BANDERA DE GONZALEZ o GONÇALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$4.50 Nov.28-12033-v.dic.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DA ROSA o ISOLINA FRANCISCA MENDEZ DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11928-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CEFERINO o HECTOR SEFERINO o HECTOR SEVERINO MELLO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta, días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11929-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado don EXALTACION FURTADO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde dice: Esaltación, debe decir: Exaltación. La partida respectiva lleva el número 98 y fué extendida el día veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco, en la undécima sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.26-11931-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Nov.26-11930-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se cita y emplaza a don GERMINIO SILVA FERRAO y a doña EMILIA LIMA DE FERRAO, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en autos: "Fiscal Letrado contra Germinio Silva Ferrao y Emilia Lima de Ferrao. Juicio ejecutivo" y, a la vez, llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Setiembre 3 de 1934. — Julio Maia, Actuario. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.26-11922-v.dic.31. Feb.2-v.feb.2

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor ANIBAL S. CASAS, en representación de don JOSE IGNACIO AMARAL, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Enrique Sasso, en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, con fecha 3 de Noviembre de 1914, por la cual el nombrado don José Ignacio Amaral adquirió de doña Aurora Castro de Gómez, una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en el citado paraje "Yaguarí", compuesta de 62 hectáreas 2.587 metros, y cuyos límites, según dicha escritura eran: por el Norte: sucesión de Juan Coelho; por el Sur, Silvina dos Santos; por el Este, Silvina dos Santos y Leonidas dos Santos y por el Oeste, José Ignacio Amaral, cuya fracción de campo está empadronada actualmente, en mayor área con el número 1561, citándose por el término de noventa días a doña Aurora Castro de Gómez a sus causahabientes a título universal o singular y a todos aquellos que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Tacuarembó, Octubre 2 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$21.60 Dic.5-12351-v.dic.31 Feb.2-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIO HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Noviembre 24 de 1941. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.5-12352-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de OLIRA CAMPEON, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 17 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Nov.28-12035-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA COLMAN DE DUARTE, citándose por el término de treinta días, a los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 14 de 1941. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.
$3.75 Nov.26-11927-v.dic.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DA SILVA DE BIURRA citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Curtina, Noviembre 12 de 1941 — Aristóbulo R. Yéregui, Juez de Paz.
$4.50 Nov.28-12034-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CAPPIZ o CAFIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 Nov.27-11957-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCACIO AVELINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.27-11959-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO LEONCIO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 20 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 Nov.27-11960-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO o ELISEO MANUEL PINTOS y MARGARITA o MARGARITA PASCASIA VERGARA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.50 Nov.27-11958-v.dic.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, en los autos "FABRICIANO CABRERA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Catalino y a Germán o Leonardo Cabrera, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Nov.6-11036-v.dic.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES RAMONA FLEITAS, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1941. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.24-11803-v.dic.11. Feb.9-v.feb.27

REMATES JUDICIALES

ANTONIO CAMPOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL PIÑERA", se hace saber al público que el día 31 de Diciembre corriente a las 11 horas, en la puerta del Juzgado por intermedio del martillero don Antonio Campos, con asistencia del Alguacil, se venderán en remate público y con base, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 80.00 la hectárea: Una fracción de campo y demás mejoras que contenga, situada en la manzana número 15 de la sección Santa Lucía, de las chacras de Florida, en el Departamento de Florida, compuesta de 24 hectáreas, 8114 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión Manuel Piñera; al Sud, calle pública que la separa de Fernando Urruti; al Este, calle por medio, con Eusebio Varela, y al Oeste, con la vía del ferrocarril que la separa del camino al Durazno y con propiedad de Fortunato Gurguitano. Este bien forma parte del empadronado con el número 4066; 2.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la manzana número 56 de la misma sección que la relacionada anteriormente, compuesta de 26 hectáreas, 5637 metros 16 decímetros, deslindados así: al Norte con don Francisco Alberto Ramón; al Sud, con don Francisco Saseviero; al Este, calle pública por medio, con don Tomás Clavijo, y al Oeste, también calle pública por medio, con don Loreto y Saturnina García. Este inmueble forma parte del bien empadronado con el número 3876; 3.o Acto continuo, con la base de $ 43.33 la hectárea: Otra fracción de campo con las mejoras que contenga, situada en la misma manzana y sección que la anterior, que es parte del inmueble empadronado con el número 3876, compuesta de 11 hectáreas, 1802 metros 82 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, Este y Oeste, con calles públicas, y al Sud, con Francisco Sanseviero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$72.00 12370.

LUIS EDUARDO SAGARRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICENTE PATRONE o PETRONE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. N.o 551), se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda la suma de dos mil quinientos dieciséis pesos ($ 2.516.00), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 80.296, situado en la calle Francisco Bicudo entre Larrañaga y Patriotas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitivas, gastos de remate comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — D. González Ferreira, Escribano.

$36.00 Dic.3-12240-v.dic.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Del mobiliario que adorna la casa - quinta ubicada en el camino Cuchilla Grande número 3585. El 13 de Diciembre a las 15 horas. Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de JAIME MAYOL" procederé a la venta en subasta pública de los muebles siguientes: Juego de dormitorio antiguo para matrimonio, de jacarandá, con aplicaciones de bronce y espejos biselados, compuesto de varias piezas; juego de comedor de nogal; juego de escritorio ministro y biblioteca, juego de dormitorio 1 plaza, juego de sala y de living, jarrones porcelana de china y bronce, ídem de bronce con pie, estatuas de mármol y varios objetos de arte, con cubiertos, juego lavatorio de metal blanco, consolas con espejos biselados, muebles de fantasías, un coupé y otra gran cantidad de objetos que estarán a la vista.

Exhibición: los días 10, 11 y 12 de 2 a 6 p. m. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. Retiro al día siguiente.

Más informes: 25 de Mayo 477 (tercer piso).

$16.00 Dic.1.o-12122-v.dic.12.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Una panadería.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 21.a sección, en autos "Avelino Antúnez con ANIBAL DA SILVA. Cobro ejecutivo de pesos", al mejor postor, en nuestro local, Piedras 318, el martes 16 de Diciembre a las 14 horas, remataremos máquina amasar, sobadora, motor eléctrico, mostradores, paneras, báscula, balanza, moldes y demás enseres en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Dic.4-12311-v.dic.16.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Tejidos, géneros para trajes, máquina de coser para sastres "Adler", instalaciones, espejos, etc. Remataré en mi salón B. Mitre 1419, el día 11 de Diciembre, a las horas 16, correspondientes a los autos "C. CASTRO PUIG. Quiebra", por orden del Juzgado Civil de primer turno. Informes: 81.808.

$3.20 Dic.2-12188-v.dic.11.

MARTIN M. DENIZ
REMATE EXTRAJUDICIAL

El día 16 de Diciembre a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, remataré por cuenta y orden de la "COOPERATIVA DE LECHERIA Y GRANJA DE CARMELO" al mejor postor, un bien de su propiedad, sito sobre carretera a Colonia, compuesto de 1 hectárea de tierra con edificio y mejoras, que linda por el Suroeste, con carretera a Colonia, y por los demás vientos con Esteban Haldi.

$7.20 Dic.2-12177-v.dic.16.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

El miércoles 16 de Diciembre a las 18 horas remataremos en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, 1 auto "Ford Eiffel", por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos "Sucesión LEOPOLDO GUILLERMO GARCIA MALLARINI". Exhibición: martes 9. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 Dic.1.o-12166-v.dic.10.

GASPAR PANZERA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos caratulados "Esteban Gerstenfeld contra LEON ROSNER. Cobro ejecutivo de pesos" hago saber que el día 12 de Diciembre de 1941 a las 15 horas remataré en mis oficinas, calle Paysandú 811, 293 pares de zapatos para hombre y señora, de distintos números y tipos, habiéndose fijado la base de 2|3 partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Comisión 6 o|o. — Gaspar Panzera.

$9.00 Nov.28-12045-v.dic.10.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIALMENTE

Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Scheckleton contra ANGELA M. CABRERA DE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con el edificio que contiene situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 96382, señalada con la letra A en el plano levantado en Julio de 1923, por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, compuesta de una superficie de 80 metros 31 decímetros cuadrados, con 8 metros 61 centímetros de frente al Sur, a la calle Caganchа, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2195; 8 metros 58 centímetros de fondo al Norte, limitando con María M. de Güena; 9 metros 34 centímetros en sus líneas Este y Oeste lindando la primera con la fracción B y la otra con Vicente Speranza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1478 (primer piso).

$28.80 Nov.27-12013-v.dic.11.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Pedro José Pirán, en autos: "T. Di Tella con ESTEBAN SILVA. Ejecución de prenda", remataré el día 9 de Diciembre a las 17 y 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica Siam Sello de Oro, modelo 40 R. 3, número 897. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléfono 87178.

$6.00 Nov.27-11937-v.dic.9.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Chassis "De Soto" de 8 cilindros, remataré el día 6 de Diciembre (sábado), a las 10 y 30 horas en su depósito actual, garage H. Alvariza, Tacuarembó número 1472. Por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección. "Expediente "Passeggi y Compañía contra J. AREZO". Al mejor postor.

Seña: 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléf. 8 - 18 - 08.

$5.40 Nov.27-11975-v.dic.6.

AROCENA y MARTIRENA
JUDICIAL

Por partición de herederos. Gran casa quinta: calle Gil número 1015, a 30 metros de la avenida Agraciada. Area: 1275 metros 83 decímetros. Base: 13.333.33. Bien construída, con 10 habitaciones, 2 cuartos de baño, cocina, 2 patios con claraboya, etc., aguas corrientes, luz, fuerza motriz y gas. Arrimos, caño maestro y pavimentos, pagados. 2 garages. El jueves 18 de Diciembre a las 16, en el lugar de su ubicación.

Hermoso chalet: avenida Ellauri número 891, a 15 metros del bulevar España. Area: 127 metros 60 centímetros. Base: $ 6.666.66. Construído con material de primer orden, en dos plantas (altos y bajos), 4 habitaciones, living, cuarto de baño, cocina, etc., garage, con jardín al frente, luz, fuerza motriz, aguas corrientes. Arrimos, vereda, caño maestro y pavimento pagados. El jueves 18 de Diciembre a las 17, en el lugar de su ubicación, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Sucesión LUISA POLANCO DE CESPEDES", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 17 horas, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá, por los martilleros Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contiene, ubicados del otro lado del Arroyo Seco, en el Departamento de Montevideo, señalados con los números 35 y 36 del plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Junio de 1890 y compuestos, por estar contiguos, de una superficie de 1275 metros 83 decímetros, que se deslindan así, según dicho plano y títulos: 25 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Gil; 38 metros 36 centímetros en la línea del fondo, al Nordoeste, lindando con el solar número 32; 46 metros 8 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 34, y 44 metros 79 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 37, con la viuda de Gil y con otro terreno contiguo, estando empadronado con el número 56.193 y correspondiéndole $ 20.000.00 por avalúo realizado; 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en "Punta Carreta", 18.a sección del Departamento de Montevideo, siendo parte del solar "D" del plano levantado por el agrimensor don Francisco Delgado el 12 de Octubre de 1921, teniendo una superficie de 127 metros 60 decímetros, deslindados así: 8 metros en la línea del Este, con frente a la avenida Ellauri, por 15 metros 95 centímetros de fondo, lindando, por el Oeste, con parte del solar letra "C"; por el Sud con parte del solar letra "E", de Luis Durán y Veiga, y por el Norte, con el resto del solar letra "D", estando empadronado con el número 108780 y fué avaluado en la suma de $ 10.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos mencionados; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$69.00 Nov.26-11915-v.dic.13.

JULIO CESAR TROBO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANTONIO GOYENA", se hace saber al público que el día 13 de Diciembre próximo a las 16 y 30, 17 y 18 horas, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Julio César Trobo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de los avalúos que se mencionarán, de: 1.o Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Cordón", manzana número 410, de esta ciudad, compuesto de los solares 15, y 16 y parte del 14 del plano del agrimensor Ignacio Pedralbes, de Noviembre de 1871, con una superficie de 860 metros 56 decímetros que se deslindan así: 25 metros 40 centímetros de frente al Oeste, a la calle Sierra, edificio número 1384 (antes número 290), entre Lavalleja y Chaná, por el Norte, 38 metros 12 centímetros, lindando con Fernando Etcheverry y con fondos de don Pedro Bianchi; por el Sur, 32 metros 68 centímetros, con el resto del solar número 14, de don Nicolás Reynosa, y por el Este, 24 metros 80 centímetros, con don José Camino y don Mariano Casterés. Empadronado con el número 15174 y aforado en $ 20.000.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de la Capital, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor Alvaro R. Carlevaro, de Setiembre de 1916 compuesto de 145 metros 16 decímetros, deslindados así: 7 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Juan D. Jackson, edificio número 1070, y distando el punto medio de ese frente 50 metros 10 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno: 7 metros 60 centímetros en el Este, lindando con el solar número 2, de don Antonio Goyena; 19 metros 10 centímetros en el Norte que lindan también con el solar número 2, e igual extensión al Sur, limítrofe con Manuel González. Empadronado con el número 16.229 y avaluado en $ 7.000.00. 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la manzana número 464 de la novísima ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Alvaro R. Carlevaro, en Setiembre de 1916, compuesto de una superficie de 821 metros 8150 centímetros, deslindados así: 13 metros 88 centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson, edificio número 1072, distando el punto medio de su frente 39 metros 46 centímetros de la esquina formada con la calle Durazno: 45 metros en el Norte, confinando con Juan León Labourdette; 21 metros 48 centímetros en el Este, confinando con Juan Starieco, Silvestre Sierra y Alfredo Herrán: 19 metros 10 centímetros en una línea al Sur, que, partiendo del frente, llega hasta encontrar otra línea de 7 metros 60 centímetros, que va de Norte a Sur, y ésta hasta encontrar otra de 25 metros 90 centímetros, que sirve de límite Sur, y llega hasta la línea del fondo, separándola las dos primeras del bien relacionado con el número 2. Empadronado con el número 16.230 y avaluado en pesos 30.000.00. 4.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna de este Departamento, designado con el número 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, y compuesto de 1450 metros 56 decímetros, deslindados así: 17 metros 92 centímetros de frente al Norte, al camino de Carrasco, edificio número 225: 87 metros 24 centímetros al Noreste, lindando con el solar número 1: 95 metros 33 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 3, y 16 metros al Sureste, lindando con el solar 5, empadronado con el número 65.409 y avaluado en $ 1.800.00; y 5.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el barrio Fortuna, de este Departamento, señalado con el número 5 del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre del año 1906, compuesto de una superficie de 3.772 metros 87 decímetros, deslindados así: 25 metros de frente al Noreste, a la calle del Tesoro; 93 metros 27 centímetros al Sureste, lindando con el solar 6, y por el Noroeste, línea quebrada que mide 44 metros, luego 29 metros y por último 49 metros 776 milímetros hasta unirse con los fondos, lindando con los solares 1 al 4, y 54 metros al Suroeste, lindando con los terrenos de la sucesión Agazzi. Empadronado con el número 55.412 y avaluado en $ 7.000.00 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el importe de la comisión del señor rematador es de cargo del comprador: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$103.50 Nov.26-11899-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27, Fo. 418), se hace saber al público que el día lunes quince de Diciembre próximo, a las 17 horas, por intermedio del martillero H. Adami Casaravilla y Compañía asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, en un solo lote, los siguientes bienes: Cinco solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ciento cincuenta y tres mil setenta y seis al ciento cincuenta y tres mil setenta y nueve, inclusive, de esta Capital, situados en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco del plano levantado en Octubre de mil novecientos treinta y uno por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, compuestos, en conjunto, de una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos noventa y ocho centímetros y que se deslindan así: cuarenta metros y setenta y siete centímetros de frente al Noroeste, a la calle Buschental por donde las puertas de los edificios están señalados con los números tres mil trescientos treinta y ocho, tres mil trescientos cuarenta, tres mil trescientos cuarenta y dos, tres mil trescientos cuarenta y cuatro tres mil trescientos cuarenta y seis y tres mil trescientos cincuenta: treinta y ocho metros veinticinco centímetros al Noreste, lindando con la calle Adolfo Berro: veintinueve metros y siete centímetros al Sureste, lindando con Juan A. Caderoso, y veintidós metros con siete centímetros al Suroeste, lindando con el señor Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio ofrecido en garantía de su oferta: 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, registro, impuesto universitario, pavimento y saneamiento — si estos últimos se debieran — serán de cuenta de los compradores, salvo que el comprador sea el propio acreedor hipotecario: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.40 Nov.25-11887-v.dic.14.

LUIS SIECOLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigan, de fecha veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MODESTO GARCIA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 157), se hace saber al público que el día seis de Diciembre de 1941, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de seiscientos veintiún pesos con sesenta y siete centésimos ($ 621.67), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 72.262, situado en la calle Roldós y Pons entre Elcano y M. de Salas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1941. — D. González Ferreira, Actuario.

$22.40 Nov.22-11733-v.dic.6

ENRIQUE ALONSO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados: "Libro 39 folio 485. HERNANDORENA (JUAN o JUAN BAUTISTA) y HERNANDORENA (MARTIN). Sucesiones" se hace saber al público que el día veintiséis de diciembre próximo a las once horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Enrique Alonso asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de ochenta pesos la hectárea del siguiente [illegible] indivisas de dos fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números uno y tres en plano del agrimensor Rodrigo Dávinson de Mayo de mil novecientos treinta compuestas, por estar unidas de un área de ciento trece hectáreas mil novecientos cincuenta y ocho metros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campos de Agustina Laco y las fracciones dos y cuatro, de Juan Laco y Juan Rodríguez Ricouté; por el Este, fracciones cuatro y cinco de Juan Rodríguez Ricouté; por el Sur, fracción cinco, de Rodríguez Ricouté y sucesión de Bartolo Iturrioz, y por el Oeste sucesiones de Martín Laco y Bartolo Iturrioz. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. II) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. III) Que serán de cuenta del comprador la comisión de remate y gastos y derechos de escrituración. y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Veinticinco de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Río Branco 1082. U. T. E. 85175.

$61.10 Nov.21-11668-v.dic.23.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell Mac - Coll contra LORETO CASARIEGO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Pedro Pérez Marexiano, asistido por el Alguacil del Juzgado venderá en remate público, al mejor postor las fracciones de campo que con las mejoras que contienen se detallan a continuación: A) Una fracción de campo ubicada en Coronilla 8.a sección de Rivera, padrón en mayor área 4434, con una superficie de 15 hectáreas 3640 metros 150 decímetros que linda: por el N., con campos del mismo y sucesores de Félix Martínez: por el S., campo de Dorotea Pintos de Andrade; por el E., campo de Dorotea Andrade y Juan Romero, y al O., campo de Percilia Andrade: B) Una fracción ubicada en el mismo paraje y sección, de igual superficie y padrón, que linda: por el N. y S., con Casariego: por el E., con Guillermo Andrade, y por el O., con la fracción 5 en plano del agrimensor Duque, de Marzo de 1923: C) Una fracción situada en las secciones 8.a de Rivera y 8.a de Tacuarembó, con una superficie de 231 hectáreas 6980 ca 42 decímetros que linda: por un lado, con más campo de Casariego; por otro, con Gabriel, Ana María y Lucinda Díaz; por otro con Benjamín Carolino Alves, y por otro, con Sucesión Horacio Mezquita: D) Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de Tacuarembó, padrón 4690, con una superficie de 111 hectáreas, 8947 ca., que linda: al N., con campos de Juan José Pintos; NE., con campos de sucesores de Félix Martínez; SE. y S., con los mismos, y O., con Benjamín Carolino Alves; E) Una fracción situada en la 8.a sección de Rivera, padrón 1853 y 1704, con una superficie de 226 hectáreas 1686 ca 50 decímetros, que linda: al N., con campos que fueron de Feo y Casariego: al E., con campos de la Sucesión Caraζaca y de Francisco del Campo; al S., con campo de Sucesión Juan Andrade y más campo que fué de Feo y Casariego: F) Una fracción también situada en el mismo paraje y sección, padrón 2638, con una superficie de 37 hectáreas y que linda: al N., con campo que fué de Feo y Casariego; al E., Sucesión Juan Andrade, y por el SO., Sucesión Horacio Mezquita. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el diez por ciento del precio ofrecido: 2.o Que los gastos de la escritura de ratificación y definitiva, comisión de rematador, gastos de certificados y lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador; si éste fuera el ejecutante dichos gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Octubre 15 de 1941

$131.10 Oct.28-10721-v.dic.9.

PEREZ y SOSA

JUDICIAL

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en expediente seguido por el Banco de la República O. del Uruguay contra FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI (hoy su sucesión), por ejecución de prenda, el día 11 del mes de Diciembre próximo, a las 15 horas y por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, venderemos en remate público y al mejor postor, en el lugar de la ubicación (Rincón de Vidal, carretera del medio), los siguientes bienes: 1 tractor, 1 arado de 3 rejas para el tractor, 1 arado de una reja de carro (Deering), 1 lote de arreos compuesto de pechera, tiros, riendas, frenos, pretales, barrigueras, etc.; 1 arado carpidor, 1 rastra de 2 cuerpos, 1 lote compuesto por rasqueta, cepillo, etc.; 1 recado completo y otro de piquete, 2 juegos de riendas y cabezadas, 1 juego de arreos para un caballo, 1 lote compuesto de maneador, sobeo,

bozal, cabestro, coyundas, yugos, etc.; 1 "zorra" 1 máquina alambrar, 1 lote de implementos de quesería, 1 lote de palas, azadas escardillos y zaranda, 1 máquina pastera, 1 rastrillo con ruedas para caballos, 1 máquina hormiguicida, 1 lote formado por implementos de tambo, 1 parrilla con estrebe, 1 lote formado por carretilla de mano hormas para hacer ladrillos, carrito de manos, etc.; 50 collares y ataderos para vacas, 1 marro de 2 ruedas, 8 postes de madera dura, 1 aparejo completo para sacar agua 2 máquinas para matar langosta 1 máquina desgranadora de maíz, 1 lote de herramientas de mano compuesto de 1 serrucho, 1 cepillo, 1 formón, 1 martillo y 1 picadera: 38 vacas lecheras, 3 vaquillonas, 10 terneros y 5 caballos. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

$24.00 Nov.29-12135-v.dic.11.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Fisco contra RAMON LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 252), se hace sáber al público que el día martes 23 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos (pesos 442 00). o sean, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 98.332 y compuesta de una superficie aproximada de 221 metros, teniendo 8 metros y 53 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Cardozo, distando su punto medio 21 metros 47 de la esquina formada con la calle Benito Juárez, por 25 metros 77 centímetros al Noroeste Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador el pago de las medianerías, si las hubiere: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos de remate y comisión del rematador los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos y lo que se adeudare por concepto de pavimento y contribución inmobiliaria: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941 — C. Büsch Buero, Actuario.

$33.00 Dic 5-12341-v.dic.23

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA Número 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo 77) se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Raúl Aguerrebere asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de ciento sesenta pesos o sea las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 89.719 señalada con el número 19 de la manzana letra A en el plano de fraccionamiento del agrimensor Luis Arrarte Victoria, trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Sur, a la calle Arenal Grande por treinta metros de fondo lindando: por el Norte con el solar número 21: por el Este con el solar número 20 y por el Oeste con el número 18 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán del cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva impuesto universitario, certificados etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo Noviembre 11 de de 1941. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$43.50 Nov.29-12085-v.dic.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACINTO MARRI Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 244), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero Juan B Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 732 00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 28.665 y compuesta de una superficie de 119 m 2 52 dm 2 que se deslinda así 13 metros 70 centímetros al Este a la calle Magariños Cervantes: 13 metros 50 centímetros al Oeste lindando con el bien empadronado con el número 28.663: 7 metros 46 centímetros al Sur lindando con propiedad de Evaristo Bolón: 10 metros 27 centímetros al Norte lindando con propiedad de Francisco Méndez Neira Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario certificado del Registro de Embargos etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo 716 — Montevideo Noviembre 17 de 1941 — Carlos Büsch Buero Actuario

$39.00 Nov 26-11914-v dic.13

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANIBAL VICTORIANO BARBAGELATA Número 2 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo 78) se hace saber al público que el día viernes 19 de Diciembre del año en curso a las 16 y 45 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de 160 pesos, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronada con el número 89.720 señalada con el número 18 de la manzana letra "A" en el plano de fraccionamiento del agrimensor don Luis Arrarte Victoria trazado en Diciembre de 1915 y compuesta de una superficie de 300 metros cuadrados que se deslinda así: diez metros de frente al Sud a la calle Arenal Grande por 30 metros de fondo lindando: por el Norte con el solar número 21: por el Este con el solar número 19 y por el Oeste solar número 17 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario certificados, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 Carlos Büsch Buero Actuario

$43.50 Nov.29 12084-v dic 17

RAUL AGUERREBERE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO . Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JACOBO GOMEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo. 784) se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Raúl Aguerrebere asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de 256 pesos, o sea, las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 89.106 y compuesta de una superficie de 480 metros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Helvecia entre camino Cuchilla Grande y calle Bóvedas distando su punto medio 75 metros de la esquina formada con esta última; 10 metros al Sureste, lindando con el bien empadronado con el número 89.091, propiedad de Domingo Arena y otros; 48 metros al Suroeste, lindando con el bien empadronado con el número 89.107, propiedad de Máximo Leira; 48 metros al Noreste, lindando con el bien empadronado con el número 89.105, de L. y M. y Antonio Batlle Pacheco Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Noviembre 11 de de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$45.00 Nov 29 12086-v.dic.17.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ANTONIO BADETTO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3 Fo 420), se hace saber al público que el día jueves 18 de Diciembre del año en curso, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero Juan B Bidegain asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la sume de $ 1 076 66 o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien Una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 26.579 y compuesta de una superficie de 185 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados que se deslinda así 8 metros 59 centímetros al Oeste sobre la calle Junín (hoy rectificación de la avenida Larrañaga): dos líneas de 11 metros 30 centímetros y 9 metros 92 centímetros respectivamente, al Norte, lindando con propiedad de la sucesión de Pablo Pacilio: 8 metros 51 centímetros al Este, lindando con propiedad de la misma sucesión: al Sur una línea de 22 metros 60 centímetros lindando con el bien empadronado con el número 26.580 propiedad municipal Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria: y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 716 — Montevideo Noviembre 17 de 1941 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$42.00 Nov 26 11912-v dic.13.

S. PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN VACCA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo 454), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del año en curso a las 17 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don S. Pedreira Pedemonte asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 968 33, o sean, las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien Una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número [illegible] y compuesta de una superficie de 975 metros cuadrados que se deslinda así 15 metros al Este sobre la calle Itú, 65 metros al Norte lindando con el bien empadronado con el número 64.860: 65 metros al Sur, lindando con el bien empadronado con el número 64.862, y 15 metros al Oeste, lindando con los bienes empadronados con los números 158.646 y 64.900 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá con-

signar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.: 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716 — Montevideo, Agosto 20 de 1941 — Carlos Büsch Buero Actuario.

539.00 Nov.25-11865-v.dic.12

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor Ricardo Jalabert, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JAIME MAYOL", en los días y horas del mes de Diciembre del corriente año y lugares que se indican, el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario procederá a vender en remate al mejor postor, sobre las bases que se fijan, los inmuebles que se describen Primero: El día 15 a las 16 y 30, en el lugar de ubicación y sobre la base de $ 6.666.67 la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 21251, con los arrimos, colector, pavimento y demás mejoras pagadas edificada en el solar número 17 del plano respectivo, con un área de ciento sesenta metros setenta decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 42 centímetros de frente al Suroeste a la calle Juan Paullier donde su entrada lleva el N.o 1668: 8 metros 43 centímetros al Noreste, con la sucesión Fajardo; 18 metros 04 centímetros al Noroeste, con el solar 18, de Agustín Monteverde, y 20 metros 78 centímetros al Sureste, con el solar 16, de José Freire. Segundo: El mismo día 15 a las 17 y 30, en su ubicación y sobre la base de $ 52.884.42, la finca ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1273 edificada en terreno que tiene un área de ochocientos nueve metros, 45 decímetros y 54 centímetros cuadrados, deslindada así: 15 metros 462 milímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente, donde su entrada tiene el número 1463; 51 metros 76 centímetros al Este, con José María Baena: 54 metros 976 milímetros al Oeste, con José Martínez Villamil, y 14 metros 688 milímetros en su fondo al Sur, que es también frente a la calle San José. Tercero: El día 16 a la hora 17, en su ubicación, sobre la base de $ 13.633.59, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 76037 con un área de una hectárea, 8591 metros y 25 decímetros cuadrados, deslindada así: 86 metros de frente al Este, sobre el camino Cuchilla Grande, donde su entrada lleva el número 3385; 236 metros 18 centímetros al Norte, con Antonio Ferro, 181 metros 28 centímetros al Sur, con Felipe Guerra, y 103 metros 53 centímetros al Oeste con la Sociedad Carreras Nacionales. Cuarto: El día 30 a la hora 11, en el vestíbulo del Palacio de Justicia y sobre la base de $ 17.538.88, la fracción de campo con todas sus mejoras y anexos, empadronada con el número 584, con un área, según título, de 711 hectáreas, 355 metros 41 decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1911, tiene 716 hectáreas y linda: al Norte, Conrado Fernández; al Sur, Lucrecio y Carlos Magnone; al Este, el arroyo Tacuarembó Chico, y por el Oeste, José Galarraga. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados, con excepción del título del campo de Tacuarembó, que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta de la hipoteca rural número 24 serie "T"; B) Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y en garantía de las mismas; C) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$129.95 Nov.26-11886-v.dic.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Ricardo Jalabert dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sur contra STORACE y COMPAÑIA y NICOLAS STORACE. Ejecución de hipoteca" el día 17 de Diciembre del corriente año, a la hora 15, en la puerta de su casa de remates, calle 25 de Mayo 582, en esta ciudad, el martillero señor H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno y sus edificios y mejoras ubicada en el proyectado pueblo del Carmen, 7.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número 73, señalado con el número 1 de la manzana H en el plano del agrimensor Marcos Barbot, de Noviembre de 1899, con un área de dos mil ochocientos setenta y tres metros 35 decímetros cuadrados, que linda al Noreste, con la calle Carmen; al Noroeste, por ser esquina, con la calle de la Capilla; al Sureste, con el solar número 2, y al Suroeste con terrenos del señor Mier Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados impuestos y todo lo demás inherente a la misma, incluso ratificación de oferta, serán de cargo del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 18 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$45.60 Nov.25-11871-v.dic.17.

R. PINTOS VIANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado "Banco de la República contra DAVID BONJOUR GEIMONAT Ejecución de hipoteca" el día 22 de Diciembre del corriente año a la hora 10 y 30, en el vestíbulo del Palacio de Justicia 25 de Mayo 523 el martillero señor R. Pintos Viana con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base en un solo lote cinco fracciones de campo ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, designadas con los números 25 26 27 31 y 33 en el plano de división de los agrimensores Hugo Dall' Orto y Ariel Cabrera, de Noviembre de 1924 que se describen: la primera tiene un área de treinta y una hectáreas 5.194 metros 28 decímetros cuadrados y linda al Noreste camino vecinal en medio con la sucesión Federico Bennet; al Sureste, servidumbre en medio con la fracción 27: al Suroeste con la fracción, 26 y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La segunda tiene cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cuarenta y cinco metros 55 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 25; al Sureste servidumbre en medio con la fracción 27; al Suroeste, con las fracciones 33 y 34 y al Noroeste, con el arroyo Miguelete. La tercera tiene cuarenta y cinco hectáreas 9.295 metros 03 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, camino vecinal en medio con la sucesión de Federico Bennet: al Sureste con la fracción 28: al Suroeste, con la número 36 y al Noroeste, servidumbre en medio con las fracciones 25 y 26 La cuarta fracción tiene un área de noventa y tres hectáreas 1.407 metros 40 decímetros cuadrados y linda: al Norte y Noreste, con el arroyo Miguelete: al Sureste con la fracción 33, y al Suroeste, con la fracción 32. Y la última, número 33, tiene un área de cincuenta y siete hectáreas 1.051 metros 25 decímetros cuadrados y linda: al Noreste, con la fracción 26; al Sureste, con las fracciones 34 y 35; al Suroeste, camino vecinal en medio con campo de Jackson y al Noroeste con la fracción 31. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y todo lo demás inherente a la misma, así como lo que se adeude por respecto a los bienes subastados, por medianerías y otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José F. Rossi, Escribano.

$98.00 Nov.21-11682-v.dic.20.

RAMON CORE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en autos caratulados "ZERGA DE RAFFO (GUILLERMINA) y ANTONIO LUIS. Sucesiones" se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre próximo a las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Ramón Core, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de cuatro mil pesos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicadas en Cuchilla Juan Fernández, vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta una de ellas de un área de seiscientos setenta y cuatro metros cuarenta decímetros que se deslinda así, diecisiete metros cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Charrúa (hoy India Muerta); cuarenta metros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a calle Lorea (hoy Pilar Costa); igual medida al Sur, lindando con José Arrizabalaga, y dieciséis metros seiscientos ochenta y cinco milímetros al Este, por donde linda con Marcelino Calleriza y con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción tiene un área de cuarenta y un metros sesenta y nueve centímetros que se deslinda así: un metro setenta y dos centímetros de ancho por veinticuatro metros veinticuatro centímetros de largo, lindando: por el Norte y Este, con Mercedes Calleriza: por el Sud, con Antonio Raffo, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, y José Arrizabalaga en la extensión restante, y por el Oeste con la fracción antes descrita. Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada: II) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma: III) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta: IV) Que el bien descrito tiene pagados el caño colector, pavimento de hormigón y cordón: y V) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941 — Carlos María Trianón Actuario.

$49.50 Nov.26-11921-v.dic.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Campo en San José.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), en autos "LEOPOLO GUILLERMO GARCIA MALLARINI. Sucesión", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 15 y 30 horas y en la puerta de la casa de remates de los señores H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo 584, se procederá por el martillero H. Adami Casaravilla asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda a las dos terceras partes del avalúo efectuado en autos a la venta del siguiente inmueble: Dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Pavón, 5.a sección judicial del Departamento de San José compuesta una de ellas de 118 hectáreas, 4479 metros 3 decímetros, que se deslinda así: por el Norte, con doña María y don José Miguel Barredo; por el Sur, con Juan Fco. Farredo y Carolina B. de Carvajal; por el Este con José Miguel y Belén Barredo, y por el Oeste, con María G. y Juan Francisco Barredo. La otra fracción se compone de 74 hectáreas, 7638 metros 67 decímetros y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con María Barredo y Teresa B de Quintana; por el Sur y Oeste, con Miguel Barredo, y por el Este, con Belén Barredo, estando ambas fracciones empadronadas con el número 553. Se hace constar que dichos inmuebles han sido avaluados, en total, en la suma de $ 19.300.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en momento de serle aceptada; 2.o Que los inmuebles referidos tienen constituída una hipoteca a favor del Banco Hitaliano; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941 — José Tomás Pereira. Actuario.

$50.40 Nov.18-11607-v.dic.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra MIGUEL ANGEL D'ELIA. Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá por el pregonero don Juan Pedro López, asistido del Alguacil y señor Actuario, en las puertas de este Juzgado, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la 12.a sección judicial de este *Departamento*, que es parte del padrón número 18, compuesta de una superficie de 625 metros que linda: al Norte, en 25 metros, con José Guido; al Sur, en igual extensión, con calle del Tala; al Este, en 25 metros, con José Guido, y al Oeste, en igual longitud, con la calle Libertad. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los

gastos de escrituración. honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 29 de 1941. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$30.00 Dic.5-12321-v.dic.23.

MIGUEL A. AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones en autos "ANGELA PIÑA DE BATISTA. Sucesión", se hace saber que el 18 de Diciembre próximo a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado. se procederá por el martillero Miguel A. Amaro Castro asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en remate público de la novena parte indivisa que le corresponde a Felipe Batista en el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento. padrón número 2686. compuesta de una superficie de 7 hectáreas 8481 metros que lindan: al Norte. con Eleuterio Larrañaga y Carmen y María López: al Sur con Carmen Larrañaga de Mendieta: al Oeste, servidumbre de paso por medio. con sucesión de Natalio López Ramos y al Este con Francisco Larroque y Alberto Fernández. Se previene: A) Que se establece como base de venta la suma de $ 130.66; B) El mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Serán de cuenta del comprador los gastos de la escritura de compromiso, escritura definitiva y certificado; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 13 de 1941 — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$30.00 Nov.27-11967-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones y en el expediente caratulado: "Ramón Mario Bruschini por la Caja Popular de Pando con PEDRO JULIAN TORRES Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor. con asistencia del Actuario "ad-hoc" escribano don Enrique Uslenghi. del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones anexas, ubicado en esta ciudad. barrio fundado por don Fernando Guzmán. empadronado entonces en mayor área con el número 625 de la manzana 107. actualmente está empadronado con el número 1577 manzana 130 designado con el número 1, de la fracción G en el plano del ingeniero Cayetano Carcavallo de 10 de Noviembre de 1913. compuesto de 366 metros cuadrados con 15 metros de frente al Noreste a la avenida General Artigas. por 24 metros y 40 centímetros de fondo hacia el Suroeste. por donde confina con el solar 11: dando también frente al Noroeste. a la calle Miguel Carrió, por ser esquina y lindando por el Sureste. con el solar 2. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle acptada 2.o) Que los gastos. los impuestos y los honorarios de las escrituras de compromiso, venta y cancelación y los derechos. sellados y timbres de los certificados de los Registros Públicos serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Pando. Noviembre 15 de 1941. — Eduardo Julien Cardoso Juez de Paz.

$36.40 Nov.24-11823-v.dic.10.

GERARDO NOBLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "DOROTEA FERNANDEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en la puerta de este Juzgado. por intermedio del martillero don Gerardo Noblía, asistido del Alguacil y Actuario. se procederá a la venta en subasta pública y con la base de $ 22.00 la hectárea. del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Juan E. Solari, de Mayo de 1938 y Marzo de 1939. compuesta de seiscientas ochenta y ocho hectáreas siete mil setecientos metros. que linda: al Noreste, con la fracción 4; al Sur, con las fracciones 1 y 2; al Este y Sureste, con María Lucinda y Amelia Beatriz Montero, y al Noroeste, con Floro Alves Pereira. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 olo del precio de compra; y B) Que los gastos de escritura y certificados respectivos serán de cuenta del comprador. — Melo. Noviembre 29 de 1941 — Hugo Alves. Actuario.

$23.80 Dic.5-12408-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia. doctor don Diego Landa. dictada en el expediente caratulado "La sucesión de JOFFRE DE FUNES ROSALIA Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo. a la hora 10. en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública. por el Alguacil del Juzgado. asistido del infrascrito Escribano Actuario. los siguientes bienes inmuebles de propiedad de dicha sucesión: 1.o Una casa y terreno situada en esta ciudad. con frente al Oeste. sobre la calle Montevideo. empadronada con el número 292. compuesto el terreno de 704 metros 33 decímetros que linda: al Norte con sucesión Wáshington Barbot; al Este. con Eufrasia Quintana y sucesión Hércules Castiglioni: al Sur con Diego Funes. sucesión de Clara Solano de Gibbs y Teresa y Exilda Criado Pérez. y al Oeste. con la parte que forma un martillo, con el nombrado Diego Funes. cuya venta se efectuará sobre la base de cuatro mil cuatrocientos pesos; 2.o Una fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. paraje denominado San Pedro compuesta de 55 hectáreas 1577 metros, que linda: al Norte. con la fracción número 51 de la colonia San Pedro; al Sud con la sucesión Angel Pérez; al Este. con las fracciones 56 y 58 de la misma colonia. y al Oeste. con el camino a Carmelo. Está empadronada con el número 2328 y se sacará a la venta con la base de once mil pesos: 3.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. paraje denominado San Pedro. compuesta de 39 hectáreas, 9627 metros. empadronada con el número 7313 y linda: al Norte. con la calle 18 de Julio, de la colonia San Pedro; al Sud, con la fracción número 78. de don Luis A. Cóccolo: al Este con don Gabriel Cóccolo, y al Oeste. fracciones números 49 y 52. y se venderá sobre la base de seis mil pesos; y 4.o Otra fracción de campo situada en la primera sección judicial del Departamento de Colonia. paraje denominado Reducto. compuesta de 38 hectáreas 1616 metros. que linda: al Norte. calle por medio. con la colonia San Pedro; al Sud. con la cañada de las Onzas; al Este. con Jacinta y Juana Carro, y al Oeste. con campo de don Miguel Raimondo. Está empadronada con el número 2371 y se sacará a la venta con la base de cuatro mil trescientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que la escrituración definitiva se efectuará a los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la almoneda. — Colonia. Noviembre 21 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$79.20 Nov.29-12112-v.dic.20.

OSCAR OLIVERA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Colonia, doctor don Diego Landa en los autos caratulados: "ALFREDO PASSADORE. Quiebra" se hace saber al público que el día 11 de Diciembre próximo y siguientes a las 8 horas. por el martillero Oscar Olivera. se procederá al remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio del referido fallido. sita en este pueblo. calle José Pedro Varela. — Joaquín Suárez, Noviembre 24 de 1941. — Alfonso Bartolotta. Juez de Paz.

$9.00 Nov.29-12058-v.dic.11.

NILO B. VIERA
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de conformidad a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos sucesorios de don EMILIO TOURN, se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nilo B. Viera. asistido del Juez de Paz que suscribe. procederá a la venta en subasta pública. del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno empadronada con el número 7341. que forma parte de las chacras números 360 y 402 de la colonia "La Cosmopolita" décimocuarta sección judicial de este Departamento, cuya fracción tiene una superficie de ocho hectáreas. cinco mil setecientos catorce metros veintiocho decímetros y linda: al Norte, donde mide 150 metros, con don Ernesto Pons; al Sud. donde mide igual extensión. con calle; al Este. donde mide 571 metros 428 milímetros. con don Alfredo Pablo Thove. y al Oeste. donde tiene la misma extensión que al Este. con las chacras número 359 y 401 de la misma colonia "La Cosmopolita" Se hace constar: 1.o Que la venta se efectuará sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00); 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Noviembre 26 de 1941. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$36.00 Dic.3-12236-v.dic.20.

ASIS SILVEIRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "DOLORES FERNANDEZ DE LEYES y SILVERIO PAREDES. Sucesiones. RAMON, GERONIMA, FELIX BLANCO, FLORENTINO, JUAN ISAAC y DOLORES LEYES FERNANDEZ. Tutela", se hace saber al público que el día treinta de Diciembre próximo. a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800. se procederá por intermedio del martillero don Asís Silveira, presidido por el señor Alguacil y asistido por el Actuario que suscribe. a la venta en remate público por precio que supere las dos terceras partes del valor fijado para el pago del impuesto de la contribución inmobiliaria. del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Cuadras. cuarta sección de este Departamento. empadronada con el número 924. compuesta de un área de ochenta y una hectáreas. seis mil setecientos veintisiete metros veinticinco decímetros cuadrados, que limita, según plano del agrimensor don Angel Floro de Souza. de Abril de 1932: por el Norte. con sucesión Pastorino; por el Este, el camino de Durazno al Carmen, por medio. con Juan Bautista Manfredi; por el Sur, con la fracción adjudicada al heredero Alejandro Fernández, y por el Oeste. con fracción adjudicada a los sucesores de José de Aycaguer. Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de sesenta y nueve pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 20 de 1941. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Nov.28-12038-v.dic.16.

HECTOR R. COSSIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "CURBELO DAMIAN o DANIEL PEREZ DE CURBELO EUSTAQUIA. Sucesiones", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Héctor R. Cossio, asistido del Alguacil Ad - hoc, don Fortunato Dei Cas, y del suscrito Actuario, sacará a la venta en remate judicial, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de cuatrocientos cincuenta pesos, el siguiente inmueble: Un terreno solar con edificio y demás mejoras que contiene. empadronado con el número 32. ubicado en la Estación "La Cruz", primera sección judicial, compuesto de veinte metros de frente por cuarenta y un metros setenta centímetros de fondo y linda: Norte, con calle; Sud y Oeste, con sucesión Carlos Vannelli, y al Este. con Cándido Piñeyro. El mismo día, a las dieciséis horas, en casa donde falleció la causante Eustaquia Pérez de Curbelo, sita en la Estación "La Cruz", se procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasición, que lo es ochenta pesos, de un lote de muebles. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto al bien inmueble, debiendo abonar el precio al contado el adquirente de los bienes muebles; B) Que el título correspondiente al bien raíz y el expediente sucesorio se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; C) Que a fin de efectuar estas diligencias se habilitaron las horas que fueran necesarias. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida. Noviembre 26 de 1941. — Milton Galmés. Actuario.

$39.00 Dic.3-12280-v dic.20.

DELFIN DE LEON
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Lavalleja
REMATE

Se hace saber que el día 24 de Diciembre próximo, a las 10 horas. en el lugar de su

ubicación se procederá a vender por el martillero Delfín de León, en remate judicial que presidirá el suscrito Juez de Paz, los bienes siguientes: Dos terrenos y sus mejoras que componen el bien empadronado con el número 99 situado en la esquina Nordoeste que forman las calles Damián Artigas y Antonio Martínez, del pueblo José Pedro Varela, décima sección de Lavalleja, que linda: al Este con la calle Damián Artigas; al Oeste con Delfín de León; al Sur con la calle Antonio Martínez y al Norte, con doña Catalina Barrios de Pereira, y una parcela de terreno de figura triangular que se halla separada del bien descrito por la calle Antonio Martínez y que corresponde al mismo, que linda: al Sur, con Emiliano de León; al Norte con la calle Antonio Martínez y al Oeste con doña Otilia Bengochea. Ambos terrenos, cuya tasación es de mil pesos, forman en conjunto un área total de 2505 metros con 70 decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Pedro Omar Machado en Setiembre de 1940. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a $ 667.00 o sea dos terceras partes de la tasación del bien. B) Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "LUCRESIO MARTINEZ y CANDELARIA ZEBALLOS DE MARTINEZ. Sucesiones" seguidos ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres. Dichos autos están en esta Oficina, lo mismo que los títulos, a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor al serle aceptada la oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma y que serán de su cuenta los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador. — José Pedro Varela, Noviembre 20 de 1941. — Pedro Correa (hijo) Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.20-12074-v.dic.17.

RICARDO VILLAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

EDICTO DE REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Antonio Caeiro contra ALFREDO LOOSE. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 15 de Diciembre próximo venidero, de la hora 10 a 11 y en la casa ubicada en la esquina Suroeste de las calles Montevideo y Soriano, se procederá por el martillero don Ricardo Villar, con asistencia del Alguacil Ad-hoc designado, a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: Un automóvil Overland Wippet, modelo del año 1929, tipo doble faeton empadronado con el número 1 - 1 - 084. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los interesados pueden ver el automóvil referido en la casa mencionada, habiendo sido tasado el mismo en la suma de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, [illegible] 27 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.00 Dic.4-12305-v.dic.16.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Feliciana Hitta contra CRISTIAN STUGELMAIER. Cobro ejecutivo de alquileres", se hace saber que el día 17 de Diciembre próximo venidero, de la hora 9 en adelante y en calles 19 de Abril y Uruguay, se procederá por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil Ad-hoc designado a la venta en remate público por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: mostrador con tapa de mármol, heladera, sillas, taburetes, mesas, perchas, camas, colchones, lavatorios, etc., artículos de bazar y bebidas, que existen embargados y se detallan en los referidos autos. Se previene: A) Que los interesados pueden ver los precios de los referidos bienes en este Juzgado o en casa del rematador; y B) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta al serle aceptada entregándosele en el acto de su compra. — Paysandú, Noviembre 28 de 1941. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$14.50 Dic.4-12306-v.dic.16.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don José María Franca, dictada en los autos caratulados "Sucesión DOMINGO B. CLAVIJO" (Lo. 10, Fo 289), se hace saber al público que el día nueve de Diciembre entrante a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por intermedio del pregonero don Carlos María López, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor sobre las bases que se establecerán de los inmuebles que a continuación se expresan: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento, empadronada con el número 1906 con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción número 7 del plano del agrimensor Prudencio Montagne, de Junio de 1905, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la fracción 8, de Ramona Cabrera; al Sudeste con Agustina Abreu; al Noroeste, sucesión Jorge Cabral y al Sudoeste, la fracción 6, de Carmen Cabrera; y 2.o Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 723, señalada con el número 6 del citado plano de Montagne, compuesta de una superficie de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros cuadrados lindando: al Nordeste, con la fracción número 7; al Sudeste, con Agustín Abreu; al Noroeste con sucesión Jorge Cabral, y al Sudoeste, con la fracción número 5 de Casildo Cabrera. Las fracciones descritas se hallan aforadas en la suma de $ 2.400.00 cada una. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de sus respectivos aforos; 2.o Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y definitiva, así como de los certificados, serán de cuenta de los compradores. — San José, Noviembre 18 de 1941. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$42.00 Nov.25-11909-v.dic.9.

ISIDRO V. IZMENDI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en el expediente caratulado "Lumilino Mautone con CASIMIRO CANEVESE. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 con asistencia del señor Alguacil se procederá por el martillero Isidro V Izmendi, a la venta sin base y al mejor postor del siguiente inmueble. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la décima sección del Departamento de Lavalleja, Corrales, con una superficie de tres mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Lucas Peña; por el Sur, en una línea, con Braulio Peña, y en otra, con camino vecinal a Lascano; por el Este, con calle proyectada en terreno de Olegario Toledo, y por el Oeste en una línea, con José Rezk, y en otra, con Braulio Peña. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$27.00 Nov.25-11836-v.dic.12

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos "PABLO FERNANDEZ tutor de la menor SAURA LAURENTINA CAJARVILLE. Venta de inmueble" (Libro 16 Número 608, Folio 377), se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año, a las diez horas, y en la puerta del Juzgado calle Manuel Oribe número 579 se procederá por el señor Alguacil del mismo, a la venta en subasta pública en almoneda, con la base de cinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número tres de esta ciudad, Treinta y Tres, empadronado con el número mil cuatrocientos treinta y cuatro compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle Manuel Lavalleja por cincuenta y un metros cincuenta y cinco centímetros de fondo lindando según título: por el Sur con la sucesión Martínez; por el Este con Cecilio Saravia, y por el Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: 1.o) No se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. 2.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta como garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 19 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Nov.27-11961-v.dic.15

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el día diez de Diciembre próximo a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en almoneda el siguiente inmueble y sus mejoras: Un terreno y sus mejoras situado en la 7.a sección de este Departamento, Treinta y Tres, en el llamado pueblo "Lavalleja" solar tres de la manzana trece del barrio Montevideo, que mide: 16 metros de frente al Norte al camino nacional, por 40 metros de fondo lindando al Sur Aurelis Ocampo, al Este solar dos y al Oeste Víctor Acosta. Se hace presente: 1.o) Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en autos caratulados: "PINTOS HERMANOS. Quiebra" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta inferior a $ 65.05, base fijada para la almoneda y 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Nov.21-11687-v.dic.9

FRANCISCO ARAMENDI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 333.33.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, recaída en los autos "Fiscal Letrado con CAMILA MESONE. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Francisco Aramendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 79, de esta ciudad, empadronado con el número 1678 y que linda: por el Norte, con María Vicente Martínez; por el Este, con la calle Andrés Spikerman; por el Oeste, con Juliana S. de Barreto, y por el Sur, con la calle Jacinto Trápani. Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores a las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma de $ 500.00; B) El mejor postor deberá consignar en 10 o|o de su oferta al bajar el martillo, como garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1941. — C. Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.3-12298-v.dic.18.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1676 Serie "Z" a cargo de JUAN PIZZORNO, el próximo 18 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación el martillero Saúl Vaillant venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de diez mil ochocientos veintiún pesos ($ 10.821.00), dos solares de terreno y mejoras en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y siete mil trescientos ochenta y nueve señalados con los números 22 y 23 de la fracción "C" en plano del agrimensor Alfredo Lerena de Noviembre de 1899, con una superficie de setecientos treinta y ocho metros setenta y cuatro decímetros, en total, que por estar unidos se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Noreste, a la calle Presidente Giró, edificio 2460, entre las de Juan Ramón Gómez y General Pagola; distante 8 metros 59 centímetros de esta última calle; por 43 metros de fondo lindando: al Suroeste, con los solares 5 y 6 de Pantaleón Pássaro y Sábado Romanelli, respectivamente; al Noroeste, con el 21 de María Togni y al Sureste, con el número 24. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 31 de Octubre último a $ 10.570.78, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a

su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil setecientos ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centésimos ($ 7.789.94), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Ceunta corriente) Nov.26-11977-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1390 Serie "27" a cargo de ESTEBAN JACINTO FONTANA, el próximo 16 de Diciembre, a las 11 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil seiscientos cincuenta y un pesos ($ 3.651.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón trescientos noventa y nueve, con una superficie titulada de novecientos dieciséis metros noventa y ocho decímetros y según plano del agrimensor Mario Bordabehere, inscrito en la Inspección Técnica Municipal de Rocha el 20 de Mayo de 1929 consta de novecientos veintiocho metros siete mil doscientos cincuenta centímetros, deslindado: 42 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Rincón; igual extensión al Noroeste, con sucesión Clorinda Acosta de Domínguez; 21 metros 75 centímetros al Noreste, de frente a la calle doctor José Pedro Ramírez, por ser esquina; e igual extensión al Suroeste, con Dorotea Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.263.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude, al día de la escrituración, por vereda, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el adoquín y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.763.20 al día del remate. H) El título de propiedad está en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-119[illegible]-v.dic.6

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1441 Serie "28" a cargo de CARLOS STEZANO, el próximo 17 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero José C. Frigerio venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de diez mil doscientos diecisiete pesos ($ 10.217.00), un terreno y mejoras en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, padrón noventa y nueve mil setecientos ochenta, con una superficie de quinientos un metros cuarenta decímetros según plano del agrimensor Alfredo Lerena de Setiembre de 1906 en el que se señala con el número 6 y se deslinda así: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Daniel Muñoz (antes Cerro Largo) edificio 2032|34, entre las de Defensa y Constitución; 50 metros 12 centímetros al Suroeste, con el solar 5; 10 metros al Sureste, con el solar 18, y 50 metros 16 centímetros al Noreste, con los solares 7 y 12. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.966.35 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando arrendado por partes, no existiendo contrato registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Está pagado el asfalto y colector. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de ocho mil treinta y seis pesos sesenta centésimos ($ 8.036.60) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 6.548.11, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11976-v.dic.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1493 Serie "Z" a cargo de PANTALEON PEREDA, el próximo 16 de Diciembre a las 16 horas y en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución, tercer piso, el martillero Luis Sienra Touritz, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil setecientos ochenta pesos ($ 16.780.00), un terreno y mejoras en la manzana 136 de la ciudad de Artigas primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil treinta y cuatro con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle 28 de Febrero; por igual medida de fondo, lindando: al Sur, con Francisco García; al Oeste, con Pantaleón Pereda, y al Norte, de frente a la calle Barón de Río Branco por ser esquina. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 16.779.70, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo hipotecario vigente hasta la suma de cuatro mil doscientos pesos ($ 4.200.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 6.925.81 al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.26-11910-v.dic.6.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en el negocio de almacén y comestibles situada en la calle General Pagola 1958, quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN JORDA. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Rafael Jorda. — Juan Jorda.

$5.00 Dic.4-12279-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don MATIAS ENRIQUE RIPOLL las existencias, instalaciones y maquinarias de la fábrica de ácido tartárico que poseo en esta Capital, en la calle Lindoro Forteza número 2497. En consecuencia, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal en el laboratorio de los señores Amorín y Ripoll, que funciona en esta Capital, en la calle Julio Herrera y Obes número 1192. — Francisco Irastorza.

$5.00 Nov.20-11623-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sucesión de don Juan L. Ursi ha resuelto vender a los señores HUGO y ARNOLDO OGGERINO el despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Larrañaga número 4297. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 avisamos a los acreedores que deben presentar los títulos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, Soriano 1283. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Por la sucesión de Juan L. Ursi: Amalia O. de Ursi.

$5.00 Nov.18-11566-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor O. Palumbo, (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor ANDRES MERA la casa de comercio sita en la calle Cuchilla Grande 4199 en el ramo de café y bar notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941 — Francisco González Martínez.

$5.00 Nov.18-11608-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y comercio en general que por intermedio de la oficina comercial de Armando Pouquette, calle Besnes Irigoyen 6596, la firma Handalian Hermanos, que gira en esta plaza con el ramo de provisión de comestibles en San Quintín número 4300, ha prometido en venta el comercio de la referencia al señor MESROP HANDALIAN, el que se hará cargo del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Mesrop Handalian. — Setrag Handalian.

$5.00 Nov.20-11624-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JESUS IGLESIAS y señorita ASUNCION FERNANDEZ GARCIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad Carlos Crocker 2652. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Noviembre 15 de 1941. — Eliseo Pose Lista. — Jesús Iglesias. — Asunción Fernández García.

$6.00 Nov.20-11614-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Andrés Accuosto prometió vender al señor JOSE DANIEL CARNELLI el comercio que en el ramo de garage y anexos tiene establecido en el local que lleva el número 1572 de la avenida Gonzalo Ramírez conocido con la denominación de "Garage Palermo". Se hace esta publicación a fin de que los acreedores se presenten dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1409 (quinto piso) de la calle Andes (estudio del doctor Mourigan). — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Andrés Accuosto.

$5.00 Nov.20-11811-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) he contratado vender a favor del señor LAZARO SBURLATI la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Pedro Boggiani 4900 de la localidad de Sayago notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Felicia Angela Odetto de Vives.

$5.00 Nov.21-11678-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Grecia 3549, en el ramo de café, bar y billares bajo la razón social de Vila Hermanos y Varela, desligándose de la misma los socios Leopoldo y José Vila y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JOSE VARELA. Se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Leopoldo Vila — José Vila. — José Varela.

$5.00 Dic.2-12185-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Miguel Micelli ha vendido al señor RAMON CIPRIANO FRANCO, el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, que aquél tenía en esta ciudad, calle Paysandú número 1338. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Miguel Micelli. — Ramón Cipriano Franco.

$5.00 Dic.2-12203-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores OTERO y CARBONELL el negocio de bar y despacho de bebidas que tenemos establecido en la avenida San Martín 2197, citándose a todos los que se consideren sus acreedores para que con los justificativos de sus créditos se presenten en el local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. —Andreano y Spagnuolo.

$5.00 Dic.3-12278-v.dic.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en Montevideo, avenida Millán 2500 y que giraba bajo la razón social de KMETZ y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Miguel Schwartzkopf. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este emplazamiento, para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del señor Francisco Themal, calle Mercedes 1472 (apartamento 28), entre las 10 y 12 de los días hábiles. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Juan Kmetz. — Miguel Schwartzkopf.

$6.00 Dic.3-12245-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel y Ramón Negreira y José Andrade y José Castro, con respecto al comercio de bar, despacho de bebidas alcohólicas y pensión familiar establecido en la calle Río Negro números 1691, 1693 y 1699, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del mismo los señores MANUEL y RAMON NEGREIRA. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Manuel y Ramón Negreira — José Andrade. — José Castro.

$5.00 Dic.3-12243-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores JOSE PLOCKIER y REBECA EIGENBERG DE PLOCKIER la pensión familiar situada en la calle 25 de Mayo número 969. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que se presenten en el término establecido por la ley y justifican sus pretenciones. — Carlos Bauer. — María Miller de Bauer.

$5.00 Dic.3-12214-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha he prometido vender al señor LUIS ALCIDES ROZZATTI, el comercio que en el ramo artículos de electricidad, tengo establecido en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 641, bajo la denominación de "Casa Píriz". Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores deberán presentarse con sus cuentas en forma, en la casa de la calle Artigas número 443 de esta ciudad. — San José, Noviembre 27 de 1941. — Servando Píriz (hijo). — Conforme: Luis Alcides Rozzatti.

$5.00 Dic.2-12201-v.dic.22.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado, celebrado el día 1.o de Marzo de 1940 DAVID STOESSEL y THEKLA SCHULBAUM DE CADOL, emancipada por su esposo Salomón Gadol, ante el escribano Aquiles B. Oribe, en la fecha arriba expresada, constituimos una sociedad comercial limitada, bajo la razón social de "Stoessel y Compañía Limitada" en el ramo de "fabricación de guantes y anexos" denominada "Fábrica Nacional de Guantes Gacela", con sede en Charrúa 1767. Capital aportado. El señor Stoessel, $ 2.500.00 representados por la Empresa de Fábrica de Guantes, de acuerdo al balance de 31 de Diciembre de 1939, y $ 2.500.00 la señora Thekla S. de Gadol, siendo en consecuencia el capital social de $ 5.000.00, repartido en 10 acciones de $ 500.00 cada una. Administradores: D. Stoessel y Salomón Gadol. La firma social será llevada por ambos socios, conjuntamente. Plazo: Tres años, partir del 1.o de Enero de 1940, prorrogándose siempre por un año más, si con tres meses de anticipación a cada vencimiento, no llegara un aviso solicitando la disolución. Inscrito en el Registro de Contratos llevado por el Juzgado en lo Civil de sexto turno, el día 13 de Marzo de 1940 bajo el número 92 al folio 205 y siguientes del tomo 7.o. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941.

$15.75 Nov.29-12050-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que la sociedad que giraba en esta sección bajo la razón social "AGUILAR y COLO" ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el socio Eliseo Colo. — Colonia, Noviembre 12 de 1941. — Eliseo Colo. — Miguel A. Aguilar.

$5.00 Nov.22-11734-v.dic.11.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he vendido mi comercio de bar en el "Club Unión de Bochas", de esta ciudad, a los señores OLIVIER COLA y FRANCISCO LEIZA, quedando el activo y pasivo a cargo del vendedor. Los acreedores deberán comparecer dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la calle General Artigas número 173. — Rocha, Noviembre 19 de 1941. — Andrés Dianessi (hijo).

$5.00 Nov.22-11720-v.dic.16

VENTA DE COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio de fecha de hoy, Miguel Orosmán Rodríguez prometió vender a OSCAR SILVANO CORVO y VENTURA BELOQUI su parte en el comercio que en los ramos de modas y confecciones gira en esta plaza, calle Soriano 1068, bajo la denominación de "Kay". A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado o en la escribanía de Arturo M. Riba, calle Treinta y Tres número 1417, quedando a cargo de los adquirentes el activo y pasivo a partir del día de hoy. — Montevideo, Octubre 20 de 1941. — Miguel O. Rodríguez. — Ventura Beloqui. — Oscar S. Corvo.

$6.00 Nov.22-11700-v.dic.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación o razón social de "PEREZ y CALVO" que explotaba el comercio en el ramo de panadería ubicado en la casa números 1671 y 1673 de la calle Cebollatí (actualmente denominada "Panadería Rambla Sud".) haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Calvo García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Pérez Carou. — Manuel Calvo García.

$7.00 Nov.22-11703-v.dic.11

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. I. L. D. U.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Industria Lanera del Uruguay Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 1941, a las 17 horas, en las oficinas de la fábrica, calle José de Béjar 2600, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y suscriban el acta. 2.o) Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de dos Directores, seis suplentes, Síndico y respectivo suplente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — E. Gil Pereira, Presidente. — Armando G. Mussio, Secretario.

$9.00 Dic.1.o-12144-v.dic.12.

CENTRAL METALURGICA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores acionistas de la "Central Metalúrgica Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo prescrito por el estatuto tendrá lugar en el local de la Compañía el 17 de Diciembre de 1941 a las 9 horas para tratar la siguiente orden del día: Lectura y consideración de la memoria y balance general al 31 de Octubre de 1941. Cuenta de ganancias y pérdidas. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrán que depositar en las oficinas de la Compañía, con cinco días de anticipación sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario.

$13.20 Dic.1.o-12121-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores BALKE y RUBINSTEIN el comercio denominado "París Modas", sito en la avenida 18 de Julio número 1477. Los acreedores deberán presentarse al señor Juan Rogelio Garrone avenida 18 de Julio número 1463 con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 13 de 1941. — Luis Pastorino y Compañía

$5.00 Nov.21-11660-v.dic.10

TRANSFERENCIA DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en su protocolo el escribano Ernesto Roland con fecha tres del corriente mes y año, la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social de BENECH y COMPAÑIA, compuesta por los socios Eduardo A. Benech y Edison I. Hill, explotando los ramos de acondicionamiento de aire, refrigeración, hornos incineradores industriales y afines, quedó transferida a la nueva sociedad que dichos socios constituyeron con Damián Costa y Raúl Clark, éstos en calidad de socios comanditarios, la que girará en plaza con la misma finalidad y bajo la misma razón social expresada. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1941. — E. Benech. — Edison I. Hill. — Damián Costa. — R. Clark.

$9.00 Dic.2-12252-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo, (boulevard Artigas 3678) de esta ciudad he contratado vender a favor del señor BENIGNO HUCHA la casa de comercio en el ramo de café sita en la calle San Martín 3646, notificando a los acreedores para que se presenten a la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — José L. García.

$5.00 Nov.24-11759-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARIA GILDA LAURIDO DE GIARNRE la casa de comercio que en el ramo de venta de pan y anexos gira en esta plaza en la calle Vilardebó número 1633. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Fermina Petrona Hackembruck de Garavagno — Cándido Garavagno

$5.00 Nov.17-11515-v.dic.6

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

51.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día viernes 12 del corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Rincón, número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1941; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio; 3.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 9 del mes corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que representa el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — Aníbal P. Garderes, Secretario.

$12.90 Dic.4-12316-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que Francisco Cuñarro ha prometido vender a JUAN CARLOS THODE, el negocio de tambo instalado en esta Capital calle "José L. Terra" número 3294. Los que se consideren acreedores deebrán presentarse dentro del término legal (escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Francisco Cuñarro. — Juan Carlos Thode.

$5.00 Nov.28-12025-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor ALFONSO ALVAREZ, el restaurant y bar situado en la calle Río Negro número 1658 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Guzmán Martí. — Alfonso Alvarez.

$5.00 Nov.29-12059-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carracedo y Martínez", con comercio en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Maldonado número 1898, desligándose de la misma el señor Ramón Carracedo y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor NEMESIO MARTINEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Ramón Carracedo. — Nemesio Martínez.

$5.00 Nov.27-11964-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la firma "NIMO ILLANES AMARGOS", mi casa de comercio en el ramo de electricidad instalada en la avenida 18 de Julio 2005 donde deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 22 de 1941. — Nimo Illanes Amargos. — Domingo G. Pereyra.

$5.00 Nov.27-11938-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar: A) Que por documento privado firmado en Buenos Aires el 3 de Abril de 1941, por una parte LORENZO LOBEIRA, ENRIQUE RATHGEB, RAMON ECHEVERRIA RUBIO y ERNESTO JUSTO OTERO y por otra parte CARLOS SERE RUCKER y LUIS M. HORTA, se comprometieron a constituir la sociedad "Manufactura Sanoplast" con domicilio en Montevideo, para explotar la fabricación de telas adhesivas, telas impermeables, etc. B) Que dichos señores iniciaron la fabricación de algunos productos, sin firmar contrato de sociedad, instalándose la fábrica en la calle Isla de Flores número 1266. C) Se ha resuelto rescindir el compromiso relacionado y devolver sus respectivos aportes a los señores Carlos Seré Rucker y Luis M. Horta. Los que tengan algo que reclamar de la sociedad en gestión deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término al estudio del escribano Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo número 395, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 24 de 1941. — Carlos Seré Rucker. — Luis M. Horta.

$8.00 Nov.27-11962-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha treinta y uno de Octubre del año corriente ha quedado disuelta la sociedad en privado que giraba en esta plaza bajo la firma de "Athuro Simson y Joaquín Berliner, Mitex" quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio "ARTHURO SIMSON". Se hace esta publicación a los efectos legales —Montevideo Noviembre de 1941.

$5.00 Nov.27-11936-v.dic.16.

PARQUE DEL PLATA S. A.

SUSTRACCION DE ACCIONES

La Gerencia de Parque del Plata Sociedad Anónima, debidamente autorizada, pone en conocimiento del público que el señor A. Puig ha notificado a esta Sociedad que en el robo efectuado en su domicilio con fecha 23 de Marzo de 1940 le fueron sustraídas diez acciones de cien esos cada una (serie 1.a números 2526 al 2535) correspondientes a esta institución. A los efectos legales correspondientes se invita a quien tuviese en su poder dichos valores se sirva exhibirlos en la Gerencia de Parque del Plata Sociedad Anónima dentro del plazo de 10 días. —La Gerencia.

$7.50 Dic.1.o-12132-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor GIL MARTINEZ, el comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Guaviyú número 2208 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Juan Pedro Roqueta. — Gil Martínez.

$5.00 Dic.1.o-12137-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor HIPOLITO DERMIDIO OLDAN el negocio de tambo y venta de leche que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 2941 de esta ciudad, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan con los justificativos de sus créditos al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón número 593, a percibir el importe de los mismos. — Santiago Pastorino.

$5.00 Dic.1.o-12138-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que el señor Cándido Losada ha prometido vender al señor JESUS PENA, su establecimiento comercial en el ramo de "Tambo y Anexos" sito en esta ciudad, calle Maldonado número 2215, y citamos a los que se consideren sus acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten en la escribanía Varese calle Ituzaingó número 1439 de esta ciudad, para hacer efectivo sus créditos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Jesús Pena. — Cándido Losada.

$5.00 Dic.1.o-12117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a doña MARIA ANGELA ROMANO DE DE VITTA, la "fábrica de pastas" que tengo establecida en esta plaza, calle Sierra número 1745. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local del referido comercio, a percibir el importe de sus créditos, dentro del plazo de treinta días — Carmelo Antonio De Vitta.

$5.00 Dic.1.o-12128-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Andrés Domingo Marrero, ha prometido vender a CARRERA y COMPAÑIA, el puesto de verdura y frutas, calle Rivera 2605, esquina Bolívar, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus justificativos en la escribanía Casto M. Vidal, calle Ciudadela número 1423 (apartamento 17), de horas 10 a 14. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre de 1941. — Andrés Domingo Marrero. — Carrera y Compañía.

$5.00 Nov.28-11992-v.dic.17.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

Andrés Deus, Río Negro número 1222, de esta ciudad

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados [illegible] días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar

JUAN MARTIN ACOSTA. Domicilio: Rivera 2472 de esta ciudad [illegible] 78557, 22.a sección judicial, solar número 22 manzana N, del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, con frente a la calle Santiago Figueredo.

$9.52 Nov.27-11780-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general la venta que efectúa el firmante José Colombo Bottazze, a favor del también firmante MIGUEL LOMANDO, ante el escribano Antonio Silva Dibarboure de la bodega y anexos, que en esta plaza gira a nombre del primero notificando a los acredores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Silva calle Independencia número 630 de esta ciudad. — Florida, Noviembre 20 de 1941. — José Colombo. — Miguel Lomando.

$5.00 Nov.29-12064-v.dic.18.

"PELADERO URUGUAYO LIMITADA"

A los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933, se nace saber que en escritura que en 20 de Octubre de 1941 autorizó el escribano Enrique Risso Ylla, cuya copia fué inscrita en 29 del mismo mes con el número 45 al folio 152 vuelta del tomo 7.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno, los señores GUSTAVO WLADIMIR BAILLOD, JOSE MANUEL DOMINGUEZ y la señora MARIA ERMELINDA AMARO DE RUETE, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes bases: Objeto. El peladero de pieles y por resolución del Directorio la curtiembre y el lavado de lanas. Razón social. Peladero Uruguayo Limitada. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 75.000.00 de los que corresponden $ 37.500.00 al señor Baillod; $ 25.000.00 a la señora Amaro de Ruete y $ 12.500.00 al señor Domínguez. El 50 o|o del capital fué aportado al firmarse la escritura: el 50 o|o restante será aportado una mitad dentro del plazo de seis meses y la otra mitad dentro del plazo máximo de un año. El plazo de la sociedad termina en 30 de Junio de 1946, con prórrogas automáticas de 3 en 3 años. La sociedad será dirigida por un Directorio formado por los integrantes de la socedad. El Directorio autorizará la compraventa o gravación de todo inmueble que proponga el Administrador; autorizará la contratación o construcción de cualquier obra, reforma etc., superior a $ 5.000.00 vigilará y fiscalizará en general los negocios de la sociedad. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo exclusivo del señor Baillod, quien con la sola limitación que implica las atribuciones que quedan de cargo del Directorio y la de no emplear la firma social en asegurar obligaciones propias ni de terceros, tiene las más amplias facultades. En caso de ausencia temporaria, enfermedad, incapacidad o fallecimiento del señor Baillod, el Directorio conferirá la administración de la sociedad y el uso de la firma al señor Domínguez o a un tercero. Balances: Al día 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas en proporción al capital, recibiendo además el socio administrador el 10 o|o de las ganancias. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio y en caso de que la sociedad se disolviera por cualquier causa, los sobrevivientes podrán [illegible] del fallecido, incapacitado o del que no quisiera seguir la sociedad. La señora Amaro de Ruete estará representada en la sociedad por su esposo don Enrique Ruete.

$27.00 Nov.28-12027-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general, que el señor Amabilio Toledo ha prometido vender al señor ENRIQUE BUSTELO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tiene establecido en la localidad de Carrasco, avenida Arocena número 2011. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Milton Leindekar, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 89). — Montevideo Noviembre 24 de 1941

$5.00 Nov.28-12012-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Clemente Morgadanes comprometió vender a don JOSE FERNANDEZ libre de activo y pasivo comercial hasta el treinta de este mes y año la carnicería sita en esta ciudad calle Rivera número 2258 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante dicha escribanía. — Montevideo, Noviembre 20 de 1941. — Clemente Morgadanes. — José Fernández

$5.00 Nov.28-12018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que Ubaldo Césaro ha prometido vender a don JUSTO ADOLFO CAMPORA, el negocio de carnicería instalado en la calle Coquimbo número 2089 y que a su vez el señor Justo Adolfo Cámpora prometió vender dicho comercio al señor JULIO ALBERTO VILARO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J Casanello, calle Buenos Aires número 494.— Montevideo Noviembre de 1941 — Ubaldo Césaro. — Justo Adolfo Cámpora.

$5.00 Nov.28-12017-v.dic.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender al señor JOSE GONZALEZ, el comercio en los ramos de café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Buenos Aires número 653 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos.— Montevideo, Noviembre 21 de 1941 — Ramón Roma. — José González.

$5.00 Nov.27-11965-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad que teníamos en el comercio del ramo de almacén situada en la calle San Salvador 1452, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ABRAHAN PLATNER. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Abrahan Platner — Marcos Karrucero.

$5.00 Nov.26-11889-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE SERGIO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle La Paz 2183. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Noviembre 21 de 1941.— Fermín Ilarregui. — José Sergio.

$5.00 Nov.26-11888-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Juan Domínguez (Alzáibar número 1358) hemos contratado vender a favor del señor EDUARDO DIAZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida Agraciada número 2854 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — David Paz — Jesús Loureiro.— Eduardo Díaz

$5.00 Nov.24-11781-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a los señores RODOLFO ABALO GAYOSO e INDALECIO MAXIMO GONZALEZ, el negocio en el ramo de garage y taller mecánico denominado "Minerva" ubicado en la calle Cerrito número 527 de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo y pasivo correspondiente notificando a los acreedores para que se presenten en el indicado comercio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 20 de 1941 —Armando Diez. — Rodolfo Abalo Gayoso —Indalecio Máximo González.

$5.00 Nov.26-11932-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera (Paysandú 811) he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de curtiembre sita en la calle Santa Lucía 4775 a favor del señor BARTOLOME RUBI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1941. — Lucas Jaidopulos — Bartolome Rubi

$5.00 Nov.26-11897-v.dic.15.

DISOLUCION Y NUEVA SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la "Defensa Minorista" hemos convenido disolver la sociedad de hecho que en el ramo de imprenta "Edison" giraba en esta plaza calle Buenos Aires número 472, con la firma Fischer y Rubinstein haciéndose cargo desde esta fecha del activo y del pasivo la nueva sociedad constituída por los señores SAMUEL FISCHER y ALEJANDRO SILAK. A los efectos de lo dispuesto por la ley llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos en la "Defensa Minorista" calle Colonia número 1359. — Adalberto Rubinstein Samuel Fischer. — Alejandro Silak.

$6.00 Nov.18-11585-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773), hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y Compañía, teníamos formada para la explotación del café y bar sito en la calle Sierra número 2158 de esta ciudad, desvinculándose el señor Domingo Disiervi quien vende su parte al señor MANUEL BARCA, quien a la vez forma sociedad con el señor Manuel Rodríguez, que girará bajo la razón de Rodríguez y Barca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Domingo Disiervi — Manuel Barca. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Nov.25-11866-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor RAUL OSCAR VITETTE el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecido en esta ciudad en la calle J. Bengoa número 335. Los interesados deberán presentarse con sus créditos en la misma. — San José, Noviembre de 1941. — Antonia A. Cuvesio. — Raul O. Vitette.

$5.00 Nov.25-11861-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Ramón Villar se comprometió vender libre de activo y pasivo hasta el 20 de este mes y año a don PEDRO ALVAREZ la carnicería sita en esta ciudad calle Yaguarón número 1720 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la referida escribanía. — Montevideo, Noviembre 17 de 1941. — Ramón Villar — Pedro Alvarez.

$5.00 Nov.25-11859-v.dic 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Robustiano Rial venderá a la señorita VILMA NEMETH, el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas instalado en la calle Alzáibar número 1286 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Juan Carlos Veronesi, calle Yí número 1190, los días hábiles de 9 a 12 horas. — Montevideo Noviembre 20 de 1941 — Robustiano Rial —Vilma Nemeth.

$5.00 Nov.25-11857-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don ASDOUR TCHERMEYAN los negocios de carnicería y almacén de comestibles que tengo instalados en las calles Gregorio Camino número 648 y Carlos Tellier número 237. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello calle Buenos Aires número 494. — Montevideo Noviembre de 1941. — Juan Santurian.

$5.00 Nov.25-11834-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, que he prometido vender a mis hijos BARTOLO PEDRO y ANTONIO FRANCISCO GAVEGNO y a mi hermano JOSE GAVEGNO el establecimiento de bodega que exploto en este paraje. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento, dentro de treinta días, con los justificativos de sus créditos que les serán abonados. — Toledo Noviembre 20 de 1941 — Francisco Gavegno.

$5.00 Nov.25-11830-v.dic.15.

COMPAÑIA PROGRESO-URUGUAY-BRASIL (En liquidación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Progreso-Uruguay-Brasil (en liquidación) para la asamblea general que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1941 en el local calle Galicia 957 a las 15 y 30 horas. Orden del día 1.o) Dar cuenta. 2.o) Elección de dos miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora. 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, en representación de la asamblea, el acta correspondiente — La Comisión Liquidadora.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el expresado local hasta media hora antes de la hora fijada para la realización de la asamblea.

$10.75 Nov.24-11835-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don MARTIN KLEIN, la carnicería que tengo establecida en la calle Avipones número 5889, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Yí número 1190 todos los días hábiles de 9 a 12 horas. A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Manuel Cassas Barros.

$5.00 Nov.28-12016-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisa Raúl Castro que prometió vender el establecimiento mercantil "La Primavera" que gira bajo su nombre en esta plaza, Soriano 949, ramo comestibles y bebidas, al señor ROGELIO ABELLA. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene la oficina "Bryca" de R. Cercido y L. F. López, Cerrito 685. (Escritorio 5). — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. —Raúl Castro Montes — Rogelio Abella García.

$5.00 Nov.28-12041-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con fecha 11 del corriente he prometido vender al señor LUIS AMARAL, el comercio que en el ramo de hotel y bajo la denominación de "HOTEL ARISTONDO" tengo establecido en esta ciudad, quedando el vendedor a cargo del pasivo que existiere, a cuyo efecto deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. — Tacuarembó, Noviembre de 1941. — Benito Aristondo. — Luis Amaral.

$5.00 Nov.28-12036-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores del señor JOSE CALBELO VAZQUEZ con comercio de panadería, denominado "El Turismo", que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante número 1431, deben presentarse a la calle 25 de Mayo número 555 (primer piso, escritorio A), dentro del término de treinta días a contar de la fecha. Se publica a los efectos de la sociedad que celebrará dicho señor con ROQUE PRADO. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — José Calbelo Vázquez. — Roque Prado.

$5.00 Nov.28-12029-v.dic.17.

"SIDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA"

A los efectos del decreto ley del 26 de Abril de 1933, se hace saber que en documento privado suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de Octubre de 1941, inscrito en el Juzgado de lo Civil de sexto turno el 22 del mismo mes, con el número 35 al folio 121 vuelto del tomo 7.o de Contratos, los señores JUAN ANTONIO GUEVARA y STEPHEN LEONARD JOHNSTON DAM, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo la denominación "Sidney Ross—Uruguay Limitada", girará en esta ciudad, en la fabricación importación y venta por cuenta propia o de terceros de productos farmacéuticos o de droguería, de instrumentos medicinales, quirúrgicos y de cualquier otro artículo de farmacia o medicina humana o veterinaria, artículos alimenticios de perfumería y para tocador en general. El capital es la suma de $ 5.000.00 ya aportados en dinero efectivo, $ 2.000.00 por el señor Guevara y $ 3.000.00 por el señor Adam. El plazo es de cinco años desde la firma del contrato, con el derecho de pedir la disolución con un preaviso de tres meses, el socio que represente la mayoría del capital. Dicho plazo será prorrogado, automáticamente de año en año. La sociedad será dirigida y administrada por uno o más administradores que serán nombrados, removidos o sustituídos por el socio o los socios que representen la mayoría del capital. Al constituirse la sociedad se designó Administrador al socio señor Guevara, quien tiene amplias facultades a dueso la de conferir poderes. El Administrador después de la denominación de la sociedad pondrá su firma particular. La sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías en favor de terceros. La asamblea de socios se reunirá ordinariamente una vez al año, teniendo por objeto el examen y la aprobación del balance, el examen de la marcha de la sociedad y de la gestión de los Administradores y tratar las cuestiones que le sometan estos últimos. Quórum de asamblea socios que representen más de la mitad del capital social. Balances al 30 de Noviembre de cada año. Si hubiera pérdidas del 70 o|o del capital y ganancias acumuladas, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. Ganancias y pérdidas en proporción a los capitales. En caso de disolución la liquidación la efectuará uno de los socios que designe la asamblea.

$25.50 Nov.28-12028-v.dic.10.

CLAUSEN y Cía. Ltda., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1941 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1940 - 41 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de cinco titulares para integrar el Directorio por el ejercicio 1941 - 43 y cinco suplentes; 3.o Designación del Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo; 4.o Designación de los accionistas que deberán firmar, conjuntamente con la Mesa, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad antes del día trece de Diciembre de 1941. — El Secretario.

$12.00 Nov.29-12133-v.dic.9.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos dispuestos en el decreto ley de 26 de Abril de 1936, se hace saber que se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la razón social de "El Hornero Limitada", integrada por los señores: JULIO D. ETCHEVERRY, NICOLAS ETCHEVERRY, JOAQUIN SALA, FRANCISCO ETCHEVERRY y doctor JULIO B. Pons. El capital de $ 100.000.00 moneda nacional aportado en su totalidad y por partes iguales entre los socios. Su objeto es dedicarse a la compra y venta de inmuebles, fomento de la ganadería, crianza y explotación de la raza caballar, y, en general, toda clase de negocios agropecuarios, etc. Su sede en Montevideo y su duración de 10 años prorrogable año a año. Tendrá el carácter de Director-Gerente y el uso de la firma social, el socio señor Julio D. Etcheverry. El Directorio estará constituído por los cinco socios. La escritura autorizada por la escribano señorita Dora Blanco, fué inscripta el 6 de Noviembre de 1941 con el número 107 al folio 240 vuelto del tomo V del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Julio D. Etcheverry. — Nicolás Etcheverry. Joaquín Sala. — Francisco Etcheverry. — Doctor Julio B. Pons.

$13.50 Nov.26-11898-v.dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don ANTONIO FERNANDEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Lavalleja número 1850, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — José Cotelo.

$5.00 Nov.22-11765-v dic.11.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

ANDRES DEUS, domicilio Río Negro 1222 de esta ciudad.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no abona cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre dicho solar.

GERMAN BERMUDEZ Domicilio: Cufré 2812 de esta ciudad, padrón número 130472, 11.a sección judicial, solar número 100 del plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Abril de 1925, ubicado sobre la calle número 1, hoy Smidel. — Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Por el Banco Territorial del Uruguay, Sección Ventas de Terrenos.

$9.75 Dic.5-12339-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor BENIGNO CORREDOIRA OTERO la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 4121 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 15 de 1941. — Eliseo Pereiro. — Benigno Corredoira Otero.

$5.00 Nov.20-11612-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui calle 25 de Mayo número 511 don Pablo Blanco se comprometió vender y escriturar a don SERAFIN SUAREZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el primero de Diciembre de este año la carnicería sita en esta ciudad calle Regimiento número 9 número 1659 haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la citada escribanía. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Pablo Blanco. — Serafín Suárez.

$5.00 Nov.18-11595-v dic.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don NICASIO PEDRO REYMUNDO el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, debiendo los acreedores presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Luis R. Lanfranconi, en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — San Ramón, Noviembre 19 de 1941. — Angel María Cirigliano.

$5.00 Dic 4-12300-v.dic.23.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a RAMON JUANI CAPANDEGUY la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en Reboledo, segunda sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido o en la escribanía Arturo M. Riba, calle Treinta y Tres número 1417. — Montevideo, Noviembre 14 de 1941. — Pedro Irigoin.

$5.00 Dic.4-12295-v.dic.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribano Amanda Perillo de Pita, disolveremos parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de taller de carpintería de obra blanca y mecánica, bajo la razón social de Magalhaes Hermanos, dejando de formar parte de ella el socio Alexandrino Perera y continuando la sociedad con los otros dos socios, bajo la misma razón social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre de 1941. — JOSE ANTONIO DE MAGALHAES. — EMILIO BENTO DE MAGALHAES. — Alexandrino Perera.

$5.00 Dic.5-12324-v.dic.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de "La Defensa Minorista", calle Colonia 1359, he prometido vender al señor ARMANDO BARRUCCI mi negocio de almacén que tengo establecido en la calle Santiago de Chile número 1048, de esta ciudad. Con este motivo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dentro del plazo de treinta días, emplazo a todos los acreedores para que se presenten en la oficina mencionada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre de 1941. — Florencio López. — Armando Barrucci.

$5.00 Dic.5-12314-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que habiendo contratado vender a don HERMAN ISSELBASHER, el tambo de mi propiedad ubicado en la calle Julián Alvarez número 36 de esta ciudad, los que se consideren acreedores y a los efectos de la ley citada, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía Tróccoli (Yaro 1285) de 13 a 16 horas. — Montevideo, Noviembre de 1941. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Nov.21-11662-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Taboba 3701 a favor del señor KOURKEN MEGHDESSIAN. Notificamos a todos aquellos que se consideren acredores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Asdour Tchekmedyian. — Elisa Marashaliaglein. — Kourken Meghdessian.

$5.00 Dic.5-12336-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la escribanía Franco (Sarandí 539 (segundo piso), he prometido vender al señor ARMINAK AJNTABLIAN, el comercio de café y bar "33", ubicado en la avenida Arocena 2018 (Carrasco), debiendo los acreedores presentarse dentro de treinta días en la indicada escribanía con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Enrique Bustelo.

$5.00 Dic.5-12320-v.dic.24.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se hace saber que los señores LAVISTA HERMANOS y COMPAÑIA, propietarios de la cabaña "La Ofelia", en el Departamento de Soriano, han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos raza Shorthorn:

HBU	RB	Sexo	Nacido
51397	273	Hembra	21 Agosto de 1938
51388	264	Hembra	12 Agosto de 1938
52720	308	Hembra	6 Diciembre de 1938
51407	283	Hembra	17 Setiembre de 1938
51411	287	Hembra	22 Setiembre de 1938
51415	291	Hembra	6 Octubre 1938
51421	297	Hembra	3 Noviembre de 1938
52718	306	Hembra	28 Noviembre de 1938

$14.80 Dic.5-12268-v.dic.23.

URRETA S. A.

AVISO

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 20 del corriente mes procederemos al pago del dividendo correspondiente al último ejercicio. en nuestras oficinas Juan C. Gómez número 351 Horario: de 9 a 11 y de 15 a 17.

$3.00 Nov.27-11968-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que en escritura de disolución de sociedad otorgada ante el escribano Alberto B. Pérez, el 16 del mes actual, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social de "Maglia y Compañía" giraba en esta plaza con sede en la casa calle Piedras 513'515: habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el consociado señor HAROLDO J. MAGLIA. — Juan B. Maglia. — Juan F. Maglia. — Haroldo J. Maglia. — Loreta María Elena Maglia de Moirano. — Manuel Y. Moirano — Ottolina Fridolina Neithardt de Maglia. — Eloisa Q. Maglia. — Matilde Orfilia Maglia. —Angela L. Maglia.

$6.00 Nov.24-11794-v dic.13.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, con la debida autorización de la Corte Electoral, por segunda vez, para la adquisición de papel de embalaje para confeccionar un total de 1.500.000 sobres de votación, según modelo que se exhibirá en la Sección Proveeduría de esta Oficina.

Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de la misma el día 18 de Diciembre de 1941 a las 9 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12409-v.dic.10.

U. T. E.

LICITACION N.o 1713

Hierro viejo para fundición

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 22 de Diciembre a las 11 horas para proveerse de hasta 100.000 kilogramos de hierro, viejo para fundición, de acuerdo con las características establecidas en los plie-

gos respectivos que los interesados podrán retirar de al Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre Biblioteca de $ 0.25. Si se comparace por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.6-12403-v.dic.18.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 894

Llámase a licitación pública para la compra de hasta tres millones de litros de alcohol potable.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Diciembre de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12415-v.dic.12.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 898

Llámase a licitación pública para la compra de 5.800 kilogramos de carburo de calcio granulado y en piedra.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 12 de Enero 1942 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1941. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.6-12416-v.dic.18.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BLANCA VIÑOLES DE CARRACEDO, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Batoví número 2283, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del libro de que se declara autora, titulado "Siembra" (poemas escolares) y del que ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que pueda corresopnder. — Montevideo, Noviembre 25 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Dic.6-12425-v.dic.15.

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ARTURO J. DUBRA, abogado, F. SIMOES ARCE, contador, y LUIS F. PAGOLA, comerciante, uruguayos, domiciliados en la calle 25 de Mayo número 320, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un sistema denominado "Regrain", ideado por ellos, para la reconstitución gratuita de inversiones realizadas por los consumidores y del cual han depositado en esta oficina dos memorándums explicativos, a los efectos que puedan corresponder. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Dic.6-12387-v.dic.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 37932

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. T. Hanson Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Schenectady, condado de Schenectady, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



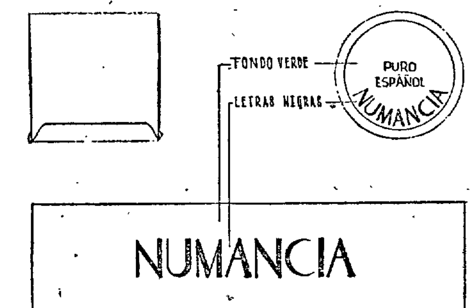
para distinguir artículos de la clase 9.a (pomada para los callos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz Secretario.

$7.00 Dic.6-12389-v.dic.18.

ACTA N.o 37930

Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Con esta fecha el señor José M. Francolino, de la ciudad y Departamento de Paysandú, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12393-v.dic.18.

ACTA N.o 37917

Montevideo, Noviembre 27 de 1941. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de Lage y Compañía, ha solicitado el registro de la marca

"BELLARGOTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12392-v.dic.18.

ACTA N.o 37937

Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Con esta fecha los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LINOLUX"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 7.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12394-v.dic.18.

ACTA N.o 37928

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PRIVINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12383-v.dic.18.

ACTA N.o 37929

Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"BOCALETAS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Dardo Ortiz, Secretario.

$7.00 Dic.6-12382-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 312

Llámase a licitación pública por segunda vez con el nuevo pliego de condiciones particulares y complemento a dicho pliego, para las obras de instalación de equipos y cámaras refrigeradoras del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12404-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación número 313

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.6-12405-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una electrobomba centrífuga vertical y accesorios, para la usina de agua potable de Libertad, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 29 del corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano 882. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.6-12414-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cercado de los terrenos donde están emplazados el depósito de distribución de agua potable de la localidad de Mal Abrigo y el parque de perforaciones de La Floresta, respectivamente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Se hace saber a los interesados que podrán presentar sus propuestas por las dos obras licitadas o por una u otra, indistintamente.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 17 de Diciembre corriente a las 11 horas en la sede de la Dirección, calle Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.15-12413-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 51

Se llama a licitación pública para las obras de sustitución de una alcantarilla insuficiente en el kilómetro 183.550 de la carretera Colonia - Carmelo (Departamento de Colonia).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 19 de Diciembre próximo a la hora 10. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-12418-v.dic.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 9 - 1941

Llámase a licitación para la provisión de leña de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 26 del corriente a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1941. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.6-12417-v.dic.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, 6 de Diciembre de 1941

4.a Sección

ROBERTO GIOSA, 41 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y MALVINA BERROETA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

CONSTANTINO BEOTEGUI, 38 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Canelones y Julio Demetrio Lagos por poder de doña PIERINA DE LUCA, 40 años, soltera, italiana, domiciliada en Buenos Aires (República Argentina).

10.a Sección

TULIO CESAR TERRAGNO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ricaldoni 3609, y MAGDALENA ANTUNEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaldoni 3609.

LUIS ANTONIO COBELLI, 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3812, y MARIA FRANCA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2623.

13.a Sección

PLACIDO GUILLERMO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Egipto 444, y MARIA ANGELICA NAVARLAY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 444.

PORFIRIO CRISTANCIO, 59 años, soltero jubilado, ruso, domiciliado Filipinas 504, y MARIA GUDEN, 44 años, soltero, ukraniana, domiciliada Filipinas 504.

19.a Sección

ALFREDO BUSQUETS, 22 años, soltero, viajero, oriental, domicilado Inca 2281, y MARIA MERCEDES LAZARO PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2281.

20.a Sección

JOSE O. COLA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado C. de la Vega sin número, y DINA IRENE MORETTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 103.

MANUEL RUIZ RODRIGUEZ, 50 años, soltero, agricultor, español, domiciliado D. Ordeñana 4004, y MARIA CARMEN SILVA, 40 años, soltera, española, domiciliada D. Ordeñana 4004.

LAUREANO CARDOSO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inclusa 184, e IRMA ETEL ZUAZU VIALE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 13.

CLEMENTE JAUREGUY BRUN, 29 años, soltero, talabartero, oriental, domiciliado G. Más 154, y ANGELICA RENEE AGUILERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada E. Garzón 136.

JOSE IEBRE, 34 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Laureles 265, y CELIA MARIA GIUSIANO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Laureles 265.

JOSE NOVO VARELA, 47 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado Timote 2446, y MARIA ELENA LORENZO, 39 años, viuda, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4585.

ALFONSO RIVEROL, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. de la Vega 4470, y MARGARITA OLMEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4470.

RAUL BOSSIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Calabuig 120, y OLIVIA BASTIANINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Calabuig 120.

MARIANO ALMENARA, 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Sotelo 3889, y AIDA A. BALAGUER, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Sotelo 3889.

21.a Sección

ENRIQUE CLAUDIO PARIS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4412, y VICTORIA ROIG, 25 años, soltera, española, domiciliada Laguna Merín 4412.

JUAN INOCENCIO ZAVALA, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Reyes 1226, y ELINA SUNDBERG ZUBILLAGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Avenida Sayago 884.

QUINTO SCARPONI, 33 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Baltimore 1564, y ROSA NUCCI, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Baltimore 1564.

JUAN ANTONIO RAMOS, 35 años, soltero, marino, español, domiciliado Duque de los Abruzos 741, y MARIA LUISA FERRANDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 741.

$2.00 P|p. v.dic.10.

10.a Sección

JUAN RAMON NEPOMUCENO BONILLA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. R. Gómez 3618, y JOSEFA BRAGE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. R. Gómez 3618.

18.a Sección

ARTURO PIREZ VON DER PUTTEN, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1584, y ANA MARIA GIFFONI, 33 años, soltera, italiana, domiciliada Doctor D. Terra 1503.

v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO EUSEBIO THOMPSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.22-11712-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.7-12426-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME INVERSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-12375-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ASCENCION FOSMAN DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.6-12376-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ZENONA ARTIGAS DE FERRANDO y de don JUAN o JUAN B. FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.6-12377-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIONISIO SANJINES en el sentido de sustituir Dionicio por Dionisio, que es lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12395-v.dic.24.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que don IGNACIO SAINE se ha presentado en los autos caratulados "Sagrista y Saine. Quiebra" (Libro 7.o Fo. 138), solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 256. — Montevideo, Octubre 29 de 1941. — Visto el incidente sobre rehabilitación promovido por don Ignacio Saine, socio de la firma fallida "Sagrista y Saine". Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición por parte de ningún acreedor y, de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, fallo: Declarando rehabilitado a don Ignacio Saine, socio de la firma fallida "Sagrista y Saine", cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales porducidas por la declaración de la quiebra, pero solamente en lo que se refiere al socio rehabilitado. Publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídase testimonio, líbrese los oficios del caso y archívese. — Ricardo Jalabert. — Montevideo, Noviembre 18 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.00 Dic.6-12373-v.dic.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitada las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE IHPOLITO HIPOGROSSO con ELISA BERRETTA y las de nacimiento de sus hijos Clelia Elisa, Héctor Valentín, Enrique Amado, Juan Carlos, Elida Catalina y Celina Esther Hipogrosso Berretta, sustituyendo en la primera el nombre del contrayente, que aparece como "Antonio" por "José Hipólito" y lo mismo debe sustituirse en las de nacimiento de sus hijos, por ser "José Hipólito", como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Dic.6-12420-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12421-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12380-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO BONANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Mato Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO NARIO CAVIGLIA o FEDERICO NARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LOUREIRO DE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.6-12398-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 15 de 1941. — Carlos Mario Trianón, Actuario.

$3.75 Dic.6-12386-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: ADALBERTO GONZALEZ, domiciliado en Canelones 1518, a usted digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos Gilberto Rava y Arturo Figueredo, domiciliados en Sarandí 522, que presentaré, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres, y se me expida testimonio. — Adalberto González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.50 Dic.6-12455-v.dic.18.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: EDUARDO RAMOS, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 538, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información necesaria para el ejercicio de la profesión de escribano público, a cuyo efecto los señores Albano Alvaro G. Viña y Antonio Antía, que presentaré, serán preguntados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. — Eduardo Ramos". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 Dic.6-12456-v.dic.18.

Información

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Maceão, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los procedimientos judiciales tendientes a justificar que don TEODORO DEMETRIO es la misma persona conocida comúnmente como "Mario Demetrio". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1941. — Raúl Calcagno, Actuario.

[illegible] Dic.6-12424-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA CABALL DE ROCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Caball y Fargas de Roca, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Caball de Roca debe decir María Caball y Fargas de Roca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.6-12410-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA SUAREZ DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-12371-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA REYES DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 8 de 1941. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-12372-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSEPH EDWARD BEALEY STRONGITHARM, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Noviembre 29 de 1941. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12388-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado San José 886. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12401-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ERNESTINA JACQUES DE RODRIGUEZ DE ALMEIDA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento de Irma y Wáshington Rodríguez de Almeida, donde dice Octavio R. de Almeida debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. Nacimiento de Beltrán Rodríguez de Almeida, donde dice Ernestina Jacques de Rodríguez debe decir Ernestina Jacques. Defunción de Octavio Rodríguez de Almeida, donde dice Octavio Almeida, debe decir Octavio Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 2 de 1941. — Orestes J. Ballestrino, Actuario interino.

$9.00 Dic.6-12439-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFINA CULLATI y MARIA SERAMOGLIA DE CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 21 de 1941. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.6-12399-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FEDERICO ZURBRUCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.6-12411-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA HERNANDEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Dic.6-12412-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA BANCHERO DE SARACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comaprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Noviembre 19 de 1941. Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.6-12378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Octubre 16 de 1941. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$4.50 Dic.6-12379-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GERARDO PATERNOSTER, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1941. — R. L. Egaña, Juez de Paz.

$3.75 Dic.6-12423-v.dic.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 28 de 1941. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Nov.5-10986-v.nov.15.

Dic.6--v.dic.18.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco E. Festa contra ANDRES TARALLO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la manzana número 82 de esta ciudad, 5.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 8.629, compuesto, según plano del agrimensor Vicente Irastorza, de 15 de Agosto de 1930, de 115 metros 45 decímetros cuadrados que se deslindan así: 5 metros 37 centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim número 1234, entre las de Soriano y Canelones; 21 metros 50 centímetros en sus dos líneas paralelas del Norte y Sur, lindando por la primera con María Doucet de Bialade y por la última con Buenaventura A. Da Costa, y 5 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Este, por donde linda con finca de Luciano Potenze. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Dic.6-12407-v.dic.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en los autos "PALERMA CURBELO. Sucesión", se hace público que el día 29 del corriente mes a las 10 horas y treinta minutos, en la puerta del Juzgado, calle Veinticinco de Mayo 523, se procederá a la venta en remate almoneda, por pregonero, asistido del Alguacil y por precio que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 1200, señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Diciembre de 1927, compuesto de una superficie de 457 metros 8470 centímetros, teniendo 10 metros 66 centímetros de frente al Este, sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el lote número 3; al Oeste, con Cantalicio Vidal y Vidal, y al Sur, con el lote número 1. Se hace constar que el aforo para la contribución inmobiliaria es de $ 2.600 importando las dos terceras partes la cantidad de $ 1.733.33. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta y cargo del adquirente: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — José T. Pereira, Actuario.

$42.50 Dic.6-12400-v.dic.27.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay con PEDRO A. ALEGRE RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 16. N.o 636. Fo. 384), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre del corriente año y en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 579, se procederá, a las 10 horas, a la venta en almoneda pública y al mejor postor, por el pregonero don Antonio G. Lacurcia, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de te-

rreno y sus mejoras que forma parte del padrón número 602, ubicada en la manzana número 142 de la ciudad de Treinta y Tres, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscrito en la Oficina Departamental de Empadronamiento con el número 33, el 28 de Abril de 1936,, compuesta de una superficie de trescientos treinta metros, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: diez metros al Norte, lindando con terreno de Joaquín F. Amilivia; igual dimensión al Sur, sobre la calle General Rivera; treinta y tres metros al Este, con terreno del nombrado J. F. Amilivia, e igual extensión al Oeste, con terreno de la sucesión de Tolentino Gorosito. Se previene: A) Que el mejor postor deber áconsignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y como garantía; B) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se pudiera adeudar por medianerías u otras cargas análogas y que recaigan directamente sobre el bien a venderse, serán de cargo del comprador; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de todos los interesados. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1941. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Dic.6-12422-v.dic.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario rural 162 serie "26", a cargo de ROMANA OLIVERA SARAVIA DE FERRER y ARUFFE e HILARIO FERRER y ARUFFE, el próximo 26 de Diciembre a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Roberto Morquio venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil ochocientos treinta y un pesos ($ 9.831.00), un campo y mejoras en "Santa Teresa" octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón seis mil cuatrocientos sesenta y uno, con una superficie de trescientos doce hectáreas ochocientos sesenta y siete metros, lindando: al Norte, con Leopoldo Alcoba y Banco de la República Oriental del Uruguay; al Sur, con Teófilo Boer y Cándida Martínez: al Este, laguna Santa Teresa y Teófilo Boer, y al Oeste, con Pedro Recuiusa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.574.10 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, estando arrendado, no existiendo contrato registrado: C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la huma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado: F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 5.974.54 al día del remate: G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-12406-v.dic.16

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1437 serie "26", a cargo de JAIME WOLAJ, el próximo 26 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Piveròs venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil novecientos trece pesos ($ 1.913.00), un terreno y mejoras en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y seis mil doscientos treinta, con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros, señalado con el número 4 de la fracción letra "F", en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1910 deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Marne, edificio 2468, entre la de Juan José Quesada y el camino Propios: 16 metros 84 centímetros al Nordeste, con el solar 5: 8 metros 59 centímetros al Sudeste, con terrenos del barrio Bolívar, y 16 metros 88 centímetros al Sudoeste, con el solar 3. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo rmate, de acurdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 14 de Noviembre último a $ 1.6..... más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrtiuras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos sesenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 1.263.33), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Miguel Silvera, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Dic.6-12402-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Dauria, Arcauz y Villa, teníamos formada para la explotación de la farmacia denominada "Charrúa" sito en la calle Charrúa número 2148 de esta ciudad, desligándose el señor Alfonso Faustino Dauria; haciéndose cargo del activo y pasivo los señores MANUEL ARCAUZ y HECTOR VILLA. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Alfonso Faustino Dauria. — Manuel Arcauz. — Héctor Villa.

$5.00 Dic.6-12391-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor PEDRO COTELO, la panadería, situada en la calle San Fructuoso número 1520 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1941. — Ercilio Carimando. — Pedro Cotelo.

$5.00 Dic.6-12390-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase, que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores MANUEL y RAMON MATO CALVETE, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Sarandí número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 30 de 1941. — José Mato. — Calvete — Manuel y Ramón Mato Calvete.

$5.00 Dic 6-12384-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que, por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913, Montevideo) he prometido vender al señor FRANCISCO LLANO, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en Punta del Este (Departamento de Maldonado) notiifcando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Punta del Este Diciembre 1.o de 1941. — Emilio Gattas. — Francisco Llano.

$5.00 Dic.6-12385-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923), he contratado vender a favor de don CEFERINO GONZALEZ y VALENTIN MARTINEZ el almacén de comestibles sito en la calle Méndez Núñez número 2723 esquina Roque Barcia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1941. — Pantaleón Arroyo.

$5.00 Dic.6-12381-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transaciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317) he contratado vender a favor del señor VICTOR JAFFE, mi casa de comercio que en el ramo de lechería y heladería tengo establecida en la calle Mercedes número 1887. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1941. — Julio Cafferini. — Víctor Jaffe.

$5.00 Dic.6-12374-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de curtiembre giraba en esta plaza bajo la denominación de Bangerter Hermanos y Compañía habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma la sociedad "CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA Sociedad Anónima" A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1941. — Federico Bangerter. Adolfo Bangerter. — Walter Bangerter.

$5.00 Dic.5-12419-v.dic.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sun Insurance Office Limited

Operaciones realizadas en el riesgo de Incendio durante el primer trimestre del año 1941.

Capitales asegurados...	$	5.594.987.80
Tomado en reaseguros.	"	45.500.00
Id. cedidos en reaseguros	"	168.342.50
	$	5.472.145.30
Premios recibidos	$	17.199.06
Tomados en reaseguros	"	248.75
Id. pagados por reaseguro	"	860.00
	$	16.587.81
Impuestos:		
Patente adicional 7 o|o	$	1.203.93
Patente especial 5 o|o.	"	859.95
Patente 2 o|o	"	4.38
	$	2.068.26

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 11717.

Estancias Cololó Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1941

Deudores —		
Inmuebles	$	921.009.56
Impuestos y contribuciones	"	8.294.39
Intereses	"	5.135.17
Gastos de instalación..	"	7.128.57
Gastos generales	"	34.80
Banco de la República.	"	208.73
Dividendo provisorio año 1941	"	10.460.20
	$	952.271.42
Acreedores —		
Capital	$	800.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	85.524.33
Carlos A. Lavista	"	35.250.00
Arrendamientos	"	21.036.89
Utilidad año 1940, a distribuir	"	10.460.20
	$	952.271.42

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.75 — 12228.

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

Dirección de Higiene de la Alimentación

Nómina de expendedores de leche que han infringido lo que determinan las ordenanzas vigentes durante la primera quincena del mes de Octubre de 1941, con especificación de las penalidades aplicadas a cada uno. Expediente número 4832.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (venta de leche aguada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

235—Ricardo, Boscardín, Pestalozzi 4014.
236—Teodoro Lombardo, Acha 3981.
115—Santiago Diz, Robinson 3523.
326—Secundino Medeiros, Cuareim 1113.
18—Balbino Fernández, Burgues 3660.
964—Roberto Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).
166—Manuel Lozada, Carlos Roxlo 1434.

Infracción al artículo 4.o (venta de leche descremada). — 1.a infracción dentro del año.

Multa de $ 20.00

1622—Bobeslao Juocys, Grecia 242.
294—José Romero, Isidoro Larraya 4455.
1280—Inés Gutiérrez, Comercio 2263.
305—Manuel García, Minas 1401.

Infracción al artículo 6.o (envases sucios)

Multa de $ 10.00

578—Jesús Rodríguez, avenida Garibaldi 2174.

Infracción al artículo 11 (comunicación directa con otra habitación)

Multa de $ 10.00

1037—Ibram Manaserian, San José 2746.

Infracción al artículo 11 Amp. (repartidor sin autorización)

Multa de $ 10.00

Juan Rivero, Cuareim 1113.

Infracción al artículo 12 (despacho no autorizado)

Multa de $ 10.00

581—Santiago Errude, Marcelino Sosa 2815.

Infracción al artículo 33 (permiso cancelado)

Multa de $ 10.00

964—Roberto Cabrera, Tres Esquinas (Cerro).

Infracción al artículo 21 (vehículo sin número de inscripción)

Multa de $ 10.00

578—Jesús Rodríguez, avenida Garibaldi 2174.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 14 (cierre de envases violado).

Multa de $ 10.00

1007—Miguel Gardarian, Chacabuco 1755.
1741—Manuel Tejo, Julio César 1750.
440—Jorge Berti, Fermín Ferreira 1763.

Regl. ordenanza de 19 de Agosto de 1927. — Infracción al artículo 3.o (reparto de leche de tambo en vehículo).

Multa de $ 10.00

112—Sucesión Pedro Felippi, Lancaster 3715.

Infracción al artículo 3.o inciso C) (decreto 2207)

Multa de $ 10.00

Claudio Missón, Venecia 3514.
José M. Rosas, 18 de Diciembre 1426.

A los efectos dispuestos en el artículo 34, de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, se hace esta publicación.

Montevideo, Diciembre 2 de 1941.

Antonio Peluffo, Director. — Antonio Granotich, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 5555 AL 5563

Solicitudes despachadas el día 27 de Noviembre de 1941

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|42069, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate elaborada (fletes), 97.
5|42298, Carlos Spangenberg, A, Brasil, Madera compensada de pino (flete), 84.
5|42378, Stratta Hnos. y Cía. Ltda., A, Brasil, Madera compensada, 2.501.
5|42279, Manuel Gaggero, C, Brasil, Ananás (S. F. 5|41311), 1.364.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

5|41617, Cayetano Forcella, C, Argentina, Caballos de carrera, etc., 473.
5|42045, Fáb. Nacional de Papel S. A., A, Argentina, Leña quebracho colorado (flete), 325.
5|42082, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., C, Argentina, Trozos madera lapacho, etc., 439.
5|42084, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., C, Argentina, Tubos oxígeno industrial, 85.
5|42081, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., C, Argentina, Motor, etc., 591.
5|42083, Cía. Uruguaya de Navegación Ltda., Argentina, Remaches de hierro, etc., 1.563.
5|42085, Carlos Berets, A, Estados Unidos de Norte América, Maquinita perforar moldes, 66.
5|42187, All America Cables y Radio Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Grampín para cable submarino, etc., 189.
5|42277, Cohn y Altmann (Ciuna Ltda.), A, Estados Unidos de Norte América, Pullovers de lana, etc., 25.
5|42293, James S. Summers, A, Estados Unidos de Norte América, Libros impresos, etc., 50.
5|42039, Linn y Cía., B, Inglaterra, Muestras de pinturas, 12.
5|42333, J. F. Castillo y Cía., A, Francia, Esencia para dentríficos, 24.

CONVENIO PRIVADO "PESQUERA Y CIA." (DOLARES)

5|41352, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Cuerdas armónicas, etc., 344.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

5|41675, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 565.
5|42171, Fáb. Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A., A, Brasil, Hilados de yute, 1.649.
5|42093, Isaac C. Macadar, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.050.
5|41971, Maiche Rabetta y Cía., A, Brasil, Hilado de seda artificial (rayón), 604.
5|41956, Ministerio de Salud Pública, A, Brasil, Material de cirugía, 902.
5|41916, Pittaluga y Escariz, A, Brasil, Cubiertos de metal plateado, 161.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

5|42249, Adolfo Caig, A, India Inglesa, Goma laca, 1.644.
5|41568, J. Pastorino y Cía., A, Ceylan, Té para envasar, 4.342.
5|41567, J. Pastorino y Cía., A, Ceylan, Té para envasar, 4.342.
5|41432, Russo Hnos., A, Calcuta, Goma laca, 1.387.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

5|41732, Cassarino Hnos., A, Suecia, Alambre, etc., 1.158.
5|41831, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., A, Suecia, Cartón con forro blanco, 2.652.
5|41899, Emilio Coelli y Cía., A, Suecia, Alambre de acero, 389.
5|42001, Varela Radio y Cía., A, Suecia, Clavos de herrar, 3.079.
5|42132, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Suecia, Motores eléctricos, etc., 4.234.
5|42179, Candal y Facal, A, Suecia, Llaves y alicates, 275.
5|42300, Turcatti y Casalia, A, Suecia, Bulones de hierro, etc., 3.479.
5|42345, Manuel Guelfi y Cía., A, Suecia, Herramientas manuales, 215.
56|42177, Feder y Berstein, A, Suecia, Cartón para f. valijas, 2.659.
5|42176, Arias Sienra y Castagnino, A, Suecia, Cartón para f. calzados, 1.457.
5|42003, Varela Radio y Cía., A, Suecia, Papel sulfito, 2.532.
5|41843, Fábricas Nacional de Papel, A, Suecia, Pasta de fibras de madera, 29.218.
5|41842, Fábrica Nacional de Papel, A, Suecia, Pasta de fibras de madera, 23.402.
5|41776, Antonio Jourdán y Cía., A, Suiza, Piedras imit., 1.219.
5|41777, Domingo R. Lorenzo, A, Suiza, Relojes de metal, 1.510.
5|41789, Civelli y Cía., A, Suiza, Tejidos para corbatas, 532.
5|41954, Ministerio de Salud Pública, A, Suiza, Florocaína, etc., 422.
5|42201, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes de pared, 743.
5|42258, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes, 594.
5|42261, Danero y Pisano, A, Suiza, Relojes "Longines", 1.326.